TOMO 153 Montevideo, Miércoles 29 de Diciembre de 1943 Número 11176

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

Ministerio de Hacienda

1

Decreto. Se autoriza la liquidación de asignaciones al personal de determinadas dependencias de la Administración y se dirige mensaje a la Asamblea General.

2

Decreto. Se incluyen en una Posición de la Tarifa de Aforos de Importación los carretes de madera para hilo de coser.

3

Decreto. Se recomienda el cumplimiento de la disposición que prohibe a los empleados de oficinas recaudadoras concurrir a los lugares de juego.

Ministerio de Defensa Nacional

4

Decreto. Se crea el cargo de Subdirector de la Escuela Militar y se modifica el Reglamento General.

Ministerio de Ganadería y Agricultura

5

Decreto. Se amplía una disposición relacionada con la importación de aves, a los efectos de la observación sanitaria.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social

6

Ley. Se crean Liceos en Pando y Bella Unión.

7

Ley. Se autoriza el refuerzo de un rubro presupuestal del Consejo de Enseñanza Primaria para el pago de unos encargados de grupo.

8

Ley. Se autoriza el refuerzo de un rubro presupuestal del Consejo de Enseñanza Primaria para el pago de los trabajos de limpieza de las cámaras sépticas de las escuelas de Montevideo.

9

Ley. Se autoriza el refuerzo de un rubro del Consejo de Enseñanza Primaria para el pago de servicios por licencias y promedio de vacaciones, correspondiente a 1943.

10

Resolución. Se nombran Fiscales de lo Civil de 3.er Turno y del Crimen de 4.º y 2.º.

11

Resolución. Se acepta la renuncia de miembros de la Comisión encargada de controlar en el Departamento de la Capital una distribución de medios de subsistencias.

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE HACIENDA

1

Decreto. Se autoriza la liquidación de asignaciones al personal de determinadas depedencias de la Administración y se dirige mensaje a la Asamblea General.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 17 de 1943.—Número 1210|942.

Vista la situación planteada a diversas reparticiones públicas por el agotamiento de los rubros con que atienden el pago de parte de su personal:

Resultando: 1.o la ley de Gastos asigna a determinadas dependencias de la Administración partidas globales para pagar sueldos. En la actualidad algunas de esas partidas se encuentran agotadas, y los servicios correspondientes no pueden ser suspendidos:

2.o Están en tales condiciones: el Consejo de Enseñanza Primaria, por $ 175.000.00, los Institutos Normales pesos 12.125.31, el Consejo del Niño por $ 7.500.00, por concepto de jornales y $ 20.000.00 por concepto de sueldos de amas cuidadoras y subsidios, la Dirección de Institutos Penales por $ 7.144.80, las Jefaturas de Policía de la Capital e interior por $ 20.000.00, el Ministerio de Obras Públicas por $ 30.000.00, la Presidencia de la República (personal de limpieza) por $ 350.00 y el Ministerio de Salud Pública por $ 59.174.12:

Considerando: 1.o las partidas globales a que se ha hecho referencia están comprendidas en el artículo 4.o de la ley número 9.538 de fecha 31 de Diciembre de 1935, vigente como disposición de ordenamiento financiero en virtud de lo dispuesto por el artículo 3.o de la ley número 9.539 de la misma fecha y por la cual se establece que la liquidación de las partidas de gastos no podrá exceder de los duodécimos de la asignación fijada a cada rubro, salvo casos especiales debidamente comprobados.

2.o En lo que se refiere a las situaciones concretas y señaladas, las cantidades que se adeudan provienen de servicios ya prestados y que además tienen carácter de indispensables. Demorar su pago constituye un factor de posibles perturbaciones que deben evitarse. Estas circunstancias hacen procedente la utilización de la facultad que acuerda al Poder Ejecutivo el artículo 101 de la ley número 8.935 de fecha 5 de Enero de 1933.

3.o De los casos concretos a que se ha hecho referencia, surge la necesidad de reglamentar el citado artículo 4.o de la ley número 9.538, a fin de asegurar que las reparticiones públicas se ajusten a las cantidades autorizadas por la ley de Gastos, que es a lo que ha tendido esta disposición legal.

Con la opinión del Consejo de Ministros,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Autorizar a la Contaduría General de la Nación para liquidar las asignaciones del personal aludido en el primer resultando. Oportunamente se informará al Ministerio de Hacienda de las operaciones realizadas.

Diríjase mensaje a la Asamblea General, dándose cuenta de lo dispuesto por este artículo.

Art. 2.o A partir del 1.o de Enero próximo la Contaduría General de la Nación ajustará por duodécimos la liquidación de las partidas autorizadas para sueldos y gastos, por la ley General de Presupuesto.

Art. 3.o Si alguna oficina o servicio se viera obligada a excederse del duodécimo, formulará el pedido fundado ante el Ministerio de quien dependa, el cual deberá oir a la Contaduría General y autorizar después el gasto respectivo, mediante resolución que refrendará también el Ministro de Hacienda.

Art. 4.o Comuníquese, etc. — AMEZAGA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

A LOS SUBSCRIPTORES: Las renovaciones, para tener derecho a seguir recibiendo el diario, deben hacerse en los primeros días del año. Se llama la atención respecto al aumento del precio de subscripción.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 17 de 1943. — Número 1210|942.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo se dirige a la Asamblea General, para darle cuenta del texto del decreto, cuya copia se acompaña, por el cual se dispone el pago del personal de distintas dependencias públicas, que se atiende con partidas globales establecidas en la ley de Presupuesto.

Dicho pago se había suspendido, en razón de haberse agotado los rubros correspondientes. Ante esta situación, el Poder Ejecutivo creyó del caso utilizar la facultad que le acuerda el artículo 101 de la ley número 8.935 de fecha 5 de Enero de 1933. Entendió, para proceder así, que tratándose de servicios ya prestados, su pago debía hacerse de cualquier manera y toda demora al respecto sólo podía ocasionar injustas perturbaciones en la vida de funcionarios que pertenecen a las zonas sociales más apremiadas por la necesidad.

Por otra parte, todo ese personal está afectado a servicios claramente indispensables, cuya limitación o suspensión no podría realizarse sin comprometer la eficiencia de los mismos.

Cree el Poder Ejecutivo, que estas consideraciones justifican la medida adoptada. Además, se han tomado medidas a fin de que no se repitan hechos como los que motivan este mensaje y en el mismo decreto adjunto, se dispone que a partir del próximo 1.o de Enero, la Contaduría General de la Nación ajustará por duodécimos la liquidación de las partidas para sueldos y gastos autorizadas por la ley General de Presupuesto. De esta manera, espera el Poder Ejecutivo que se impedirá la repetición de situaciones como las señaladas precedentemente.

Aprovecho la oportunidad para saludar a la Asamblea General con mi más alta consideración. — JUAN JOSE AMEZAGA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

2

Decreto. Se incluyen en una Posición de la Tarifa de Aforos de Importación los carretes de madera para hilo de coser.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 17 de 1943.—Número 220|943.

Vistos estos antecedentes iniciados por el señor Abraham Sirota, solicitando se fije la posición arancelaria a los carretes de madera destinados al bobinado de hilos de coser;

Atento a que la Comisión Aforadora de la Sección IX "Maderas, corcho y trabajos en estas materias; trabajos en materias de trenzar", efectuado el estudio correspondiente aconseja se incluya la referida mercadería en la Posición 401, a) partida 2617, 1 con el aforo de $ 0.30 el kilo bruto;

De conformidad con lo informado por el Inspector Adjunto y lo dispuesto en el artículo 3.o de la ley de 19 de Setiembre de 1923,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Inclúyese en la Posición 401, a) de la Tarifa de Aforos de Importación de la Sección IX, "Maderas, corcho y trabajos en estas materias; trabajos en materias de trenzar' la partida 2.617,1 con la siguiente redacción: "carretes de madera, para hilo de coser, aforo $ 0.30 el kilo bruto".

Art. 2.o Comuníquese, etc. — AMEZAGA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

3

Decreto. Se recomienda el cumplimiento de la disposición que prohibe a los empleados de oficinas recaudadoras concurrir a los lugares de juego.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 17 de 1943. — Número 12116|933.

Atento a que se vienen produciendo con frecuencia desfalcos en distintas dependencias públicas, que han obligado al Poder Ejecutivo a solicitar venia del Senado de la República para destituir a varios funcionarios y a que es necesario adoptar medidas de precaución para evitar la repetición de tales hechos:

Por decreto de fecha 16 de Mayo de 1933, se prohibió a los empleados que recauden, perciban o manejen rentas o valores del Estado la concurrencia a cualquier centro o lugar públicos o privados donde se crucen apuestas, se expendan boletos destinados a distribuir porcentajes o dividendos, o se realicen otras clases de juegos análogos;

Por el mismo decreto se hizo extensiva la prohibición antedicha a todos los empleados de las oficinas recaudadoras aunque no manejen fondos directamente; y se estableció que sin perjuicio de otras medidas de fiscalización, las oficinas dependientes del Poder Ejecutivo remitirán a las respectivas Jefaturas de Policía la nómina del personal a que el decreto se refiere. Ahora bien: estas normas no son observadas en la forma debida y resulta imprescindible actualizarlas, con el objeto de exigir, para lo sucesivo, su plena aplicación;

Con la opinión del Consejo de Ministros,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Recomiéndase a las oficinas dependientes del Poder Ejecutivo el cumplimiento estricto de lo dispuesto por el decreto precedentemente aludido.

Art. 2.o Las Jefaturas de Policía comunicarán al Ministerio del Interior, cualquier información que recojan, respecto al incumplimiento de este decreto, a efecto de aplicar las sanciones que correspondan.

Igual comunicación harán al Ministerio de quien dependan, las oficinas públicas en lo que se refiere a las informaciones que directamente puedan obtener.

Art. 3.o No están comprendidos en las prohibiciones de este decreto los funcionarios públicos, que en la actualidad, sean también empleados del Jockey Club o instituciones similares, en el entendido de que no participen en el juego.

Art. 4.o Los funcionarios públicos, que faltaren al cumplimiento de las disposiciones de este decreto, se harán pasibles de suspensión por dos meses, la primera vez, con anotación en el legajo respectivo. La reincidencia podrá ser causa de destitución. (Artículo 4.o del decreto de Mayo 16 de 1933).

Art. 5.o Comuníquese, etc. — AMEZAGA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

4

Decreto. Se crea el cargo de Subdirector de la Escuela Militar y se modifica el Reglamento General

Ministerio de Defensa Nacional.—(Decreto N.° 2652).

Montevideo, Noviembre 11 de 1943.

Visto: estos antecedentes por los que la Dirección de la Escuela Militar propone la reposición del cargo de Subdirector con las facultades inherentes al mismo, y adjunta el proyecto de modificaciones al Reglamento General número 95 para la Escuela Militar, apropiadas a la nueva organización del Comando.

Atento: 1.o A que el citado cargo de Subdirector está implícitamente determinado en el inciso C) numeral 5.o del artículo 214 de la ley 10.050 y en el R) V de la reglamentación del artículo 290 de la ley citada.

2.o Al informe emitido por la Inspección General del Ejército.

Considerando que la reposición propuesta se ajusta a los términos de la expresada ley 10.050 y su reglamentación, asegurando en forma racional la sucesión de mando en el sustituto que legalmente corresponde.

Considerando que el normal desarrollo de las actividades docentes exige, en razón de la complejidad que representa la diversidad de cursos que funcionan, que se mantenga también el actual cargo de Jefe de Estudios con el grado de Mayor, con subordinación inmediata al Subdirector, igual que los Jefes del Cuerpo de Cadetes y Personal y Administración.

Considerando que con las modificaciones introducidas en la organización del Comando del precitado Instituto, se asegura en forma permanente la centralización en el Subdirector, quien puede además regular eficazmente la marcha del mismo en el caso de ausencia eventual del Director, a la vez que se obtiene una especialización de funciones, por una eficiente repartición del trabajo con evidente beneficio para la marcha general del Instituto.

Por los fundamentos expuestos,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Créase el cargo de Subdirector de la Escuela Militar con el grado de Teniente Coronel, con las facultades inherentes a su grado y cargo que como 2.o en el mando le confieren las leyes y reglamentos en vigencia, más las que especialmente le confiere este reglamento.

Art. 2.° Confírmase el actual cargo de Jefe de Estudios, con el grado de Mayor, con subordinación al Subdirector, con las facultades disciplinarias que se determinan en el artículo 105 del Reglamento número 21 (R. G. S.) las de carácter docente referentes a su cargo, que se reglamentan.

Art. 3.° Modifícase el Capítulo I del Reglamento General vigente para la Escuela Militar número 95, el que quedará redactado en la siguiente forma:

CAPITULO I

Artículo 1.° La Escuela Militar tiene por finalidad el reclutamiento y formación inicial de los cuadros de Oficiales del Ejército; constituye por consiguiente, la Escuela base donde se moldea la mente y el espíritu del futuro Oficial.

Para llenar eficientemente su cometido, deberá ser a la vez:

A) Una escuela ante todo técnica, destinada a brindar al Oficial una amplia base científica que le permita continuar perfeccionándose durante todo el transcurso de su carrera.
B) Una escuela profesional práctica, destinada a formar el comandante de Sección de las distintas armas.

Artículo 2.° El personal de la Escuela Militar, estará distribuído en las siguientes dependencias:

1 — Dirección

1 Director.
1 Subdirector.
1 Capitán Ayudante.
1 Teniente 1.o Subayudante.

2 — Jefatura de Estudios

1 Jefe.
1 Teniente 1.o Ayudante.
— Cuerpo de Profesores.
1 Bedel.
1 Bibliotecario.
— Auxiliares.

3 — Cuerpo de Cadetes

1 Jefe.
1 Teniente 1.o Ayudante.
1 Jefe del Curso de Aeronáutica (Capitán).
1 Jefe del Curso de Artillería (Capitán).
1 Jefe del Curso de Aspirantes (Capitán).
1 Jefe del Curso de Caballería (Capitán).
1 Jefe del Curso de Infantería (Capitán).
1 Jefe del Curso de Ingenieros (Capitán).
— Instructores (Tenientes 1.os): Los correspondientes a cada Arma y Curso según las necesidades anuales (R. 95 — artículo 9o).
— Alumnos: Sargentos 1.os, Cadetes y Aspirantes según Plan de Estudios.
— Auxiliares.

4 — Servicios

1 Jefe de Personal y Administración.
1 Teniente 1.o Ayudante, Encargado del Detalle y Administración.
1 Teniente 1.o Encargado del personal.
— Asimilados: 1 Director de Bandas y 1 Maestro.
— Oficiales 4.os.
— Oficiales 8.os.
— Oficiales 10.s.
— Auxiliares.
— Personal de tropa — bandas — servidumbre — maestranza — cocina — caballerizos.

Artículo 3.° Los alumnos son considerados disciplinariamente dentro de la categoría de tropa en las condiciones siguientes: los aspirantes, en grado mayor que soldado distinguido; los cadetes de 1.o y 2.o año, en grado de Sargento y los cadetes de 3.o o más años, en grado de Sargento 1.o (artículo 210 de la ley 10.050).

Artículo 4.° La precedencia en el Curso Preparatorio estará dada por la antigüedad militar y dentro de los que a este respecto estén en igual situación, se establecerá en función de la nota obtenida en el examen de ingreso.

Artículo 5.° En el Curso de Aspirantes la precedencia se establecerá en caso de igual antigüedad, en función del promedio de notas de aplicación de los ingresados a cada uno de los años del Curso.

Artículo 6.° Para las formaciones y servicios, el personal de alumnos constituirá en principio dos Compañías de Infantería, 1 Sección de Caballería, 1 Sección de Artillería, 1 Sección de Ingenieros y 1 Sección de Aeronáutica, hasta donde alcancen sus efectivos.

Art. 4.° Modifícase el Capítulo II "Del Director" del Reglamento General vigente para la Escuela Militar númtro 95, el que quedará redactado en la siguiente forma:

CAPITULO II

Del Director

Artículo 7.° El Director es el primer Jefe y tiene a su cargo la dirección y mando de todo el Instituto y ejerce su cometido por intermedio de los organismos subordinados. Consagrará preferente atención al constante progreso del Instituto y propondrá a la Inspección del Ejército las reformas que sean necesarias en el Plan de Estudios y métodos de enseñanza y sobre cuanto se relacione con la buena marcha y gobierno del Instituto.

Artículo 8.° Tiene facultad para nombrar, destituir y deponer al personal de tropa y de servidumbre del Establecimiento, dentro del número fijado por la ley de Presupuesto y de las limitaciones establecidas en el Libro Primero — Título V — Capítulo XII del Código Militar.

Artículo 9.° Formulará las propuestas de Oficiales para llenar las vacantes que se produzcan, debiendo tener en cuenta que la designación para ocupar un cargo en dicho Instituto constituye un honor y en consecuencia el elegido, debe ofrecer la garantía de tal distinción por sus sobresalientes aptitudes físicas, morales, intelectuales y profesionales. Se exceptuará de designar a aquellos Oficiales que tengan condiscípulos cadetes en el Instituto.

Artículo 10. Estimulará la aplicación de los alumnos: Sargentos 1.os, Cadetes y Aspirantes, debiendo ser su particular preocupación orientar la personalidad de cada uno.

Artículo 11. Podrá conceder licencias de acuerdo con las facultades que le confiere el artículo 673 del Reglamento General de Servicio y demás disposiciones en vigencia.

Artículo 12. Podrá conceder autorización durante el período de vacaciones a los alumnos de todos los Cursos para que puedan trasladarse al lugar de su residencia, siempre que hayan obtenido nota de aprobación en los exámenes finales.

Artículo 13. Elevará dentro de la segunda quincena de Enero a la Inspección General del Ejército una memoria del movimiento y trabajos de la Escuela, proponiendo las medidas conducentes a obtener la mayor eficiencia de los futuros Oficiales en el orden técnico profesional.

Artículo 14. Cuando se produzcan vacantes en el Cuerpo de Profesores, el Director con el asesoramiento del Subdirector, propondrá el sustituto que corresponda, y en caso de no existir, llamará a concurso de oposición o de méritos para proveer la vacante.

Artículo 15. Propondrá el personal civil, dentro de las categorías señaladas por la ley de Presupuesto General de Gastos.

Artículo 16. Hará sentir su acción directiva y reguladora asistiendo corrientemente a las clases de estudios y ejercicios, a fin de informarse por sí mismo del puntual cumplimiento de los deberes de Instructores, profesores, empleados y alumnos, estimulando además con su presencia ciertos actos en los que pueda apreciar el grado de disciplina, instrucción, moral y urbanidad de los alumnos.

Artículo 17. En períodos de exámenes asistirá frecuentemente a la realización de las pruebas teóricas o prácticas a fin de observar personalmente el desarrollo de los exámenes y el estado de preparación general de los alumnos de los Cursos de Cadetes y Aspirantes.

Artículo 18. Correspondiéndole la máxima autoridad y responsabilidad en el mando de la Escuela, deberá presidir los Consejos de Instrucción y Disciplina, donde oirá los informes que emitan sus miembros, beneficiándose de este contacto directo para expresar su dictamen ajustado a las normas de justicia y disciplinas estrictas.

Artículo 19. Dependiendo de acuerdo con lo determinado en la ley Orgánica Militar número 10.050, de la Inspección General del Ejército, mantendrá con ella todas las relaciones normales de carácter disciplinario, admi-

nistrativo, funcional y docente, produciendo todos los partes, informes, memorias y demás documentación que determinan las leyes y reglamentaciones vigentes y que aseguran el enlace material e intelectual entre el Comando y sus organismos subordinados.

Artículo 20. Velará por la conservación de todo el establecimiento, existencias y material del Instituto.

Artículo 21. Asegurará la exacta percepción de los fondos de la Escuela, su fiel distribución y su debida aplicación, tal como lo establecen la ley de Ordenamiento Financiero y Presupuestal y reglamentaciones vigentes.

Artículo 22. En los casos urgentes y no previstos en el presente Reglamento, procederá de inmediato, dando cuenta a la Inspección General del Ejército.

Artículo 23. En caso de ausencia accidental de profesores y con el asesoramiento del Subdirector, nombrará los reemplazantes interinos correspondientes, dentro del Cuerpo docente del Instituto.

Artículo 24. Elevará para su aprobación, de acuerdo con lo determinado en el decreto número 2614 (Boletín del Ministerio de Defensa Nacional número 1451), todos los programas para las asignaturas determinadas en el Plan de Estudios.

Artículo 25. Tomará especialmente en cuenta las condiciones personales de los aspirantes a ingreso, a fin de que sólo tengan acceso a la Escuela Militar, jóvenes dignos de ser en el futuro Oficiales del Ejército, teniendo en cuenta para la elección, los antecedentes morales, un buen estado físico y una capacidad intelectual que responda a las exigencias de la vida profesional.

Artículo 26. Dispondrá el otorgamiento de las becas que confiere el Reglamento al alumnado del Instituto, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento número 83.

Artículo 27. Dispondrá o propondrá, según corresponda, la baja de los alumnos que hubieren perdido derecho a su permanencia en la Escuela, por razones morales, disciplinarias o de escolaridad.

Art. 5.° Incorpórase al Reglamento General para la Escuela Militar número 95 vigente, el Capítulo II bis "Del Subdirector", el que quedará redactado en la siguiente forma:

CAPITULO II BIS

"Del Subdirector"

Artículo 28. El cargo de Subdirector será desempeñado por un Teniente Coronel. Secundará al Director en el cumplimiento de su cometido, sustituyéndolo, en caso de ausencia, con todos sus derechos, obligaciones y responsabilidades.

Artículo 29. Es el segundo en el mando y dirección de la Escuela, con las atribuciones y prerrogativas inherentes a su cargo y grado que le fijan las leyes y reglamentos en vigencia.

Artículo 30. Propondrá anualmente al Director, con anticipación suficiente a la iniciación de los Cursos y previo informe de los Jefes de Estudios y Cuerpo de Cadetes, la distribución del Cuerpo de Profesores e Instructores del Instituto.

Artículo 31. De acuerdo a las directivas e instrucciones del Director, asegurará la unidad de doctrina en la instrucción y la progresión y continuidad en la enseñanza, coordinando la acción en lo que se refiere a planes de estudio y de instrucción.

Artículo 32. Dará las directivas para la confección del empleo del tiempo, ajustando y aprobando los programas de todas las asignaturas de los Cursos Profesionales, como asimismo reglará a este fin el empleo del personal, de los medios de transporte, ganado y material de instrucción.

Artículo 33. Inspeccionará y fiscalizará con la frecuencia necesaria todo lo relativo a enseñanza, disciplina y administración.

Artículo 34. Antes del 15 de Enero, elevará una memoria en la que exprese su concepto sobre la marcha del Instituto desde los puntos de vista de sus funciones, proponiendo las reformas que crea necesario introducir.

Art. 6.° Modifícase el Capítulo III "Del Jefe de Estudios", del Reglamento General para la Escuela Militar número 95 vigente, el que quedará redactado en la siguiente forma:

CAPITULO III

"Del Jefe de Estudios"

Arícu1o 35. El Jefe de Estudios tendrá el grado de Mayor con las facultades disciplinarias contenidas en el artículo 105 del Reglamento General de Servicio, debiendo haber ejercido funciones docentes como profesor.

Artículo 36. Calificará a todos los profesores con las limitaciones establecidas en el artículo 291 de la ley 10.050 y concordantes de su reglamentación.

Artículo 37. Los Tribunales examinadores estarán bajo su dependencia.

Artículo 38. Su cometido principal será orientar y controlar todo lo relativo a la enseñanza de acuerdo con el plan de estudios de la Escuela y las directivas que al efecto reciba de la Dirección, en consecuencia exigirá de los profesores el exacto cumplimiento de sus obligaciones, debiendo éstos darle parte por escrito de las novedades producidas en sus respectivas clases.

Artículo 39. Propondrá al Subdirector todas las medidas que juzgue necesarias a la mejor organización, orientación y perfeccionamiento de la enseñanza y le hará llegar toda sugerencia planteada en el mismo sentido por miembros del personal docente del Establecimiento.

Artículo 40. Preparará para ser propuestos al Subdirector, los programas de las asignaturas determinadas en el Plan de Estudios, de acuerdo con dicho plan, y la doctrina en vigencia, debiendo ser dichos programas perfectamente determinados en todas sus partes, y estar complementados por la indicación de textos y bibliografía de consulta. Dichos programas no podrán modificarse durante el año escolar.

Artículo 41. Propondrá el empleo del tiempo, considerando al efecto lo determinado en el Plan de Estudios y disposiciones reglamentarias en vigencia.

Artículo 42. Propondrá la distribución de las becas que confiere el Reglamento y asesorará en todos los casos en que por razones de escolaridad, algún alumno se hiciese acreedor a premios, castigos o la baja del Instituto.

Artículo 43. Determinará el número de alumnos de cada clase.

Artículo 44. Recabará de los profesores los textos a regir en las asignaturas respectivas, para proponerlos si corresponde. En caso de ser aceptados tratará que sean conocidos por los alumnos, a la iniciación del año escolar.

Artículo 45. Cuando las materias y el número de alumnos exigieran su división en varios grupos y hubiera necesidad de nombrar varios profesores, vigilará que éstos mantengan una misma orientación en el desarrollo general de la asignatura.

Artículo 46. Mantendrá al día la carpeta de antecedentes de los profesores a los efectos de la formulación del concepto respectivo o calificación, según corresponda.

Artículo 47. Asegurará el uso y empleo en las mejores condiciones del material de enseñanza, material escolar, gabinetes, biblioteca, etc., necesarios para el cumplimiento de los programas, siendo responsable de aquellas existencias, teniendo presente lo preceptuado en el artículo 239 de este Reglamento.

Artículo 48. Propondrá los Tribunales examinadores ordinarios y extraordinarios y las comisiones compuestas por profesores, que crea necesarias para cualquier informe o estudio.

Artículo 49. Terminado el año escolar, elevará antes del 10 de Enero una memoria sobre los resultados alcanzados, sugiriendo las reformas que crea necesarias introducir.

Artículo 50. A los efectos de la notificación de los señores padres o tutores, confeccionará las hojas de calificación mensual en la parte pertinente, entregándolas al Jefe de Cuerpo antes del día 8 de cada mes.

Art. 7.° Modifícanse los artículos 51, 52, 53, 54, 55, 58, 63, 69, 72, 85, 86, 111, 285, 352, 353, 357, 365, 379, 380, 405 y 408 del Reglamento General para la Escuela Militar número 95 vigente, los que quedarán redactados en la siguiente forma:

Artículo 51. El cargo de Jefe de Cuerpo será desempeñado por un Mayor, con las facultades inherentes a su cargo y grado que determinan las leyes y reglamentos en vigencia.

Artículo 52. Manda el conjunto de las fracciones de las distintas armas en que se agrupan los alumnos de la Escuela, y el personal de tropa, sirvientes, maestranza, caballerizos, etc., afectados directamente a los Cursos.

Artículo 53. Es responsable directo de la disciplina, instrucción, educación y seguridad de la unidad, debiendo ejercer una acción sostenida y constante tendiente a preparar a los caballeros cadetes, para desempeñarse eficientemente en la vida de cuartel y campaña al incorporarse a los cuadros de Oficiales del Ejército.

Artículo 54. Correspondiéndole el mando directo del Cuerpo, orientará todos sus esfuerzos a procurar una eficiente formación moral y profesional de los caballeros cadetes, ejerciendo su acción en forma enérgica, persua-

siva y justa, poniendo en evidencia y corrigiendo inexorablemente a aquellos que comprometan con su conducta irregular el desenvolvimiento normal de la vida militar dentro del Instituto.

Artículo 55. Le prestará particular atención a la acción disciplinaria, profesional y docente de los Oficiales a sus órdenes, a fin de que desarrollen su acción dentro del marco de la más estricta disciplina, justicia y sana moral, debiendo constituir para sus subalternos por su educación y dotes físicas, intelectuales, morales y profesionales el acabado modelo que inspirará todos los actos de aquéllos.

Artículo 58. El Jefe de Cuerpo dará cumplimiento a las obligaciones particulares que a continuación se expresan:

A) Disciplina.

a) Recibirá de los Jefes de Cursos a la hora de presentación de las licencias, las novedades ocurridas durante su ausencia, las que providenciará y pondrá en conocimiento del Subdirector a su llegada al establecimiento, o a quien corresponda en ausencia de aquél.

b) Siempre que las obligaciones de los Jefes de Curso lo permitan, a la hora de Asamblea recibirá personalmente de ellos los libros de novedades de los Cursos respectivos; se impondrá por los mismos, de la marcha disciplinaria del Cuerpo, resolverá sus solicitudes y dará directivas para las obligaciones del día. La ausencia de los Jefes de Curso no eximirá la presentación de los partes respectivos a la hora expresada, para proceder a su visación. El libro de enfermos presentado a la misma hora, recibirá su visto bueno.

c) Fiscalizará que las hojas de castigos de los legajos personales se lleven al día, correspondiendo transcribir todas las sanciones disciplinarias del alumnado que figuren en los partes de los Cursos.

d) Los días 15 de cada mes recibirá de los Jefes de de Curso, a la hora de Asamblea, la nómina de los alumnos que deban figurar en el Cuadro de Mérito, la que pasará al Subdirector para la resolución.

e) Antes del día 15 de cada mes pasará al Subdirector fiscalizadas, las hojas de calificación mensuales correspondientes al alumnado, debiendo cuidar su inmediata remisión por los Jefes de Curso, a los padres o tutores, una vez que fueran firmadas por el Director.

f) Siempre que lo estime conveniente transmitirá al Cuerpo sus decisiones por medio de la "Orden del Cuerpo".

g) Aprovechará las oportunidades destacadas para dirigirse personalmente al Cuerpo de Cadetes, a objeto de hacer sentir su acción directa, en beneficio de la disciplina y educación del alumnado.

h) Es miembro nato del Consejo de Disciplina, y como tal deberá concurrir a todas las reuniones cuidando sea presentada al mismo, toda la documentación relativa a los asuntos a tratarse.

i) Completará su acción dirigente sin sustraerse a las relaciones con los padres de los alumnos, aprovechando los días de visita para cambiar impresiones con aquéllos de los cuales necesite colaboración.

j) Cuidará que los legajos de los alumnos que deban ascender se encuentren terminados antes del día 20 de Enero de cada año, debiendo hacerlos llegar, en fecha al Subdirector, con su juicio concreto.

k) Tomará especial intervención en las propuestas de los Jefes de Cursos para ejercer funciones de clases honorarios y previo estudio de las aptitudes de los propuestos, elevará al Subdirector, con su conforme, la nómina de los mismos.

B) Instrucción.

a) Tendrá a su cargo la fiscalización de la enseñanza y aplicación de los diversos Reglamentos con el objeto de hacer converger el empleo de las distintas armas hacia la unidad de doctrina. Para ello colaborará activamente con el Subdirector en el sentido de la interpretación de sus directivas. Concurrirá con frecuencia a las clases de reglamentos dadas por los Oficiales subordinados, asistirá a los ejercicios particulares de cada arma sobre el terreno y unirá su acción a la del profesor de Táctiva General para asumir con eficacia la dirección del conjunto, cuando deba intervenir el Cuerpo en la aplicación de los conocimientos inculcados.

b) Será exigente en la fiscalización del cumplimiento del Empleo del Tiempo, como asimismo de que se observen todas las disposiciones adoptadas en ese sentido.

c) Dictará la clase de Reglamento General de Servicio al Curso de Sargentos 1.os y alumnos de último año, encarando el estudio de estos reglamentos desde el punto de vista de su aplicación fundamental en los conocimientos de Moral Militar.

d) Tendrá a su cargo la Educación Física del Cuerpo de Cadetes, manteniendo a su orden a los Profesores respectivos, a los cuales, lo mismo que a los Oficiales del Cuerpo les exigirá el desarrollo de sus tareas de acuerdo con los programas del Instituto, y con las directivas generales para la Educación Física del Ejército.

e) Fomentará la participación del Instiuto en torneos atléticos, esgrimísticos y de equitación, con el objeto de buscar aplicación inmediata a la educación física, estimulando la formación de la personalidad en los futuros instructores de tropa.

f) Fiscalizará el cumplimiento de las órdenes referentes a las prácticas semanales al exterior, como asimismo a las visitas de instrucción ordenadas.

g) A objeto de cuidar la cohesión, fundamento de presentación correcta del Cuerpo, dispondrá formaciones de conjunto por lo menos dos veces al mes, aprovechando esa circunstancia para familiarizar a los alumnos de último año con las prácticas de presentación, entonación, claridad y firmeza en el mando de tropas.

h) Preparará la movilización del Cuerpo para el período de maniobras, elevando con un mes de anticipación la relación de los efectos y elementos extraorgánicas necesarios a las distintas armas para cumplir sus misiones de instrucción. Elevará al mismo tiempo para la consideración superior, los programas de aplicación de reglamentos, como también el tema táctico general en que se encuadrará el período de instrucción.

i) En los quince primeros días de realizado el período de maniobras, elevará la transcrinción del Libro de Marchas y Operaciones correspondiente. Elevará asimismo las carpetas con el conjunto de trabajos de reglamentos efectuados por cada Curso. Antes del día diez de Enero elevará la Memoria Anual del Cuerpo de Cadetes.

C) Servicios de Armas.

a) Los servicios de armas estarán a las inmediatas órdenes del Jefe de Cuerpo, el cual fiscalizará rigurosamente la eficacia y corrección de los mismos.

b) A su llegada al Instituto recibirá por intermedio del Capitán de Servicio o del Comandante de Guardia, las novedades generales las que trasmitirá al Subdirector a su presentación al Establecimiento, o a quien corresponda en ausencia de aquél.

c) Autorizará el relevo de la guardia de prevención, como también la toma de servicio por los Capitanes de Servicio, a la hora indicada.

d) No podrá salir sin su conocimiento ninguna comisión de alumnos al exterior, comunicando al Subdirector, en todos los casos las salidas extraordinarias.

e) Para el mejor servicio, hará en el libro de órdenes de la guardia, las anotaciones que crea conveniente comunicándolas al Subdirector

f) Las inspecciones imprevistas y las nocturnas son el contralor más efectivo para informarse sobre la corrección de los servicios y el cumplimiento de las órdenes de carácter general; se recomienda por lo tanto, al Jefe de Cuerpo, tener muy presente esa intervención.

D) Sanidad.

a) Ejercerá severo contralor sobre el estado sanitario del Cuerpo como asimismo sobre las dependencias de este servicio que deban ser ocupadas o utilizadas por los alumnos.

b) Fiscalizará sean llevadas al día las fichas sanitarias correspondientes al personal que le está subordinado, imponiendo al Jefe de Servicio Sa-

nitario o al Subdirector de las deficiencias notadas en ese sentido.

c) Propondrá mensualmente inspecciones sanitarias cuya realización contará en el libro de novedades de la visita médica, fiscalizando el cumplimiento de las disposiciones consecuentes a los resultados de aquéllas.

d) Siendo el buen estado físico un imperativo dentro de la profesión, cada año todos los alumnos serán sometidos a examen médico, a fin de comprobar si sus condiciones de salud están de acuerdo con lo requerido para poder permanecer en el Instituto, y cumplir todas las exigencias docentes y militares del Plan.

e) Provocará las órdenes para que el Jefe del Servicio Sanitario dé conferencias generales sobre medidas preventivas y de profilaxis de las enfermedades venéreas.

E) Administración.

a) Existencias.

Las recibirá del Jefe de Personal y Administración bajo recibo y las asentará en un libro general donde figuren separadamente por Cursos, las existencias del Cuerpo. Este asiento deberá efectuarse una vez que haya salido en la Orden de la Escuela Militar. Cada Curso llevará el suyo propio que será transcripción del libro general del Cuerpo.

Serán visados de acuerdo con lo preceptuado en el Reglamento General de Servicio número 21, artículos 250 y 251.

b) Altas y bajas.

Llevará uno del Cuerpo, manteniendo al día el movimiento de Oficiales y alumnos.

c) Existencias de ganado.

En el cual figurará la existencia total con las reseñas correspondientes, y su movimiento de altas y bajas.

d) Marchas y operaciones.

Se anotarán todas las actividades del Cuerpo en el exterior, como también la intervención extraordinaria de aquel en el Instituto; instrucciones, maniobras, ceremonias, formaciones, etc.

e) Firmas.

Al ingreso de los nuevos alumnos se asentarán en este libro la firma con que definitivamente deban firmar en el Instituto, su domicilio, y los datos patronímicos y cívicos.

f) Entregas.

Cualquier efecto entregado a los Cursos, al Depósito General o a cualquier otro destino será recibido por el interesado bajo el asiento y firma correspondiente.

g) Anotaciones de los Oficiales.

Además de llevar la de los Oficiales del Cuerpo calificará igualmente a los Oficiales que sin depender directamente de los Jefes de Curso, tengan asignado misiones de instructor en determinado aspecto.

Artículo 63. Tendrá el grado de Mayor, y estará a inmediatas órdenes del Subdirector.

Artículo 69. Hará llevar toda la documentación que tenga relación con el Servicio de Intendencia y con el Servicio de Material y Armamento, gestionando por sí los pedidos con cargo y elevando los sin cargo al Subdirector.

Artículo 72. Elevará al Subdirector toda iniciativa que implique una mejora o perfeccionamiento en su servicio.

Artículo 85. Todos los cometidos relativos a la enseñanza que les confiera la Dirección o el Jefe de estudios, incluso las designaciones para formar parte de las mesas de exámenes, constituirán órdenes del servicio, no pudiendo excusarse de ellas, sino por causas de fuerza mayor.

Artículo 86. A propuesta del Jefe de estudios y si a juicio del Subdirector es necesario, deberán acompañar a los alumnos en las prácticas anuales.

Artículo 111. Los sustitutos serán propuestos por el Subdirector, previo asesoramiento del Jefe de Estudios.

Artículo 285. Cuando el Inspector de Escuelas y Cursos, Director, Subdirector y Jefe de Estudios asistan a los exámenes, esto no implicará la cesantía de ninguno de los miembros del Tribunal Examinador.

Artículo 352. Existirán en la Escuela los siguientes Consejos: Consejo de Instrucción y Consejo de Disciplina, ambos convocados y presididos por el Director.

Artículo 353. Estará presidido por el Director e integrado por el Subdirector, Jefe de Estudios, Jefe del Cuerpo de Cadetes, el profesor más antiguo y cuatro profesores designados por el Director, durando estos últimos un año en sus funciones.

Artículo 357. Estará constituído por el Director, Subdirector, Jefe de Estudios, el Jefe de Cuerpo, Jefe de Curso que corresponda y dos profesores designados por el Director. Se nombrarán los profesores suplentes respectivos de los titulares aludidos.

Los profesores durarán un año en su cometido y serán nombrados en el mes de Marzo.

Artículo 365. El Consejo deberá ser presidido por el Director y convocado por la Orden de la Escuela. Actuará como Secretario el Oficial menos antiguo, quien deberá dejar constancia de todo lo actuado en un libro de actas.

Artículo 379. Estarán integrados por el Subdirector, el Jefe de Estudios, el Jefe de Cuerpo y el Jefe de Curso a que pertenezca el alumno que motivó su reunión.

Artículo 380. Será convocado por el Subdirector a iniciativa propia, por el Jefe de Cuerpo o por alguno de los Jefes de Curso, según lo determinado en el inciso G) del artículo 375.

Artículo 405. Dentro de las horas atribuídas anualmente a cada asignatura deben ser realizados los Cursos. No obstante, el plan debe ser flexible en esta parte y el Jefe de Estudios podrá proponer las modificaciones para asegurar el equilibrio y la buena marcha general de la enseñanza, cuando circunstancias especiales lo impongan, quitándoseles horas a algunas asignaturas en beneficio de otras, en particular, en los últimos meses del Curso.

Artículo 408. Con el fin de dar mayor unidad a la instrucción táctica de la Escuela, la clase de táctica debe ser dictada, en principio por el Subdirector, Jefe de Estudios o por el Jefe del Cuerpo de Cadetes. Las clases de Ordenanzas, Organización del Material de Guerra y Reglamentos, deben ser dictadas por los Oficiales del Cuadro Permanente de la Escuela, para que la dirección pueda imprimir su orientación en forma directa, y por sus colaboradores más inmediatos y compenetrados de ella.

Art. 8.o Comuníquese, publíquese y archívese. — AMEZAGA. — General de División ALFREDO R. CAMPOS.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

5

Decreto. Se amplía una disposición relacionada con la importación de aves, a los efectos de la observación sanitaria.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, Diciembre 14 de 1943.—Número 1181|943.

Vistos estos antecedentes relacionados con la inspección sanitaria de las aves que se importan al país;

Resultando: que las medidas a aplicarse si bien están contenidas en lo que dispone el artículo 17 del reglamento de importación y exportación de animales y productos de origen animal, de fecha Junio 8 de 1934, es conveniente, dado el desarrollo de la industria avícola, establecerlas en forma completa;

Considerando: que a fines de no alterar con nuevos artículos el orden del referido reglamento aparece como conveniente la ampliación del artículo 17 del mismo, con la agregación de los incisos necesarios;

Atento a lo informado por la Dirección de Ganadería y el Servicio de Avicultura de la Dirección de Agronomía,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Amplíase el artículo 17 del decreto de 8 de Junio de 1934 que reglamenta la importación y expor-

tación de animales y productos de origen animal, el que quedará redactado en la siguiente forma:

"Artículo 17. Los animales de las especies no comprendidas en los artículos anteriores, podrán ser sometidos a la observación sanitaria que en cada caso se estime conveniente, cuando se comprobara o sospechara en el momento de la inspección a bordo, la existencia de una enfermedad contagiosa, procediéndose, en consecuencia, a la admisión, rechazo o sacrificio, según los casos, sin que sus propietarios tengan derecho a ser indemnizados.

A) Las aves que se importen al país deberán venir acompañadas del certificado sanitario de origen correspondiente, visado por el Cónsul del Uruguay, donde conste que dichas aves, proceden de establecimientos donde no existen enfermedades infecto-contagiosas de las aves, y que las mismas se encuentran en buen estado sanitario.

B) Las aves serán inspeccionadas a bordo a su llegada al puerto, permitiéndose su desembarque si se encuentran en aparente buen estado sanitario.

C) Las gallináceas destinadas a la reproducción serán sometidas en el Lazareto de Animales Importados, de la Dirección de Ganadería, a una observación sanitaria de 3 días, durante la cual serán tuberculinizadas por el método oftálmico e intradérmico, y se les practicará la reacción serológica para investigación de la pullorosis, por el personal del Servicio de Pullorosis y Brucelosis de la Sección Laboratorio de Biología Animal, de la Dirección de Ganadería. Quedan eximidas de estas medidas las aves que se importen para el consumo.

D) Las aves que reaccionen positivamente a las investigaciones a que se refiere el inciso C), serán rechazadas, debiendo sus propietarios reembarcarlas de inmediato, o en su defecto, se sacrificarán, sin que estas medidas den derecho a indemnización alguna.

E) No significará para los interesados erogación alguna la permanencia de las aves en el Lazareto cuarentenario por concepto de alimentación de las mismas ni por aplicación de los métodos diagnósticos."

Art. 2.º Comuníquese, publíquese, etc. — AMEZAGA. — ARTURO GONZALEZ VIDART.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

6

Ley. Se crean Liceos en Pando y Bella Unión

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º Créase en la ciudad de Pando (Departamento de Canelones) y en la Villa de Bella Unión (Departamento de Artigas) un Liceo de Enseñanza Secundaria en cada una de las citadas localidades.

Art. 2.º Incorpórase al ítem 16.02 del Presupuesto General de Gastos (Liceos Departamentales), la siguiente planilla:

	Mensual	Anual
Administrativa:		
2 Secretarios a $ 100.00 c|u. .	$ 200.00	$ 2.400.00
2 Auxiliares 3.os a $ 70 c|u. .	" 140.00	" 1.680.00
Personal de Servicio:		
2 Vigilantes de 1.a a $ 60 c|u.	" 120.00	" 1.440.00
2 Porteros de 2.a a $ 60 c|u.	" 120.00	" 1.440.00
Planilla Docente:		
2 Directores 3.a categoría a $ 270.00 c|u.	" 540.00	" 6.480.00
2 Ayudantes Preparadores de Física, Química e Historia Natural a $ 50.00 c|u.	" 100.00	" 1.200.00
Sueldos de Profesores cada uno $ 1.712.00	" 3.424.00	" 41.088.00
Licencias, cada uno $ 104.16. .	" 208.32	" 2.499.84
Planilla de Gastos:		
Jornales, cada uno $ 49.50 . . .	" 99.00	" 1.188.00
Honorarios, cada uno $ 10.00 .	" 20.00	" 240.00
Locomoción y viáticos, cada uno $ 10.00	" 20.00	" 240.00
Arrendamientos, c|u $ 111.67	" 223.34	" 2.680.00
Gastos G. de Oficina, cada uno $ 51.66	" 103.32	" 1.240.00
Mobiliario y Enseres Diversos, cada uno $ 23.33	" 46.66	" 560.00
Utiles y materiales para oficina, cada uno $ 30.00	" 60.00	" 720.00
Material informativo, educacional y científico, cada uno $ 102.50	" 205.00	" 2.460.00
Vest. y Art. afines, c|u $ 8.00	" 16.00	" 192.00
Efectos de higiene y limpieza, cada uno $ 16.66	" 33.32	" 400.00
Rep. de Mod. de Inmueb., cada uno $ 20.00	" 40.00	" 480.00
Becas Liceales, c|u. $ 33.33.	" 66.66	" 800.00
Totales	$ 5.785.62	$ 69.427.84

Art. 3.º Autorízase por una sola vez la inversión de la cantidad de treinta mil pesos ($ 30.000.00), a tomarse de Rentas Generales, para adquisición de mobiliario e instalaciones, a razón de quince mil pesos ($ 15.000.00), para cada Liceo.

Art. 4.º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 14 de Diciembre de 1943.

ARTURO LUSICH, Vicepresidente. — Arturo Miranda, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 16 de 1943.—Número 173|943.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos. — AMEZAGA. — ADOLFO FOLLE JUANICO. — HECTOR ALVAREZ CINA.

7

Ley. Se autoriza el refuerzo de un rubro presupuestal del Consejo de Enseñanza Primaria para el pago de unos encargados de grupo.

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º Autorízase al Poder Ejecutivo para reforzar con la cantidad de doce mil ciento veinticinco pesos con treinta y un centésimos ($ 12.125.31) el rubro "Compensaciones sujetas a montepío" del ítem 15.01, Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, a efecto de atender el pago de los haberes de los encargados de grupo de los Institutos Normales, en el ejercicio en curso.

La expresada suma se tomará de Rentas Generales.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 7 de Diciembre de 1943.

ALBERTO GUANI, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 13 de 1943.—Número 163|942.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos. —AMEZAGA. — ADOLFO FOLLE JUANICO. — HECTOR ALVAREZ CINA.

8

Ley. Se autoriza el refuerzo de un rubro presupuestal del Consejo de Enseñanza Primaria para el pago de los trabajos de limpieza de las cámaras sépticas de las escuelas de Montevideo.

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Autorízase al Poder Ejecutivo para reforzar con la cantidad de quince mil pesos ($ 15.000.00) el rubro 2.10 "Servicios Diversos" del ítem 15.01 (Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal) a efecto de atender el pago de obligaciones que demanden en el ejercicio en curso, los trabajos de limpieza de las cámaras sépticas de las escuelas de Montevideo.

La expresada suma se tomará de Rentas Generales.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 6 de Diciembre de 1943.

ALBERTO GUANI, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 13 de 1943.—Número 163|942.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos. —AMEZAGA. — ADOLFO FOLLE JUANICO. — HECTOR ALVAREZ CINA.

9

Ley. Se autoriza el refuerzo de un rubro del Consejo de Enseñanza Primaria para el pago de servicios por licencias y promedio de vacaciones, correspondiente a 1943.

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Autorízase al Poder Ejecutivo para reforzar con la cantidad de doscientos setenta y cinco mil quinientos pesos ($ 275.500.00) el rubro 1.02 "Sueldos con cargo a partidas globales" del ítem 15.01 (Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, a efecto de atender el pago de los servicios por licencias y promedio de vacaciones hasta la terminación del ejercicio 1943.

La expresada suma se tomará de Rentas Generales.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 15 de Diciembre de 1943.

ALBERTO GUANI, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 17 de 1943.—Número 163|942.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos. — AMEZAGA. — ADOLFO FOLLE JUANICO. — HECTOR ALVAREZ CINA.

10

Resolución. Se nombran Fiscales de lo Civil de 3.er turno y del Crimen de 4.° y 2.°

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Diciembre 13 de 1943.—Número 4050|943.

Vistos y hallándose vacante la Fiscalía de lo Civil de 3.er Turno y la Fiscalía del Crimen de 4.° Turno;

Atento a la venia concedida por la Cámara de Senadores que establece el inciso 4.° del artículo 157 de la Constitución de la República,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Nombrar para ocupar el cargo de Fiscal de lo Civil de 3.er Turno, al doctor Juan Carlos Imhof, actual Juez Letrado de 1.a Instancia de 2.° turno de Salto.

Designar a la vez Fiscal del Crimen de 4.° Turno, al doctor Luis Enrique Piñeyro Chain, actual Fiscal del Crimen de 2.° Turno y para subrogar a éste en el cargo que deja vacante, al doctor Gualberto Pi, actual Juez Letrado de 1.a Instancia de Florida.

Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos. — AMEZAGA. — ADOLFO FOLLE JUANICO.

11

Resolución. Se acepta la renuncia de miembros de la Comisión encargada de controlar en el Departamento de la Capital una distribución de medios de subsistencias.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Diciembre 21 de 1943. — Número 2651|943.

Vista la renuncia presentada por los señores Contador José D'Aiuto y Alberto Arocena de la Comisión encargada de controlar en el Departamento de Montevideo la distribución de medios de subsistencia previstos por la ley de 31 de Julio de 1943;

Atento a las razones invocadas en las mismas,

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Acéptanse las renuncias presentadas por los señores Contador José D'Aiuto y Alberto Arocena de la Comisión a que se ha hecho referencia en la parte expositiva de la presente resolución.

2.o Desígnanse en sustitución de las expresadas personas a los señores Luis María Abellá y José Pizzorno Scarone, respectivamente.

3.o Comuníquese y publíquese. — AMEZAGA. — ADOLFO FOLLE JUANICO.



DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE REPRESENTANTES

PRIMER PERIODO ORDINARIO DE LA XXXIV LEGISLATURA

86.ª SESION.--DICIEMBRE 1.º DE 1943

PRESIDENCIA DEL DOCTOR ARTURO LUSSICH
(PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Proyectos presentados.
4—Inasistencias.
5—Proposición del señor Representantes doctor Alfredo García Morales, para que la Cámara dirija un mensaje de felicitación al Primer Ministros inglés, Mr. Churchill, por haber cumplido ayer 69 años de edad. (Se votará oportunamente).
Manifestaciones de señores Representantes durante la media hora previa:
6—Del doctor José Olivera Ubios, en que se refiere a una denuncia contra una nurse del Hospital Pereyra Rossell, por deficiencias en el cumplimento de sus deberes funcionales. (Se vota el pase de la versión taquigráfica al Ministerio de Salud Pública).
7—Del señor José Rosa Giffuni, en que alude al problema que plantea a los agricultores el elevadísimo costo del alambre para enfardar. (Se vota el pase de la versión taquigráfica al Ministerio de Industrias y Trabajo).
8—Del señor Gabriel José D'Amado, sobre la necesidad de complementar las obras del Liceo de Enseñanza Secundaria de Paysandú, con la construcción del Salón de Actos, casa-habitación del Director y cerco divisorio del predio en que se asienta el edificio. (Se vota el pase de la versión taquigráfica al Ministerio de Obras Públicas).
9—De la señora Julia Arévalo de Roche, en que se refiere a la presentación de un proyecto sobre indemnización a las familias de las víctimas del siniestro ocurrido en la Tintorería Biere y destaca la necesidad de que se investigue la forma cómo se realizan las tareas y cómo se cumplen los horarios en ese y en otros establecimientos; y alude, además, a la necesidad de que se cumpla un decreto sobre organización —en el Ministerio de Industrias y Trabajo— de un Departamento Especial que vigile el cumplimiento de las leyes obreras y ampare el trabajo de las mujeres y de los niños. (Se vota el pase de la versión taquigráfica al Ministerio de Industrias y Trabajo y al Banco de Seguros del Estado).
10—Mensaje a Mr. Churchill. Votación afirmativa de la moción García Morales. Texto de los telegramas cambiados.
11—Comunicación escrita de los señores Representantes don Carmelo R. González y don Ventura Puig, para ser enviada al Banco de la República, sobre crédito a los agricultores perjudicados por la epidemia de aftosa. (Se vota afirmativamente). Texto de dicha comunicación.
12—Cuestiones de orden:
—Integración de una Comisión.
—Presupuesto de la Caja de Pensiones Militares. Plazo para la presentación de enmiendas.
—Licencia.
—Creación de dos liceos: uno en Pando (Departamento de Canelones) y otro en Bella Unión (Departamento de Artigas). Moción de preferencia del señor Representante doctor Luis A. Brause para que se considere de inmediato este asunto. (Se votará oportunamente).
13—Manifestación del señor Representante don Enrique Oribe Coronel, en que critica la acción del Gobierno y del Senado al constituir los Entes Autónomos, especialmente el Banco de Seguros del Estado, donde falta el contralor de una minoría. Discusión.
14—Cuestiones del día:
—Votación negativa de la moción Brause, sobre alteración de la orden del día.
—Modificación de horario para el comercio. Moción del señor Representante doctor Héctor Grauert para que se considere preferentemente este asunto. (Se vota negativamente).
—Recomendaciones de pronto despacho: del proyecto que acuerda un crédito de $ 10.000.000 a la Unión Soviética y del que declara "Día de la Tradición uruguaya" el 21 de marzo. (Se incluirán en la orden del día tan pronto hayan sido informados).
—Pensión a los familiares desaparecidos en siniestros y paga a los Encargados de Grupos de los Institutos Normales. Moción de preferencia para que estos asuntos sean incluídos en la orden del día de la próxima sesión. (Se vota afirmativamente).
—Modificación de horario para el comercio. Moción de preferencia para que este asunto sea incluído, en primer término, en la orden del día del lunes próximo. (Se vota afirmativamente).
—Adquisición de tierras de rancheríos por el Poder Ejecutivo en casos de ejecución por mora en el pago de la Contribución Inmobiliaria y exoneración de derechos a los artículos de primera necesidad que entren el país por la frontera de Artigas, Rivera, Cerro Largo y Treinta y Tres. Moción de preferencia para que estos dos asuntos sean considerados, con informe, en la sesión del próximo lunes. (Se vota afirmativamente).

ORDEN DEL DIA

15—Organización de las Comisiones Departamentales de trabajo. Cuestión planteada por el señor Representante doctor José A. Lorenzi, en el sentido de que la resolución tomada por la Cámara en la última sesión fué que este asunto se considerase en la sesión del 6 de diciembre. Discusión que esa cuestión provoca. Aclaración de la Mesa, la que considera pertinente la inclusión del asunto en primer término de la orden del día de hoy. Por moción del señor Representante doctor Amador Sánchez, votada afirmativamente, queda colocado este asunto en primer término de la orden del día del lunes 6.
16—Feriados para el Departamento de Rocha. Por moción del señor Representante doctor Javier Barrios Amorín, votada afirmativamente, se considera sobre tablas este asunto. (Antecedentes). Sin observación se aprueba el proyecto en discusión general y particular. Sanción. Comunicación.
17—Creación de liceos de Enseñanza Secundaria en Pando y Bella Unión. (Antecedentes). Discusión general. Por moción del señor Representante don Adolfo Tejera se vota el pase de la versión taquigráfica de la discusión habida en este asunto al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social. (Se prorroga la sesión hasta terminar con este asunto). Se vota el pase a la discu-

sión particular. Discusión particular. Sanción. Ratificación de votación. Comunicación.

18—Cuestiones de orden:

—Pago de los Encargados de Grupo de los Institutos normales. (Refuerzo de rubros del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal). Por moción del señor Representante doctor Tomás G. Brena, se resuelve alterar la orden del día y considerar de inmediato este asunto, prorrogándose la sesión hasta su terminación.

—Plaza Internacional construída sobre la frontera, entre las ciudades de Rivera y Santa Ana do Livramento. (Cuidado y conservación). Moción del señor Representante don Esteban J. Bacigalupi para que a continuación de la preferencia recién votada, se considere este asunto. (Se votará oportunamente).

19.—Pago de los Encargados de Grupo de los Institutos Normales. (Refuerzo de rubros del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal). (Antecedentes). Sin observación en discusión general, se vota el pase a la particular y se aprueba el proyecto. Sanción. Ratificación de votación. Comunicación.

20—Plaza Internacional construída sobre la frontera, entre las ciudades de Rivera y Santa Ana del Livramento. (Cuidado y conservación). (Modificaciones del Senado). (Se vota afirmativamente la moción Bacigalupi y la prórroga de la sesión hasta terminar el estudio de este asunto). Se da lectura al proyecto del Senado y se votan afirmativamente las enmiendas introducidas por este Cuerpo al proyecto de la Cámara. Ratificación de votación. Comunicación.

1

Asisten los señores Representantes: Eduardo Acevedo Alvarez, Víctor Alvarez Menéndez, Felipe Amorín Sánchez, Magdalena Antonelli Moreno, Cecilio Arrarte Corbo, Atilio Arrillaga Safons, Pantaleón L. Astiazarán, Esteban J. Bacigalupi, Humberto Badano, Luis Alberto Barbé, Javier Barrios Amorín, Luis Batlle Berres, Celestino H. Bianchi, Luis Alberto Brause, Tomás G. Brena, Oscar P. Calleriza, José A. Cappozzoli, Jorge Carbonell y Migal, José Pedro Cardoso, Lisandro Cersósimo, A. Carlos Cutinella, Pedro Chouhy Terra, Gabriel José D'Amado, José M. Damboriarena, Eofelio de Dovitiis, Tomás J. de la Fuente, Ismael N. Esquibel, Daniel Fernández Crespo, Salvador M. Ferrer Serra, Roberto Ferreria Ferla, Carlos L. Fischer, Antonio G. Fusco, Carlos T. Gamba, Elio García Austt, Mauro García da Rosa, Juan Francisco García, Alfredo García Morales, Salvador García Pintos, Raúl Gaudin, Francisco A. Gilmet, Ricardo A. Gómez Gavazzo, Carmelo R. González, Efraín González Conzi, Francisco Goyén, Héctor Grauert, Omar Geyenola, Vicente Grucci, Ramón Guerrero Flores, Juan F. Guichón, Florentino Guimaraens, Carlos A. Larrosa, José G. Lissidini, Maximiliano López Lindner, Juan A. Lorenzi, Enrique D. Martínez, Carlos Massiotti Silveira, Carlos A. Mora Otero, Martín M. Ois, Toribio Olaso, Luis Ollú, José Olivera Ubios, Enrique Oribe Coronel, Ernesto F. Paravis, Héctor Payssé Reyes, José María Penco, Luis Penza, Ventura Puig, José A. Quadros, Dardo Regules, Guillermo Retamoso, Julia Arévalo de Roche, Eduardo Rodríguez Larreta, José Rosa Giffuni, César I. Rossi, José V. Ruibal, Ramón M. Salgado, Amador Sánchez, Oscar Secco Ellauri, Euclides Sosa Aguiar, Adolfo Tejera, Horacio Terra Arocena, Miguel A. Trianón, Marcelino Urioste, Antonio Valiño y Sueiro, Miguel Vieyte, Ramón Viña, Alberto F. Zabiría y Herminio Zunino.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Simón B. Amighetti y Sofildo Hernández.

Con aviso, los señores Representantes: Osorio Martirena, Alfredo Puig Spangenberg y Antonio Richero.

Sin aviso, los señores Representantes: Florencio Core, Aquiles Espalter, Arturo Reyes Cabrera, Segundo F. Santos y Carlos A. Silvera.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.
(Son las 17 horas).

2

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes:)

La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara los siguientes asuntos:

Convenio sobre Turismo y Tránsito de Pasajeros entre el Uruguay y Chile.

Convenio sobre Revisión de Textos de Historia y Geografía entre el Uruguay y Chile.

Convenio sobre Facilidades para Internación de Libros e Impresos entre Uruguay y Chile.

—A la Comisión de Asuntos Internacionales.

Presupuesto para la Escuela Nacional de Bellas Artes.

Copia auténticada del Mensaje del Poder Ejecutivo, con que acompaña el decreto por el que se dispone la entrega al Municipio de Montevideo de la suma de $ 500.000, para atender el pago de las asignaciones de jornaleros a su servicio.

—A la Comisión de Presupuesto.

Modificación del artículo 7º. de la ley de 20 de marzo de 1937, referente a matanza de cerdos. (Faena de carne que no sea de origen porcino).

Proyecto por el que se dispone que corresponde al Ministerio de Ganadería y Agricutura, fijar las condiciones que deben reunir las semillas que se importen y las producidas en el país, que se destinen a la venta.

—A la Comisión de Fomento de la Producción.

Autorización al Poder Ejecutivo a contribuir con la suma de $ 7.000, a las fiestas que realizará el Gobierno del Departamento de Rocha, con motivo del 150 aniversario de la fundación de la capital de dicho Departamento.

—A la Comisión de Presupuesto.

Pensión a la señora Amelia Baldini de Cosio, en sustitución de la legal que percibe.

—A la Comisión de Legislación Social.

Proyecto por el que se establece que el artículo 5º. del Decreto-Ley de 13 de febrero de 1943, sobre Estatuto del Funcionario, entrará en vigencia en enero de 1944.

—A la Comisión de Constitución y Legislación General.

Destino de $ 8.000 para la adquisición de la Biblioteca y Herbario Berro, ofrecidos en venta por los sucesores del naturalista uruguayo don Mariano B. Berro.

—A la Comisión de Presupuesto.

Comunicaciones:

Del Ministerio de Hacienda, en que acusa recibo de la minuta referente a la rebaja de la tarifa de energía eléctrica.

Del mismo Ministerio, en que acusa recibo del pedido de informes de los señores Representantes doctores Javier Barrios Amorín y Amador Sánchez, relativo a la situación de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, en algunos aspectos de sus actividades en los años 1933 y 1942.

Del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, en que acusa recibo de los siguientes pedidos de informes:

Del señor Representante doctor Elio García Austt, relacionado con la expulsión de seis alumnos del establecimiento de enseñanza denominado "British-Schools". (Escuela Inglesa).

De los señores Representantes doctores Héctor Payssé Reyes y José María Penco, con motivo de la denuncia hecha por el diario "La Razón", sobre torturas sufridas por el señor Cristino Víctor Larrosa.

Del señor Representante doctor Javier Barrios Amorín, acerca del Pabellón de Lechería y Escuela Agraria dependientes de la Escuela Industrial de la ciudad de Rocha.

Del Ministerio del Interior, en que contesta el pedido de informes del señor Representante doctor José Olivera Ubios, sobre accidentes ocurridos en la vía pública durante los últimos cuatro años.

Acuse de recibo de exposiciones:

Del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, sobre instalación de una escuela en Costa de Calleros, Departamento de Florida. (Exposición del señor Representante don Ventura Puig).

Del Ministerio de Relaciones Exteriores, referente a los establecimientos de juego. (Exposición del señor Representante don Miguel Vieyte).

Del Ministerio de Ganadería y Agricultura en que contesta las siguientes exposiciones:

Del señor Representante doctor José Olivera Ubios referente a la urgencia de adoptar medidas para establecer la profilaxis de los equinos importados de la Argentina.

Del señor Representante don Arturo Reyes Cabrera, sobre mortandad de ganado a consecuencia de la aftosa.

Del señor Representante doctor Salvador García Pintos, referente al incumplimiento de la ley de comercialización del girasol.

Del Ministerio de Obras Públicas, en que contesta la exposición del señor Representante doctor José Olivera Ubios, relativa al dragado del Río Negro, frente a la ciudad de Mercedes.

De la Intendencia Municipal de Montevideo, en que contesta la exposición del señor Representante don Herminio Zunino sobre la escasez y carestía de artículos de primera necesidad.

—Proyectos informados.

De la Comisión de Presupuesto, respecto a las modificaciones del Senado al proyecto sobre subsidio a la Intendencia Municipal de Rivera, a fin de que se haga cargo del cuidado y conservación de la parte uruguaya de la "Plaza Internacional", construída sobre la frontera entre las ciudades de Rivera y Santa Ana do Livramento.

De la Comisión de Legislación Social, referente a modificaciones del régimen vigente del horario para el comercio.

—Repártanse.

Exposiciones:

De la Junta Departamental de Río Negro, sobre interpretación del inciso 2.° del artículo 247 de la Constitución y de los artículos 38 y 40 de la ley Orgánica Municipal de 28 de octubre de 1935. (Incompatibilidad de los ediles.)

—A la Comisión de Constitución y Legislación General.

De varios agricultores de la Sociedad de Fomento de Paso de Vela, referente al proyecto de fijación del precio del trigo.

De la Junta Departamental de Rocha, relativa al mejoramiento económico del maestro.

De varios integrantes del gremio de Curtidores de Cueros de Vientre y Terneros, respecto del proyecto de recuperación ganadera. (Prohibición de matar vientres bovinos.)

—A sus antecedentes.

Del Comité Ejecutivo de Reconocimiento al Maestro y Pro Cultura Popular, en que solicita la contribución de la Cámara para la erección del "Monumento al Maestro".

—A la Comisión de Asuntos Internos.

El señor Representante don Simón B. Amighetti solicita licencia por la presente semana y el señor Representante doctor Sofildo Hernández hasta el día 7 del actual.

—Se votarán oportunamente.

El señor Representante doctor Humberto Badano solicita del señor Presidente requiera informes al Ministerio de Obras Públicas, acerca de si han sido recibidas por el Estado, las obras de saneamiento de la ciudad de Artigas.

—Trasmítase.

Pedidos de informes:

De los señores Representantes doctor Salvador Ferrer Serra y don Ramón Viña al Ministerio del Interior, sobre intervención en la contratación de las obras de pintura en la Casa de Gobierno y en la sede del Ministerio.

De los mismos señores Representantes al Ministerio de Obras Públicas sobre intervención en la contratación de las obras de pintura en la Casa de Gobierno y en la sede del Ministerio del Interior.

De los mismos señores Representantes al Ministerio de Hacienda sobre costo de las obras de pintura realizadas por la Empresa Croccer y compañía en el Palacio de Gobierno y en el Ministerio del Interior.

Del señor Representante doctor Javier Barrios Amorín, relativo a funciones a cargo del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.

—Trasmítanse.

El Ministerio de Obras Públicas acusa recibo de la exposición del señor Representante don Ventura Puig, sobre la necesidad de instalar una escuela en la Costa de Calleros, Departamento de Florida y provisión de agua potable a la escuela número 34 de 2.° Grado de Casupá.

—A sus antecedentes.

Los señores Representantes don Carmelo R. González y don Ventura Puig, solicitan del señor Presidente el envío de una exposición al Directorio del Banco de la República, sobre créditos a los productores perjudicados por la epizootia de aftosa.

—Se votará oportunamente.

El señor Presidente de la Cámara de Representantes de Estados Unidos de América acusa recibo y agradece el telegrama enviado por la Cámara, de congratulaciones por el triunfo de las Naciones Unidas.

—Léase.

(Se lee:)

"Wáshington, setiembre 11 de 1943.

Honorable Luis Batlle Berres
Presidente de la Cámara de Representantes.
Montevideo, Uruguay.

Estimado señor:

La presente es para acusar recibo de su cablegrama de fecha reciente, aplaudiendo el triunfo de la causa de la democracia y votos por la reincorporación de Italia a la causa de las Naciones Unidas que están luchando por la libertad del mundo, lo cual aproximará el día de una fecunda y honorable paz para todos los pueblos.

Ese mensaje será trasmitido a la Cámara de Representantes.

Sinceramente suyo. Samuel Rayburn, Presidente de la Cámara de Representantes."

Proyectos presentados:

Del señor Representante doctor José Olivera Ubios, por el que se declara "Día de Tradición Uruguaya", el 21 de marzo, aniversario del natalicio del doctor Elías Regules.

—A la Comisión de Constitución y Legislación General.

Del señor Representante doctor Luis Alberto Brause, sobre rebaja de arrendamientos a los propietarios de predios rurales afectados en sus haciendas por la epizootía de aftosa.

De los señores Representantes don Antonio Richero y doña Julia Arévalo de Roche, sobre destino de $ 200 a los familiares de los obreros que perecieron en el siniestro producido por la Tintorería "Biere".

—A la Comisión de Legislación Social.

De los mismos señores Representantes, por el que se autoriza al Banco de la República para abrir un crédito de $ 3.000.000 al Gobierno de la Unión de las Repúblicas Socialistas Soviéticas, para la adquisición de productos agropecuarios y artículos de exportación.

—A la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

3

El señor Representante doctor José Olivera Ubios, presenta el siguiente

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Declárase el "Día de la Tradición Uruguaya" el 21 de marzo, aniversario del extinto doctor Elías Regules.

Art. 2.° Declárase feriado el 21 de marzo de 1944, debiendo festejarse solemnemente en todo el territorio de la República este grato acontecimiento nativista.

Art. 3.° En lo sucesivo se festejará el "Día de la Tradición" el próximo domingo siguiente al 21 de marzo.

Art. 4.° Comuníquese, etc.

Montevideo, diciembre 1.° de 1943.

José Olivera Ubios, Representante por Soriano."

"EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

Se ha definido "la tradición" rioplatense como la fiesta de la raza y de su historia; de sus cantos y de sus músicas; de sus poetas y de sus pintores; de sus costumbres y de sus faenas...; como la raigambre de oro de un pasado heroico; como la veta de virtudes del presente y la fuerza vigorosa del porvenir.

Se ha manifestado, asimismo, que la tendencia a la síntesis y la necesaria representación concreta a un tipo humano que le caracterice, ha dado por resultado la exaltación simbólica del Gaucho.

No del gaucho atrabiliario, pendenciero y prepotente que ha existido en todas las épocas y que de tiempo en tiempo se exhibe compadrón y grotesco, sino de aquel otro, manso, humilde y noble; incomprendido, trabajador y bueno; explotado, a veces vencido y tantas veces olvidado; bravo, sufrido y macho, "símbolo humano de nuestra tradición porque fué ese gaucho el elemento esencial en la formación de la nacionalidad".

Los pueblos que no rinden culto a su tradición están expuestos a desaparecer o por lo menos a ser subyugados. ¡Desgraciados de los pueblos que nada tienen que recordar porque carecen de historia y de símbolos legendarios! ¡Desgraciados de los pueblos que por inadvertencia, o por amnesia imperdonable, o por una pervertida orientación snobista en su política, en su ideología y en sus costumbres, reniegan de su pasado glorioso, para entregarse de lleno a la influencia de corrientes antinativistas cargadas todavía de exotismos y de extravagancias!

Igualmente ¡desgraciados de aquellos otros pueblos que viven enclaustrados en sus modalidades primitivas, a la vez que se oponen al benéfico perfeccionamiento que aporten la civilización y el progreso!

Nada es saludable ni conveniente, en definitiva, cuando se siguen y se aceptan semejantes extremos.

"Almafuerte" afirmaba sentenciosamente en cierta ocasión: "Cuando se ha roto la tradición, se ha conturbado el presente y se ha obscurecido el porvenir: borrar la his-

toria es producir la noche". Y agregaba: "Desde que hay memoria, ya hay tradición; desde que hay tradición, ya hay patriotismo; desde que hay patriotismo; ya hay nacionalidad". Nada más exacto.

Y bien, señores Representantes: pocos, muy pocos compatriotas en nuestro país se han ajustado estrictamente a principios tan sabios, tan rígidos y tan auténticos en materia nativista y costumbrista, como aquel gaucho tradicionalista, gran señor y doctor, sembrador y poeta, noble y bueno que se llamara Elías Regules!

Y me pregunto absorto: si la Argentina ha fijado el "Día de la Tradición" el 10 de noviembre, aniversario del natalicio de José Hernández, el inspirado y magnífico autor de nuestra biblia gaucha rioplatense, ¿por qué nosotros, hermanos en Artigas, no hemos de establecer a la vez nuestro "Día de la Tradición" en una fecha memorable y significativa, tal aquella del 21 de marzo que corresponde al natalicio del nunca bien llorado y recordado maestro y fundador de la escuela nativista uruguaya, doctor Elías Regules?

¡Sólo un pueblo descastado puede renegar a su tradición y a sus auténticos e insignes cultores!

Con fecha 28 de octubre próximo pasado, la "Sociedad Criolla doctor Elías Regules", ha elevado un petitorio en tal sentido el señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social.

Nuestro Parlamento debe adelantarse al Poder Ejecutivo, fijando el 21 de marzo como "Día de la Tradición Uruguaya".

Necesitamos y debemos, los uruguayos, hacer un alto en la marcha en ese día, más hermanados que nunca, ya que "celebrando la tradición se amalgama el pasado con el presente y el futuro, en un trenzado de fe, de homenaje y de reconocimiento".

Y así, sin vacilaciones; con la cabeza erguida y el pecho alto y el corazón rebosante de emoción, de ternura, de unción patriótica y de coraje, desfilemos una vez más por 18 de Julio mezclados con los "gauchos de Regules": sí, junto a los hijos del Tata que, en un atardecer melancólico, se durmiera para siempre "sobre los pastos tirado", y cuya impecable y auténtica escuela tradicionalista que fundara con ajustado y religioso sentido evocativo,

Nada la puede abatir,
lleva fuerza de conjuro,
tiene un corazón seguro,
y dentro de ella, ha encerrado:
la linterna del pasado
para alumbrar el futuro!

Montevideo, diciembre 1.º de 1943.

José Olivera Ubíos, Representante por Soriano".

El señor Representante, doctor Luis A. Brause, presenta el siguiente

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Los arrendatarios que hubieran sido afectados por la actual epizootía de aftosa podrán solicitar la rebaja del arrendamiento de la propiedad donde tengan instalado su establecimiento.

Art. 2.º Los Jurados instituídos por la ley del 20 de agosto del corriente año (1943), para entender en los efectos derivados de la sequía, serán competentes para resolver de los perjuicios a que se refiere el artículo anterior.

Art. 3.º Todas las disposiciones a que se refiere la ley mencionada precedentemente serán aplicables, incluso las que se refieren a las relaciones de adeudo, siendo competente para entender en éstas la jurisdicción ordinaria, de acuerdo con lo establecido en dicha ley.

Art. 4.º El plazo para acogerse a los beneficios de esta ley, será de 60 días a partir de la publicación de la misma.

Art. 5.º El Jurado competente será el de la ubicación del establecimiento afectado, haciéndose extensiva esta disposición a la ley del 20 de agosto del corriente año, mencionada.

Art. 6.º El incumplimiento de las cuotas respectivas de los productos a que se refiere el artículo 13 de la ley número 9526 (ley orgánica de la CONAPROLE) y concordantes, que tengan por causa la actual epizootía de aftosa, no serán imputadas en su perjuicio (artículo 15 de la misma).

Art. 7.º Comuníquese, etc.

Montevideo, diciembre 1.º de 1943.

Luis A. Brause, Representante por Canelones".

"EXPOSICION DE MOTIVOS

Es notoria la situación alarmante porque atraviesa la importante industria lechera con motivo de la epizootía de aftosa, que con una virulencia pocas veces señalada, ha provocado una mortandad extraordinaria de valiosos animales, llevando a la ruina y a la desesperación a meritorios productores.

En el seno del Parlamento y en la prensa nacional se han señalado los graves perjuicios causados por un mal contra el cual pocos medios eficaces de defensa se conocen.

En algunos establecimientos las pérdidas han llegado a la tercera parte de los animales en explotación y en algún caso hasta el 50 o|o.

Tan enorme perjuicio coloca a los productores arrendatarios, especialmente en la industria lechera que paga muy a menudo altos arrendamientos, en la situación de no poder cumplir con sus compromisos.

Esta iniciativa tiene el modesto alcance de que las pérdidas que sufre el productor sean compartidas, aunque sea en mínima parte, por el propietario del inmueble en el cual está ubicado el establecimiento. Es indudable que el resultado que obtendrá el productor afectado por la aftosa, no estará de acuerdo al valor del arrendamiento convenido para épocas normales.

La epidemia es una evidente fuerza mayor que no debe recaer totalmente sobre el esforzado productor.

En lugar de establecer una rebaja automática, fijando un porcentaje fijo, el proyecto tiende a estudiar cada caso. Y al efecto se aprovecha el régimen que establece la ley del 20 de agosto del corriente año, sancionado por el Parlamento para contemplar la situación creada por un fenómeno de alcance semejante: la sequía.

También se extiende el alcance de este proyecto de ley a las demás obligaciones del productor afectado, de acuerdo al alcance que se le dió a la ley mencionada, por el artículo 24 y siguiente.

Se aclara además, debidamente la competencia de los Jurados, pues en la aplicación de la ley citada han existido dudas, y se establece que la competencia la determinará la ubicación del inmueble, lo que es razonable y lo que se quiso hacer al instituir Jurados departamentales.

Dado la notoriedad de los perjuicios que esta ley tiende a reparar, aunque sea en parte y a la finalidad de la ley del 20 de agosto de que hemos sido co-autores y miembro informante y que como se ha expresado, el presente proyecto tiene una finalidad semejante, creemos innecesario un mayor abundamiento para que se comprenda la justicia y oportunidad de esta iniciativa, que tiende a llevar un poco de alivio a la desesperada situación de meritorios trabajadores rurales.

Montevideo, diciembre 1.º de 1943.

Luis A. Brause, Representante por Canelones".

Los señores Representantes Richero y doña Julia Arévalo de Roche, presentan el siguiente

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Entréguese por una sola vez, a cargo de Rentas Generales, la cantidad de $ 200.00 (doscientos pesos), a los familiares en su conjunto de cada uno de los obreros que perecieron en el siniestro, o a consecuencia del siniestro, producido en la tintorería "Biere", cuyo sostenimiento hubiera estado a cargo de aquéllos.

Art. 2.º El Poder Ejecutivo determinará la forma de entrega de las cantidades de dinero establecidas.

Art. 3.º Comuníquese, etc.

Montevideo, diciembre 1.º de 1943.

Antonio Richero, Representante por Montevideo. — Julia Arévalo de Roche, Representante por Montevideo".

"EXPOSICION DE MOTIVOS

Es de dominio público la situación en que se encuentran los familiares de los obreros que perecieron a consecuencia del siniestro producido en la tintorería "Biere" por no estar estos asegurados.

Sin perjuicio de las gestiones que los interesados realicen por la vía correspondiente exigiendo indemnizaciones conforme a las leyes establecidas, este proyecto tiene por objeto contribuir a aliviar, en parte, la situación en que se

encuentran las personas que vivían de los jornales y sueldos de los obreros que perdieron la vida como resultado de la trágica explosión, situación que puede prolongarse por largo tiempo en tanto duren los trámites de práctica, siempre largos y engorrosos.

Con acierto el Parlamento Nacional ha contribuido en diversas circunstancias ha solucionar situaciones que, por deficiencia de las leyes o sus reglamentaciones, representaban evidentes injusticias. Ha evitado privaciones, quizá miseria. Tal — para citar un ejemplo reciente — el sentido del voto de esta Cámara, permitiendo que los familiares de los desaparecidos en el siniestro de la grúa flotante, pudieran cobrar el seguro que, de otra manera habrían tenido que aguardar cinco interminables años.

Montevideo, diciembre 1.° de 1943.

Antonio Richero, Representante por Montevideo. —Julia Arévalo de Roche, Representante por Montevideo."

Los mismos señores Representantes presentan el siguiente

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Autorízase al Banco de la República a abrir un crédito hasta la suma de $ 8:000.000 (ocho millones de pesos) al Gobierno de la Unión de las Repúblicas Socialistas Soviéticas, para la adquisición de productos agropecuarios y artículos que el país esté en condiciones de exportar.

Art. 2.° Las condiciones del crédito, plazos, etc., serán fijados por el Banco de la República de acuerdo con el Poder Ejecutivo.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Montevideo, diciembre 1.° de 1943.

Julia Arévalo de Roche, Representante por Montevideo. — Antonio Richero, Representante por Montevideo."

"EXPOSICION DE MOTIVOS

El paso dado por nuestro Gobierno — aplaudido sin reservas por la opinión sana de la República — reanudando las relaciones diplomáticas y comerciales con la Unión Soviética, debe ser completado por la concesión de créditos liberales y amplios a aquel Gobierno como medio de facilitar el intercambio comercial.

Dos consideraciones de fondo nos llevan a presentar este proyecto: primero; la necesidad que tenemos, como país integrante de la coalición mundial antifacista, de contribuir por los medios a nuestro alcance, al abastecimiento del principal frente de guerra donde se juegan los destinos del mundo — como lo hacemos con los otros frentes — mientras dure el conflicto armado, transformándose luego en una de las maneras de cooperar a la obra de reconstrucción de post-guerra.

Todas las naciones duramente castigadas por las operaciones bélicas, particularmente por los actos inigualados del bandolerismo nazi, deberán restañar profundas heridas, reparar los daños con el concurso de los países que menos han sufrido. A esto tiende la creación de Comisiones internacionales que realizan ya estudios previos: pero independientemente o no de esta labor, contribuirán los Gobiernos y los pueblos con acciones particulares, a la gigantesca obra reparadora.

La segunda consideración se relaciona directamente con los intereses económicos de nuestro país. Reside en la necesidad de recuperar en mejores condiciones que antes un mercado de primer orden, como lo es la U.R.S.S., particularmente para la colocación de los productos agropecuarios. Con una simple ojeada a lo que fué nuestro intercambio con la Unión Soviética, se tiene el panorama aproximado de las perspectivas que ofrece el futuro. Durante cinco años, del ejercicio 1925-26 al ejercicio 1929-30, por medio de la Agencia Comercial "Iuyantorg", el intercambio de cinco países sudamericanos con la Unión Soviética sumó $ 183:306.484 moneda nacional argentina, siendo el monto de las importaciones $ 19:128.158 moneda nacional argentina y las exportaciones a $ 164:178.325, figurando el Uruguay en segundo puesto, comprando en la U.R.S.S. mercaderías por valor de $ 4:434.134 moneda nacional argentina, y vendiendo productos que sumaron $ 35:540.992 moneda nacional argentina, o sea el 23.2 o|o y el 21.6 o|o, respectivamente. En el período señalado, la "Iuyantorg", fletó directamente desde los puertos de Argentina, Uruguay, Chile y Brasil, 65 vapores con cargamentos completos excediendo a las 400.000 toneladas y efectuó 17 grandes embarques parciales con trasbordos en puertos europeos.

En el año 1932, la "Iuyantorg" adquirió en nuestro país sumando $ 2:738.716.54 oro uruguayo correspondiendo al renglón cueros $ 2:213.751.90. Es de hacer notar que en ese momento las transacciones del mercado de cueros habían caído verticalmente como consecuencia de la crisis que azotaba el mundo, con la sola excepción de la Unión Soviética en plena prosperidad.

En las nuevas condiciones que se van creando derivadas de la lucha gigantesca que presenciamos, y las que vendrán, estas cifras pueden y serán superadas. Nuestro país está abocado a cambios fundamentales en la forma de producción, saliendo de una vez para siempre del estrecho molde que aún le impone el sistema de monocultivo; y, en consecuencia, no se conformará ni le alcanzará con los clásicos mercados de la carne, la lana y los cueros. Pero, aún mismo para la venta de los productos de la ganadería, la economía nacional obtendrá incuestionables ventajas, si se amplían sus centros de colocación.

Para ello — insistimos — es imprescindible el crédito, acordado particularmente a un país como la Unión Soviética, obligada a realizar inversiones incalculables para el remontaje de sus industrias y la reconstrucción de sus ciudades y economías campesinas desvastadas.

Ya a fines de 1930, en un informe presentado por la mencionada sociedad comercial "Iuyantorg", destacaba la necesidad que tenía la U.R.S.S. de créditos como medio de facilitar la ampliación del intercambio, en estos términos.

"El comercio exterior de la U. R. S. S. se basa en el principio del mantenimiento del equilibrio entre su exportación y su importación, para asegurar de esa manera, el cumplimiento de las obligaciones contraídas con el extranjero. Pero, aún dentro de ese mismo equilibrio, el desarrollo normal del intercambio sería imposible sin los créditos necesarios, que constituyen un factor importante para la elección de los países donde han de efectuarse las operaciones de adquisición de los productos determinados por el programa de importación de la Unión Soviética, y es natural que los más favorecidos en ese sentido, serán los países que ofrezcan mayores facilidades al respecto. Cuanto más amplias sean las posibilidades de crédito, más favorable trabajo y mayor el desarrollo de las importaciones de mercaderías soviéticas, tanto más fácil será para la "Iuyantorg" atraer hacia los mercados americanos, y particularmente hacia los del Uruguay y Argentina, la parte más considerable de los pedidos de aquellos productos, que los países citados se hallan en condiciones de proporcionar".

Estas consideraciones tan justas, corresponde tenerlas en cuenta, procediendo por medio de la sanción del presente proyecto de ley, a crear las condiciones para el restablecimiento inmediato del intercambio, ya que los riesgos de la campaña submarina, que pudo ser un serio obstáculo meses atrás, han disminuído considerablemente, por la destrucción sistemática de los piratas submarinos nazis y por una mejor organización de los convoyes. La baja experimentada en las primas de seguros marítimos, demuestra la disminución creciente de los riesgos de navegación.

Montevideo, diciembre 1°. de 1943.

Julia Arévalo de Roche, Representante por Montevideo. — Antonio Richero, Representante por Montevideo".

4

—Léanse las inasistencias.

(Se lee):

Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 22 de noviembre:

Con aviso, Alvarez Menéndez, Astiazarán y Lussich.

Sin aviso, Amighetti, Amorim Sánchez, Barbé, Core, Damboriarena, Esquibel, Guerrero Flores, Martirena, Santos, Secco Ellauri y Urioste.

Señores Representantes que no concurrieron a sesiones de Comisiones:

DIA 22

Investigadora del Instituto Nacional de Alimentación.

Sin aviso: Brena.

Investigadora de la Aduana.

Sin aviso: Barrios Amorin.

DIA 23.

Investigadora del Instituto Nacional de Alimentación.

Sin aviso: González Conzi.

Investigadora del Instituto de Jubilaciones.

Sin aviso: Guerrero Flores.

Asuntos Financieros y Bancarios.

Sin aviso: Chouhy Terra, Olaso y Puig Spangemberg.

Obras Públicas.

Con aviso: Rosa Giffuni y Damboriarena.

Presupuesto.

Sin aviso: Viña.

Presupuesto. Integrada.

Sin aviso: Viña.

DIA 24.

Investigadora de la Aduana.

Con aviso: Cutinella.
Sin aviso: Hernández.

DIA 25.

Legislación Social.

Con aviso Penco, D'Amado y Lorenzi.
Sin aviso: García da Rosa, Urioste y señora Arévalo de Roche.

Constitución y Legislación General.

Con aviso: De la Fuente.
Sin aviso: Amorim Sánchez y Hernández.

Investigadora del Instituto de Jubilaciones.

Sin aviso: Arévalo de Roche y señores Puig Spangenberg, Gaudín y Bacigalupi.

DIA 26.

Investigadora de la Aduana.

Con aviso: De la Fuente.
Sin aviso: Hernández.

DIA 29.

Constitución y Legislación General.

Con aviso: Fusco.
Sin aviso: Amorim Sánchez, Hernández y Santos.

Asuntos Financieros y Bancarios.

Con aviso: Grucci.
Sin aviso: Puig Spangenberg, Olaso, Fusco, Vieyte, Chouhy Terra, Richero y Gaudín.

Investigadora de la Aduana.

Sin aviso: De la Fuente, Hernández y Zunino.

DIA 30.

Investigadora del Instituto de Jubilaciones.

Con aviso: Payssé Reyes.
Sin aviso: Puig Spangenberg, Gaudín y Bacigalupi.
Con licencia: Guerrero Flores.

Investigadora de la Aduana.

Sin aviso: Hernández, De la Fuente y Zunino.

5

—Habiendo número, está abierta la sesión.
Tiene la palabra el señor Diputado García Morales.

SEÑOR GARCIA MORALES. — Señor Presidente: ayer se cumplieron sesenta y nueve años del nacimiento de Mr. Churchill, el líder máximo de la democracia en el mundo. Sobre los hombros de este formidable estadista descansa, en gran parte, la solución de los problemas que preocupan a la Humanidad en esta hora horrenda de su historia.

Propongo, entonces, señor Presidente, que se autorice a la Mesa a dirigir a ese ilustre hombre público, representante genuino de la heroica Inglaterra, un mensaje de felicitación.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se votará oportunamente.

6

—Tiene la palabra el señor Diputado Olivera Ubios.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Señor Presidente: antes de referirme al motivo de mi inscripción para hacer uso de la palabra esta tarde, deseo manifestar que adhiero calurosamente a la moción que acaba de presentar el señor Diputado García Morales, y que en oportunidad le prestaré mi aprobación. (Congratulación a Mr. Churchill).

Me resulta un poco violento, señor Presidente, tener que referirme a una denuncia que deseo sea tomada en cuenta hoy mismo por el señor Ministro de Salud Pública.

En la sala número 5, de Gastro-enterología, del Hospital Pereyra-Rossell, está actuando una nurse, sobre todo de tarde, que no llena, a mi juicio ni a juicio de los pacientes que allí se asisten, ni aún de sus compañeros de trabajo y de sus superiores, satisfactoriamente las funciones que corresponden a quien tiene a su cuidado a los enfermos que desgraciadamente tienen que concurrir a un nosocomio. Quiero referirme a la nurse Dolores Artucio.

Y más grave es, todavía, que esta nurse invoque estar respaldada por el señor Director del Hospital Pereyra-Rossell, cosa que no puedo creer, porque tengo un alto concepto del doctor Lorenzo y Deal.

Pido, en consecuencia, señor Presidente, que esta denuncia pase hoy mismo al señor Ministro de Salud Pública, en la seguridad de que va a tomar las medidas que corresponda.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Olivera Ubios, pasa al Ministerio de Salud Pública.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y cinco en treinta y nueve**).

7

—Tiene la palabra el señor Diputado Rosa Giffuni.

SEÑOR ROSA GIFFUNI. — Señor Presidente: recogiendo el clamor de numerosos trabajadores del campo voy a referirme, en breves palabras, al problema que plantea el elevadísimo costo del alambre de enfardar.

Es realmente desorbitada la forma como ha subido ese elemento de trabajo, indispensable para los hombres del campo. Antes de la guerra, ese artículo creo que valía pesos 2.50; ahora, entre las solicitudes que deben presentarse para adquirir ese material, su costo llega a $ 16.50, más o menos, según los informes que me han proporcionado algunos trabajadores del campo que han venido a verme a fin de que me interesara en ese sentido.

Y es con el fin de ver si se consigue abaratar ese elemento, indispensable, como dije, para los trabajadores del campo, sobre todo en el momento de la cosecha, por lo que pido que la versión taquigráfica de mis palabras, pase al Ministerio de Industrias y Trabajo, con el propósito de ver si se puede reducir el costo tan elevado de ese elemento de labor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se envía la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado al Ministerio de Industrias y Trabajo.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y ocho en cuarenta y dos**).

8

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado D'Amado.

SEÑOR D'AMADO. — Señor Presidente: en el edificio del Liceo de Enseñanza Secundaria de Paysandú, se están realizando actualmente las obras complementarias requeridas para que aquella importantísima casa de estudios pueda desenvolver cómoda y eficazmente sus actividades culturales.

Pero, según una atenta comunicación que he recibido de la Dirección de dicho Liceo y de la Asociación de Padres de Alumnos Liceales, parece que el salón de actos, la casa-habitación del Director y los cercos divisorios del

predio no están incluidos en las partidas asignadas para las obras complementarias a que me referí antes; de donde resultaría que dentro de algún tiempo cesarán los trabajos que se realizan en la actualidad y el edificio del Liceo de Paysandú no quedará terminado si no se arbitran desde ya los recursos para su prosecución.

Tengo entendido —porque así se me ha informado oficiosa y amablemente por la respectiva Sección Técnica del Ministerio de Obras Públicas— que los recursos que demandarán las obras no comprendidas en los contratos de ejecución, no sobrepasarán de los treinta mil pesos, suma que no puede considerarse excesiva y mal empleada si se tiene en cuenta el importante destino que se le dará, así como que su retributiva inversión servirá para continuar proporcionando trabajo a una considerable cantidad de obreros y asalariados que, de otro modo, no tendrían ocupación.

Por otra parte, las obras del Liceo de Paysandú no pueden ni deben quedar inconclusas; en primer lugar porque, estando planeada su realización por etapas, culminada una de éstas, hay que proveer los medios para la prosecución de la siguiente; y, en segundo lugar, porque la paralización de toda obra comporta deterioros y perjuicios que se deben prever y evitar.

Por los motivos expuestos, creo que el dinámico y progresista titular de la Cartera de Obras Públicas, señor Berreta, que con tanto celo y con tanta buena disposición se preocupa del constante adelanto de las zonas del interior del país en general, no tendrá ningún inconveniente en prohijar esta necesaria mejora para el Liceo de Paysandú, incluyendo la suma respectiva en el plan del próximo ejercicio, y a ese fin solicito que estas palabras sean enviadas a aquella Secretaría de Estado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado D'Amado se pasan al Ministerio de Obras Públicas.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta en cuarenta y siete**).

9

—Tienen la palabra la señora Diputado Julia Arévalo de Roche.

SEÑORA AREVALO DE ROCHE. — Señor Presidente: en la última sesión que celebró la Cámara, algunos señores Diputados se ocuparon del siniestro ocurrido en la Tintorería Biere. Nosotros hemos entregado, en el día de hoy, un proyecto por el cual pedimos que se indemnice, aunque en una forma muy pobre, a los familiares de las personas fallecidas en ese siniestro, pero además, queremos destacar hoy la necesidad de una investigación a fondo, hecha por los organismos correspondientes, sobre los procedimientos que en esta clase de trabajos se utilizan y que ponen en peligro la vida de decenas de obreros, como es el caso comprobado en la Tintorería Biere.

Está comprobado públicamente que las calderas que generan la fuerza para todo el trabajo de ese establecimiento, no están atendidas por técnicos, sino por un obrero que gana $ 1.60 por día, y que cuando falta a sus tareas por razones particulares, las atienden mujeres o menores, sin ninguna capacidad para el desarrollo de esa actividad, por lo cual se pone en peligro sus vidas permanentemente, independientemente de que no se cumple el horario de ocho horas, en ese establecimiento como en muchos otros. Creo que es de urgencia extraordinaria que el Instituto Nacional del Trabajo se aboque inmediatamente a una investigación de cómo se realizan las tareas, porque en estos ramos, como en otros, los obreros están expuestos a peligros de tal naturaleza, que tienen inmediatamente que merecernos la preocupación en el sentido de que se cumplan las leyes que, con respecto a esas situaciones, están establecidas.

Además, me parece que en industrias como ésta a que me refiero, en la que hay una cantidad enorme de mujeres y niños que trabajan con riesgo para sus vidas, es necesario, vuelvo a insistir, que el Ministerio de Industrias y Trabajo lleve a cabo lo que es un decreto y lo que es una obligación del Instituto Nacional del Trabajo, es decir, la organización de un Departamento Especial que vigile el cumplimiento de las leyes que tienen que ver con el trabajo de las mujeres y los niños.

Será esta una de las maneras de que exista una mayor preocupación por la vida de ese sector obrero, que está trabajando en inmensa cantidad en las industrias que, en el momento, ofrecen mayor peligro en el país.

Por esto creo que debe recomendarse al Ministerio de Industrias y Trabajo, tome las medidas necesarias para amparar a estos obreros, y que el Banco de Seguros debe explicar las razones del por qué no estaban asegurados esos obreros que trabajan en industrias que ofrecen tanto peligro.

En ese sentido, señor Presidente, hago moción para que la versión taquigráfica de mis palabras se envíe al Ministerio de Industrias y Trabajo y al Banco de Seguros del Estado, para que se adopten las medidas pertinentes y para que se pueda saber, a ciencia cierta, por qué suceden estos siniestros y por qué no se cumplen las leyes que están establecidas al respecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por la señora Diputado Arévalo de Roche, se envía al Ministerio de Industrias y Trabajo, para que a su vez las trasmita a la Oficina correspondiente y al Banco de Seguros del Estado, a los efectos requeridos.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y dos en cincuenta y uno**).

10

—Se va a votar la moción formulada por el señor Diputado García Morales, en el sentido de que se autorice a la Mesa a dirigir un telegrama de felicitación al gran ciudadano del Gran Imperio Británico, Mr. Churchill, con motivo de su cumpleaños.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y dos votos. — Unanimidad**).

(El texto del telegrama enviado es el siguiente):

"Honorable Winston Churchill.

Londres.

Cámara Representantes Uruguay envía, en su cumpleaños, su mensaje de felicitación al representante genuino de la heroica Inglaterra, esforzado leader de la Democracia en el mundo. — **Arturo Lussich**, Vice-Presidente. — **Arturo Miranda**, Secretario".

11

—Los señores Representantes Carmelo R. González y Ventura Puig solicitan se pase al Directorio del Banco de la República una exposición, que han entregado a la Mesa, sobre créditos a los productores perjudicados por la epidemia de aftosa.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y cinco en cincuenta y uno**).

(Dicha exposición es la siguiente):

"Montevideo, diciembre 1.º de 1943.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes don Luis Batlle Berres.

Señor Presidente:

Solicitamos que por intermedio de la Mesa, y de acuerdo con las disposiciones que rigen en la materia, se dirija la siguiente exposición al Directorio del Banco de la República. Como es de toda notoriedad la fiebre aftosa está produciendo un extraordinario desastre en el ganado lechero en perjuicio exclusivo de la prosperidad de esa importante industria y de la economía del país. Dentro de esos productores esforzados existe un núcleo importante que no son remitentes de la Conaprole, por lo cual no podrán ser comprendidos dentro de las medidas de protección que con toda justicia se proyectan. En consecuencia, nos hemos creído obligados por razones de elemental solidaridad con tan calificados luchadores propiciar ante el Directorio del Banco de la República se le concedan créditos dentro de las características más liberales en materia de plazos e intereses, vale decir fuera de las normas bancarias que rigen esta clase de operaciones. Es sabido que con motivo de la fiebre aftosa se ha propagado de tal manera el contagio a los ganados, de especial manera al lechero, que son muchos los productores de leche de los Departamentos de Canelones, Florida, San José, Colonia, etc. que han visto considerablemente mermadas sus haciendas, y, en su gran mayoría han perdido más del 80 y 85% de la hacienda, aparejando ello una situación de desastre económico que es justo y necesario que el Estado contemple por la vía de los órganos regulares. Los Representante proponentes esperan que el Directorio del Banco de la República, atendiendo a las razones poderosas y urgentes que informan esta exposición, den adecuadas soluciones a este palpitante problema de un importante sector del trabajo nacional, tomando como base las sujestiones expresadas. Saludamos al señor Presidente, con nuestra más alta consideración.

Carmelo R. González, Representante por Canelones. — Ventura Puig, Representante por Florida".

12

—La Mesa designa al señor Diputado don José A. Cappozzoli para reemplazar al señor Diputado Efraín González Conzi, en la Comisión Investigadora del Instituto de Alimentación.

La Mesa advierte a los señores Diputados que desde hoy rige el plazo para la presentación de enmiendas al Presupuesto correspondiente a la Caja de Pensiones Militares, sustitución del Item 2101, distribuído en el día de ayer.

Se va a votar la licencia solicitada por el señor Diputado don Simón B. Amighetti, por la presente semana.

(Se vota. **Afirmativa: cuarenta y cuatro en cuarenta y nueve.**)

SEÑOR BRAUSE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRAUSE. — Simplemente para solicitar que el asunto que figura en segundo término de la orden del día de hoy, relativo a la creación de Liceos de Enseñanza Secundaria en la Ciudad de Pando y Bella Unión, sea considerado de inmediato, en virtud de la naturaleza del mismo, y, ademas, porque en el proyecto que figura en primer término en la orden del día creo, si mi memoria no me es infiel, que estaba en el uso de la palabra el señor Diputado Cutinella, que lo informaba en nombre de la Comisión en minoría, y que no se halla presente en este momento.

En virtud de estas dos razones es que me permito solicitar de la Cámara la alteración de la orden del día en el sentido expresado.

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay quórum en este momento para votar esta moción, pues se necesitan cincuenta votos. Se votará oportunamente.

13

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Señor Presidente: quiero traer aquí, a Cámara, mi expresión y mi palabra de crítica a la acción del Gobierno y del Senado de la República al constituir los Entes Autónomos.

En determinados Entes, principalmente en el Banco de Seguros, los miembros que actúan en función directriz, pertenecen a un solo partido político. Ese Ente Autónomo en estos momentos, y en cada uno de los sucesos en que tiene que intervenir, actúa con cifras millonarias lo que exigiría para cumplir con el espíritu de la Constitución de la República, el contralor de las minorías, de cualquier partido minoritario, fuere cual fuere.

Hago estas manifestaciones movido por las repercusiones de un suceso reciente que es de dominio público. Conocemos todos la odisea seguida por esos dos mil fardos de arpillera, que salieron de la India destinados al Uruguay, por cuotas así asignadas, y que durante el trayecto se intentó desviarlos hacia la Argentina. Como consecuencia de la intervención de la Embajada Norteamericana, según informes periodísticos, esa mercadería continuó para su destino, que era el Uruguay, y fué descargada aquí y es depositada en un local de nuestra ciudad, el que desgraciadamente se acaba de incendiar. Anteriormente se habían realizado ciertos trámites, en los que, según la prensa ha hecho público, intervino el Ministro de Relaciones Exteriores, no sé si en su calidad de técnico o de Ministro, en el sentido de que esos fardos pasaran a la Argentina.

Mientras se realizaban esas tramitaciones, según declaró el Ministro de Ganadería y Agricultura, ingeniero González Vidart, en un reportaje aparecido en el diario "El País", la Argentina se desinteresó totalmente por esa partida, porque estaba provista de ese material. Al mismo tiempo el Uruguay se desinteresa por esa mercadería, dado que había completado totalmente sus necesidades de arpillera. Todos nos damos cuenta que esa cifra fabulosa, que según creo llega a más de un millón de pesos, quedaría estancada para utilizarse, posiblemente, en la zafra del próximo año. Esa situación forzosamente tiene que provocar erogaciones por distintos conceptos: existe posibilidad de baja en el precio, y hasta es factible la anulación parcial del valor.

Pero sobreviene un incendio, que viene a solucionar por completo el problema. Sobre ese incendio, según informes periodísticos, se tienen dudas con respecto a su origen; ha aparecido nafta desparramada y la Justicia, que cuenta con otra serie de datos, probará, seguramente, si hay delito o no.

Nos encontramos ante una coincidencia notable, trasmitida también por la prensa, que es la de que esa partida está solamente asegurada, o casi totalmente, en el Banco de Seguros del Estado, cuando sabemos que es muy común que las empresas del país aseguren en dos o tres instituciones aseguradoras.

Y, en consecuencia, se va a plantear al Directorio del Ente Autónomo, que está compuesto por un solo partido político, la solución de un problema — que tengo la confianza de que se realice con toda corrección— que va a arrojar dudas sobre el final feliz del mismo, dado que en ese instituto no existe el contralor de las minorías.

Con esto dejo fundadas mis críticas a lo actuado por el Poder Ejecutivo.

(Suena el timbre indicador de tiempo).

SEÑOR FUSCO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — ¿Podría informarme la Mesa si la exposición que precede ha sido hecha dentro de la media hora reglamentaria?

SEÑOR PRESIDENTE. — No, señor. El señor Diputado no ha propuesto nada. Ha hecho una exposición después de entrar a la orden del día.

SEÑOR FUSCO. — Quiero insistir sobre este asunto. ¿A qué título ha autorizado la Mesa esa exposición?

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado pidió la palabra...

SEÑOR FUSCO. — Yo no le hago ningún cargo a la Mesa. Consulto a la Mesa como ha podido hacer uso de la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Ha podido, de acuerdo con lo que el Reglamento establece: que todo Diputado, al entrarse a la orden del día, puede solicitar la palabra y hacer uso de ella durante cinco minutos.

La Mesa no puede adivinar de antemano sobre qué tópico va a hablar un señor Diputado ni en qué términos lo va a hacer.

SEÑOR FUSCO. — Este asunto tiene mucha más entidad que la que el señor Presidente parece atribuirle.

(Apoyados).

—El Reglamento establece en qué condiciones pueden hablar los señores Diputados. Yo entendía que el señor Diputado Oribe Coronel lo hacía en el ejercicio del derecho que acuerda a los señores Diputados el Reglamento, para hacer exposiciones durante la media hora.

SEÑOR PRESIDENTE. — No, señor. Entra en otra categoría de asuntos. Dentro de la primera media hora —y el señor Diputado Fusco lo sabe muy bien— los señores Diputados pueden hacer exposiciones y pedir que ellas pasen a las entidades correspondientes: Ministerios, etc. Después de iniciada la orden del día los señores Diputados tienen el derecho de pedir la palabra para hacer una exposición cualquiera, que no compromete a la Cámara, ni tiene trámite.

SEÑOR FUSCO. — Eso no está en ningún artículo del Reglamento.

Después de iniciada la orden del día, los señores Diputados sólo pueden hacer uso de la palabra, sea con relación al asunto que se está tratando, sea para plantear determinada cuestión de orden interno o de carácter grave y urgente.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa no desea hacer una polémica con el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Tampoco yo lo deseo, señor Presidente; pero quiero aclarar muy bien las cosas, porque me parece que es un asunto de importancia suficiente como para que nosotros lo abordemos y lo tratemos de inmediato.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está en el derecho de los señores Diputados el ocuparse del asunto planteado por el señor Diputado Oribe Coronel, o de cualquier otro asunto.

La Mesa no coarta ni impide que el señor Diputado haga uso de la palabra al respecto. No ha pretendido impedir, en manera alguna, que el señor Diputado Fusco haga un debate sobre el asunto planteado por el señor Diputado Oribe Coronel.

SEÑOR ZUBIRIA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ZUBIRIA. — El señor Diputado Oribe Coronel acaba de hacer dos afirmaciones: la primera, se relaciona con la constitución de los Entes Autónomos y formula un reproche de orden general acerca de su integración; la segunda, se refiere a la conducta sospechosa en su concepto, del Banco de Seguros.

En cuanto al primer problema, yo quiero decir que la integración del Banco de Seguros es realmente ejemplar. La mayoría de sus miembros debe merecer la máxima confianza del país. Y en cuanto a la representación partidaria que nos corresponde a nosotros, como partido, debo ex-

presar también que, proporcionalmente a nuestras fuerzas, no hemos sido los más beneficiados en la distribución de los cargos de los Entes Autónomos. De manera que, de ese punto de vista, al batllismo no le cabe ningún reproche.

Con respecto al segundo punto, en lo que hay de sombra, velada o expresa, creo que el señor Diputado tiene la obligación de ser preciso, porque no es posible venir a la Cámara a sombrear la conducta de un organismo en el cual el país deposita su entera confianza, que administra sumas millonarias y es un ejemplo de administración, a lo largo de todos los años de su existencia.

No es posible, pues, que se lancen juicios que puedan perjudicar su prestigio, si no están debidamente controlados.

Además, quiero reafirmar lo siguiente: la gestión de los Entes Autónomos tiene dos mecanismos de contralor, de acuerdo con nuestra Constitución. La gestión de los Entes Autónomos está sometida en cierto sentido, a una tutela del Tribunal de Cuentas que puede, en determinadas circunstancias, intervenir a los efectos de la visación general de su conducta financiera.

Y además, no es la Cámara de Representantes la que tiene función en materia de Entes Autónomos. En materia de Entes Autónomos puede intervenir el Senado en los casos de omisión, incapacidad, o delito, y puede llegarse aún a la separación de los cargos de los miembros de los Entes Autónomos.

De manera que, señor Presidente, en cuanto al primer aspecto, al batllismo no le cabe ningún reproche. En cuanto al segundo aspecto, creo que el señor Diputado debe precisar sus acusaciones y además, declaro desde ya que el órgano competente para intervenir en la vía legislativa, no es la Cámara de Representantes, sino que es el Senado.

He terminado.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Pido la palabra porque he sido aludido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Voy a aclarar perfectamente que he hecho una crítica a la constitución de los Entes Autónomos, sobre todo al Banco de Seguros, y no me he referido al batllismo, porque para mí el batllismo es el Partido Colorado, ya que han ido todos bajo ese mismo lema. Me he dirigido expresamente al Partido Colorado, que es el único que constituye ese Ente Autónomo sin ningún contralor de un partido minoritario.

Ese es el aspecto de crítica que creo ha sido bien aclarado: es en cuanto a la forma de constitución de ese Ente.

Ahora, en lo demás, no existe ninguna acusación: puse un ejemplo de un problema de gran magnitud, que creo que alcanza a cerca de un millón de pesos, que va a traer a ese instituto una situación bastante grave, situación que configura el discernir o no los derechos que les corresponda a los aseguradores o segurados, y que es una cifra fabulosa y que ese instituto, estando solamente representado un partido, con prescindencia total del contralor, que ha sido el espíritu de la Constitución de la República, se ve en estos momentos abocado a que la prensa, la opinión pública —sin razón, si se quiere— tenga dudas sobre la situación y la decisión feliz de este problema.

Yo no he lanzado ninguna ofensa ni ninguna duda sobre lo demás. Remarco claramente que el país, por bien que sea solucionado este problema, va a tener sus sospechas, de las que estaría a cubierto si se tuviera el contralor de la minoría.

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Yo creo que el señor Diputado Oribe Coronel ha procedido en el caso, con una ligereza censurable y que no tenía derecho, ni como Diputado ni como hombre, a hacer las manifestaciones que ha hecho.

Voy a decir porqué.

El asunto a que el señor Diputado se refiere, por una coincidencia cuyas características no hay porqué puntualizar en este momento, me es bastante conocido.

Se produjo un incendio en las condiciones extrañas a que el señor Diputado se refirió, aunque los detalles no son estrictamente los que ha expuesto.

Una determinada firma había contratado una partida de mercadería en un país extranjero con destino a otro país extranjero. Por razones especiales no pudo llevarla a su destino originario, y tuvo que variar ese destino trayendo la mercadería a nuestro país. Estando ya la mercadería aquí, se hicieron diversas gestiones conducentes a obtener la exportación de la misma o de una partida equivalente de mercadería existente en nuestro país, a ese otro país que originariamente había de ser el de destino del artículo. Por razones especiales, no se pudo lograr que se exportara esa mercadería, u otra similar, al país a que me refiero.

En esas condiciones, cuando la mercadería pierde su interés comercial, en buena parte, por no poder llegar al mercado de consumo a que estaba destinada y por no tener perspectivas de colocación fácil en nuestro país — porque el consumo de éste tiene un grado de saturación que ya ha sido alcanzado con las existencias que posee — se produce el incendio de la mercadería, que está asegurada en el Banco de Seguros del Estado por una gruesa suma.

Ahora bien: las circunstancias extrañas, a primera vista, y salvo lo que resulte de las averiguaciones que practica la Justicia, se descubren por la acción de nuestros Jueces.

Primer punto a dejar bien establecido, pues: la diligencia de los organismos judiciales que intervienen, la que hace salir a luz el conocimiento de estos hechos, dentro del presumario que se está practicando.

Mis propias noticias son noticias circunstanciales, que no alcanzan a las interioridades minuciosas del asunto, que que se refieren sólo a sus apariencias generales; pero que derivan, precisamente, de lo que ha trascendido en virtud de estas averiguaciones que está haciendo la Justicia.

La mercadería, como digo, está asegurada en el Banco de Seguros del Estado. Feliz éxito para una compañía aseguradora, que se contrate en sus oficinas un seguro por un gran monto. Si la compañía aseguradora lo considera conveniente—problema de apreciación técnica librado a sus organismos competentes— podrá reasegurar en todo o en parte. Lo habrá hecho en la medida de sus conveniencias. Ahora, sólo le resta a la compañía aseguradora, que en este caso es el Banco de Seguros del Estado, estudiar las características del asunto, en base a las averiguaciones judiciales, y según lo que de ellas resulte, para saber si tiene que pagar o no ese seguro; y, en el último caso, si tiene que afrontar la contingencia de un pleito como el que le pueda promover el asegurado, si lo considera adecuado.

Este es el asunto esquematizado en sus líneas fundamentales.

Ahora bien: ¿qué motivos hay aquí para insinuar que de cualquier manera la conducta del Directorio del Banco de Seguros será sospechosa, como lo dijo el señor Diputado en sus primeras palabras, y para hacer referencia, como justificando esas posibles sospechas, al hecho de que el Banco de Seguros esté constituído por miembros que han sido elegidos respondiendo a un solo lema partidario? Evidentemente ninguno! No ya con un exceso de suspicacia, que podría ser legítimo, sino con una ligereza que no se funda en ningún motivo, y que, por tanto, es ilegítima, puede hacerse una afirmación semejante.

Si el señor Diputado tiene un indicio, así sea el más leve, de que hay una incorrección presente o futura en la conducta del Banco de Seguros, cuando el indicio exista venga a decirlo a la Cámara, y seremos todos solidarios en averiguar lo que haya.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite, señor Diputado?...

Ha vencido el término de que disponía para hacer uso de la palabra. Sólo podría continuar si se declarara libre el debate.

SEÑOR GAMBA. — Hago moción para que se declare libre el debate.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Cómo se va a declarar libre el debate sobre una cuestión que no existe en la orden del día?...

SEÑOR PRESIDENTE. — Con cincuenta votos conformes, la Cámara puede considerar ese asunto, declarando libre el debate.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Se podría hacer una sesión mañana, si se quiere; pero no ahora!

SEÑOR PRESIDENTE. — Es una moción que no admite discusión.

(Interrupciones).

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Pido la palabra para ocuparme de la moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Esta moción no tiene discusión.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — El señor Presidente da la palabra a todos los Diputados que la piden, sin atenerse al Reglamento. Este debate es completamente anti-reglamentario.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado está equivocado; no es anti-reglamentario.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Los discursos de los señores Diputados Zubiría y Fusco son completamente anti-reglamentarios. Yo quisiera saber en virtud de qué disposición reglamentaria se ha hecho este debate.

SEÑOR PRESIDENTE. — En virtud de todos los antecedentes que el señor Diputado conoce, y que se producen todos los días en la Cámara.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Pero eso no quiere decir que si todos los días se hacen mal las cosas, se sigan haciendo mal.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado sabe muy bien que si las cosas se hacen mal todos los días, es la costumbre la que impone la ley.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Entonces, yo pido la palabra apartándome del Reglamento y ateniéndome a que todos los días se hacen mal las cosas.

SEÑOR PRESIDENTE. — No, señor Diputado: esta moción no tiene discusión.

Se va a votar si se declara libre el debate. Se necesitan cincuenta votos conformes.

(Se vota. — Negativa: treinta en cincuenta y cinco).

SEÑOR BRAUSE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRAUSE. — En razón de que el señor Diputado Fusco no ha terminado su exposición, y de acuerdo con manifestaciones que se han vertido en otros sectores de esta Cámara, hago moción para que este asunto se siga considerando en una sesión especial.

SEÑOR FUSCO. — ¿Me permite, señor Diputado?

SEÑOR BRAUSE. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¡Permítame, señor Diputado! No compliquemos la cuestión. El señor Diputado Fusco no puede volver sobre el fondo del asunto.

SEÑOR FUSCO. — Pero, señor Presidente, el señor Diputado Brause tiene cinco minutos para fundar su moción tendiente a que se realice una sesión especial. ¿No es así?

SEÑOR PRESIDENTE. — Como cuestión de carácter interno, sí, señor.

SEÑOR FUSCO. — Pues bien: el señor Diputado Brause me ha concedido una interrupción.

Debo decir al señor Diputado Brause que no considero necesario que se realice una sesión especial, porque el señor Diputado Oribe Coronel no ha planteado ninguna moción: ha hecho una simple exposición, a la que me ha parecido necesario dar una respuesta señalando la ligereza en que incurría, como legislador y como hombre, al insinuar por anticipado la posibilidad de que dé lugar a sospechas una conducta que no se sabe cuál ha de ser, cuando todas las cosas por averiguaciones de la Justicia y por actitud de los propios organismos que en el caso intervienen, indican que la decisión ha de ser la que corresponde. Por otra parte, el organismo a que el señor Diputado Oribe Coronel alude, tiene oficinas técnicas, que son las que en esta materia elaboran todo el estudio del asunto, exponiendo todos los pro y los contra de las soluciones que se adoptan.

Decir por anticipado que cualquiera que sea la actitud que se adopte, ha de ser sospechosa por tal o cual circunstancia, es incurrir en la ligereza que denuncio, y que reprocho al señor Diputado Oribe Coronel.

Esto es lo que yo tenía interés en decir; y, como he terminado, creo que ya no tiene objeto la moción del señor Diputado Brause.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa —si me permite el señor Diputado Brause— opina que este asunto, con las exposiciones hechas de parte del señor Diputado Oribe Coronel en un sentido, y por los señores Diputados Zubiría y Fusco ulteriormente, ha quedado ya bastante aclarado ante el concepto público; y por lo tanto se permite opinar que ello no motivaría una sesión especial. En consecuencia, se permite invitar a la Cámara para que continúe con la consideración de la orden del día, ya bastante edificada sobre el asunto que ha sido motivo de la sesión.

SEÑOR BRAUSE. — Sin embargo, señor Presidente, quiero terminar, con el objeto de justificar la nueva posición, que no tengo ningún inconveniente en adoptar, no sólo en atención a las manifestaciones muy cuerdas del señor Presidente, sino también concordante con las ideas del señor Diputado Fusco.

En virtud de las mismas, voy a desistir de la moción que había formulado para que se realizara una sesión especial a efecto de continuar con la dilucidación de este grave asunto, en el cual se pretendía echar sombras sobre la actuación de tan importante instituto del Estado. Pero, como tampoco el señor Diputado Oribe Coronel ha concretado esas denuncias una vez que los señores Diputados Fusco y Zubiría se han referido a ellas, no tengo, en consecuencia, ningún inconveniente en desistir de la moción que había formulado.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado, aunque la Mesa le insta a que liquidemos el asunto.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Muy bien, señor Presidente.

Creo que tanto del espíritu como de la letra de lo que he manifestado se desprende que no ha sido mi ánimo arrojar sombras sobre nadie; ha sido nada más que una expresión clara de crítica a la conformación del Directorio de un Ente Autónomo.

En cuanto al asunto de la firma Bunge y Born, yo no he hecho referencia de ninguna especie a que se haya producido intencionalmente o no el siniestro; simplemente lo he tomado como base de ejemplo para dejar sentir la sensación del error del Ejecutivo.

En mí no ha habido, de ninguna forma, el deseo ni el ánimo, repito, de opinar con demasiada ligereza sobre una actitud que va a asumir un Directorio de un Ente tan importante. El señor Diputado Fusco se ha ofuscado un poquito y ¡claro!, lo ha entendido en mala forma. El espíritu ha sido otro y creo que se debe dar por terminado el asunto.

14

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número suficiente, se va a votar la moción presentada por el señor Diputado Brause, en el sentido de que se trate de inmediato el asunto que figura en segundo término de la orden del día.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Las mociones sobre alteración de la orden del día no tienen discusión.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Voy a hablar un minuto.

Voy a votar en contra todas estas mociones, no porque desconozca el interés y la oportunidad de los asuntos cuya preferencia se pide, sino porque creo que tenemos que defender la orden del día, para darle seriedad a la labor legislativa.

Esos asuntos a que se han referido los señores Diputados son importantes, pero los que están en el orden del día son importantes también, y por estar en la orden del día, tienen derecho a ser tratados antes.

No me opongo a que se vote una sesión extraordinaria para el día de mañana, para tratar esos asuntos, pero hoy debemos tratar la orden del día que tenemos por delante.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Brause. Si los señores Diputados participan de la opinión del señor Diputado Rodríguez Larreta, que participa la Mesa, votarán en contra.

SEÑOR BRAUSE. — Demandará pocos minutos.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¡Pero no acabamos nunca!

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se altera la orden del día, colocándose en primer término, el asunto que figura en segundo término: Creación de Liceos de Enseñanza Secundaria en la ciudad de Pando y Villa Bella Unión. Se necesitan cincuenta votos conformes.

(Se vota. — Negativa: treinta y uno en cincuenta y ocho).

SEÑOR GRAUERT. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GRAUERT. — Señor Presidente: yo voy a pedir que se trate de inmediato, declarándolo grave y urgente, un proyecto que viene informado por la Comisión de Legislación Social, y que ya ha sido repartido, referente a modificación del horario para el comercio.

Es evidente que en el mes de junio el Poder Legislativo sancionó una ley, que en aquella oportunidad se le llamó "horario de guerra", para el comercio; en la actualidad este horario resulta totalmente insuficiente para satisfacer las necesidades del consumo, y es también inconveniente para el propio comercio.

Por lo tanto, yo voy a pedir que la Cámara trate de inmediato ese proyecto a que he hecho referencia.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Grauert, en el sentido de que se declare grave y urgente y se trate de inmediato, el asunto que hace referencia a alteración de horario para el comercio.

SEÑOR MARTINEZ. — ¿No se puede dar lectura del asunto?

SEÑOR PRESIDENTE. — Ha sido repartido, señor Diputado.

Se va a votar.

(Se vota. — Negativa: treinta y dos en cincuenta y ocho).

SEÑORA AREVALO DE ROCHE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señora Diputado.

SEÑORA AREVALO DE ROCHE. — Muy pocas palabras, señor Presidente.

Hoy nuestra bancada ha entregado a la Secretaría un proyecto sobre la apertura de crédito por $ 8:000.000 a la Unión Soviética para la adquisición de productos agropecuarios y otros artículos que aquel país necesita.

Yo quiero hacer dos consideraciones breves, para que pasen a la Comisión correspondiente que tendrá que estudiar este asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — El proyecto ha pasado a Comisión.

SEÑORA AREVALO DE ROCHE. — Pero yo deseo hacer dos consideraciones breves porque creo que el asunto tiene gran importancia.

La primera consideración es de orden político. Entiendo que a una nación que está realizando el esfuerzo extraordinario que realiza la Unión Soviética, todos los países deben procurarle ayuda en las posibilidades económicas que tienen.

Hoy, que hay, seguramente, posibilidades mayores para un intercambio comercial, se hace posible que nosotros abramos la oportunidad de que aquel país adquiera en el nuestro algunos artículos que le son indispensables para atender las necesidades que la guerra le impone y al mismo tiempo, la reconstrucción de ese país.

Además, hay otra consideración de orden económico, que me parece de importancia extraordinaria para nuestro país, y es que en el período en que se mantenían relaciones diplomáticas y comerciales con la Unión Soviética, es decir, desde 1925 a 1930, por intermedio de la Agencia Comercial establecida en el Uruguay, se hizo un intercambio entre cinco países americanos que importó la suma extraordinaria de $ 183:000.000 moneda argentina, ascendiendo las exportaciones de estos países a $ 164:000.000 y las importaciones, solamente a $ 19:000.000.

En este extraordinario intercambio comercial figuraba el Uruguay en segundo término, con una cantidad, en importaciones, que se elevaba a $ 4:000.000 moneda argentina, y en exportaciones, a $ 35:000.000.

Esto, indudablemente, tiene una gran importancia para nosotros en el momento en que reanudamos las relaciones diplomáticas y comerciales y en el momento en que aquel gran país ha de tener, seguramente, necesidad de buscar recursos extraordinarios en todos aquellos productos que nuestro país puede proporcionarle.

Nuestro pueblo ayuda de una manera ejemplar, en el sentido popular, a la Unión Soviética, habiendo enviado ya a aquel país, independientemente de lo que han enviado otros países como ayuda semejante, más de $ 400.000 en ropas y alimentos. Si nuestro Gobierno no está en condiciones de ayudar, como serían nuestros deseos, a aquella gran nación, en productos que le son completamente necesarios, se impone que se de la posibilidad al gobierno soviético para que, inmediatamente, pueda adquirir en condiciones liberales, como se acuerda a cualquier otra nación, nuestras materias primas, que fueron tan valorizadas en el período en que se mantenían relaciones entre ambos países.

Por estas breves consideraciones, hechas a la ligera, y que, por otra parte, figuran en la exposición de motivos del proyecto a que me refiero, yo exhorto, de una manera un poco urgente en virtud de la importancia económica que la iniciativa tiene para nuestro país, a la Comisión que va a estudiar este asunto, para que lo trate con verdadera preocupación, ya que aparte de las razones políticas que lo apoyan, hay, como he dicho, una razón económica fundamental para nuestros intereses.

SEÑOR PRESIDENTE. — Las manifestaciones que acaba de formular la señora Diputado, conjuntamente con la exposición de motivos presentada, serán pasadas a la Comisión correspondiente.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Dos palabras solamente, señor Presidente: en el día de hoy he entregado a la Mesa un proyecto de ley, por el cual propongo se declare "Día de la Tradición Uruguaya" el 21 de marzo, aniversario del natalicio del extinto maestro del tradicionalismo, doctor Elías Regules.

En consecuencia, solicito que en una de las sesiones de la próxima semana, sea puesto este proyecto a consideración de la Cámara.

SEÑOR PRESIDENTE. — Una vez que el asunto esté informado, la Mesa inmediatamente lo colocará en la orden del día.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Voy a solitar que para la próxima sesión se incluya, en la orden del día, el asunto referente a la pensión a los familiares de los desaparecidos en siniestros, que ha vuelto del Senado con dos leves modificaciones.

Al mismo tiempo, pido que se incluya en término preferente de la próxima sesión — ya que no lo vamos, seguramente, a tratar en el día de hoy — el asunto que figura en noveno lugar de la orden del día de hoy, sobre pago de los Encargados de Grupo de los Institutos Normales. Es un asunto sumamente urgente, que afecta a un núcleo de personas que está, desde hace mucho tiempo, por cobrar sus haberes legítimamente ganados.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado García Pintos, para que los asuntos a que ha hecho referencia se incluyan en término preferente de la orden del día de la próxima sesión.

(Se vota. **Afirmativa: treinta en cuarenta y cinco.**)

SEÑOR GRAUERT. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GRAUERT. — Hago moción para que se coloque en primer término de la orden del día del próximo lunes el proyecto sobre modificación de horario para los comercios.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se coloca en primer término de la sesión a realizarse el lunes próximo el proyecto sobre modificación de horario para el comercio.

(Se vota. **Afirmativa: cuarenta en cuarenta y siete.**)

(Murmullos. Interrupciones.)

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — ¿Cuál es el alcance de la resolución que acaba de votar la Cámara? ¿El asunto que figurará en primer término, es el que acaba de votarse, o se colocará a continuacón de los que figuran en la orden del día?

SEÑOR PRESIDENTE. — De acuerdo con el Reglamento, el asunto votado tiene prelación, salvo que la Cámara resuelva lo contrario.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Pero para modificar la orden del día sería necesario que ese asunto hubiera tenido cincuenta votos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Solamente dos tercios de presentes.

—Se va a dar lectura a una moción presentada por el señor Diputado Brena.

Léase.

(Se lee:)

"Para que se incluyan en la sesión del lunes próximo los dos asuntos que siguen:

1.° Adquisición de tierras de rancheríos por parte del Poder Ejecutivo en caso de ejecución por mora del pago de la Contribución Inmobiliaria.

2.° Exoneración de derechos a los artículos de primera necesidad que entren al país por la frontera de Artigas, Rivera, Cerro Largo y Treinta y Tres.

La Mesa exhortará a las Comisiones respectivas para que informen por escrito los citados proyectos de ley."

—La Mesa solicita al señor Diputado Brena que aclare acerca de si su moción quiere decir que los asuntos deban colocarse aún en el caso de que no hayan sido votados los que estén en la orden del día; si pide prelación aún sin haber sido informado. La Mesa exhortará, de acuerdo con el pedido del señor Diputado Brena, a las Comisiones a que produzcan su informe.

¿El señor Diputado Brena pide que se traten esos proyectos con o sin informe?

SEÑOR BRENA. — Con informe.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si el asunto relativo a adquisición de tierras de rancheríos por parte del Poder Ejecutivo, en casos de ejecución por mora del pago de Contribución Inmobiliaria, se trata, con informe, en la sesión del lunes próximo después de los asuntos ya incluídos.

(Se vota. — **Afirmativa: veintiocho en cuarenta y tres.**)

Se va a votar el segundo asunto: Exoneración de derechos a los artículos de primera necesidad que entren al país por la frontera de Artigas, Rivera, Cerro Largo y Treinta y Tres.

(Se vota. — **Afirmativa: Treinta y dos en cuarenta y cuatro**).

15

—Se va a entrar a la orden del día con la consideración del primer asunto, que es el relativo a Organización de las Comisiones Departamentales de Trabajo.

SEÑOR LORENZI. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LORENZI. — El primer asunto que figura en el orden del día de hoy, relativo a Organización de las Comisiones Departamentales de Trabajo, está mal incluído, porque en la última sesión de la Cámara se votó que este asunto fuera tratado el lunes 6 de diciembre y no el día de hoy.

(Apoyados).

—El doctor Brause hizo esa moción ampliando, precisamente, una de cierre del debate y levantamiento de la sesión. En la versión taquigráfica consta. Se levantó la sesión, el último día de Cámara, precisamente en base a la moción del señor Diputado Brause.

Este asunto, por lo tanto, está mal incluído en la orden del día de hoy, y debe dejarse —y pido así— para que sea el primer asunto de la orden del día de la sesión del lunes 6, tal como lo votó la Cámara.

SEÑOR BRAUSE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRAUSE. — Corroborante con las manifestaciones del señor Diputado Lorenzi, me voy a permitir leer la versión taquigráfica, que tengo en mis manos.

En la página 174 de la versión de ese día, figura una moción del que habla, en estos términos: "Yo me permito modificar el alcance de la moción de los señores Diputados que han hecho uso de la palabra con anterioridad. Mociono para que la sesión se levante de inmediato y continúe este asunto discutiéndose el día 6 de diciembre".

Se votó y tuvo negativa esta votación. Con posterioridad, se pidió rectificación de la votación, por el señor Diputado Puig, y por varios señores Representantes sobre la moción para que la sesión se levantara de inmediato.

Se rectifica la votación sobre si se levanta la sesión y obtiene afirmativa: cuarenta y dos en cuarenta y seis.

(Murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE. — De acuerdo con lo que el mismo señor Diputado Brause acaba de leer — antecedentes que la Mesa había pedido — resulta que la primer moción presentada fué votada negativamente.

SEÑOR BRAUSE. — Después se reconsideró.

SEÑOR PRESIDENTE. — Luego se reconsideró, pero se votó el levantamiento de la sesión, como acaba de leer el señor Diputado.

SEÑOR BRAUSE. — No, señor Presidente. Se votó la reconsideración de la moción que yo había presentado anteriormente.

(Murmullos).

—En la página 178 de la misma versión, se dice. "Se va a votar la mociò ndel señor Diputado Vieyte con el agregado propuesto por el señor Diputado Bacigalupi, que consiste en que una vez terminada su exposición por el señor Diputado Cutinella, se levante la sesión, considerándose este asunto en primer término de la sesión del seis de diciembre próximo.

(Se vota. — Negativa: treinta en sesenta y seis).

SEÑOR PUIG. — Pido que se rectifique la votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación: si se levanta la sesión.

(Se vota. — Affirmativa)."

SEÑOR PRESIDENTE. — "Si se levanta la sesión", que es otra cosa distinta. No vamos a hacer desorden!

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿No se podría evitar la discusión sobre la orden del día y tratar los asuntos que la integran?... ¡Nos pasamos toda la sesión discutiendo la orden del día y no la tratamos nunca!

SEÑOR PRESIDENTE. — Es así.

La Mesa no pretende imponer a la Cámara ninguna solución, pero de las palabras leídas se desprende claramente que en las dos primeras mociones estaba incluído el levantamiento de la sesión, previa inclusión del asunto en la orden del día de la sesión del 6 de diciembre. Esas dos votaciones fueron negativas.

Ulteriormente, sobre la moción para que se levantara la sesión de inmediato, se votó lo siguiente que me voy a permitir leer.

(Lee):

"SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación: si se levanta la sesión. (Se vota. — Afirmativa: cuarenta y dos en cuarenta y seis)."

En buen castellano, esto quiere decir que lo único que se votó fué el levantamiento de la sesión y no la inclusión de ningún asunto en la orden del día.

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Sobre el mismo asunto?... Son las 18 y 10! Hemos estado discutiendo y perdiendo el tiempo! La Mesa se permite pedir al señor Diputado que, dada la claridad de las votaciones realizadas, entremos a considerar la orden del día, salvo que el señor Diputado presente una nueva moción de otro orden.

Tiene la palabra el señor Diputado Fusco.

SEÑOR FUSCO. — La versión taquigráfica parece dar en sus estrictos términos plena razón a los que sostienen que el levantamiento de la sesión se hizo sin condición alguna, y continuando, por lo tanto, el debate sobre el asunto que se estaba tratando en el momento en que se produjo esa resolución afirmativa sobre dicha moción.

Pero la verdad de las cosas es que el espíritu con que se votó en aquel momento no está exactamente reflejado por la versión taquigráfica, porque lo que ocurrió fué lo siguiente: se hizo una moción para que se levantara la sesión cuando terminara el señor Diputado Cutinella, continuándose con ese asunto en la sesión del día 6 del mes de diciembre. Sobre esa moción no hubo mayoría. El señor Diputado Puig pidió rectificación. Recogiendo un pedido del señor Diputado Cutinella, que prefería no seguir hablando en ese momento, al votarse la reconsideración sobre la moción de conjunto, algunos Diputados dijeron que en vez de hacerse el levantamiento cuando terminara el señor Diputado Cutinella, se hiciera de inmediato, pero en el entendido de que se mantenía la moción que se reconsideraba: esto es, la de que el asunto quedara aplazado hasta el día 6.

Tanto es esto verdad que, en prueba de la buena fe con que lo afirmo, puedo decir lo siguiente: antes de plantearse este asunto, yo acababa de manifestar al doctor Cutinella que para el 6 el Intendente de Durazno, con quien conversé en su Departamento anteayer, quedó en manuarme algunos datos referentes a cómo se proveían los cargos municipales en un largo período, y cómo se proveen en la actualidad.

Quiere decir que yo obraba en la convicción de que el asunto había sido aplazado para el 6. Y otro tanto le ocurrió al señor Diputado Cutinella.

Resultaría ahora, si la Cámara, ejerciendo la mayoría el derecho que puede acordarle la letra estricta de la versión taquigráfica, resolviera tratar el asunto, que quedaríamos en desventaja algunos de los Diputados que queremos ocuparnos de él, con esta salvedad de mi parte: que creo que voy a votar afirmativamente el proyecto.

Considero que estas manifestaciones son pertinentes, y que deben ser tomadas en cuenta por los miembros de la Cámara.

SEÑOR PRESIDENTE. — La cuestión, a juicio de la Mesa, ha quedado perfectamente aclarada.

La Secretaría ha hecho bien en incluir el asunto en la orden del día de hoy, desde el momento que no había ninguna resolución en contrario, como está claramente establecido en la versión taquigráfica leída.

Ahora, si la Cámara tiene interés en que este asunto se suspenda, en la voluntad de la Cámara y en la decisión de sus votos está el resolverlo, pero planteando la cuestión claramente.

SEÑOR CUTINELLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CUTINELLA. — Yo entendí, con la versión taquigráfica a la vista, que este asunto iba a ser tratado el lunes 6 de diciembre, y así hay que interpretarlo de acuerdo con lo que surge de la versión taquigráfica.

De acuerdo con la versión taquigráfica que yo poseo, lo que se votó fué la rectificación de una votación que anteriormente había sido negativa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está equivocado el señor Diputado.

SEÑOR CUTINELLA. — Aquí está la versión taquigráfica. ¡Unicamente que este documento no sirva para nada! Lo cierto es que aquí dice: "Señor Presidente. — Se va a rectificar la votación..."

SEÑOR GARCIA MORALES. — "Si se levanta la sesión"

SEÑOR CUTINELLA. — "Si se levanta la sesión", de acuerdo con otra moción que se había presentado. Y, así ocurrió.

Se habían hecho dos mociones: una para que se levantara la sesión después que hubiera terminado el miembro informante y otra para que se levantara de inmediato y el asunto se aplazara hasta el 6 de diciembre. Las dos mociones coincidían en un punto: que la continuación del debate fuera el 6 de diciembre y eso fué lo que se rectificó y se votó afirmativamente, y surge indudablemente de la versión taquigráfica, que tengo a la vista.

Ahora, la Cámara, si quiere, puede resolver lo contrario.

SEÑOR SANCHEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SANCHEZ. — A mi juicio, la lectura que se ha hecho de la versión taquigráfica aclara suficientemente el sentido con que se votó. Es posible que haya existido error

por parte de muchos señores Diputados al votar; pero debemos atenernos a lo que resulta de la versión taquigráfica.

Ahora, si realmente una bancada tiene interés, por diversas razones, como lo ha expresado el señor Diputado Fusco, en que este asunto se desplace hasta el lunes próximo, yo estoy dispuesto a votarlo, pero en el entendido de que debe colocarse en primer término en la orden del día, como está actualmente.

SEÑOR FUSCO. — ¿Me permite?

SEÑOR SANCHEZ. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Tengo interés en puntualizar bien claramente que la mención de mi creencia de que este asunto se iba a tratar el día 6, no es un expediente circunstancial para conseguir ahora el aplazamiento.

Yo recabé del Intendente de Durazno los datos a que he aludido con el compromiso de que me los mandara en el correr de la semana, porque anteayer estaba convencido de que este asunto se trataría el día 6.

SEÑOR SANCHEZ. — Yo no he puesto en duda lo que ha dicho el señor Diputado, pero he manifestado que en lugar de estar discutiendo esterilmente el alcance de la votación hecha, sobre si hubo error o no, se debía plantear claramente el asunto: pedir que se aplace la consideración de este asunto hasta el lunes próximo. Yo votaré esa moción, pero en el entendido de que se coloque en primer término de la orden del día de la sesión del lunes, como está colocado en este momento.

(Interrupciones.)

—En esta misma sesión se han votado otras preferencias, lo que vendría a desplazar el asunto. Entonces, yo propongo que se aplace su consideración hasta el lunes próximo, conservando la colocación que tiene en este momento, de primer asunto de la orden del día.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa debe advertir que habiendo tres asuntos ya votados preferentemente, este otro puede, sin embargo, figurar en primer término en la orden del día de la sesión del lunes, siempre que obtenga un número de votos que supere al obtenido por las preferencias anteriormente votadas.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Yo quería aclarar lo siguiente: que esta duda que ahora tiene la Cámara fué provocada por la forma como se desarrolló el debate en los últimos momentos de aquella sesión. Cuando se iba a votar la rectificación de la votación negativa a la moción que desplazaba para el 6 de diciembre el asunto de distribución del trabajo, hubo una moción de levantamiento de la sesión, que fué votada inmediatamente.

Eso surge de la versión taquigráfica: pero hay cuestiones que no están en la versión taquigráfica, que quiero recordar a la Cámara.

Cuando salimos de sesión, en la duda que teníamos los Diputados de para cuando había sido votada la consideración del asunto, y si lo que se había votado era la rectificación o el levantamiento de la sesión, hablamos con un miembro de la Secretaría, el que nos dijo que el asunto quedaría en la orden del día, de acuerdo con lo que surgiera de la versión taquigráfica, por lo que ha sido puesto en primer término de la orden del día de la sesión de hoy.

Eso es lo que ha entendido la Secretaría y la Mesa. Por lo tanto, corresponde que se trate en primer término.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si el asunto que figura actualmente en primer término de la orden del día, se coloca en el mismo lugar de la sesión del lunes próximo.

(Se vota. **Afirmativa: cuarenta y ocho en cincuenta y cinco.**)

—Como ha obtenido un número de votos superior al de los otros asuntos, figurará en primer término de la orden del día de la sesión del lunes.

16

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Aunque después de lo ocurrido me alarma un poco solicitar la alteración de la orden del día, contagiado por este vicio voy a pedir que la Cámara disponga de dos minutos a fin de considerar un asunto que no llevará más tiempo.

Pido que se trate de inmediato el asunto que figura en 8.º término, referente a feriados para el Departamento de Rocha. Espero que este asunto no provocará ninguna discusión en Cámara.

Se va a votar si se trata de inmediato el asunto que figura en octavo término de la orden del día, sobre declaración de feriados para el Departamento de Rocha.

(Se vota. **Afirmativa: cuarenta y seis en cincuenta y cuatro.**)

—Está a consideración el asunto.

Léase.

(Se lee:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Declaránse feriados para el Departamento de Rocha los días 29, 30 y 31 de diciembre del corriente año, con motivo de la celebración del 150 aniversario de la fundación de la ciudad de Rocha.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Montevideo, noviembre 15 de 1943.

Antonio Valiño y Sueiro, Representante por Rocha. — Javier Barrios Amorín, Representante por Rocha. — Carlos A. Silvera, Representante por Rocha."

"EXPOSICION DE MOTIVOS

Rocha culta, civilista, forjadora de su propio prestigio, pulcra en el lenguaje, ejemplar por la recta y laboriosa conducta de sus habitantes, se apresta a conmemorar en formas disversas, el 150 aniversario de su fundación.

Los preparativos han adquirido singular importancia y trascendencia popular.

Para señalar la jerarquía nacional de este acontecimiento departamental; a fin de contribuir al brillo de las celebraciones; como aquiescencia que la República presta a los actos a realizarse, asociándose a la vez al júbilo regional, es oportuna y necesaria la ley que por nuestro intermedio reclama el Comité Ejecutivo de la Comisión General pro celebración del 150 aniversario de la fundación de Rocha.

Dejamos así expresados los fundamentos del proyecto cuya sanción encarecemos a los señores Representantes.

Montevideo, noviembre 15 de 1943.

Antonio Valiño y Sueiro, Representante por Rocha. — Javier Barrios Amorín, Representante por Rocha. — Carlos A. Silvera, Representante por Rocha."

—Léase el proyecto.

(Se lee).

—En discusión general.

(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular. — **Afirmativa: cuarenta y ocho en cincuenta y seis**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1º.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cincuenta en cincuenta y cuatro**).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto y se comunicará.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Hago moción para que se comunique en el día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se comunica de inmediato.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta en cincuenta y cuatro**).

—Se comunicará de inmediato.

17

Continúa la orden del día con la consideración del asunto que figura en segundo término: Creación de Liceos de Enseñanza Secundaria en las ciudades de Pando y Bella Unión.

(Antecedentes):

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, setiembre 28 de 1943.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutvo remite a estudio y aprobación de la Asamblea General, el proyecto de ley que se acompaña

sobre creación de liceos de Enseñanza Secundaria en la ciudad de Pando (Departamento de Canelones) y en la villa de Bella Unión (Departamento de Artigas).

Se trata de dar satisfacción a un importante núcleo de vecinos de ambas localidades, que reclaman con legítimo fundamento la creación de dichos liceos, con el propósito plausible de que sus hijos puedan iniciar los estudios secundarios bajo la vigilancia paterna, y sin el sacrificio que representa para la economía de sus hogares, enviarlos a los establecimientos de enseñanza secundaria alejados de los mismos.

El Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria, después de recabar informes de Enseñanza Primaria, sobre la posible concurrencia de alumnos a los liceos cuya creación se proyecta, llega a la conclusión de que está justificada la aspiracinn de los padres, y que esos liceos reportarían incalculables beneficios a poblaciones cuyos habitantes contribuyen con su trabajo y con su esfuerzo, al desenvolvimiento progresista del país.

Es deseo del Poder Ejecutivo, descentralizar y ampliar en lo posible la enseñanza secundaria a fin de facilitar el desarrollo de la cultura nacional, que no debe por razones de patriotismo bien entendido, circunscribirse a las capitales de los Departamentos, sino que debe tener mayor extensión e intensificación para que pueda dar los resultados favorables que de ella se espera.

Según los datos del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, estarían habilitados para ingresar a los liceos de Pando y de Bella Unión, una cantidad aproximada de doscientos alumnos, a cuyo cálculo se sujeta el proyecto de presupuesto de sueldos y gastos que se acompaña. Las planillas administrativas docente y de gastos, insumirían en cada uno de los liceos, la cantidad anual de $ 36.274.00, más la obligación por una sola vez de $ 15.000.00, para la instalación de cada uno y adquisición de mobiliario.

El Poder Ejecutivo encuentra fundada esa erogación por los fundamentos que precedentemente expone.

El Ministerio de Hacienda ha prestado la conformidad requerida por el artículo 73 de la ley de Ordenamiento Financiero vigente.

Saluda a la Asamblea General con la consideración más distinguida.

JUAN JOSE AMEZAGA. — Adolfo Folle Juanicó. Luis Ignacio Garibaldi".

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1º. Créase en la ciudad de Pando (Departamento de Canelones) y en la Villa Bella Unión (Departamento de Artigas), un Liceo de Enseñanza Secundaria en cada una de las citadas localidades.

Art. 2º. Incorpórase al Item 16.02 del Presupuesto General de Gastos (Liceos Departamentales), la siguiente planilla:

				Mensual.
Administrativa:				
2 Secretarios, cada uno	$	140.—	$	280.—
2 Auxiliares 3os., c|u.	"	80.—	"	160.—
Personal de Servicio:				
2 Vigilantes, c|u.	"	80.—	"	160.—
2 Porteros, c|u.	"	70.—	"	140.—
Docente:				
2 Directores, c|u.	"	310.—	"	620.—
2 Ayudantes Preparadores de Física, Química e Historia Natural, c|u.	"	60.—	"	120.—
Sueldos de Profesores	"	1.712.—	"	3.424.—
Licencias, a cada uno	"	104.16	"	208.32
Planilla de Gastos:				
Jornales, cada uno	"	49.50	"	99.—
Honorarios, c|u.	"	10.—	"	20.—
Locomoción y Viático c|u.	"	10.—	"	20.—
Arrendamientos, c|u.	"	111.67	"	223.34
Gastos Generales de Oficina	"	51.66	"	103.32
Mobiliarios y enseres diversos	"	23.33	"	46.66
Utiles y materiales de oficina, cada uno	"	30.—	"	60.—
Material informativo, educacional y científico, cada uno	"	102.50	"	205.—
Vestuario y artículos afines	"	8.—	"	16.—
Efectos de higiene y limpieza, cada uno	"	16.66	"	33.32
Reparaciones y modificación de inmuebles, c|u.	"	20.—	"	40.—
Becas liceales, c|u.	"	33.33	"	66.66

Art. 3.º Autorízase por una sola vez la inversión de la cantidad de treinta mil pesos ($ 30.000.00) a tomarse de Rentas Generales, para adquisición de mobiliario e instalaciones a razón de quince mil pesos ($ 15.000.00) para cada Liceo.

Art. 4.º Comuníquese, etc.

Adolfo Folle Juanicó. — Luis Ignacio Garibaldi".

"NUEVO MENSAJE DEL PODER EJECUTIVO

Montevideo, noviembre 9 de 1943.

A la Asamblea General:

Con Mensaje de fecha 28 de setiembre de 1943, fué enviado a estudio del Parlamento el proyecto de creación de dos Liceos de Enseñanza Secundaria en las localidades de Pando y Bella Unión, proyecto que se encuentra a estudio de la Comisión de Presupuesto de la Cámara de Representantes.

Las planillas presupuestales de ambos Liceos habían sido confeccionadas de acuerdo con el plan de reorganización estudiado por el Consejo de Enseñanza Secundaria, que incluía regularización y aumento de sueldos a varias categorías de funcionarios. Pero el Poder Ejecutivo que se halla abocado al estudio del Presupuesto General de Gastos de la Nación para el Ejercicio 1944, ha decidido aplazar, por este año al menos, la reorganización presupuestal propuesta por el Consejo de Enseñanza Secundaria, dejando intocados todos los sueldos, tanto administrativos como docentes.

En consecuencia, las planillas de presupuesto para los Liceos de Bella Unión y Pando incluídas en el proyecto de la referencia, deben ser modificadas, de acuerdo al criterio anteriormente expuesto, para ponerlas en igualdad de condiciones con las de los demás Liceos del Interior.

Con ese motivo, el Poder Ejecutivo tiene el agrado de remitir adjunto a este Mensaje, las planillas sustitutivas del presupuesto de los Liceos de Pando y Bella Unión.

Saluda a la Asamblea General con su consideración más distinguida.

JUAN J. AMEZAGA. — ADOLFO FOLLE JUANICO. — HECTOR ALVAREZ CINA".

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Créase en la ciudad de Pando (Departamento de Canelones) y en la Villa Bella Unión (Departamento de Artigas) un Liceo de Enseñanza Secundaria en cada una de las citadas localidades.

Art. 2.º Incorpórase al Item 16.02 del Presupuesto General de Gastos (Liceos Departamentales), la siguiente planilla:

		Mensual		Anual
Administrativa:				
2 Secretarios a $ 100.— c|u.	$	200.—	$	2.400.—
2 Auxiliares 3.os a $ 70.— cada uno	"	140.—	"	1.680.—
Personal de Servicio:				
2 Vigilantes de 1.a a $ 60.— cada uno	"	120.—	"	1.440.—
2 Porteros de 2.a a $ 60.— cada uno	"	120.—	"	1.440.—
Planilla docente:				
2 Directores 3.a categoría a $ 270.— cada uno	"	540.—	"	6.480.—
2 Ayudantes Preparadores de Física, Química e Historia Natural a $ 50.— c|u. ...	"	100.—	"	1.200.—
Sueldos de Profesores c|u. $ 1.712.—	"	3.424.—	"	41.088.—
Licencias c|u. $ 104.16	"	208.32	"	2.499.84
Planilla de Gastos:				
Jornales c|u. $ 49.50	"	99.—	"	1.188.—
Honorarios c|u. $ 10.—	"	20.—	"	240.—

Locomoción y Viáticos c|u. $ 10.—	"	20.—	"	240.—
Arrendamientos c|u. $ 111.67	"	223.34	"	2.680.—
Gastos G. de Oficina c|u. pesos 51.66	"	103.32	"	1.240.—
Mobiliario y Enseres Div. cada uno $ 23.33	"	46.66	"	560.—
Utiles y Material para Oficina $ 30.—	"	60.—	"	720.—
Mat. inf., educ. y cient. pesos 102.50	"	205.—	"	2.460.—
Vest. y art. afines cada uno $ 8.—	"	16.—	"	192.—
Efectos de higiene y limpieza $ 16.66	"	33.32	"	400.—
Rep. y Mod. de Inmueb. pesos 20.—	"	40.—	"	480.—
Becas Liceales c|u. $ 33.33	"	66.66	"	800.—
Totales	$	5.785.62	$	69.427.84

Art. 3.° Comuníquese, etc.

ADOLFO FOLLE JUANICO. — HECTOR ALVAREZ CINA".

Comisión de Presupuesto.

(Carpeta N.° 391. — Repartido N.° 113 de 1943)

INFORME

Señores Representantes:

La Comisión de Presupuesto resolvió aconsejar a la Cámara la aprobación del proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo sobre creación de Liceos en la ciudad de Pando y en la Villa de Bella Unión.

Basta la sola enunciación de la iniciativa, para justificar la necesidad de que el Parlamento le preste su sanción.

En la actualidad resulta ocioso hacer el elogio de lo que representa para el progreso y el adelanto del país la obra de cultura y educación popular desarrollada por los Liceos Departamentales en los treinta años transcurridos desde su creación. Huelgan, pues, todas las razones para demostrar los beneficios que han de reportar a las poblaciones donde se instalarán los proyectados Liceos.

Las dos localidades donde se establecerán los nuevos institutos de enseñanza secundaria, cuentan ya con alumnado suficiente, según se expresa en el Mensaje y también resulta de los informes solicitados por la Comisión.

Además, la ubicación de las poblaciones donde se proyecta instalar esos establecimientos educacionales, es un motivo bastante para justificar las ventajas que se han de derivar, tanto para la enseñanza, al conseguir una numerosa concurrencia de alumnos, como para ellos mismos, y especialmente para los padres, que podrán dar a sus hijos una mayor ilustración, de la que sólo pueden disfrutar actualmente aquéllos que cuentan con recursos suficientes para enviarlos a los lugares donde hoy funcionan esos establecimientos.

La ciudad de Pando, no sólo por su propia importancia, sino también por las comarcas próximas (Atlántida, Floresta, San Jacinto, Pueblo Soca, Sauce, etc.), al que podrán asistir, sin los inconvenientes actuales, los estudiantes de esa ciudad y de las regiones vecinas.

En cuanto a la Villa Bella Unión podrá contar con un establecimiento de enseñanza secundaria, donde en adelante concurrirán los estudiantes de esa Villa y los de Tomás Gomensoro, Cabellos, etc., que no podían cursar sus estudios en las ciudades de Salto y Artigas, distantes 200 y 150 kilómetros respectivamente, sin tener que hacer grandes sacrificios, facilitando asimismo, el Liceo proyectado, el acceso a las aulas, de jóvenes de Argentina y Brasil, porque en las localidades de esas Repúblicas, fronterizas a Bella Unión, no existen estos importantes centros de cultura, lo que sería una obra de verdadera confraternidad americana.

La Comisión ha sustituído la planilla de sueldos y gastos acompañada en el Mensaje de 28 de setiembre próximo pasado, por la que rige actualmente para los demás Liceos Departamentales, porque el Poder Ejecutivo había confeccionado la anterior con vistas a la reorganización presupuestal propuesta por el Consejo de Enseñanza, que se ha decidido aplazar por el momento.

Por lo expuesto y las consideraciones del Mensaje del Poder Ejecutivo, la Comisión informante aconseja la aprobación del proyecto de ley adjunto.

Sala de la Comisión, noviembre 18 de 1943.

Guillermo Retamoso, (miembro informante). — Lisandro Cersósimo. — Enrique D. Martínez. — Adolfo Tejera. — Martín M. Ois, discorde por entender que este proyecto de ley debía ser tratado conjuntamente con la oficialización de los Liceos de Las Piedras, Rosario, San Ramón y Batlle y Ordóñez que, con excelente resultado, funcionan a cargo de los vecindarios respectivos, con la colaboración honoraria de los profesores y una modestísima subvención de los Poderes Públicos, desde hace casi cuatro años".

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1°. Créase en la ciudad de Pando (Departamento de Canelones) y en la Villa Bella Unión (Departamento de Artigas) un Liceo de Enseñanza Secundaria en cada una de las citadas localidades.

Art. 2°. Incorpórase al Item 16.02 del Presupuesto General de Gastos (Liceos Departamentales) la siguiente planilla:

Administrativa:

2 Secretarios a $ 1.200.00 c|u.	$	2.400.—
2 Auxiliares 3os. a $ 840.00 c|u.	"	1.680.—

Personal de Servicio:

2 Vigilantes de 1a. a $ 720.00 c|u.	"	1.440.—
2 Porteros de 2ª. a $ 720.00 c|u.	"	1.440.—

Planilla Docente:

2 Directores de 3ª. Cat. a $ 3.240.00 c|u.	"	6.480.—
2 Ayudantes Preparadores de Física, Química e Historia Natural, a $ 600.00 c|u.	"	1.200.—

Gastos:

Para sueldos de Profesores, a pesos 1.712.00 c|u.	"	41.088.—
Para Licencias a $ 104.16 c|u.	"	2.499.84
Para Jornales a $ 594.00 c|u.	"	1.188.—
Para Honorarios a $ 120.00 c|u.	"	240.—
Para Locomoción y Viáticos, a pesos 120.00 c|u.	"	240.—
Para arrendamiento a $ 1.340.00, cada uno	"	2.680.—
Gastos Generales de Oficina a pesos 620.00 c|u.	"	1.240.—
Mobiliario y Enseres Diversos a $ 280.00 c|u.	"	560.—
Utiles y Materiales para Oficina, a $ 360.00 c|u.	"	720.—
Material informativo, educacional y científico a $ 1.230.00 c/u	"	2.460.—
Vestuario y Artículos afines, a pesos 96.00 c/u	"	192.—
Efectos de Higiene y Limpieza a pesos 200.00 c|u.	"	400.—
Reparación y modificación de Inmuebles a $ 240.00 c|u.	"	480.—
Becas Liceales a $ 400.00 c|u.	"	800.—
Totales	"	69.427.84

Artículo 3°. Autorízase por una sola vez la inversión de la cantidad de treinta mil pesos ($ 30.000.00) a tomarse de Rentas Generales, para adquisición de mobiliario e instalaciones, a razón de quince mil pesos ($ 15.000.00), para cada Liceo.

Art. 4°. Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, noviembre 18 de 1943.

Guillermo Retamoso, Miembro Informante. — Lisandro Cersósimo. — Enrique D. Martínez. — Adolfo Tejera. — Martín M. Ois, discorde por entender que este proyecto de ley debía

ser tratado conjuntamente con la oficialización de los Liceos de Las Piedras, Rosario, San Ramón y Batlle y Ordoñez que, con excelente resultado funcionan a cargo de los vecindarios respectivos, con la colaboración honoraria de los profesores y una modestísima subvención de los Poderes Públicos, desde hace casi cuatro años".

—Léase el proyecto.

(Se empieza a leer).

SEÑOR BRAUSE. — ¿Me permite, señor Presidente?... Habiendo sido repartido este proyecto, hago moción para que se suprima la lectura.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura en la discusión general.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta en cincuenta y cinco).**

—En discusión general.

SEÑOR BRAUSE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRAUSE. — Con la aprobación del proyecto que entramos a considerar, por el que se crea un Liceo en la ciudad de Pando, se cumplirá una vieja y legítima aspiración de esa importante zona del Departamento de Canelones que tengo el honor de representar en esta Cámara.

Ya expresé en otra oportunidad, en una exposición que hice en la sesión que se efectuó el 17 de mayo del corriente año, la necesidad que existía de que se creara un Liceo en aquella ciudad y que se oficializaran también otros liceos que funcionaban desde hacía varios años en otras localidades del Departamento de Canelones. Dije que no debía prolongarse más una situación que colocaba en inferioridad de condiciones, o en situación de injusticia, a una importante cantidad de pobladores de nuestro país.

En esa ocasión dije que el Departamento de Canelones, que por su número de habitantes es el segundo de la República, pues tiene una población superior a 200.000 habitantes, solamente tenía un liceo oficial, que funcionaba en la Capital del Departamento, mientras que otros Departamentos, con mucho menos de la mitad de población que tiene el de Canelones, gozaban del beneficio de que funcionasen en ellos dos o tres liceos oficiales.

Cité el caso, por ejemplo, de Tacuarembó, de Florida, de Soriano, de Paysandú y de Salto, donde funcionan dos liceos oficiales desde hace varios años, funcionando, además, en los dos últimos Departamentos, en el de Paysandú y Salto, cursos de preparatorio, funcionando también estos mismos cursos, desde el correr del presente año, en el Departamento de Cerro Largo.

Además, en el Departamento de Colonia, que tiene poco más de la mitad de la población del Departamento de Canelones, funcionan desde hace años, también tres liceos oficiales.

Si justificada fué la creación de estos liceos oficiales en los Departamentos mencionados, nadie puede negar la justicia que significa que se creen nuevos liceos oficiales en el Departamento de Canelones y que se cumpla esta aspiración de los vecinos de Pando que realizaron un movimiento de opinión que en varias ocasiones tuve oportunidad de apreciar en su importancia, y tuve también oportunidad de acompañar a los dirigentes del mismo en las gestiones que hicieron ante el Ministerio de Instrucción Pública, ante el Poder Ejecutivo y ante el Consejo de Enseñanza Secundaria.

Este liceo que se proyecta para la ciudad de Pando servirá a una importante zona del Departamento de Canelones, además de servir los intereses de la Sección de Pando. Las poblaciones de las secciones de Soca, San Jacinto, Tala, Sauce y Migues, con la cercanía a la sección de Pando podrán enviar los niños en la edad correspondiente a esa nueva casa de estudios, y se cumplirá así, señor Presidente, lo que expresamente establece la Ley Orgánica de Enseñanza Secundaria: que ésta debe ser la continuación de la Enseñanza Primaria.

El pueblo ya no se conforma, con razón y con justicia, con el beneficio de la escuela primaria y reclama también su derecho indiscutible a gozar de la enseñanza media; y esta enseñanza no puede limitarse solamente a los actuales centros, sino que es necesario ir ampliando el radio de acción de los liceos instalando nuevas casas de estudios.

Además, señor Presidente, con la instalación de este nuevo liceo se tiende a llenar una necesidad realmente sentida en la Capital de la República, que es la derivada de la superpoblación liceal. De esta manera se tiende a descongestionar en forma adecuada la situación de algunos liceos de la Capital, porque es conocido que alumnos de estas pobaciones cercanas a Montevideo concurren a esta Capital por no tener en la zona Este del Departamento de Canelones, liceos para cumplir en ellos la Enseñanza Secundaria.

Yo quiero recordar a esta Cámara que votamos gustosos en los comienzos de esta legislatura, en los primeros meses de este año, una crecida cantidad para que pudieran gozar de la Enseñanza Secundaria, unos dos mil alumnos que se veían imposibilitados de inscribirse en aquellas circunstancias por carecer de locales y de clases para que pudieran continuar sus estudios. Yo quiero traer este recuerdo para demostrar la necesidad que existe de que el Parlamento también vote los recursos suficientes para que la campaña tenga estos beneficios, porque ella merece la misma atención, si es que no merece, en esta materia de enseñanza, mayor atención.

Por eso, señor Presidente, expreso que votaré con el mayor agrado este proyecto que viene informado favorablemente por la Comisión de Presupuesto, y por el cual se crea un liceo en Pando; pero no quiero dejar de expresar nuestro dolor, al votar este proyecto, al no venir también informado al seno de esta Cámara, otro proyecto que dirigió el Ejecutivo con un Mensaje, por el que se oficializaban dos liceos que funcionan desde hace varios años en el Departamento de Canelones. Me refiero a los liceos de Las Piedras y San Ramón. El funcionamiento, como digo, desde hace varios años, de estos liceos, es el mejor fundamento de las palabras que acabo de pronunciar respecto a la necesidad que existe de que se creen nuevos liceos en el interior de la República.

La instalación y el funcionamiento desde hace varios años de los liceos de Las Piedras y San Ramón, demuestra que existe una gran población en condiciones de recibir la enseñanza secundaria, y es lamentable que hasta la fecha, el Departamento de Canelones tenga sólo un liceo oficial.

Creo que no es el momento de entrar a buscar responsables de esta situación, sino que, lo que corresponde, es ir rápidamente a reparar esa situación injusta que se le ha creado al Departamento de Canelones.

Yo traje al seno de esta Cámara, en la oportunidad de la exposición que he citado, del 17 de mayo, datos elocuentes respecto a la justicia que importa la oficialización de los liceos que he mencionado, de la ciudad de Las Piedras y de la Villa de San Ramón. El liceo de la ciudad de Las Piedras funciona desde el año 1937. Teniendo en cuenta la seriedad de su funcionamiento, la Dirección de Enseñanza Secundaria le concedió la habilitación a sus cursos, y el año pasado el Poder Ejecutivo le votó una subvención de $ 10.000.00 anuales, cantidad totalmente insuficiente, con la cual no se retribuye, de ninguna manera, el esfuerzo verdaderamente patriótico que realizan los profesores de esa casa de estudios, que no alcanzan a recibir ni el 35 o|o del sueldo que les correspondería, de acuerdo al sueldo que se les abona a los profesores de los liceos oficiales.

La población de la ciudad de las Piedras dotó a este liceo de los útiles, materiales, muebles, etc., y a su biblioteca de más de tres mil volúmenes, todo lo cual ha sido avaluado en no menos de $ 10.000.00.

A este liceo de Las Piedras concurre una población escolar de unos ciento setenta alumnos, población escolar que es muy superior a la de muchos liceos que funcionan desde hace años en el interior de la República como, por ejemplo, el de Maldonado, Colonia, Colonia Valdense, Carmelo, Dolores, Sarandí y Paso de los Toros, según un cuadro que tengo a la vista.

El liceo de San Ramón funciona por la iniciativa del vecindario de aquella población, desde el 1.° de marzo del año 1939. Ha sido también habilitado por las autoridades pertinentes y trabaja con una población escolar de unos cien alumnos, quienes deben abonar una cuota mensual, de acuerdo con sus recursos, habiendo muchos, como es natural, que reciben enseñanza gratuitamente.

El año pasado se le votó una suma de $ 5.500 que es, evidentemente, insuficiente. Este liceo tiene una acción que abarca una extensa zona del país, alcanzando al Departamento de Florida. En sus inscriptos figuran alumnos de Casupá, de San Ramón, de Cerro Colorado, de Fray Marcos, de Chamizo, de Santa Rosa, de San Bautista y de Castellanos.

Doy estos datos a la Cámara, señor Presidente, para justificar la sensación de dolor que siento en este momento —en que con satisfacción voy a votar este proyecto de ley— porque la Comisión no ha traído a esta Cámara, también informado, el proyecto a que me he referido anteriormente, y que se relaciona con la oficialización de estos liceos.

El Parlamento no debe demorar en reparar esta situación de clara injusticia en que se encuentra el Departamento de Canelones, en materia de Enseñanza Secundaria.

El propio Ministro de Instrucción Pública, en una conferencia que dictó y que se publicó el 23 de mayo del corriente año, dijo que "el Gobierno tenía un compromiso respecto a la oficialización de liceos particulares, como los de Las Piedras, Rosario, San Ramón y Batlle y Ordóñez, que han venido realizando meritoria labor y que en la ac-

tualidad reciben una pequeña subvención, no obstante desempeñar sus funciones eficazmente, y recibiendo sus abnegados profesores sólo el treinta y cinco por ciento de los sueldos que se pagan en los demás liceos oficiales". Y el mismo ilustrado Secretario de Estado, decía en el Senado de la República, en la sesión del día 6 de abril del corriente año, urgiendo la necesidad de votar los recursos a que me he referido anteriormente, y que permitieron que dos mil jóvenes de Montevideo pudieran obtener la enseñanza liceal, lo siguiente: "que el deber de todo padre pudiente no termina con la alimentación y la educación de sus hijos, sino que tiene la obligación de contribuir a educar e instruir a los hijos de todos aquellos que no tuvieron la suerte de tener padres que quieran o puedan velar por ellos. Protegiendo, cuidando, instruyendo a los contemporáneos de nuestros hijos, protegemos, defendemos la tranquilidad futura de estos, y debemos tratar de formar seres capaces y preparados, fuertes para la paz, inteligentes para el bien, aptos para sacrificarse por ideales de libertad y justicia, curiosos por la ciencia, enamorados del trabajo, devotos de las artes, esforzados en las luchas. Así deben ser las futuras generaciones, si no queremos que sucumban en un mundo cuya continua evolución requiere y exige la formación de un tipo de hombre forjado en crisoles de instrucción, de heroísmo y de moral".

Por tales razones, señor Presidente, votaré con una enorme satisfacción patriótica esta iniciativa que justifica, aunque sólo sea en parte, mi presencia en esta elevada representación por mi Departamento, en la esperanza de que dentro de muy pocos días se traiga a Sala, informado, el proyecto oficializando los liceos de Las Piedras y San Ramón. En esta forma, señor Presidente, se hará obra patriótica y cumpliremos con un indeclinable afán de progreso y de perfeccionamiento cultural.

He terminado.

SEÑOR OIS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OIS. — He puesto mi firma discorde en este proyecto de ley por entender —como lo dije en el informe— que debía ser tratado conjuntamente con el relativo a la oficialización de los liceos de Las Piedras, Rosario, San Ramón y Batlle y Ordóñez, que con excelente resultado, funcionan a cargo de los vecindarios respectivos, con la colaboración honoraria de los profesores y una modestísima subvención de los Poderes Públicos, desde hace casi cuatro años.

Mi posición, si bien en parte ha variado desde el día que puse esta observación al pie de este proyecto, la voy a exponer igualmente, porque después de ese día vino del Poder Ejecutivo un Mensaje refiriéndose a la oficialización de los tres primeros liceos citados, excluyéndose el de Batlle y Ordóñez —creo que en forma injusta— y en ese sentido lo estudia en este momento la Comisión de Presupuesto.

Dije en el seno de la Comisión —y lo repito en esta Cámara que antes, o por lo menos en el mismo momento de tratar la creación de estos dos liceos, el de Pando y el de Bella Unión, debíamos contemplar la situación de los liceos de Las Piedras, Rosario, San Ramón y Batlle y Ordóñez, que con el esfuerzo de los vecindarios y por la iniciativa exclusivamente privada, funcionaban desde hace cuatro años con excelentes resultados, como de los informes de los Inspectores de Enseñanza Secundaria se ha podido desprender.

Creo que debíamos haber tenido —y digo haber tenido, porque estoy dispuesto en este momento, también, a darle mi voto favorable a este proyecto, en el bien entendido que dentro de unos días trataremos el mensaje por el que se oficializan los liceos citados— para con esos vecindarios una muestra de consideración al esfuerzo privado y al esfuerzo, también, de esos profesores, que, honorariamente, o casi honorariamente, han dictado las cátedras, porque recibían a fin de año —después que estos liceos se subvencionaron— una pequeñísima retribución.

De modo que, señor Presidente, en la esperanza de que este asunto —me refiero a la oficialización de los otros liceos— lo podamos tratar en la misma forma favorable dentro de breves días, daré hoy mi voto favorable a este proyecto.

También observé en la primera sesión de la Comisión de Presupuesto, que hubiera deseado que este asunto hubiese sido tratado con el Presupuesto General de Gastos, para no votar estas partidas sueltas, para no ir aumentando el Presupuesto en una forma desconexionada, para hacer las cosas como se debían hacer; pero, en vista de que había la duda de que el Presupuesto General para el año 1944 lo pudiésemos tratar dentro del breve término que exigía la aprobación de estos proyectos, también acepté, contra mi voluntad, por la razón citada, el temperamento de que se desglosara en proyectos separados la oficialización y creación de estos liceos.

Con estas breves palabras, señor Presidente, dejo fundada mi posición en este asunto.

SEÑOR ROSA GIFFUNI. Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ROSA GIFFUNI. — En breves palabras, señor Presidente, voy a fundar mi voto favorable al proyecto de creación del Liceo de Enseñanza Secundaria de la ciudad de Pando.

Se trata, señor Presidente, de una vieja aspiración de esa progresista localidad. Ese liceo debía beneficiar a todas las zonas adyacentes, de manera que diera un gran resultado para el Departamento de Canelones, sin dejar de reconocer también la razón de la discordia del señor Diputado Ois.

Yo hubiera deseado, señor Presidente, que el mensaje hubiera incluído también a los liceos de las ciudades de Las Piedras y San Ramón; pero, con el fin de que hagamos algo y sea colmada esa vieja aspiración de la ciudad de Pando, he pronunciado estas palabras para fundamentar mi voto afirmativo a ese proyecto.

SEÑOR PENCO. — Probablemente se puede hacer todo en la sesión de hoy.

SEÑOR ROSA GIFFUNI. — Vamos a votar el proyecto que estamos discutiendo, asegurando así su sanción.

SEÑOR CUTINELLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CUTINELLA. — Señor Presidente: voy a votar complacido este proyecto que extiende la enseñanza liceal a dos importantes poblaciones del interior de la República, de acuerdo con los principios de nuestro partido, que desea que sea accesible a todos los habitantes de la República la enseñanza liceal.

Pero es de lamentar que al traerse este proyecto a la Cámara no haya venido también el de oficialización de los Liceos de Rosario, Las Piedras, San Ramón y Batlle y Ordóñez...

(Apoyados).

—...sobre todo por tratarse de liceos que funcionan desde hace largos años mediante el esfuerzo privado. Son costeados por colectas populares y con el aporte de los padres de los alumnos, y estos, por ese motivo, debían haber obtenido un trato preferencial.

Mi propósito hubiera sido, señor Presidente, haber propuesto que en la misma sesión de hoy se considerara la incorporación también de esos cuatro liceos; pero, lamentablemente, no puede hacerse, no porque no exista ambiente en la Cámara y en la propia Comisión de Presupuesto, sino porque respecto al Liceo de José Batlle y Ordóñez, el Poder Ejecutivo todavía no ha presentado la iniciativa correspondiente, y sin ella no es posible sancionarlo; pero yo creo que de acuerdo con las expresiones vertidas por los representantes del Poder Ejecutivo, en especial por el señor Ministro de Intrucción Pública, doctor Folle Juanicó, esa iniciativa que es necesaria para que el Parlamento pueda sancionar la oficialización de ese Liceo, no ha de demorarse; ya que estamos dispuestos a votar recursos para Enseñanza Secundaria, debemos votarlos para que ésta llegue a todos los núcleos de población del país que la necesitan por igual, porque no puede haber hijos y entenados. Los centros de enseñanza deben establecerse allí donde sean necesarios.

(Apoyados.)

—En el mismo sentido, señor Presidente, y con el mismo propósito enunciado, he presentado a la Comisión de Presupuesto que está tratando la oficialización de esos Liceos, el pedido de que se incorpore a las planillas del Presupuesto de esos Liceos una subvención, a los efectos de que en las poblaciones del interior en que no funcionan liceos — pero que los hay en otras inmediatas —, el Estado costee el traslado de esos alumnos, porque debe darse a todos los habitantes del país un trato igualitario.

Si el Estado no está en condiciones de costear centros de enseñanza liceal en todas las localidades del interior, por lo menos tiene la obligación de hacer posible que los hijos de los habitantes de esas localidades en que no funcionan liceos tengan las mismas facilidades que los que habitan en los medios en que existen esos centros de enseñanza.

(Apoyados).

—Yo espero que no encontrará inconvenientes en la Comisión de Presupuesto y tampoco en la Cámara, y que ambas iniciativas, tanto la que estamos considerando hoy como la otra — que no ha de demorar en tratarse, esperando que será en este mismo período de sesiones —, encuentren ambiente favorable y sean votadas rápidamente, a los efectos de que el año próximo existan en esas localidades del interior, centros de enseñanza liceal.

Es todo lo que tenía que decir.

SEÑOR BADANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BADANO. — Quiero dejar constancia de que voy a votar afirmativamente este proyecto de ley; pero deseo agregar que también votaré afirmativamente todos los proyectos que vengan a la Cámara relacionados con la creación de Liceos.

Considero que si hay una población en el país que está desamparada en lo que respecta a Enseñanza Secundaria, esa población es la lejana localidad de Bella Unión.

Está alejada de Salto 150 kilómetros y mas o menos la misma distancia de Artigas, las poblaciones más cercanas a la que los estudiantes podrían ir a cumplir sus estudios secundarios. De manera que los estudiantes modestos de esas localidades — y digo esas, porque este Liceo serviría las necesidades de la enseñanza de Bella Unión y de Gomensoro, así como de Colonia Palma y Colonia Estrella — no pueden trasladarse a cursar sus estudios secundarios y pueden hacerlo solamente los que tienen muchos medios, es decir, los ricos.

Comprendo perfectamente la angustia del señor Diputado Oís y comprendo que es lógico, razonable y justo que se den los medios o la subvención necesaria para el mantenimiento del Liceo de Batlle y Ordóñez.

En lo que respecta a otras localidades: San Ramón, Rosario y algunas que no recuerdo, tengo entendido, por habérmelo manifestado el señor Ministro de Instrucción Pública, que si aún no ha llegado un mensaje en ese sentido, llegará de un momento a otro.

Por estas razones, entiendo que la Cámara haría mucho bien al Departamento de Artigas, que ha sido casi siempre mantenido en el desamparo por los Poderes Públicos, votando la creación del Liceo para esa localidad.

SEÑOR GARCIA DA ROSA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA DA ROSA. — Voy a votar afirmativamente este proyecto de ley por el que se crean en la ciudad de Pando y en la Villa de Bella Unión centros de Enseñanza Secundaria. Pero debo manifestar que daré mi voto a todos los proyectos que en sentido semejante vengan a la Cámara y se justifiquen, como éste, en su necesidad espiritual y material.

Me voy a referir en forma especial a Bella Unión: colocada en el extremo norte del país, en la confluencia de los ríos Uruguay y Cuareim, haciendo marco con dos grandes naciones vecinas, que significan para nosotros un acercamiento en las relaciones comerciales, culturales, intelectuales y científicas, la existencia de un Liceo en esa villa representa la defensa de nuestro idioma y una avanzada de la cultura en el norte del país.

Son razones patrióticas las que justifican la creación del Liceo de Bella Unión. No tiene esa localidad la densidad de población de la ciudad de Pando; pero, en cambio, tiene una zona de influencia muy extensa y eso serviría para combatir cierto centralismo regionalista departamental que se favorece y se amplifica con el traslado a las ciudades vecinas, como Salto, que absorbe con su importancia a la población escolar que debiera tener Bella Unión y zonas adyacentes.

En ese sentido, y como ello significa un acto de justicia para este Departamento, que durante tanto tiempo ha estado en el desamparo y sin protección por parte de los Poderes Públicos, voy a dar mi voto favorable al proyecto.

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CERSOSIMO. — En el momento en que el señor Diputado Penco hacía mención a que podía votarse ahora la oficialización de los Liceos a que se hacía referencia, yo no había advertido que se encontraba en Sala el señor miembro informante.

De manera, señor Presidente, que dejo esta parte para que él informe todo lo relativo a la tramitación de este asunto en la Comisión de Presupuesto, a la consideración que se le dió a la oficialización de los Liceos, lo mismo que al de Batlle y Ordóñez, para el cual se ha hecho un tratamiento especial, con citación del señor Ministro de Instrucción Pública y del Director de Enseñanza Primaria y Normal, para ver si era posible conocer a ciencia cierta cuántos niños egresaban del último curso de enseñanza primaria, para que ese Liceo pudiera tener una asistencia más numerosa de la que se señalaba actualmente.

Por lo tanto, dejo para el señor miembro informante este aspecto del asunto, pues yo había solicitado la palabra porque no advertí su presencia en Sala.

SEÑOR GRUCCI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GRUCCI. — De más está decir, señor Presidente, que voy a votar favorablemente este proyecto de ley, y que adhiero de una manera absoluta a las manifestaciones exactas y valientes del señor Diputado Brause, que, como yo, integra la representación batllista del Departamento de Canelones.

Y digo que he de dar mi voto favorable, primero, porque en el proyecto de ley figura la creación de un liceo en una de las poblaciones más importantes del Departamento que, como he dicho, represento, y, en segundo término, porque entiendo que la creación de un liceo significa algo así —y en este caso traigo a la mente una máxima que siempre hizo carne en mí— cuando se decía que cada escuela que se abre es una cárcel que se cierra.

Yo entiendo, señor Presidente, que cada liceo que se abre es un baluarte que se levanta, para defender la Justicia y el Derecho, y podría decirse, también, que es una trinchera que se afirma para resistir al despotismo y a la tiranía, cuando intentan avasallar a la democracia o ahogar las libertades, porque han sido siempre los estudiantes los que han marchado a la cabeza de todo movimiento en defensa del Derecho y de la Justicia.

Y es por estas razones que voy a apoyar de una manera total la creación de este liceo, y estoy identificado también con la observación hecha por el señor Diputado Oís, que ha encontrado eco simpático en otros miembros de esta Cámara, en el sentido de que al mismo tiempo que se llega a la creación de estos liceos y a la oficialización de otros, también se llegue a crearlos en los lugares donde se necesitan.

Por eso considero que en este instante traicionaría mi propio pensamiento si no exteriorizase en esta Cámara una ambición que hace más de veinte años tiene también una localidad importante de Canelones, y que no ha podido aún cristalizar en la realidad. Me refiero a una ciudad del Departamento de Canelones, estratégicamente colocada, a la ciudad de Santa Lucía, que tiene, por otro lado, un aporte de estudiantes al liceo más cercano —el de Canelones— de más de cien alumnos y estoy seguro que, si se creara el liceo y se accediese a los deseos de los habitantes de esta localidad, este liceo contaría con una población de más de doscientos estudiantes, porque está colocado en un lugar en que convergen tres Departamentos que están un poco desamparados: me refiero a Florida, San José y Canelones, por ser un lugar en que la locomoción es difícil y en que los recursos de sus habitantes, porque viven del trabajo, en general no les permiten mandar a sus hijos a los liceos de Florida, Canelones, ni San José.

Pero se une a esa ansiedad de la ciudad de Santa Lucía otro hecho, que quiero traer al recuerdo, y exponer ante esta Cámara; y es que Santa Lucía, en una época de la que —a la manera de Cervantes— no quiero acordarme, contó con un Instituto Normal, que dió, para bien del país, un número considerable de maestros, y que en esa fecha a que me he referido, por un decreto completamente arbitrario, fué clausurado.

Por estas razones, y en la seguridad de que el Ministro de Instrucción Pública, a quien considero animado de la mejor buena voluntad —y también me anima y reconforta precisamente uno de sus últimos reportajes, hecho en un diario de la Capital, en "El Día"— propondrá que los otros liceos de Las Piedras, San Ramón, Batlle y Ordóñez, etcétera, sean oficializados, y que Santa Lucía podrá también contar con un liceo por la buena voluntad del Poder Ejecutivo, ya que la Cámara no tiene iniciativa, cumpliendo así con una vieja aspiración que dejo sentada en este instante en la Cámara.

Pido, por lo tanto, señor Presidente, que la versión taquigráfica de mis palabras sea pasada al Ministerio de Instrucción Pública.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Grucci, es pasada al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y seis en cuarenta y ocho**).

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Diré, señor Presidente, sólo dos palabras, porque entiendo que a esta altura del debate no es necesario agregar nada más.

Tengo un concepto formado, desde hace muchos años, acerca de que, como el Presupuesto es la ley que prevé los gastos y las entradas que ha de tener el Estado en el ejercicio, lo lógico es que se haga de una sola vez y, por ende, por una sola ley. Este, que es un concepto fundamental, por el que se deben regir los gobernantes, por regla general no se cumple en nuestro país.

Ha existido siempre la corruptela de nuevas leyes aditivas, que van fijando nuevos gastos; y esto es preciso cortarlos, pues el Presupuesto debe ser único.

Hoy se solicitan nuevos gastos para mejorar la cultura del pueblo, para educar al pueblo, y educar al pueblo es hacer lo fundamental para su bien.

No creo que ningún legislador pueda negarse a votar este proyecto, a pesar de ese concepto fundamental en lo que se refiere a las finanzas del Estado, y que, por el contrario, todos lo votarán a conciencia, pues saben que su finalidad es el bien de la juventud, de la ciudadanía del mañana.

Por ello, a pesar de esa reserva de carácter doctrinario, y siempre que nos encontremos en condiciones similares a ésta, es decir: que sea para facilitar la cultura del pueblo —porque vamos de esa manera a capacitar a los pobres para que en el futuro puedan desenvolverse en la vida— votaré todos los presupuestos que se presenten, aunque sea en forma parcial, lamentando, como otros señores Diputados, que no hayan sido incluídos los liceos de Las Piedras, San Ramón, Rosario y Batlle y Ordóñez.

SEÑOR MASSIOTTI SILVEIRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MASSIOTTI SILVEIRA. — Señor Presidente: voy a votar afirmativamente el proyecto de ley que estamos tratando, pero no puedo dejar de señalar la injusticia que se comete al no incluir en este proyecto de ley el liceo de Batlle y Ordóñez.

SEÑOR RETOMOSO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR MASSIOTTI SILVEIRA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR RETAMOSO. — Como ese hecho se ha comentado en varias oportunidades, tengo interés de hacerle presente al señor Diputado y a la Cámara que la oficialización del Liceo de Batlle y Ordóñez ha sido motivo de preocupación especial de la Comisión de Presupuesto, pero la Comisión resolvió informar previamente este asunto relacionado con los Liceos de Bella Unión y Pando, en primer término, porque el mensaje del Poder Ejecutivo llegó con anterioridad al que se refiere a la oficialización de los demás Liceos, y, además, porque existe una razón de urgencia y es que la creación de estos Liceos es necesario hacerla en esta oportunidad, para ver si es posible que los cursos se inicien en el año próximo, mientras que los Liceos no oficializados ya están en funcionamiento, y no existe una razón de urgencia tan inmediata.

Ahora, en cuanto al Liceo de Batlle y Ordóñez, la Comisión en estos momentos está estudiando esa situación, y tan es así, que me recordaba el señor Diputado Guichón, que en la última reunión celebrada en la Casa de Gobierno, estando presentes el señor Presidente de la República y el señor Ministro de Instrucción Pública, se conversó sobre este asunto, y el Poder Ejecutivo manifestó que estaba también dispuesto a tener en cuenta la situación que plantea el Liceo de Batlle y Ordóñez, a pesar de que no figura en el mensaje relacionado con la oficialización de los demás liceos.

De manera que si la Comisión no se ha expedido todavía con respecto a esos otros liceos, es, precisamente, por esas circunstancias: porque busca armonizar todas las aspiraciones de las poblaciones que desean que sean oficializados los liceos.

Esa es la razón por la cual ese proyecto no viene conjuntamente con éste.

Muchas gracias, señor Diputado.

SEÑOR MASSIOTTI SILVEIRA. — Agradezco al señor miembro informante las palabras que ha vertido en Sala.

En realidad, mis palabras no iban a la Comisión. El Liceo de Batlle y Ordóñez, que está funcionando desde hace cuatro años en un local propio, adquirido por iniciativa pública, que tiene todos los elementos de laboratorio para su función, adquiridos por esa misma iniciativa privada, en una zona del país de escasos recursos económicos, bien merece que el Poder Ejecutivo, al remitir el nuevo mensaje, lo incluya como oficializado.

Se vé, señor Presidente, la buena voluntad demostrada por todos los señores Diputados y por la Comisión informante para que este liceo sea oficializado.

Yo espero que después de lo que se ha dicho en Sala, el Poder Ejecutivo, cuando remita el nuevo mensaje, incluya en él, — como consideración y aprecio por aquella población de escasos recursos, que ha manifestado bien claramente el deseo de que sus hijos puedan gozar de la instrucción que ellos no han podido obtener por falta de los medios necesarios, — la oficialización de ese liceo.

He terminado.

SEÑOR GAMBA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GAMBA. — Quiero recordar, señor Presidente, que el Mensaje del Poder Ejecutivo relativo a la creación de estos dos liceos, cuando llegó a esta Cámara fué pasado a la Comisión de Instrucción Pública, de la cual formo parte, señor Presidente. Y en oportunidad, yo mismo solicité de la Mesa el cambio de trámite, porque entendía que tratándose exclusivamente de una iniciativa presupuestal, no era de competencia de aquella Comisión, y así se hizo.

Manifesté, entonces, que la creación de estos dos liceos no importaba un problema técnico de enseñanza, porque ni sería un instituto distinto a los que ya existen ni iba a responder a planes de docencia especiales, diferentes de los que regían en las demás dependencias de Enseñanza Secundaria de este carácter.

Por lo tanto, tratándose exclusivamente de una situación presupuestal, correspondía a esa otra Comisión que lo ha informado definitivamente. Ya de vuelta al seno de esta Cámara y con la anuencia, al parecer, de todos los sectores que la constituyen, a juzgar por las expresiones que hemos oído, por lo que a mí respecta, señor Presidente, quiero hacer una consideración de carácter social, más bien que de sentido universitario puro.

La enseñanza secundaria en este país tendrá que llegar a un límite, que se prevé, felizmente, no muy lejano para el país, en el cual sea unánimemente aceptada y aplicada como la enseñanza primaria.

No fué posible hacer, desde las primeras manifestaciones de su extensión en el país, una ley orgánica que la generalizara, porque la enseñanza secundaria venía a constituir entonces como una expansión universitaria de la República, y la Universidad era, en aquellos tiempos verdadero privilegio de la Capital, aunque nadie lo hubiera dispuesto así, para ser disfrutado por sus felices habitantes. Y ello fué, acaso, el motivo de las serias resistencias con que chocó aquella iniciativa, en tiempos no muy alejados de nuestros días.

Pero como no se trata de hacer historia retrospectiva, ni de establecer responsabilidades de esa naturaleza, quiero significar que aquellas primeras creaciones y el éxito que las acompañó, fueron dando motivo a que la iniciativa se fuese extendiendo lentamente hacia otros sectores de la República que no habían tenido la felicidad de disfrutarla desde el primer momento; y la enseñanza secundaria, llevada a todas las capitales del interior de la República y a algunas otras poblaciones de importancia, ha llegado a cristalizar en la mente del país como una necesidad evidente de los tiempos que corren.

Además, cuando ella llegue a hacerse extensiva a la mayor cantidad de poblaciones que sea posible en el país, habrá llegado el momento de resolver un problema que hasta ahora no hemos podido resolver y que constituye uno de sus aspectos no resueltos: el de las características y orientaciones de la enseñanza secundaria en nuestro país. Cuando este grado de la enseñanza se haga uniforme y se entienda que debe ser paso obligado de los niños egresados de las aulas primarias a las secundarias, necesariamente el país habrá enfrentado y resuelto el problema de si la enseñanza secundaria ha de ser profesional o cultural; y es casi seguro que para ese entonces no podrá seguirse otra huella que la de esta última característica. La sucesiva creación de institutos de esta jerarquía en los distintos pueblos de la República, va a facilitar al país la resolución definitiva de ese problema, que se viene arrastrando a través de los años y que ocupa el pensamiento de los técnicos en materia de enseñanza y de los más altos intelectuales de la Universidad, sin que se haya encontrado, hasta el momento, la manera de darle una solución satisfactoria para los altos intereses de la cultura.

Esta, señor Presidente, va a ser una de las mejores conquistas que se alcanzarán con la sucesiva creación de liceos en las distintas poblaciones de la República.

Yo sé que la inversión de dinero en la época actual, que es de angustia del erario nacional, es siempre un motivo de oposición para las iniciativas caras; no obstante, se dan votos afirmativos para iniciativas que insumen una cantidad cualquiera de dinero, venciendo escrúpulos íntimos, dado el destino que tienen, a pesar que se considera que la capacidad de gastar del país está casi agotada.

Pero yo digo, señor Presidente, que el dinero que se destina a realizar la cultura del pueblo, en la enseñanza primaria o en la enseñanza secundaria, es el dinero colocado al más firme y más alto interés que pueda colocarse un dinero en una institución bancaria cualquiera. Eso va a dar sus resultados en la espiritualidad del pueblo, en sus organizaciones del futuro y en la apreciación actual de la situación calamitosa de la vida social de numerosos pobladores de la campaña, que con una nueva manera de apreciar los hechos que constituyen la existencia total del hombre, sentirán crecer en lo íntimo de sus conciencias nuevas aspiraciones, más firmes y más claros idealismos; y todo ello será un recio impulso moral que arrojará la vida íntima del país por sendas de necesaria actividad, para la mejor solución de nuestros problemas.

Señor Presidente: en lo que se refiere al problema del liceo de Pando, aparte de los valores sociales y culturales que esa institución va a resolver en aquella población, hay un punto de vista muy interesante, y es el que entiendo

que el señor Presidente, por su situación personal y por los años que lleva vividos, como así otras personas que tienen ya transcurrida buena parte de su existencia, están, como yo, en condiciones de apreciar en todo su valor. Me refiero a que no es bastante la cercanía de la Capital, con sus centros de docencia superior de Enseñanza Secundaria, para que las familias vean alejarse diariamente a sus hijos adolescentes a distancias considerables, durante largas horas del día, escapando así sus hijos, varones y mujeres, a la vigilancia inmediata de sus padres, tan necesaria en esa época en que el joven dispone aún de pocas resistencias para defenderse de las tentaciones del medio social en que vive.

Por eso, señor Presidente, entre los distintos argumentos que el Poder Ejecutivo agrega a su Mensaje, se hace una interpretación de la voluntad de los hogares de aquella ciudad; una interpretación de la aspiración de los padres de familia, los que reclaman la realización de la cultura en la espiritualidad de sus hijos, y el acercamiento de los centros de enseñanza a los hogares a que pertenecen. Y ese Liceo viene a realizar esa aspiración tan legítimamente sentida.

Por lo demás, señor Presidente, los otros motivos y argumentos que se han hecho sentir en esta Cámara me exoneran de volverlos a hacer.

Estas palabras deben servir como fundamento de mi voto afirmativo a la iniciativa que se está estudiando.

SEÑOR TEJERA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TEJERA. — Cuando en los primeros días de esta legislatura el Poder Ejecutivo solicitó refuerzo de rubros para atender las exigencias extraordinarias de Enseñanza Secundaria, yo establecí que votaría sistemáticamente todos los recursos que fueran solicitados para la difusión de la cultura pública.

Me parece que el progreso de la sociedad en que vivimos, el progreso de las instituciones, el respeto a las libertades públicas y a los derechos individuales, el respeto a las propias instituciones estatuídas en la Constitución de la República, dependen, fundamentalmente, de la educación del pueblo, y por eso, señor Presidente, considero primordial el ensanchamiento de la base de la cultura pública.

Se ha hecho hoy acá, en Sala, algo así como la apología del Liceo de Batlle y Ordóñez, apología bien merecida, por cierto, y yo también quiero ocuparme de este centro de enseñanza.

Fué fundado, como se ha dicho, hace cuatro años; sostenido con esfuerzo, con abnegación y con desinterés por un grupo de animosos vecinos que costearon los gastos que exigía su sostenimiento durante los primeros tiempos y lograron el concurso apreciable de un grupo calificado de profesionales y de vecinos cultos que dictaban y dictan las clases donde nutren su espíritu y su cerebro, los jóvenes adolescentes de aquel lugar.

Ese liceo está situado, señor Presidente, en un núcleo de población colocado geográficamente en posición realmente estratégica. Alejado de los otros centros poblados que poseen liceos, a setenta u ochenta kilómetros de San Ramón, a gran distancia de Treinta y Tres, de Cerro Largo, y a enorme distancia de Montevideo, es evidente que se justifica en forma total su existencia, no tal como ha venido funcionando actualmente, sino su existencia como órgano oficial, dependiente de las autoridades de Enseñanza Secundaria en lo que respecta a los planes y orientación de la enseñanza, y dependiente, también, para su sostenimiento, no del esfuerzo de un grupo de vecinos abnegados, sino del esfuerzo del Estado, que debe velar por la cultura general del pueblo.

Creo yo, además —aunque doy mi voto complacido y fervorosamente a la creación de los Liceos de Bella Unión y de Pando, por las razones que se han dado en Sala— que aún antes que la creación de liceos, estaría, dentro de las obligaciones del Estado, la oficialización de aquellos institutos de enseñanza que han demostrado, con su existencia normal durante varios años, que constituyen una verdadera necesidad para el espíritu público de la zona donde actúan; y en ese sentido, yo creo, señor Presidente, que antes que la creación de estos nuevso centros de Enseñanza Secundaria, estaría la oficialización de aquellos que, como el de Batlle y Ordóñez, han demostrado con su funcionamiento que llenan una sentida necesidad de la zona.

(Apoyados).

El señor Ministro de Instrucción Pública, cuando concurrió a la Comisión de Presupuesto, estableció que el Poder Ejecutivo no había incluído al Liceo de Batlle y Ordóñez entre aquellos centros de enseñanza que se oficializaban, por cuanto la asistencia era deficiente y el costo por alumno para el Estado, sería exorbitante comparado con lo que cada alumno de los otros establecimientos que se oficalizaban, insumiría al Estado.

Y yo, entonces, señor Presidente, establecí este principio que quiero defender, porque a mi juicio es fundamental en esta materia, si es que se quiere trabajar realmente por el progreso general del país: que hay en la obra que el Estado debe realizar para salvaguardar la estabilidad social y el progreso general de todas las clases sociales, dos funciones elementales que no admiten economía de ninguna naturaleza: la salud pública y la instrucción pública.

Yo creo que no puede economizarse, que no puede ahorrarse a costa de la salud del pueblo, y tampoco puede ahorrase, económizarse a costa de la instrucción del pueblo.

Hay que cuidar la salud del pueblo y la cultura del pueblo; hay que sanear físicamente al pueblo y capacitarlo moral, intelectual y espiritualmente para que mejore sus condiciones de vida.

Después de estos conceptos que emito para fundar mi voto, voy a pedir, señor Presidente, que la versión taquigráfica de todo este debate —no solamente de las palabras del señor Diputado Grucci— pase al Ministerio de Instrucción Pública, a fin de que las tenga en cuenta.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si la versión taquigráfica de las palabras pronunciads y de las que se pronuncien en la sesión de hoy con respecto a este asunto, pasa al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y seis en cincuenta y uno**).

SEÑOR BIANCHI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BIANCHI. — Yo voy a ser sumamente breve, como es mi costumbre; pero, a pesar de que voy a dar mi voto a este proyecto, quiero destacar, precisamente, algo muy interesante que él trae, y por eso lo voy a llamar "el proyecto del tordo".

Me extraña, señor Presidente, la falta de sensibilidad del Poder Ejecutivo en cuanto al tratamiento a las poblaciones que ya tienen funcionando sus liceos, costeados por ellas mismas.

Me extraña que el Poder Ejecutivo, señor Presidente, no haya enviado a consideración de la Cámara esos proyectos, para estimular a aquellas poblaciones y a aquellos vecindarios que han tenido esa inquietud y que han tenido ese deseo de fomentar la cultura de sus pueblos.

En cambio, el Ejecutivo ha empezado por premiar al "tordo", a aquél vecindario que pone el huevo en nido ajeno. Eso es lo que pasa, señor Presidente, con este proyecto: se crea el Liceo en Pando, una ciudad populosa, que está a poca distancia de Montevideo, y que no ha tenido la inquietud, su vecindario, de formar su liceo propio, y ha mandado a todo su estudiantado a recibir la enseñanza en la Capital.

SEÑOR BRAUSE. — No apoyado.

SEÑOR BIANCHI. — Es lo que se acaba de decir en Cámara.

SEÑOR BRAUSE. — ¿Me permite?

SEÑOR BIANCHI. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR BRAUSE. — El vecindario de Pando, contrariamente a lo que afirma el señor Diputado Bianchi quien, es natural, no puede estar informado de estos detalles—, había realizado un fuerte movimiento de opinión para que se abriera, de cualquier manera, un liceo en la ciudad de Pando, que funcionaría aunque no fuera votada esta ley de creación. Ese liceo funcionaría por el esfuerzo único de la población de esa localidad y patrocinado por la misma, como está funcionando desde hace siete años el liceo de Las Piedras y hace cinco años el liceo de San Ramón.

SEÑOR BIANCHI. — Pero el caso es que no funciona actualmente ningún liceo en Pando. Ese es el asunto que yo traigo a colación. No me refiero ni a Las Piedras ni a San Ramón.

Yo quiero decir que mandó un Mensaje el Poder Ejecutivo para crear un liceo, precisamente, en una localidad cuyo vecindario no ha contribuído en ninguna forma a su creación. En cambio, en lo que se refiere a ciudades como Rosario, Departamento de Colonia, donde hace diez años que funciona un liceo costeado por el pueblo, por el vecindario, por los padres y los alumnos, se puede comprobar que no se ha remitido un Mensaje previo al que se envió para la creación del liceo de Pando.

Yo me estoy refiriendo a la actitud del Poder Ejecutivo; no hago ningún cargo a la Cámara ni a la Comisión que ha estudiado el proyecto enviado por el Poder Ejecutivo.

Quiero dejar sentado en este momento que es necesario que el Poder Ejecutivo se compenetre de la inquietud y del deseo que existe en esas localidades —en las que hace diez, ocho, cinco, cuatro años que se han establecido liceos,

como lo acaban de manifestar los señores Diputados Tejera y Massiotti Silveira con respecto al Liceo de Batlle y Ordóñez,— para que también sean contempladas en sus necesidades.

SEÑOR RETAMOSO. — ¿Me permite?

SEÑOR BIANCHI. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR RETAMOSO. — El Estado, actualmente, está contribuyendo con cantidades importantes para esos liceos. Quiere decir que el Poder Ejecutivo tiene en cuenta esa situación.

SEÑOR BIANCHI. — El personal presta la enseñanza gratuitamente; de manera que esa es una cuestión secundaria.

Yo voy a dar mi voto afirmativo a este proyecto, en el bien entendido de que la Cámara, cuando la Comisión de Instrucción Pública y la Comisón de Presupuesto reciban el Mensaje del Poder Ejecutivo para estudiar la oficialización de los liceos de Rosario, San Ramón y Las Piedras, le prestará su apoyo, sin que el nuevo Mensaje que pueda enviar el Poder Ejecutivo con respecto a la oficialización del Liceo de Batlle y Ordóñez pueda interferir esta iniciativa que las poblaciones referidas están esperando con verdadera ansiedad.

Estoy dispuesto a prestar mi apoyo a todo lo que signifique un incremento de la cultura, porque entiendo que esa es la única manera de que el pueblo pueda desembarazarse de las prevenciones que lo asaltan con respecto a la posible ruina que le pueda provocar una situación dubitativa como la actual.

He terminado.

SEÑOR GONZALEZ. — Hago moción para que se prorrogue la sesión hasta terminar con el asunto en discusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Diputado González.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y siete en cincuenta y cuatro**).

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Voy a decir muy pocas palabras.

Si este proyecto hubiera sido pasado, como creo que debió haberlo sido, a la Comisión de Instrucción Pública, esa Comisión hubiera dado dos razones fundamentales para su aprobación. Cuando hace varios años se autorizó la creación de dos liceos más en Montevideo, resolvió el Consejo de Enseñanza Secundaria que uno de ellos debería estar ubicado entre la Unión y Maroñas, teniendo en cuenta, precisamente, el aporte de concurrencia a ese liceo, de las zonas de Pando y sus adyacencias.

Ese proyecto, que se aprobó con esa finalidad, no se cumplió. El liceo que la ley ordenaba que debía establecerse entre la Unión y Maroñas, se estableció en la calle Paysandú entre las de Julio Herrera y Obes y Río Negro.

Además, señor Presidente, el establecimiento de un liceo en Pando no va a servir solamente a esa población, sino que va a servir a una amplia zona de sus alrededores, que está privada de la utilización de los liceos de Montevideo.

Podría decirse que los pobladores de Pando, con el servicio de locomoción que tienen, pueden utilizar los liceos de Montevideo, pero hay una zona circundante, de gran población, que no puede hacerlo.

En cuanto al Liceo de Bella Unión, hay que dar una razón capital para su fundación inmediata: esa zona está mandando alumnos a los liceos de países extranjeros! Jóvenes estudiantes de Bella Unión cursan estudios en centros de enseñanza argentinos, porque tienen más facilidades para concurrir a ellos, sin alejarse de sus familias, que para concurrir a un liceo de la República que tengan más próximo, y porque les facilitan medios de locomoción, o por otras circunstancias.

De manera que la creación de los liceos de Pando y Bella Unión deberá merecer preferente atención del Parlamento y del Gobierno de la República.

Me parece, señor Presidente, que estas son razones que, de cualquier manera, justifican la urgencia de la aprobación inmediata de este proyecto, a fin de que estos establecimientos puedan entrar a funcionar en el próximo curso escolar.

Nada más.

SEÑOR PENCO. — Pido la palabra para hacer una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PENCO. — Deseo saber, primero, qué número de Diputados hay inscriptos todavía para hacer uso de la palabra en la discusión general.

SEÑOR PRESIDENTE. — Los señores Diputados Cersósimo y Terra Arocena.

SEÑOR PENCO. — Solicito, si es reglamentario, que después que hagan uso de la palabra estos señores Diputados, se de el asunto por suficientemente discutido; y lo hago, como es natural, sacrificando un poco mi vanidad en el sentido de no pronunciar un discurso sobre este asunto, siendo Representante por el Departamento de Canelones; pero me parece que el mejor homenaje que le puedo hacer al proyecto es tratar de que tenga pronto andamiento.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Cersósimo.

SEÑOR CERSOSIMO. — Voy a ser muy breve, en homenaje a la sanción rápida del proyecto.

Lo único que deseo manifestar a la Cámara es que de todo este debate surgiría una inculpación, primero, al Poder Ejecutivo, y, después, a la Comisión dictaminante, pues ha dicho el señor Diputado Carbonell y Migal que si este asunto hubiera pasado por la Comisión de Instrucción Pública, quizás hubiera tenido mejor suerte.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Yo no he dicho eso.

SEÑOR CERSOSIMO. — De cualquier manera, deseo manifestar que en cuanto al Liceo de Bella Unión, son razones de patriotismo las que indujeron a la Comisión a aceptar primero esa creación, antes que las de otros liceos.

Y en cuanto al de Pando, el propio señor Diputado Carbonell y Migal nos ha dado la razón, desde que no sólo va a servir a esa zona, sino también a las adyacentes a esa localidad; de modo que van a concurrir a ese liceo una gran cantidad de alumnos, favoreciendo así la cultura general de esa región.

Además, el mensaje de oficialización de los liceos de Las Piedras, San Ramón y Rosario, se encuentra en la Comisión de Presupuesto, dado que llegó casi conjuntamente con este otro mensaje de creación de los dos liceos que ocupan ahora la atención de la Cámara.

En cuanto al Liceo de Batlle y Ordóñez —brevemente ya lo dije— esa iniciativa ha sido tratada con preferente atención por la Comisión de Presupuesto en homenaje a las razones que allí dieron Representantes del Departamento, que conocen bien el estado de esa zona y saben del desvelo y del patriotismo de los pobladores de esa región, ya como profesores, ya como sostenedores del Liceo, quienes realizan una obra digna de ser tenida en cuenta.

La Comisión de Presupuesto ha estudiado estos asuntos al detalle, con la presencia del Ministro de Instucción Pública, del Director de Enseñanza Primaria y de todos los Directores de Servicios que pudieran dar una ilustración más acabada para la solución de este asunto. De manera que la Cámara puede estar tranquila acerca de que los otros asuntos vendrán también informados oportunamente, muy pronto, para que a su vez reciban sanción legislativa.

No es cuestión de suponer que, porque estas iniciativas vayan a una Comisión o a otra, pueda su dilucidación entorpecerse, o pueda tener mayor o menor éxito la votación en la Cámara. La Comisión de Presupuesto está abocada en estos momentos al estudio de estos asuntos, y dentro de breves horas —podríamos decir así— elevará su informe a la Cámara.

Pero también considero necesario decir, para ilustración de los señores Diputados, que el señor Ministro de Instrucción Pública no estimó conveniente, en el momento en que se trató eso hace pocos días en la Comisión, la oficialización del Liceo de Batlle y Ordóñez, por cuanto no había alumnos suficientes, a pesar de todas las buenas gestiones que realizan allí los profesores, los vecinos y los padres de alumnos para el matenimiento de ese centro de enseñanza. No se sabe por qué circunstancias, en el momento actual no hay un número crecido de alumnos como para que ese centro sea oficializado por el Estado.

Estas son las causas que han motivado que no fuesen informados de inmediato esos asuntos; pero la Comisión está abocada, como dije hace un instante, a su estudio, y producirá su informe a la brevedad posible.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Nosotros pensábamos votar afirmativamente en silencio el proyecto que está sobre el tapete.

Sabíamos que este proyecto no tendría oposición en la Cámara, y no podíamos pensar que iba a promover un debate tan prolongado y de carácter monocorde. De todos modos, estamos ahora, después que todas las bancadas se han pronunciado —y no sólo las bancadas, sino que todos los Diputados por Canelones, por Artigas, y otros que no son Representantes por esos Departamentos— en la obligación de dejar constancia de que votamos afirmativamente el proyecto.

No voy a repetir las razones que se han dado en Sala sobre la indiscutible influencia cultural de los liceos distribuídos en el interior de nuestro territorio. Estamos dispuestos a votar este proyecto de ley y otros cuya ausencia se ha señalado en Sala, que están pidiendo también una sanción semejante. Por lo tanto, como no hay oposición en votar este proyecto y oportunamente votar los que vayan viniendo en el mismo sentido de difusión de la cultura en el interior del país, vamos a votar esta iniciativa afirmativamente, entendiendo que es del todo justificado que en Pando y en Bella Unión se instalen Liceos.

Nada más tengo que decir.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Penco para que se dé el punto por suficientemente discutido.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y dos en cincuenta y siete**).

—Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y tres en cincuenta y siete**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.º.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cincuenta y ocho en cincuenta y nueve**).

—Léase el artículo 2.º.

(Se lee.)

—En discusión.

SEÑOR TEJERA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TEJERA. — Es para dejar constancia a fin de que se tenga en cuenta en el futuro, al confeccionar los presupuestos de otros liceos, que aquí figuran en el personal de servicio dos vigilantes y dos porteros. Quería señalar, y es de conocimiento de todos los señores Diputados que hay muchísimos liceos en toda la República que no tienen ni vigilantes ni porteros...

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Están funcionando con los Presupuestos de 1912.

SEÑOR TEJERA. — Hay algunos que tienen vigilante o portero pagados por los profesores de cada uno de esas casas de estudio, y estos dos liceos que ahora se crean, gozan de un privilegio sobre liceos que hace muchos años están funcionando con toda eficacia.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 2.º.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y tres en cincuenta y siete**).

—Léase el artículo 3.º.

(Se lee):

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cincuenta y tres en cincuenta y siete**).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto y se comunicará oportunamente.

Como hay imputación a Rentas Generales se va a ratificar la votación.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y dos en cincuenta y cinco**).

SEÑOR BRAUSE. — Hago moción para que se comunique en el día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se comunica en el día.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y cuatro en cincuenta y siete**).

18

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — Señor Presidente: yo no tengo por costumbre pedir alteraciones de la orden del día; pero hoy necesito solicitar una: que el asunto que figura en noveno término de la orden del día sea tratado de inmediato, por la siguiente razón: porque se trata de una simple autorización de la Cámara al Poder Ejecutivo, para disponer de un fondo de $ 12.000.00 con el que se pagarán los sueldos de los encargados de Grupos de los Institutos Normales. Esos sueldos son miserables, de $ 30.00, $ 31.00, $ 35.00, $ 37.00 y $ 40.00; y si a la circunstancia de esa miseria de sueldo, se agrega la mora en su paga, la situación se hace realmente lamentable.

En el mes de noviembre ya no había haberes para pagar esos sueldos, y tampoco los habrá en diciembre. Por eso progongo que este asunto se trate de inmediato, en la seguridad de que no provocará discusión de ninguna naturaleza.

Además, y dado que está por vencer el término reglamentario para celebrar sesión, propongo que se prorrogue la hora hasta terminar con la consideración de este asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Diputado Brena, para que se altere la orden del día y se trate de inmediato el asunto que figura en noveno término: "Pago de los encargados de Grupo de los Institutos Normales".

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y dos en cincuenta y cinco**).

SEÑOR BACIGALUPI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BACIGALUPI. — Hago moción para que se prorrogue la hora, no sólo para tratar el asunto a que ha hecho referencia el señor Diputado Brena, sino para que se trate, también, el que figura en tercer término de la orden del día, relacionado con la "Plaza Internacional construída sobre la frontera, entre las ciudades de Rivera y Santa Ana do Livramento. (Cuidado y conservación)".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se prorroga la hora para tratar, en primer lugar, el pago a los encargados de Grupo de los Institutos Normales y, en segundo término, el referente a la Plaza Internacional entre las ciudades de Rivera y Santa Ana do Livramento.

VARIOS SEÑORES DIPUTADOS. — Que se divida la votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se prorroga la sesión para tratar el asunto referente al pago de los encargados de Grupo de los Institutos Normales.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y dos en cincuenta y cinco**).

—Una vez terminado con este asunto, se votará la prórroga propuesta por el señor Diputado Bacigalupi, a fin de tratar el asunto sobre "Plaza Internacional", construída sobre la frontera, entre las ciudades de Rivera y Santa Ana do Livramento. (Cuidado y Conservación). (Modificaciones el Senado)".

19

Está a consideración el asunto referente a pago de los encargados de Grupo de los Institutos Normales.

(Antecedentes:)

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, octubre 13 de 1943.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo se dirige a la Asamblea General, acompañándole un proyecto de ley por el que se refuerza el rubro 1.07 "Compensaciones sujetas a Montepío" del Item 15.01. —Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal— con la cantidad de doce mil ciento veinticinco pesos con 31|100 ($ 12.125.31), a efecto de que disponga de los recursos necesarios para atender el pago de los haberes devengados por los encargados de Grupo de los Institutos Normales, en el Ejercicio en curso.

El monto del referido rubro, es de $ 79.452 y el promedio mensual que corresponde liquidar con cargo al mismo, se fija aproximadamente en $ 7.800, lo que demuestra de manera inequívoca que es insuficiente para atender el pago de los servicios que por la ley de Presupuesto General de Gastos, están afectados al referido rubro.

El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, carece de disponibilidades en otros rubros de su Presupuesto para atender el refuerzo de referencia, y en la imposibilidad material de hacerlo por vía administrativa, el Poder Ejecutivo remite a Vuestro *estudio y sanción*, el proyecto de ley que le autoriza a tomar de Rentas Generales la partida de $ 12.125.31, que se considera necesaria para el pago durante el corriente Ejercicio de los encargados de Grupo de los Institutos Normales.

La Asamblea General que vela, como el Poder Ejecutivo, por la buena orientación de la enseñanza primaria, compartirá también los fundamentos de esta iniciativa, que no son otros que evitar esa sensación de inseguridad que embarga el espíritu de los miembros del profesorado, frente a la perspectiva incierta sobre la fecha y forma de hacer efectivos sus haberes.

Por estos fundamentos tiene la seguridad que el proyecto de ley que se acompaña, ha de obtener preferente atención de la Asamblea General, y, en consecuencia, sanción inmediata, dando justa satisfacción a un núcleo importante de miembros del profesorado magisterial.

El señor Ministro de Hacienda ha prestado la conformidad exigida por el artículo 73 de la ley de Ordenamiento Financiero vigente.

Para mejor ilustrar a la Asamblea General, se acompañan los antecedentes elevados al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Saluda a la Asamblea General con su consideración más distinguida.

JUAN JOSE AMEZAGA. — Adolfo Folle Juanicó. — Luis Ignacio Garibaldi."

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Autorízase al Poder Ejecutivo para reforzar con la cantidad de doce mil ciento veinticinco pesos con treinta y un centésimo ($ 12.125.31), el rubro 1.07 "Compensaciones sujetas a Montepío" del Item 15.01 — Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal — a efecto de atender el pago de los haberes de los Encargados de Grupo de los Intitutos Normales, en el Ejercicio en curso.

La expresada suma se tomará de Rentas Generales.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Montevideo, octubre 13 de 1943.

Adolfo Folle Juanicó. — Luis Ignacio Garibaldi."

(Carpeta número 419. Repartido número 114, de 1943).

"Comisión de Presupuesto

INFORME

Señores Representantes:

El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal dispone de un rubro anual, fijado en la cantidad de $ 79.452, para el pago de los haberes de los Encargados de Grupo de los Institutos Normales.

Ese servicio insume una suma mensual aproximada a $ 7.800, por lo cual la partida presupuestal correspondiente no alcanza para atenderlo. Como el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal carece de disponibilidad proporcionada por sus otros rubros de gastos como para proceder, con los sobrantes de aquéllos, al refuerzo de la partida insuficiente, el Poder Ejecutivo se dirige al Parlamento en demanda de la autorización necesaria para tomar de Rentas Generales la suma de $ 12.725.31, con la cual colocaría a las autoridades de enseñanza, en condiciones de abonar a los Encargados de Grupo el sueldo con que se retribuyan las tareas que desarrollen en lo que resta del actual Ejercicio.

De concederse la autorización que se solicita, se evitará que parte del profesorado soporte la situación incómoda que crea la inseguridad que abrigan actualmente, respecto a la forma y fecha en que podrán ser satisfechos sus haberes.

Entiende la Comisión de Presupuesto que es de toda conveniencia impedir que se prolongue esa situación injusta, y por lo tanto, aconseja a la Cámara la aprobación de la iniciativa del Poder Ejecutivo, cuyos fundamentos comparte.

Sala de la Comisión, noviembre 18 de 1943.

Martín Ois, Miembro informante. — Enrique D. Martínez. — Adolfo Tejera. — Lisandro Cersósimo. — Guillermo Retamoso. — Ramón Viña."

—Léase el proyecto.

(Se lee:)

—En discusión general.

Si no se hace observación, se votará si se pasa a la discusión particular.

(Se vota. **Afirmativa: cuarenta y nueve en cincuenta y tres.**)

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.°.

(Se lee:)

—Si no se observa, se votará si se aprueba el artículo leído.

(Se vota. **Afirmativa: cuarenta y nueve en cincuenta y tres.**)

—El artículo 2.° es de orden.

Como hay imputación a Rentas Generales, se va a rectificar la votación.

(Se vota. **Afirmativa: cuarenta y nueve en cincuenta y tres.**)

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

SEÑOR CERSOSIMO. — Hago moción para que se comunique en el día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se comunica en el día.

(Se vota. **Afirmativa: cuarenta y nueve en cincuenta y tres.**)

20

—Se va a votar si se prorroga la sesión para tratar el asunto relativo a conservación de la Plaza Internacional entre las ciudades de Rivera y Santa Ana do Livramento.

(Se vota. **Afirmativa: cuarenta y ocho en cincuenta y tres.**)

Se entra a considerar dicho asunto.

Léase.

(Se lee:)

"Cámara de Senadores

La Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Mientras no se establezca el régimen legal del dominio público de la República, y en particular el que determine la jurisdicción de las autoridades nacionales y locales en las fronteras internacionales, el Gobierno Departamental de Rivera se hará cargo de la parte uruguaya de la Plaza Internacional Rivera - Livramento, cuyo destino actual no podrá cambiarse sin autorización legislativa.

Art. 2.° A los efectos indicados en el artículo anterior, asígnase a la Intendencia Municipal de Rivera, en calidad de subsidio, la cantidad de seis mil pesos anuales ($ 6.000) que se tomarán de Rentas Generales, de los cuales se podrán invertir dos mil trescientos cuarenta pesos ($ 2.340) en sueldos y tres mil seiscientos sesenta pesos ($ 3.660) en gastos, debiéndose rendir cuentas de la utilización total del subsidio, al Poder Ejecutivo.

Art. 3.° La Comisión de Límites o quien le sustituya en lo sucesivo en sus funciones de caracterización de fronteras, ejercerá jurisdicción, a los fines de su cometido, sobre el predio en que se asienta la parte uruguaya de la Plaza Internacional.

Art. 4.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 15 de noviembre de 1943.

ALBERTO GUANI, Presidente. — Carlos M. Penadés, Secretario".

(Carpeta N.o 150.—Anexo I al Repartido N.° 31 de 1943)

"Comisión de Presupuesto Integrada.

INFORME

Señores Representantes:

La Comisión de Presupuesto, integrada con dos miembros de la Comisión de Constitución y Legislación General, ha estudiado la nueva redacción que al proyecto de ley referente a la Plaza Internacional de Rivera, ha dado el Senado, modificando la fórmula sancionada por la Cámara de Representantes, el 12 de mayo próximo pasado.

Tres son las modificaciones del Senado:

A) Contempla el caso especial de la jurisdicción nacional y municipal sobre la plaza, en forma más adecuada que la fijada en el artículo 1.° del proyecto inicial.

B) Asigna al Municipio de Rivera partidas globales para sueldos y gastos, sin hacer discriminaciones por rubros, lo que significa invadir competencias municipales.

C) Hace imputación del gasto que se autoriza, a Rentas Generales.

En tal forma se subsanan tres defectos de la fórmula sancionada por esta Cámara.

Sólo cabría observar que esta imputación a "Rentas Generales" se hace "con la conformidad del Poder Ejecutivo expresada por el Sub Secretario del Ministerio de Relaciones Exteriores". El ejercicio de las prerrogativas de iniciativa del Poder Ejecutivo —por práctica viciosa— se cumple en muchos casos por manifestaciones verbales de los Ministros, ante las Cámaras o sus Comisiones. En realidad, toda iniciativa del Poder Ejecutivo, debe ser for-

malizada en Mensaje, suscripto por el señor Presidente de la República y el Ministro que corresponda.

Pero en el caso presente, esta Comisión entiende que no debe hacerse cuestión sobre el punto ya que el Mensaje del Poder Ejecutivo del 28 de abril de 1943, que preveía estos gastos, implícitamente traía su imputación a Rentas Generales.

Por estas consideraciones, la Comisión aconseja la sanción del proyecto, en la forma que ha sido votado por el Senado.

Sala de la Comisión, noviembre 25 de 1943.

Héctor Payssé Reyes, miembro informante. — Adolfo Tejera. — Guillermo Retamoso. — José G. Lissidini. — Tomás J. de la Fuente. — Lisandro Cersósimo. — Martín M. Ois".

"Texto aprobado por la Cámara de Representantes, en la sesión del 12 de mayo de 1943.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° La Intendencia Municipal de Rivera se hará cargo del cuidado, conservación y mejoramiento de la parte uruguaya de la Plaza Internacional, construída sobre la frontera, entre las ciudades de Rivera y Santa Ana do Livramento, la cual le será entregada, a tal fin, por la Comisión de Límites del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Art. 2.° A los efectos determinados en el artículo 1.°, de la presente ley, asígnase a la Intendencia Municipal de Rivera, en calidad de subsidio, la cantidad de $ 6.000.00 anuales, los que serán invertidos de la siguiente manera:

	Mensual	Anual
Para sueldos:		
De 1 Capataz jardinero	$ 60.—	$ 720.—
De 2 Peones jardineros a pesos 45.— c|u.	" 90.—	" 1.080.—
De 1 Sereno	" 45.—	" 540.—
Para gastos:		
Iluminación, riego, útiles, herramientas, conservación, mejoras y jornales de eventuales	" 305.—	" 3.660.—
Totales	$ 500.—	$ 6.000.—

Art. 3.° La Comisión de Límites o quien le sustituya en lo sucesivo en sus funciones de caracterización de fronteras, ejercerá jurisdicción sobre el predio en que se asienta la parte uruguaya de la Plaza Internacional, a los fines de su cometido.

Art. 4.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 12 de mayo de 1943.

Arturo Lussich, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario".

—Está a consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se van a votar las modificaciones introducidas por el Senado al proyecto relativo a cuidado y conservación de la Plaza Internacional construída entre las ciudades de Rivera y Santa Ana do Livramento.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y siete en cincuenta y tres**).

—Como hay imputación a Rentas Generales, se va a ratificar la votación.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y siete en cincuenta y tres**).

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

SEÑOR BACIGALUPI. — Hago moción para que se comunique en el día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se comunica en el día.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y nueve en cincuenta y tres**).

—Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 20 horas y 5 minutos).

ARTURO LUSSICH
Primer Vice - Presidente

Arturo Miranda
Secretario Redactor

Gilberto Echeverry
Secretario Relator

José M. Zamora
Director de Taquígrafos

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 153 — Montevideo, Miércoles 29 de Diciembre de 1943 — Número 11176

Tarifa de avisos

Con vigencia desde el 1.o de Noviembre

(Decreto 1.o de Octubre de 1943)

A) Edictos judiciales y avisos en general:
Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras o centímetro de columna .... $ 0.40
Por más de cinco publicaciones .... " 0.20
B) Avisos matrimoniales .. " 2.00
C) Balances de Sociedades Anónimas, por cada línea de columna chica, o su equivalente .... " 0.20
D) Estatutos de Sociedad Anónimas. (Véase la escala inserta a 2 columnas. Resolución de 21 de Abril de 1932).

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1943)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre .... $ 9.60
Por año .... " 19.20

Reparto a domicilio

Por semestre .... $ 12.00
Por año .... " 24.00

(Incluye los $ 0.40 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre .... $ 12.00
Por año .... " 24.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día .... $ 0.10
Atrasados .... " 0.20
De más de dos meses ... " 0.50
De más de dos años ... " 1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones, injustificadamente, serán privadas del servicio.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la resolución de 21 de Abril de 1932

De $	20.001.00	Hasta $	20.000.00	$	30.00	la página
" "	50.001.00	" "	50.000.00	"	50.00	" "
" "	100.001.00	" "	100.000.00	"	70.00	" "
" "	200.001.00	" "	200.000.00	"	100.00	" "
" "	300.001.00	" "	300.000.00	"	120.00	" "
" "	400.001.00	" "	400.000.00	"	135.00	" "
" "	500.001.00	" "	500.000.00	"	150.00	" "
" "		" "	1.000.000.00	"	175.00	" "
en adelante				"	200.00	" "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

OFICIALES

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de 9.000 metros de gabardina, nacional o extranjera, destinada a la confección de uniformes para las Policías de campaña, de acuerdo con el pliego de condiciones y muestras que se hallan a disposición de los interesados en el local de esta Inspección General, Cuareim entre 18 de Julio y Colonia, todos los días hábiles de 7 y 45 a 12 y 30 horas (los sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas serán recibidas en dicha Inspección el día 4 de Enero del año próximo a las 10 horas, y en el mismo acto serán abiertas y leídas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Diciembre 22 de 1943.
(Cuenta corriente) Dic.28-13241-v.en.4.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 1
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 1 para contratar el servicio fúnebre para los señores Jefes, Oficiales y personal de tropa del Ejército y la Marina, durante el ejercicio 1944, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesodos se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 11 de Enero de 1944 a las 9 y 30 horas. — Montevideo, Diciembre 22 de 1943.
(Cuenta corriente) Dic.27-13177-v.en.8.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 4
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 4 para adquirir 39.300 huevos, con destino a las Escuelas Militar y Naval, por el primer semestre del ejercicio 1944, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 9 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 7 de Enero de 1944 a las 9 horas. — Montevideo, Diciembre 22 de 1943.
(Cuenta corriente) Dic.27-13178-v.en.8.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 5
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 5 para adquirir 251.500 kilos de maíz, 170.000 kilos de paja para cama o espartillo, 1:132 500 kilos de avena, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 10 de Enero de 1944 a las 9 y 30 horas. — Montevideo, Diciembre 22 de 1943.
(Cuenta corriente) Dic.27-13179-v.en.8.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 14
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 14 para adquirir 18.000 kilos de semolín molido fino, con destino a la Fideería Militar, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 10 de Enero de 1944 a las 9 horas. — Montevideo, Diciembre 22 de 1943.
(Cuenta corriente) Dic.27-13181-v.en.8.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 8
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 8 para adquirir: jabón amarillo, hilo color kakí números 40 y 50, cepillos con mangos para pisos, escobas, escobillones, producto para preparar jabón, naftalina, cepillos de mano para piso, líquido para limpiar metales "Brasso" o similar, agua Jane o similar, soda cristal, líquido insecticida, soda cáustica, jabones Sapolio o similar, jabones "Bon Ami" o similar, con destino a stock de Almacenes por el ejercicio 1944, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 7 de Enero de 1944 a las 9 y 30 horas. — Montevideo. Diciembre 22 de 1943.
(Cuenta corriente) Dic.24-13180-v.en.7.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 48|58

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la provisión de 10.000 alcancías, de acuerdo con el pliego de condiciones y memoria descrip-

tiva que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran el día 31 de Enero de 1944 a la hora 15 y 30, en el Departamento de Contaduría General, Sector Administración, Casa Central: calle Solís (segundo piso). — Montevideo, Diciembre 22 de 1943.

(Cuenta corriente) Dic.27-13207-v.en.8.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

LICITACION PUBLICA N.o 48|54

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la construcción del Tesoro en el local de la Sede Central del Departamento de Préstamos Pignoraticios calle Uruguay 1010 de acuerdo con el pliego de condiciones, memoria descriptiva y planos que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran el día 7 de Febrero de 1944, en el Departamento de Contaduría General; Sector Administración, Casa Centdal: calle Solís (segundo piso). — Montevideo, Diciembre 22 de 1943.

(Cuenta corriente) Dic.27-13208-v.en.8.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

LICITACION PUBLICA N.o 48|55

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la ejecución de obras para la ventilación del Tesoro de la Sede Central del Departamento de Préstamos Pignoraticios, calle Uruguay 1010, de acuerdo con el pliego de condiciones, memoria descriptiva y plano que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran el día 8 de Febrero de 1944 a la hora 15 y 30 en el Departamento de Contaduría General, Sector Administración, Casa Central: calle Solís (segundo piso). — Montevideo, Diciembre 22 de 1943.

(Cuenta corriente) Dic.27-13209-v.en.5.

CAJA NACIONAL DE AHORROS Y DESCUENTOS

Ley número 9.099, de fecha 20 de Setiembre de 1933

AVISO

De acuerdo con la facultad conferida a los prometientes vendedores de terrenos a pagar a plazos, por el artículo 10 de la ley número 9.099, de fecha 20 de Setiembre de 1933, se previene a los señores que más abajo se mencionan, sus causahabientes o a quienes sus derechos representen, que habiendo transcurrido el término que determina la caducidad de las promesas de venta, compromisos y documentos referentes a sus respectivas promesas de compra de las propiedades que se expresarán deberán presentarse a regularizar su situación ante la Sección Administración de Propiedades de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, calle Ciudadela número 1384, dentro de los quince días siguientes de la fecha de la última publicación de este aviso.

Vencido este plazo, la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos considerará caducadas dichas promesas, compromisos y demás documentos relativos otorgados en oportunidad a los interesados:

Gregorio Resemsteier. — Solar número 2, empadronado con el número 151.342 Plano de M. E. Avilés, de Febrero de 1930 y ubicado con frente a la calle Ramón Anador, 18.a sección judicial (hoy 24.a sección judicial).

Armando Vaz Correia. — Solar número 11, empadronado con el número 35.295 m|á. (hoy número 151.314) plano de M. E. Avilés de Febrero de 1930 y ubicado con frente a la calle José Leguizamón, 24.a sección judicial.

Salvador Sánchez. — Solar número 12, empadronado con el número 35.295 m|á. (hoy número 151.313) Plano de M. E. Avilés, de Febrero de 1930 y ubicado con frente a la calle José Leguizamón, 24.a sección judicial.

Angélica Sofía Barreiro de Caruso. — Solar número 20, empadronado con el número 35.295 m|á. (hoy número 151.322). Plano de M. E. Avilés, de Febrero de 1930 y ubicado en la 24.a sección judicial, con frente a la calle Miguel Martínez.

Cándido Moreira. — Solar número 21, empadronado con el número 35.295 m|á. (hoy número 151.321). Plano de M. E. Avilés, de Febrero de 1930 y ubicado con frente a la calle Miguel Martínez, 24.a sección judicial.

Juan Severino Alvarez. — Solar número 22, empadronado con el número 35.295 m|á. (hoy número 151.320). Plano de M. E. Avilés, de Febrero de 1930 y ubicado con frente a la calle Miguel Martínez, 24.a sección judicial.

Pedro Brescia. — Solar número 24, empadronado con el número 35.295 m|á. (hoy número 151.318). Plano de M. E. Avilés, de Febrero de 1930 y ubicado con frente a la calle Jaime Estrázulas, 24.a sección judicial. (El prometiente comprador firma Pedro Bresia).

José Roberto Cuenca. — Solar número 28 empadronado con el número 35.295 m|á. (hoy número 151.329). Plano de M. E. Avilés, de Febrero de 1930 y ubicado con frente a la calle Miguel Martínez, 24.a sección judicial.

Mene Basil. — Solar número 4, empadronado con el número 11.246 (hoy número 112.446), con frente a calle autorizada (hoy Las Violetas). Plano del agrimensor Alvaro R. Carlevaro, de Diciembre de 1924, ubicado en la 21.a sección judicial. — Montevideo, Diciembre 7 de 1943.

(Cuenta corriente) Dic.11-12734-v.dic.29.

DECLARACION DE LA "RIONE"

EL LLENADO DEL EMBALSE PARA LAS OBRAS DEL RIO NEGRO

La "Rione" hace saber a los propietarios, arrendatarios y ocupantes a cualquier título de los inmuebles afectados por la expropiación para las Obras Hidroeléctricas del Río Negro:

Que teniendo en cuenta las circunstancias actuales creadas por la guerra, se ha fijado como fecha en que se iniciará la inundación por el embalse de las aguas, el 1.o de Setiembre de 1944, y que, en consecuencia, para esa fecha deberán estar totalmente desocupados todos los inmuebles afectados por la expropiación.

La indicación de esta fecha no impide que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16 de la ley de Marzo 28 de 1912, la "Rione" señale en cada caso la fecha en que tomará posesión de los inmuebles a expropiarse no afectados por la ley de explotación de montes y que, de no hacerse efectiva la desocupación en las fechas que se indiquen, se proceda judicialmente al desalojo.

En cuanto a la desocupación de los inmuebles afectados por la ley de explotación de los bosques del Río Negro, y sin perjuicio de aplicarse a su respecto lo establecido precedentemente, quedará además sujeta a los plazos especiales y más breves que judicialmente se fijen, de acuerdo con lo que determina la ley de Julio 16 de 1941. — Por la Comisión Técnica y Financiera de las Obras Hidroeléctricas del Río Negro: Ingeniero E. Terra Arocena. — Contador Amílcar Capo Savio, Secretario.

(Cuenta corriente). Dic.21-13046-v.en.3.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

LICITACIONES PUBLICAS

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de varios artículos:

Diciembre 27: hora 9, grasa de vaca; 9 y 15, papel embalaje; 9 y 30, tapones de corcho; 9 y 45, cajones de madera; 10, rollos y bolsas de papel (quinto llamado); 10 y 15, cajas de cartón; 10 y 30, librería; 10 y 45, huevos (segundo llamado); 11, venta de desperdicios, recortes papel, etc.; 11 y 15 venta de recortes de papel de impresión y libretas de quinielas inutilizadas; 11 y 30, suministro de leche a la Colonia Doctor B. Etchepare; 11 y 40, construcción de boxes en la Sección Niños del Pabellón Doctor Martirené, en la Colonia Saint Bois; 11 y 50, algodón laminado, Cif. o Fob (segundo llamado); 12, suministro de aserrín (segundo llamado); 12 y 5, armazones fúnebres (segundo llamado); 12 y 10, queso (segundo llamado); 12 y 15, transporte de leche (segundo llamado); 12 y 20, anteojos (segundo llamado); 12 y 25, cajas de cartón (Lab. Dorrego).

Enero 3: hora 8 y 45, material de curaciones, laboratorio y farmacia, etc.; 9, drogas y productos químicos; 9 y 15, venta de cascos de aceite vacíos; 9 y 30, arroz (séptimo llamado).

Febrero 14 de 1944: hora 8, drogas y productos químicos, Cif. o Fob.

Para los pliegos y propuestas respectivos dirigirse a la Oficina de Adquisiciones de este Ministerio avenida 18 de Julio número 1892 (tercer piso). — Montevideo, Diciembre 20 de 1943.

(Cuenta corriente) Dic.24-13158-v.dic.29.

FACULTAD DE INGENIERIA

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PARA LA PROVISION DE UN ACONDICIONADOR PORTATIL DE AIRE PARA EL INSTITUTO DE FISICA.

Llámase por segunda vez a licitación pública para la adquisición de un acondicionador portátil de aire con destino al Instituto de Física, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Facultad, Cerrito 73, de la hora 8 a la hora 12. Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado de ley y serán abiertas el día 31 de Diciembre corriente, a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran. —Montevideo, Diciembre 10 de 1943. — El Secretario.

(Cuenta corriente) Dic. 16-12918-v.dic.31.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY

LLAMADO A CONCURSO

La Dirección General de la Universidad del Trabajo, llama a concurso para proveer los siguientes cargos docentes:

Profesor de Animalicultura para la Escuela Agrario - Industrial de San Ramón. (2.o llamado).

Profesor de Cálculo Mercantil y Teneduría de Libros para la Escuela Industrial de Citricultura de Salto (2.o llamado).

Profesor de Matemáticas para la Escuela Agrario Industrial de Rocha (2.o llamado).

Profesor de Física para la Escuela Industrial de Mecánica y Electrotecnia de Montevideo (2.o llamado).

Las bases y programas se encuentran a disposición de los interesados, en la Sección Concursos, calle San Salvador 1674. El plazo de inscripción vence el día 30 de Diciembre de 1943. — La Secretaría General.

(Cuenta corriente) Dic.16-12920-v.dic.30.

S. O. Y. P.

SERVICIO DE OCEANOGRAFIA Y PESCA

Licitación pública

Se llama a licitación pública para la adquisición de un compresor a amoníaco, de 60.000 frigorías hora.

Los pliegos respectivos pueden retirarse en el S. O. Y. P. (hangar 11, muelle Florida) de 7 y 30 a 12 y 30.

Las propuestas serán abiertas en el local antes mencionado el día 7 de Enero de 1944 a las 10 horas, en presencia de los interesados. — El Jefe.

(Cuenta corriente) Dic.20-13014-v.dic.31.

S. O. Y. P.

SERVICIO DE OCEANOGRAFIA Y PESCA

Licitación pública

Se llama a licitación pública para la concesión de la explotación lobera por los años 1944, 1945 y 1946, en Isla de Lobos, Cabo Polonio e Islas de la Coronilla.

Las bases respectivas pueden retirarse del S. O. Y. P. (hangar 11, muelle Florida), todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas.

Las propuestas respectivas serán abiertas en el local antes aludido, el día 4 de Enero de 1944 a las 10 horas. — El Jefe.

(Cuenta corriente) Dic.18-12948-v.en.3.

FRIGORIFICO NACIONAL

SUMINISTRO DE VINO

Se llama a licitación para el suministro de vinos tinto, clarete y blanco, en botellas de 800 gamos, aproximadamente, por el año 1944.

Los interesados deben solicitar informes en la Sección Adquisiciones y presentar propuestas hasta el día 29 de Diciembre a las 16 horas. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Dic.28-13237-v.dic.29.

U. T. E.

LICITACION N.o 1946

Conductores bajoplomo

Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 18 de Febrero de 1944 a las 10 horas, para proveerse de 51.700 metros de diversos conductores bajoplomo para 250 voltios, con secciones de 1 x 150, 1 x 196, 1 x 1200, 2 x 1, 2 x 1,5, 2 x 4 y 3 x 25 mm.2, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Proveeduría General, Mercedes 962, los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Diciembre 20 de 1943. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Dic.22-13069-v.en.4.

A. N. C. A. P.

LLAMADO A LICITACION N.o 1038

Llámase a licitación para la compra de hasta 300.000 damajuanas de 10 litros de capacidad cada una.

El pliego de condiciones respectivo puede retirarse en las oficinas de la División Adquisiciones de esta Administración, calle 25 de Mayo número 417.

La apertura de las propuestas se realizará en la sede de la Gerencia, calle 25 de Mayo número 417, el día 3 de Enero de 1944 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Diciembre 15 de 1943. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Dic.20-12995-v.dic.29.

A. N. C. A. P.

LLAMADO A LICITACION N.o 1039

Llámase a licitación pública para la compra de dos máquinas llenadoras de damajuanas.

El pliego de condiciones respectivo puede retirarse en las oficinas de la División Adquisiciones de esta Administración, calle 25 de Mayo número 417.

La apertura de las propuestas se realizará en la sede de la Gerencia, calle 25 de Mayo número 417, el día 7 de Enero de 1944 a las 15 y 30 horas. — Montevideo,

Diciembre 15 de 1943. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Dic.20-12997-v.dic.29.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
"DIFUSORAS EL ESPECTADOR", LIMITADA, con domicilio en la avenida 18 de Julio número 1393, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor del lema "Primera Cadena Uruguaya de Radiodifusión", del que se declaran autores y primeros ejecutores, de lo que dejan constancia en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Diciembre 16 de 1943. — Alberto Zum Felde, Director.
$2.90 Dic.28-13221-v.en.10.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
"VITIVINICOLA DEL URUGUAY, SOCIEDAD ANONIMA", con domicilio en la calle General Luna número 1284, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la frase de propaganda "El Vino de las Familias", del que se declaran autores y de la que han depositado dos impresos en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Diciembre 16 de 1943. — Alberto Zum Felde, Director.
$3.10 Dic.28-13222-v.en.10.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
ANTONIO ATAULFO MARSICANO, uruguayo, empleado, domiciliado en la avenida 8 de Octubre número 2622, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de "Un plan financiero de propaganda", del que se declara autor y del que ha depositado dos memorias explicativas en esta oficina a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Diciembre 20 de 1943. — Alberto Zum Felde, Director.
$2.80 Dic.28-13215-v.en 10.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
FERNANDO MARQUEZ, argentino, impresor, domiciliado en la calle Colonia número 894, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de la obra de Enrique Jardiel Poncela, titulada "Espérame en Siberia, vida mía", en su carácter de impresor de la misma, habiendo depositado dos ejemplares impresos en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Diciembre 17 de 1943. — Alberto Zum Felde, Director.
$3.00 Dic.27-13204-v.en.8.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
JUAN A. CAVALLERO, uruguayo, periodista, domiciliado en la calle Paraguay número 1110, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de "Un plano de arquitectura y originalidad popular", del que se declara autor; habiendo depositado en esta oficina dos ejemplares explicativos, a los efectos que pueda corresponder. — Montevideo, Diciembre 15 de 1943. — Alberto Zum Felde, Director.
$2.70 Dic.22-13086-v.en.4.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
KURT SCHEIBERG, ciudadano legal, industrial, domiciliado a estos efectos en la calle Ciudadela número 1471, de esta ciudad, en su calidad de Gerente de la firma Conatel Limitada, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de nueve plaquetas para uso en instalaciones eléctricas, de las que se declara autor, numeradas del 1 al 9 en los catálogos duplicados que deposita en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Diciembre 13 de 1943. — Alberto Zum Felde, Director.
$3.50 Dic.20-12984-v.dic.31.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
LUIS ALBERTO AURUCCI, uruguayo, mecánico, domiciliado en la calle Cerrito 661 (bis), escritorio 1, piso 1, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de un nuevo sistema para aislar envases de madera, cartón, papel, etc., del que se declara autor y del que ha depositado dos memorias explicativas en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Diciembre 13 de 1943. — Alberto Zum Felde, Director.
$3.20 Dic.18-12952-v.dic.30.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
MAURICIO F. LANGON, en su carácter de Presidente de la Asociación "Cruz del Sur", domiciliado a estos efectos en la calle Convención número 1511 (primer piso), de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor del conjunto de composiciones en prosa y en verso, premiadas en el concurso efectuado y que, de acuerdo a las bases del mismo, han sido cedidos totalmente a la mencionada Asociación por los siguientes autores: Mariana Sabalsagaray, Margarita Goyri de Fernández, Sara María Massone Murry, Iris P. de López Crespo, Sobeia I. de Castellano, Dulcira Vázquez, Isaura Bajac de Borges, Marithé Lavagna, Lucía Isabel Pérez; Nelly Barañano Arnábal, Nilsa Esther Ipuche Luscan, Sylvia Pongibove Escudero y Margarita Cabral, cesiones y copias duplicadas depositadas en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Diciembre 11 de 1943. — Alberto Zum Felde, Director.
$6.00 Dic.18-12946-v.dic.30.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
MANUELA NEBEL DE HERRERA, uruguaya, artista escultora, domiciliada en la calle Solano Antuña número 2955 de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de un busto del General José Gervasio Artigas, del que se declara autora y deposita las copias fotográficas en duplicado en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Noviembre 16 de 1943. — Alberto Zum Felde, Director.
$3.00 Dic.21-13035-v.en.3.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
SANTIAGO BANCHERO, uruguayo, comerciante, domiciliado en la calle Millán número 3294, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de "Un modelo de dispositivo para el expendio de café, té y cualquier clase de infusión caliente", del que se declara autor, habiendo depositado en esta oficina dos memorándums explicativos, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Diciembre 11 de 1943. — Alberto Zum Felde, Director.
$3.00 Dic.21-13023-v.en.3.

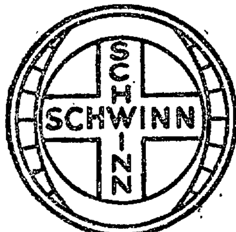
RECEPTORIA DE ADUANA DE CARMELO
EMPLAZAMIENTO
Se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a contar de la fecha, a RUTILO IBAÑEZ, con domicilio en Mathen 2180, Buenos Aires (República Argentina), para que comparezca a la Receptoría de Aduana de Carmelo a estar a derecho en los autos "Carpeta 606 Año 1941" que se instruyen por infracción aduanera, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Carmelo, Noviembre 19 de 1943. — Horacio Zamora Ipar, Encargado del Despacho.
(Cuenta corriente) Nov.24-12016-v.dic.30.

RECEPTORIA DE ADUANA DE CARMELO
EMPLAZAMIENTO
Se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a contar de la fecha, a PEDRO LOPEZ, con domicilio en la isla denominada "El Carbón" (República Argentina), para que comparezca a la Receptoría de Aduana de Carmelo a estar a derecho en los autos "Carpeta número 45. Año 1943" que se instruye por infracción aduanera, y notificación de la sentencia recaída en los mismos, bajo apercibimiento de darlo por notificado de la sentencia si no compareciera dentro del término. — Carmelo, Noviembre 25 de 1943. — Horacio Zamora Ipar, Encargado del Despacho.
(Cuenta corriente) Nov.30-12315-v.en.7.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 41386
Montevideo, Diciembre 14 de 1943. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Cuevillas y Sacarelo, Limitada, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca
"POUR VOUS"
para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a.
Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.80 Dic.18-12955-v.dic.30.

ACTA N.o 41403
Montevideo, Diciembre 16 de 1943. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Manuel Guelfi y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para ditsinguir artículos de la clase 24.a.
Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.40 Dic.21-13022-v.en.3.

ACTA N.o 41415
Montevideo, Diciembre 17 de 1943. — Con esta fecha el señor José María Montero, de Montevideo (Uruguay) ha solicitado el registro de la marca
"SALVACIENDA"
para distinguir artículos de las clases 3.a y 9.a.
Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.40 Dic.22-13088-v.en.4.

ACTA N.o 41429
Montevideo, Diciembre 18 de 1943. — Con esta fecha el señor Theo Frank, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca
"SWISFRANC"
para distinguir artículos de la clase 22.a.
Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.20 Dic.23-13114-v.en.5.

ACTA N.o 41354
Montevideo, Diciembre 7 de 1943. — Con esta fecha el señor Francisco Alonso Adami, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



»DOS CRUCES«

para distinguir artículos de la clase 16.a.
Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.20 Dic.18-12752-v.dic.30.

ACTA N.o 41385
Montevideo, Diciembre 14 de 1943. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Cuevillas y Sacarelo, Limitada, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca
"FORMEN"
para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a (según se detalla).
Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.80 Dic.18-12956-v.dic.30.

ACTA N.o 41383
Montevideo, Diciembre 14 de 1943. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Perfumerías Unidas, S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca
"LAGUNA"
para distinguir artículos de la clase 4.a.
Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.50 Dic.18-12957-v.dic.30.

ACTA N.o 41398
Montevideo, Diciembre 15 de 1943. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Augusto Lescarbourá, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca
"VITALORANGE"
para distinguir artículos de las clases 2.a y 9.a (según detalle).
Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.70 Dic.20-12986-v.dic.31.

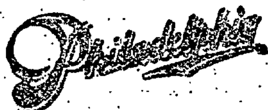
ACTA N.o 41400
Montevideo, Diciembre 16 de 1943. — Con esta fecha Enrique Brusco, por United American Metals Corporation, de Nueva York (Estados Unidos de América), solicita el registro de la marca
"STONEWALL"
para distingui rartículos de la clase 6.a (aleaciones no ferrosas).
Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.21-13043-v.en 3.

ACTA N.o 41356
Montevideo, Diciembre 7 de 1943. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Pesquera y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a.
Publíquese por diez días. — La Dirección.
$10.30 Dic.20-12800-v dic 31.

ACTA N.o 41408. — Montevideo, Diciembre 17 de 1943. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Continental Distilling Corporation, de Philadelphia (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



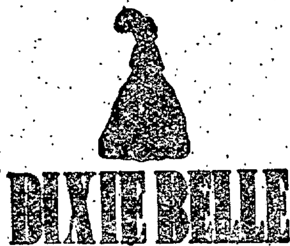
para distinguir artículos de la clase 2.a (según detalle).
Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección. $7.60 Dic.24-13144-v.en.7.

ACTA N.o 41409. — Montevideo, Diciembre 17 de 1943. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Continental Distilling Corporation, de Philadelphia (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

Sevilla
Rum

para distinguir artículos de la clase 2.a (ron).
Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección. $7 50 Dic.24-13145-v.en.7.

ACTA N.o 41410. — Montevideo, Diciembre 17 de 1943. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Continental Distilling Corporation, de Philadelphia (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (ginebra).
Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección. $11.50 Dic.24-13146-v.en.7.

ACTA N.o 41411. — Montevideo, Diciembre 17 de 1943. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Continental Distilling Corporation, de Philadelphia (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca.

Charter Oak

para distinguir artículos de la clase 2.a (según detalle).
Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección. $6.60 Dic.24-13147-v.en.7.

ACTA N.o 41424. — Montevideo, Diciembre 20 de 1943. — Con esta fecha el señor Eduardo L. Casabó, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "PERCHEDDITE". para distinguir artículos de las clases 6.a y 17.a.
Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección. $3.40 Dic.24-13148-v.en.7.

ACTA N.o 41423 — Montevideo, Diciembre 20 de 1943. — Con esta fecha el señor Eduardo L. Casabó, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "CHEDDITE", para distinguir artículos de la clase 6.a.
Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección. $3.20 Dic.24-13149-v.en.7.

ACTA N.o 41405
Montevideo, Diciembre 16 de 1943. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Wm. Wrigley Jr. Company, de Chicago (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

WRIGLEY'S

para distinguir artículos de la clase 1.a (goma para mascar).
Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección. $6.80 Dic.21-13021-v.en.3.

ACTA N.o 41329
Montevideo, Diciembre 16 de 1943. — Con esta fecha Enrique Brusco, por E. R. Squibb y Sons, de Nueva York (Estados Unidos de Norte América), solicita el registro de la marca
"DISPADAL"
para distinguir artículos de la clase 9.a (preparaciones vitamínicas).
Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección. $4.10 Dic.21-13042-v.en.3.

ACTA N.o 41388
Montevideo, Diciembre 14 de 1943. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Miner's Inc., de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

MINER'S

para distinguir artículos de la clase 10.a (según detalle).
Publíquese por diez días. — La Dirección. $7 50 Dic.18-12954-v.dic.30.

ACTA N.o 41431. — Montevideo, Diciembre 21 de 1943. — Con esta fecha la Compañía Uruguaya de Bebidas Sin Alcohol, Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "TIGRE", para distinguir artículos de la clase 2.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección. $3 50 Dic.27-13194-v.en.9.

ACTA N.o 41414
Montevideo, Diciembre 17 de 1943. — Con esta fecha el señor José María Montero, de Montevideo (Uruguay) ha solicitado el registro de la marca
"FRAVERAN"
para distinguir artículos de la clase 9.a.
Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección. $3.30 Dic.22-13087-v.en.4.

ACTA N.o 41435. — Montevideo, Diciembre 22 de 1943. — Con esta fecha Enrique Brusco, por Laboratorios Winthrop, Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "DIODRAST", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. $3.30 Dic.28-13220-v.en.10.

ACTA N.o 41432. — Montevideo, Diciembre 22 de 1943. — Con esta fecha Enrique Brusco, por Laboratorios Winthrop, Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "SKIODAN", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección. $3.30 Dic.28-13217-v.en.10.

ACTA N.o 41433. — Montevideo, Diciembre 22 de 1943. — Con esta fecha Enrique Brusco, por Laboratorios Winthrop, Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "VIOCOPLEX", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección. $3.30 Dic.28-13218-v.en.10.

ACTA N.o 41434. — Montevideo, Diciembre 22 de 1943. — Con esta fecha Enrique Brusco, por Laboratorios Winthrop, Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "NIPHANOID", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección. $3.30 Dic.28-13219-v.en.10.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 5931. — Montevideo, Diciembre 21 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, por Rario Corporation of America, de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en superficies de baja reflexión sobre vidrio o materiales de milares refractores de luz", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario. $6.60 Dic.28-13216-v en.10.

ACTA N.o 5932. — Montevideo, Diciembre 21 de 1943. — Con esta fecha la firma Term y Luz, Limitada, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en la fabricación de cubiertos de chapa estampada", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario. $5.70 Dic.27-13195-v.en.8.

ACTA N.o 5930.—Montevideo, Diciembre 20 de 1943. — Con esta fecha el señor Enrique Dalmao, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Una limpiadora de lana mecánica", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario. $5.20 Dic.24-13150-v.en.7.

ACTA N.o 5929
Montevideo, Diciembre 18 de 1943. — Con esta fecha, Enrique Brusco por el señor Jorge Nolcken, de Florida, provincia de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo dispositivo auxiliar para mecheros de presión", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$6.00 Dic.23 13123-v.en.5.

ACTA N.o 5928
Montevideo, Diciembre 17 de 1943. — Con esta fecha el señor Julio César Maurí Tarilla, del Departamento de San José (República Oriental del Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Máquina trilladora de girasol", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$5.80 Dic.21-13027-v.en.3.

ACTA N.o 5927
Montevideo, Diciembre 16 de 1943. — Con esta fecha Enrique Brusco, por International General Electric Company of New York, Limited, de Londres (Inglaterra), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en dispositivos de conversión eléctrica", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$5.80 Dic.21-13041-v.en.3.

ACTA N.o 5925
Montevideo, Diciembre 13 de 1943. — Con esta fecha el señor Santiago Banchero, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un sistema de cierre y extractor aplicables a la obtención de botellas y recipientes en general, que los hace irrellenables", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$8.20 Dic.17-12910-v.dic.29.

ACTA N.o 873
Montevideo, Diciembre 15 de 1943. — Con esta fecha los señores Ernesto Llovet, Carlos E. Berta, Juan M. Canosa, Enrique de Souza y Ciro G. de Souza, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Carenamiento, reparación y construcción de barcos mediante la utilización de diques flotantes de hormigón armado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$13.90 Dic.20-13015-v.en.14.

ACTA N.o 5926
Montevideo, Diciembre 13 de 1943. — Con esta fecha los señores Jones y Compañía, en representación del señor Joseph E. Farrell, de Toms River, Nueva Jersey (Estados Unidos de América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un nuevo método y sistema para producir mezclas combustibles para motores de combustión interna", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 4.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Dic.17-12911-v.dic.29.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 391

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de ampliación (primera etapa) de la Sección Lactantes del Hospital Pedro Visca (Departamento de Montevideo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 622, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 11.00 en la Tesorería General de la Nación.
La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 14 de Enero a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 23 de 1943. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.28-13235-v.en.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 390

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de construcción de los pabellones en la Escuela Agropecuaria de Durazno, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Durazno, y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 692|96, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 20.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 5 de Enero a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 22 de 1943. — Carlos M. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) En.27-13196-v.en.5.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 389

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparación y conservación a efectuar en la "Sala de Audiencias" del Juzgado Letrado de Primera Instancia del Departamento de Colonia, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Colonia, y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 692, donde podrán obtener copias los interesados, solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 2 75 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 11 de Enero a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 20 de 1943. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.23-13132-v.en.3.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 388

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción del Destacamento Policial en Arroyo Grande (Departamento de Flores), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Flores y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 692, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 5.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 4 de Enero a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 16 de 1943. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.20-12999-v.dic.29.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 463

Llámase a licitación pública para la construcción de las obras de ampliación del embarcadero existente en la Isla Gorriti y para la construcción de un pesquero en la misma Isla.

Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección de Hidrografía, calle 25 de Mayo número 320, todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Los interesados en obtener un juego de pliego y planos correspondientes a esta licitación deberán depositar previamente en la Tesorería General de la Nación la suma de $ 2.50.

Apertura de las propuestas el día 7 de Enero de 1944 a las 10 horas en la Dirección de Hidrografía. — Montevideo, Diciembre 17 de 1943. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Dic.22-13100-v.dic.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiaciones para la construcción de un aeródromo hidro-terrestre en la Laguna del Sauce (Departamento de Maldonado).

EDICTO — De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de Expropiaciones número 3958, se hace saber a los interesados que por decreto del Poder Ejecutivo, de fecha 15 de Diciembre del año en curso, se ha declarado expropiada y urgente la ocupación de la siguiente propiedad ubicada en la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado, destinada a la construcción de la obra mencionada en la cabecera, dispuesta por la ley número 5348 de fecha 12 de Noviembre de 1915:

Número 2. — Padrón número 1234. Propietarios: Sucesión de don Vicente Costa y Augusto Pertile. Superficie: 46 H. 4068 m.2 00

Los que se consideren con derechos al bien expropiado podrán examinar los antecedentes en la expropiación en la Dirección de Topografía, calle Piedras número 421, y presentar sus observaciones en las condiciones y plazos que establece la ley de Expropiaciones, previa exhibición de la planilla de contribución inmobiliaria correspondiente al año en curso, como lo dispone la ley de la materia. — Montevideo, Diciembre 22 de 1943. — Alberto Galletti, Encargado de la Secretaría.

(Cuenta corriente) Dic.27-13169(bis)-v.en.5.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiaciones para la formación del Parque de Reserva Forestal del Departamento de Rocha. (2.a zona).

De acuerdo con lo que establece el artículo 15 de la ley de Expropiaciones número 3958, de fecha 28 de Marzo de 1912, y su modificación de fecha Octubre 15 de 1942 (ley 10 247), se hace saber a los interesados que por decreto del Ministerio de Obras Públicas, de fecha 26 de Noviembre de 1943, se han designado para ser expropiadas declarando de urgencia su ocupación, las parcelas de terreno ubicadas en la 4.a sección judicial del Departamento de Rocha, con una superficie de 1.525 H. 0273 m.2, empadronadas con los números 1645, 1672, 3936, 4221 y 4799, declaradas de utilidad pública por la ley de fecha 16 de Setiembre de 1942.

Dichas parcelas forman la fracción de campo que comprende los arenales dejados proindivisos en la partición de bienes de la Sucesión de don Manuel Alvarez de Olivera, efectuada en el año 1858, según mensura judicial practicada por el agrimensor don Justo Juanicó, en esa fecha.

Los antecedentes y planos respectivos se hallan de manifiesto en la Dirección de Topografía calle Piedras número 421 donde podrán examinarlos los interesados exhibiendo la planilla de Contribución Inmobiliaria correspondiente al año en curso y en las condiciones y plazos que establecen las leyes citadas.

Quedan emplazados para que se presenten haciendo valer sus derechos todos los herederos de don Manuel Alvarez de Olivera o sus cesionarios y los poseedores y ocupantes del predio citado. — Montevideo, Diciembre 17 de 1943. — Alberto Galletti, Encargado de Secretaría.

(Cuenta corriente) Dic.21-13051-v.dic.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiaciones para la ampliación de la Base Aeronáutica Militar número 1 (Melilla).

De acuerdo con lo que establece el artículo 15 de la ley de Expropiaciones número 3.958, de fecha 28 de Marzo de 1912, se hace saber a los interesados que por decreto del Poder Ejecutivo, de fecha Marzo 29 de 1943, se ha designado para ser expropiada y se ha declarado urgente la ocupación de la siguiente fracción de terreno ubicada en la 9.a sección judicial de Montevideo, deslindada en el plano del agrimensor de esta Dirección don Alberto J. Raffo, de fecha 21 de Enero pasado:

Carpeta número 5476. — Padrón 43683. — Propietaria: Ceda Evarista López Arano de Aguirre. Superficie: 9 H. 9337 m.2 8445.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en las oficinas de la Dirección de Topografía, calle Piedras número 421, donde los interesados podrán examinarlos y presentar sus observaciones en las condiciones y plazos que establece la citada ley de Expropiaciones de Bienes. — Montevideo, Diciembre 16 de 1943. — Alberto Galletti, Encargado de Secretaría.

(Cuenta corriente) Dic.21-13050-v.dic.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta número 101. — Acceso al Aeropuerto Nacional de Carrasco. Ubicada en la 7.a sección judicial del Departamento de Canelones.

Número 1133. — Propiedad de Marcelino Vázquez. Padrón número 13881. Area: 3.067 metros cuadrados.

1134. — Propiedad de Miguel Staffieri. Padrón número 14197. Area: 50 m.2.

Ruta número 77. — Tramo Cardal - Isla Mala. Ubicada en la 13.a sección judicial del Departamento de Florida.

Número 777. — Propiedad de Segundo López. Padrón número 8259. Area: 251 m.2.50.

Número 778. — Propiedad de José P. Milán. Padrón N.o 4887. Area: 1 H. 3458 m.2 17.

Número 779. — Propiedad de Angela Milán de Hernández. Padrón número 5142. Area: 2 Hás. 5924 m.2.

Número 780. — Propiedad de Santis Hermanos. Padrón número 5630. Area: 2 Hás. 7045 m.2 40.

Número 781. — Propiedad de Jesús Cerqueira. Padrón número 1325. Area: 7521 m.2 98.

Número 782. — Propiedad de Pedro Rodríguez. Padrón número 6983. Area: 487 m.2 69.

Número 785. — Propiedad de Leopoldo Barceló. Padrón número 148. Area: 1 H. 4343 m.2 26.

Número 788. — Propiedad de Antonio Lanza. Padrón número 147. Area: 186 m.2 14.

Ruta número 9. — Tramo Pan de Azúcar - San Carlos. Ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Maldonado.

Número 305. — Propiedad de Simón Bonilla. Padrón número 3543. Area: 2 Hás. 8006 m.2.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Zabala esquina Piedras, por el término legal. — Montevideo, Diciembre 17 de 1943. — Guillermo Caballero, Agrimensor.

(Cuenta corriente) Dic.27-13206-v.en.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 23 - 1943

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de un aparato proyector de mortero y repuestos correspondientes, cuyo detalle y pliego de condiciones se hallan a disposición de los interesados en la Sección Suministros de la Dirección de Vialidad, calle Piedras número 399.

Las propuestas se abrirán el día 30 del corriente a las 10 y 30 horas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Diciembre de 1943. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Dic.20-13045-v.dic.30

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Licitación

Se convoca a licitación pública por primera vez para la construcción de la prolongación de la canalización de desagüe del vertedero situado en la zona Este de la playa Ramírez, correspondiente al saneamiento de la cuenca de "La Estanzuela".

Las propuestas se formularán de acuerdo con el plano, pliegos de condiciones y memoria descriptiva que los interesados pueden consultar todos los días hábiles en la Dirección de Saneamiento de Montevideo, de 7 y 45 a 12 y 45 horas.

Las propuestas, de acuerdo con la resolución dictada en la fecha, estableciendo una prórroga en el plazo de recepción, deberán ser presentadas el día 3 de Enero de 1944 a la hora 10, en el local de esta Dirección, Palacio Municipal (6.o piso). — Montevideo, Diciembre 21 de 1943. — La Dirección.

(Cuenta corriente). Dic.27-13211-v.en.3.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Licitación

Se convoca a licitación pública por primera vez para la construcción de la prolongación de la canalización de desagüe del vertedero situado en la zona Este de la playa Ramírez, correspondiente al saneamiento de la cuenca de "La Estanzuela".

Las propuestas se formularán de acuerdo con el plano, pliegos de condiciones y memoria descriptiva que los interesados pueden consultar todos los días hábiles en la Dirección de Saneamiento de Montevideo de 12 y 30 a 17 y 30 horas.

Las propuestas, de acuerdo con la resolución dictada en la fecha, deberán ser presentadas el día 20 de Diciembre de 1943 a la hora 15 en el local de esta Dirección, avenida 18 de Julio y Ejido, Palacio Municipal (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 2 de 1943. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Dic.17-12929-v.dic.29.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora MERCEDES ANTONELLI MORENO DE BIXIO en su carácter de usuaria del sepulcro número 2668 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer con destino al Osario General los restos de Ramona Vieytes de Ruggeri, un feto, Rafael Gibelli, Pastora I. de Gibelli, Federico Gibelli y Julia F de Domínguez, se previene a los que se consideren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local Vencido dicho término se procederá como se solicita. Montevideo Setiembre 28 de 1943 La Jefatura.

$21.60 Oct.6-9939-v.en.25.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición doña CARMEN PEREIRA o PEREDA GOMEZ, en su carácter de heredera de don Augusto Pereira o Pereda, según lo tiene probado, solicitando la expedición de un duplicado de título del nicho número 60 del segundo cuerpo del Cementerio Central, por extravío del primitivo, a nombre de su causante, se hace pública esta petición para prevenir a aquellos que se consideren con derecho que tienen noventa días de plazo para interponer su reclamación. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Octubre 1.o de 1943 La Jefatura.

$18.60 Oct.7-9989-v.en.26.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
LLAMADO A LICITACION PARA EL ARRENDAMIENTO DEL HOTEL Y FRONTON DEL REAL DE SAN CARLOS

Llámase a licitación pública por primera vez y por el término de quince días para el arrendamiento del Hotel y Frontón del Real de San Carlos (Departamento de Colonia), en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones y demás antecedentes que obran a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia.

Las propuestas, que deberán ser presentadas en sellado y timbre de ley, serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el día 30 del corriente mes a las 10 horas.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 15 de 1943. — Esteban Rostagnol Bein, Intendente Municipal. — Luis Hierro Gambardella, Secretario General.

(Cuenta corriente) Dic.20-13010-v.dic.30.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORIDA
PRIMER LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por primera vez para la venta del derecho de uso del panteón número ochenta y seis y sus construcciones, ubicado en el cementerio de esta ciudad, derechos que serán concedidos por el término de noventa años.

Las propuestas serán presentadas en sellado de $ 0.50, acompañando otro en blanco de $ 0.25 y bajo sobre cerrado en la Secretaría de la Intendencia, hasta el día veinte de Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro a las diez horas, los que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran, labrándose el acta respectiva.

Los interesados deberán depositar previo al acto de la apertura de propuestas, en la Tesorería Municipal y a la orden de la Intendencia, valores por una cantidad de veinte pesos ($ 20.00).

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Florida, Diciembre 18 de 1943. — José Luis Rodríguez, Intendente. — Timoteo Núñez Muslera, Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.22-13091-v.en.4.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.° de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figure en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."

(Espacio limitado a 8 días por la ley 9.906)

Montevideo, Diciembre 28 de 1943

3.a Sección

ZACARIAS MATTA, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Buenos Aires 375, y HASNAK YAZBEK KARAM, 16 años, soltera, libanesa, domiciliada Buenos Aires 391.

JOSE BER GRODZICKI, 44 años, soltero, industrial, polaco, domiciliado Buenos Aires 440, y LEA DORA MIODOWNIK, de 47 años, soltera, pólaca, domiciliada Buenos Aires 440.

4.a Sección

RAMON DE SANTIAGO, 44 años, divorciado, militar, oriental, domiciliado en el Palacio Salvo, y LUZ ALDA VEIGA, 34 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada en el Palacio Salvo.

JUAN VICTOR PERA, 38 años, viudo, comerciante, oriental, domiciliado San José 924 (piso 2.o, apartamento 5), y MICAELA YOLANDA AMABILIA BASSADONE, 35 años, divorciada, oriental, domiciliada San José 1010 (piso 2.o.).

5.a Sección

ALFREDO PASSALACQUA, 49 años, soltero, médico, oriental, domiciliado Ejido 923, y CECILIA BARILARI SABALSAGRAY, 38 años, soltera, oriental, domiciliada Ejido 1134.

CARLOS ROMERO NANA, 47 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Maldonado 1273, y ANGELA LISANTI, 37 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Maldonado 1273.

8.a Sección

JESUS SUAREZ, 39 años, divorciado, empleado, ciudadano legal, domiciliado Pampas 1982, y ROSA VARELA, 39 años, soltera, española, domiciliada Pampas 1982.

10.a Sección

DARCY NOGUEIRA RODRIGUEZ, 26 años, soltero, jornalero, brasileño, domiciliado Oficial 553, y BEATRIZ YOLANDA AGUIRREGABIRIA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Hospital Pasteur. — (Matrimonio contraído "in extremis". — Gratis).

11.a Sección

CARLOS ALBERTO ROQUETA, 27 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Cuchilla Grande 7848, y MARIA ELVIRA SINTAS MENDIONDO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Cuchilla Grande 7848.

15.a Sección

JACINTO SUEIRO LORES, 30 años, soltero, jornalero, español, domiciliado Galicia 1684, y FRANCISCA MUSETTI, 19 años, soltera, italiana, domiciliada Galicia 1684.

20.a Sección

CARLOS ANDRES GUERRERO, 19 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Ladines 177, y MARIA ELENA IGLESIAS, 19 años, soltera, oriental, domiciliada S. Lucía 4458.

23.a Sección

ANGEL LUCAS VIDAL, 47 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Paullier 1645, y VIRGINIA ANFUSSO, 45 años, divorciada, oriental, domiciliada Juan Paullier 1645.

UBERFIL SANCHEZ ROCH, 37 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado Carlos Anaya 2637, y MARIA MARCELA SIEIRA, 35 años, soltera, oriental, domiciliada C. de Bahía Blanca 2559.

24.a Sección

ROMULO MIGUEL FEDERICO MOLOWNI, 55 años, soltero, pintor, español, domiciliado Larrañaga 1359, y ROSA RODRIGUEZ, 60 años, soltera, oriental, domiciliada Larrañaga 1357.

$2.00 P|p.-v.dic.30.

Montevideo, Diciembre 27 de 1943

2.a Sección

JOSE RAMON NOSTI SANCHEZ, 31 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado 25 de Mayo 477, y ANGELICA HAYDEE RUIZ, 26 años, divorciada, argentina, domiciliada 25 de Mayo 477.

3.a Sección

HERIBERTO ORTELLADO, 39 años, soltero, comercio, paraguayo, domiciliado Reconquista 456, y ANA ENDRLOVA, 37 años, soltera, checoeslovaca, domiciliada Reconquista 456.

10.a Sección

FELIPE FONTES, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Atlántico 1707, y DEBORA BOCCONE, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Atlántico 1707.

12.a Sección

CIPRIANO JUSTINO CABALLERO, de 45 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado bulevar Artigas 3620, y CAROLINA MAGDALENA OTTONELLO, 35 años, soltera, oriental, domiciliada Garibaldi 1763.

15.a Sección

DANIEL FERNANDEZ RAMA, 50 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Minas 2116, y MANUELA RODRIGUEZ, 46 años, viuda, oriental, domiciliada Paysandú 1923.

19.a Sección

JULIO CESAR ESQUIVEL, 25 años, soltero, zapatero, oriental, domiciliado Cabildo 1975, y MARIA ELENA DA SILVA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Cabildo 1975.

24.a Sección

OMAR GAMBARO, 23 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Rivera 3679, y LUISA MARIA HOWARD, 17 años, soltera, profesora de corte, argentina, domiciliada Magariños Cervantes 1396.

JOSE PEDRO LOPEZ GUBITOSI, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Francisco Llambí 1521, y SUSANA ERNESTINA PATISSON, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Francisco Llambí 1521.

VICTOR LEREA JASI, 25 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado Francisco Llambí 1372, y VIOLETA GANON, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Francisco Llambí 1372.

$2.00 |Pp.-v.dic.29.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, de fecha veinte de Octubre del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con BRIGANTI DE STAJANO (MARIA) y otro. Cobro ejecutivo de pesos. Número 437. Libro 8. Folio 534", padrón número 41.151 (cuarenta y un mil ciento cincuenta y uno), se cita, llama y emplaza a doña María Briganti de Stajano y a don Ricardo Stajano Briganti, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiere que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación.—Montevideo, Octubre 29 de 1943. —D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Nov.27-12193-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha Setiembre quince de mil novecientos cuarenta y tres, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con CANOSA (ELISAMA) y otros. Cobro ejecutivo de pesos 9|474", padrón número treinta y seis mil sesenta y ocho, se cita, llama y emplaza a los señores Abel, Saúl y Samuel Canosa, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiere que se considere con derecho al bien de la referencia, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número quinientos noventa y cuatro, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 24 de 1943. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Nov.27-12195-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha veintitres de Setiembre del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con CARLOS CASTIGLIONI y otros. Cobro ejecutivo de pesos. Libro 8. Folio 186", padrón número 31.768, (treinta

y un mil setecientos sesenta y ocho), se cita, llama y emplaza a la sucesión de don Carlos Castiglioni y doña Angela A. de Castiglioni, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Octubre 4 de 1943. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Nov.27-12194-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha ocho de Setiembre del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con BONOMI (JUAN y SEXTO. Cobro ejecutivo de pesos. Libro 9. Folio 435", padrón número 49.868 (cuarenta y nueve mil ochocientos sesenta y ocho), se cita, llama y emplaza a don Juan Bonomi y a don Sexto Bonomi, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Octubre 4 de 1943. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Nov.27-12196-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha diez y siete de Setiembre del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con ORDOÑEZ POSE (HORACIO) y otros. Cobro ejecutivo de pesos. Número 799. Libro 8. Folio 381", padrón número 54.956 (cincuenta y cuatro mil novecientos cincuenta y seis), se cita, llama y emplaza a don Félix Ordóñez, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 30 de 1943. — D. González Ferreira, Escribano.
(Cuenta corriente) Nov.27-12197-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha veintitrés de Setiembre del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con JUANA CLAVERIE PEDERNERA. Cobro ejecutivo de pesos Libro 8. Folio 307". Padrón número 77.278 (setenta y siete mil doscientos setenta y ocho), se cita, llama y emplaza a doña JUANA CLAVERIE PEDERNERA, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Octubre 4 de 1943. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Nov.27-12200-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha siete de Junio del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con DE SEMPRONE (TERESA). Cobro ejecutivo de pesos. Libro 10. Folio 237", expediente número 278, padrón número 67.376 (sesenta y siete mil trescientos setenta y seis), se cita, llama y emplaza a doña Teresa de Semprone, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Julio 21 de 1943. — José T. Sosa Días, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Nov.27-12199-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha primero de Setiembre del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con BESSIO CAPURRO (EUGENIO) y otros. Cobro ejecutivo de pesos. Número 564. Libro 9. Folio 26", padrón 73.578 (setenta y tres mil quinientos setenta y ocho), se cita, llama y emplaza a los señores: Enrique Lagomarsino, Alberto, Angélica y Delia Lagomarsino Bessio, o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1943. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Nov.27-12198-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha ocho de Setiembre del corriente año dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con DOMINGUEZ DE MAC-GOVERN (MARIA ESTHER y otros) Cobro ejecutivo de pesos. Número 873. Libro 7 Folio 130" padrón número 40.662 (cuarenta mil seiscientos sesenta y dos), se cita, llama y emplaza a don Guillermo y María Carmen Domínguez o a sus sucesores a título particular o universal, a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 594 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Octubre 4 de 1943. — D. González Ferreira, Escribano.
(Cuenta corriente) Nov.27-12202-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.2.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor don Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra JUAN VEIRANO y otros. Expropiación del inmueble padrón número 27.499". (Lo.9. Fo.108), se emplaza a Adolfo Veirano y María Elida Coirolo, en su carácter de sucesores de José Veirano y de Rosa Badano, y a todos los que se consideren con derecho al inmueble empadronado con el número 27.499, con frente al Sur, sobre la calle Méndez Núñez (13.a sección judicial de este Departamento), para que dentro del término de treinta días comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 14 de 1943. — Carlos Büsch Buero. Actuario.
(Cuenta corriente) Dic.22-13092-v.en.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra ANTONIO PORTELA. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 9. Fo. 89), se emplaza a Antonio Portela, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 30.949, situado en la Calle Gregorio Sanabria entre C. Rojas y bulevar Propios: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo Diciembre 6 de 1943. — Carlos Büsch Buero. Actuario.
(Cuenta corriente) Dic.17-12932-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña MARIA REMEDIOS DE AGOSTI y OSCAR AGOSTI REMEDIOS y de JOSE ORESTES AGOSTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 23 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$5.80 Dic.28-13230-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ZAPPA o ZAPPA DE BARLETTA o BARLETTA o BERLETTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 26 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$5.60 Dic.27-13174-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL ROMAN PRADELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 18 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$5.00 Dic.27-13170-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MIGUEL ZOA SALABERRY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$5.00 Dic.24-13141-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4.

Quiebra

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber que la firma de esta plaza JOSE SIMONETTI ha sido declarada en estado de quiebra y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose no se haga pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios deberán presentar al Síndico nombrado don Alberto Oneto, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Diciembre 2 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$10.60 Dic.23-13112-v.dic.31 Feb.1.o-v.feb.3.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don DOMINGO NICOMEDES ARIZTEGUI solicitando la rectificación de las partidas de su matrimonio con doña Ermelinda Francisca Sáenz de la Torre y la de nacimiento de su hija Marta Dinorah Ariztegui Sáenz, pues donde en todas ellas figura escrito su apellido como "Aristeguy" debe decir "Ariztegui" que es lo verdadero. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 14 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$12.40 Dic.22-13072-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.8.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil, de primer turno, dictada en los autos "RAMONA PALLAS. Rectificación de partidas" se solicita la rectificación de la partida de nacimiento de la misma, porque donde en ella figura el apellido de la madre como "Rodríguez" debe decir "García" que es el verdadero. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 11 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$8.80 Dic.23-13111-v.dic.31. Feb 1.o-v.feb.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL CRUZ o MANUEL CARLOS DE LA BANDERA, citándose a los herederos, acreedores y de-

más interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 11 de 1943. — Nicanor dos Santos. Actuario.
$5.30 Dic.23-13106-v.dic.31 Feb.1.o-v.feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA PARODI DE CHIODI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que compraezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 17 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$5.00 Dic.22-13067-v.dic.31. Feb1.o-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposició ndel señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ALEJANDRINA PASTORINO DE SOLDINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que cimparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 6 de 1943 — Nicanor dos Santos, Actuario.
$5.00 Dic.18-12917-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposició ndel señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN NUNNES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 2 de 1943 — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$4.80 Dic.18-12919-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposició ndel señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DOLORES JUSTA o DOLORES ABREU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 9 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$5.10 Dic.20-12993-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposició ndel señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña FERMINA LUZARDO DE ABELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$5.00 Dic.20-12979-v.dic.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos caratulados "Laura Godoy Fernández contra MOISES GALIMIRE. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza a don Moisés Galimire para que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado la próxima feria judicial mayor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 3 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$22.10 Dic.20-12992-v.en.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos caratulados 'MARIA ELENA SONORA. Prescripción" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Manuel Bastos, don Juan José Bastos, doña Laura Carreras de Bastos, doña Laura Bastos Carreras o a sus sucesores o causahabientes y, en general, a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a la fracción de terreno que se describirá a continuación para que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se tentará la conciliación y se seguirán los trámites de este juicio. Descripción del bien: Un solar de terreno y sus mejoras, ubicado en la 2.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 2.700, el que según títulos, se compone de 68 metros 85 decímetros cuadrados, deslindados así: 2 metros 70 centímetros al Oeste, de frente a la calle Maciel número 1428, por 25 metros 50 centímetros de fondo al Este, lindando con Hamlet Bazzano, y por el Sur, con Cándido Bengoa y, según plano trazado por el agrimensor Omar Paganini, de Octubre último, inscripto con el número 9419 en la Dirección de Catastro, se compone de 66 metros 66 decímetros cuadrados que se deslindan así: 2 metros 70 centímetros de frente al Suroeste, a la calle Maciel número 1428; 24 metros 80 centímetros al Noroeste, con padrón número 2701; 2 metros 53 centímetros al Noreste, con padrón número 59962, y 19 metros 80 centímetros al Sureste, con padrón 2699, haciéndose constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento. — Montevideo, Noviembre 30 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$70.60 Dic.3-12437-v.en.11.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don EMILIO BALADAS CANIÑAS solicitando la rectificación de sus apellidos paterno y materno en su partida de nacimiento, pues donde en ella figura el primero como "Balardes" y el segundo como "Auguste" debe decir, respectivamente, "Baladas" y "Caniñas". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 11 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.80 Dic.21-12959-v.idc.31. Feb.1.o-v.feb.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LAURA ROVIRA DE LOPEZ CASTILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$5.00 Dic.21-13048-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL AROSA CARBALLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 25 de 1943. —Nicanor dos Santos, Actuario.
$14.88 Nov.30-12300-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados "Valentina Conde contra ANTONIO SERRA. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Antonio Serra para que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos y a llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Octubre 7 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$7.20 Oct.9-10101-v.oct.15.
Nov.30-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE URICIUOLI o URSIOLI o URCINOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$5.20 Dic.23-13109-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados "PEDRO DIAZ y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza al doctor Gabriel Roig Roselló, o a sus sucesores y también a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derecho a las 33 hectáreas 8.265 metros 13 decímetros cuadrados indivisos, en condominio con una superficie de 57 hectáreas, 3.907 metros 37 decímetros, propiedad de los señores Greissing y Carbajal, que se encuentran ubicadas dentro de la fracción B del plano del agrimensor Godofredo Castrillejo de Febrero 10 último, inscripto con el número 232 el día 16 del mismo mes y año, situada en la 3.a sección del Departamento de Colonia y compuesta de 91 hectáreas, 2.192 metros 60 decímetros cuadrados, deslindados así: Norte, fracción A del mismo plano mencionado y perteneciente a Greissing y Carbajal; Sur, Rafael Blanco y José Schaffner: Este Teodoro Greissing, y Oeste, Carlos Alberto y Abel Jourdam Griot, estando empadronada actualmente con el N.o 440, para que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos y dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán los trámites de este juicio. — Montevideo, Noviembre 5 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$46.20 Nov.30-12301-v.dic.31.
Fb.1.o-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil e primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL SOUTO VARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 13 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$5.00 Dic23-13110-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BRIGIDO ATILANO MORENO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 26 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$5.00 Dic.23-13107-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO BERCETCHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —Montevideo, Noviembre 30 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$14.60 Dic.23-13108-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb 29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de matrimonio de ANGEL AMBROSIO MORGANTI con JULIETA CHALUP, y la de nacimiento del hijo de éstos, Angel Elías, en el sentido de corregir el apellido que aparece "Morgantti" debiendo decir en ambas Morganti, por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 23 de 1943. (Esta gestión se tramita con la ley 20 de Enero de 1937). — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.
$8.30 Dic.24-13160-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA MENDEZ DE MASSANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 30 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$5.00 Dic.23-13134-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Edenes Alberto Mallo, dictada en el expediente caratulado "Angela Gerardi contra JOSE MARIA FERREIRO. Divorcio unilateral". se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don José María Ferreiro para que se presente a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 30 de 1943. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
$21.40 Dic.10-12680-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposició ndel señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ROSA o ROSINA GRASSO DE SOLE y GERARDO SOLE GRASSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 14 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$5.40 Dic.18-12905-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposició ndel señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO CORREA ESPINOSA, citándose a los herederos, acree-

dores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 2 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.90 Dic.18-12906-v.dic.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Edenes Alberto Mallo, dictada en los autos "LA CAJA OBRERA. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores o causahabientes de don Francisco Calleriza, a cualquier título, como asimismo a cualquier otra persona que pudiera invocar derechos sobre el siguiente inmueble: Una novena parte alícuota de una fracción de terreno con todas sus mejoras, situadas en el Paso del Molino, 20.a sección judicial de este Departamento, empadronada en mayor área con el número 41570, compuesta de una superficie de 595 metros 84 decímetros, que se deslindan así: 17 metros 18 centímetros en su frente al Este, al camino Castro (antes calle que va del puente del Paso del Molino, conocida por del Puentecito); 34 metros 36 centímetros al Sud, con más terreno del mismo propietario; 25 metros 77 centímetros al Norte, con propiedad de Francisco de la Serna (después la calle Santa Lucía) y 23 metros 193 milímetros al Oeste, con más propiedad del mismo de la Serna, para que se presenten a deducirlos con los justificativos del caso ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y habilítase el feriado a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 7 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

$52.80 Dic.11-12711-v.en.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BLANCO PEROVICH o BLANCO PERDOVICH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 30 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$15.60 Dic.10-12671-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CAMILO LEON RYCKEBOER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 3 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.90 Dic.20-12982-v.dic.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIO LOYOLA PARGAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 21 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.00 Dic.28-13225-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIANO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 25 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$10.24 Nov.24-11991-v.dic.4.
Dic.24-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA PERINI DE BOGLIACINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 15 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.00 Dic.23-13118-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BEATRIZ AGUIAR DE VALLARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 18 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.00 Dic.22-13089-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS E. DELACROIX o DELACROIX LABARTHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 16 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.20 Dic.21-13054-v.en.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ROSADOS LOPEZ o JUAN ROZADOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 13 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.20 Dic.20-12985-v.dic.31.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "GONZALEZ (RUPERTO). Rectificación de partidas", se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: En la de matrimonio de Ruperto González con Manuela Martínez, donde dice "Saro González" debe decir "Ruperto González" y en las de nacimiento de Sara y Manuela González, donde dice "Saro González" debe decir "Ruperto González". — Montevideo, Octubre 9 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$9.80 Dic.17-12923-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.3.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "SILVA MACHADO (EVA). Rectificación de partidas" se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: En la partida de matrimonio de Raymundo Silva con Saturna Machado y en la de nacimiento de Eva Silva Machado, donde dice "Reimundo" debe decir "Raymundo" y en la de defunción de Raymundo Silva, donde dice "Segundo" debe decir "Raymundo". — Montevideo, Diciembre 6 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$7.30 Dic.13-12780-v.dic.30.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "PYLIPIW DEREWIANKA (GREGORIO). Rectificación de partidas", se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: En la de matrimonio de Gregorio Pylypiw con Catalina Jacyszyn, donde dice "Filipow" debe decir "Pylypiw". En la de nacimiento de Gregorio Pylypiw, donde dice "Pilipov" debe decir "Pylypiw". — Montevideo, Diciembre 18 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$9.10 Dic.27-13175-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SERAFIN PABLO RICCI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose al solo efecto de las publicaciones la próxima feria mayor. — Montevideo, Diciembre 20 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.90 Dic.27-13169-v.en.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de PEDRO o ANGEL STARICCO y de FAUSTINO STARICCO o STARICO MOGNASCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 20 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$5.50 Dic.28-13242-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CELEDONIA RODRIGUEZ o RODRIGUEZ DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado mayor al efecto de las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 23 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.10 Dic.28-13243-v.en.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA CUDA o CUDDA DE CANESA o CANESSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado mayor al efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 22 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.10 Dic.28-13244-v.en.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMILIANO MANCINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado mayor al efecto de las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 21 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$17.30 Dic.28-13245-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LAURO BRUM RODRIGUES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 17 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.90 Dic.28-13229-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de BALBINA ALONSO DE GAYOL y de JOSE GAYOL o GAYOL Y VALDES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado mayor al efecto de las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 21 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.60 Dic.27-13210-v.en.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ROQUE ARRIADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 21 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$5.00 Dic.27-13192-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN MAIO o CARMEN CARMELA MAIO SOTOLANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado mayor al efecto de las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 18 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.20 Dic.24-13138-v.en.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA INES BONELLO LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado mayor al efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 20 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$5.80 Dic.24-13163-v.en.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTRELLA ALCIRA GARCIA DE MANEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este

Juzgado. Se habilitó el feriado mayor al efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 20 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Dic.24-13164-v.en.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARICHAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado mayor al efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 20 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$5.60 Dic.24-13165-v.en.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARAQUEL o ARAQUEL M. ABAYIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 16 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$5.90 Dic.24-13166-v.en.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO PISANO o PISANO DECRISCI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.—Montevideo, Diciembre 20 de 1943 — Raúl Calcagno, Actuario.

$5.00 Dic.24-13167-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA o LUISA MARIA DEL PRATO o DELPRATO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado mayor al efecto de las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 18 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

[illegible]-v.en.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ESTEBAN MUSSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 14 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.90 Dic.22-13075-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VIRGILIO LUIS o VIRGINIO GALLIZIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 14 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$5.00 Dic.21-13018-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposició ndel señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de ELEUTERIO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado mayor al efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 14 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$5.60 Dic.20-13016-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SARA PERUGORRIA o PERRUGORRIA DE ROSSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Diciembre 14 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario

$5.10 Dic.21-13019-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposició ndel señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR PAREJA REISSIG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado mayor al efecto de las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 15 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$5.80 Dic.18-12976-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposició ndel señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NATALIA FERNANDEZ DE STURLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 14 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.90 Dic.18-12953-v.dic.30.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida parroquial de nacimiento de FORTUNATO MARQUEZ, estableciéndose que donde el inscripto aparece con los nombres de Próspero, Calisto debe decir Fortunato. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 9 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$9.10 Dic.16-12892-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL MILANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 10 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$13.90 Dic.10-12666-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictada en los autos caratulados "PEREIRA ROBERTO. Quiebra. Calificación de la quiebra" (Lo. 31. Fo. 184), se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a Roberto Pereira, para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), a estar a derecho en el expresado juicio. — Montevideo, Noviembre 24 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Costas). Dic.3-12396-v.dic.31. Feb.3-v.feb.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primer Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a LEONTINA LUCIA AMADA AMADEA DENIS, para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio (Lo. 32. Fo. 573), que le inició su esposo Francisco Arturo Amadeo Torino. — Montevideo, Noviembre 29 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.20 Dic.1.o-12343-v.dic.31 Feb.1.o-v.feb.5.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELSA RENEE BARRIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos, y especialmente se emplaza a Felipe Mateo Barrios para que comparezca dentro del referido término a deducir sus derechos en la expresada sucesión, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Montevideo, Octubre 4 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$8.40. Oct.9-10085-v.oct.15. Nov.30-v.dic.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MIGUEL JUSTO COMPETIELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 23 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.90 Dic.28-13231-v.en.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANDRES ANIBAL NOBLIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 23 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.80. Dic.28-13232-v.en.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MAGDALENA GRENNO o GRENO DE PEIRANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 23 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.10 Dic.28-13233-v.en.10.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia. DARDO WASHINGTON MACHADO SANZ, domiciliado en Treinta y Tres 1366, al señor Juez digo: A los efectos de la información previa al ejercicio de la profesión de escribano ofrezco la declaración de los testigos Eulogio Gadea y Dardo Salgado, quienes serán preguntados por mi honradez, y costumbres morales, expidiéndoseme testimonio. — Dardo W. Machado Sanz. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.00. Dic.18-13005-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCO DE ASIS MACHIN o FRANCISCO MACHIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilitó la feria próxima al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 20 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.60 Dic.23-13117-v.en.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposició ndel señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RUFINA REYES DE VILLALBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Noviembre 22 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.10 Dic.17-12945-v.dic.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno dictada en el expediente caratulado: IGNACIA G. SUAREZ DE GADEA. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la siguiente partida: de nacimiento de Ignacia Generosa Suárez en la que el nombre del padre de la inscripta aparece como Lúcas cuando debe decir José. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 16 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$7.60 Dic.11-12670-v.dic.29.

[illegible]iento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Adela Stahl de Wolfers Solicita nombramiento de curador de bienes de su esposo FELIX WOLFERS" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Félix Wolfers para que comparezca a estar a derecho en dichos autos bajo apercibimiento de nombrársele un representante legal con los cometidos de defensor de oficio y curador de bienes. — Montevideo, Noviembre 19 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$21.60 Nov.30-12307-v.dic.31 Feb.1.o-v.feb.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "Kurt Lasus solicita se le designe curador a su padre don FEDERICO LASUS", se cita, llama y emplaza a don Friedrich (Federico) Lasus por el término de noventa días, a fin de que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designársele defen-

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposició ndel señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la aper-

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil

sor de oficio. — Montevideo, Noviembre 18 de 1943. — Walter Balleta, Actuario.
$18.72 Nov.25-12058-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AMELIA TEMPLE o ELLEN MAUD TEMPLE o NELLIE TEMPLE o ELENA MAUD TEMPLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 19 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.
$17.52 Nov.24-11997-v.dic.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente "ERNESTO DOUGLAS BELL. Sucesión" (Lo. 29. Fo. 566", se cita, llama y emplaza al heredero Eric James Bell para que comparezca por sí o por legítimo representante ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso) a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que lo represente y acepte por él la herencia, bajo beneficio de inventario, habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 20 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$26.40 Dic.27-13173-v.mz.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instanci aen lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO AMARO, llamando a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 16 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$5.80 Dic.24-13157-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — (20-284). Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber la apertura de la sucesión de ROCO o ROCCO LANGONE, llamando a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 5 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.10 Nov.24-11988-v.dic.4. Dic.23-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente "MAURICIO JONCOVICH. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Mauricio Joncovich para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 4 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario. (30 - 648).
(Costas) Dic.22-13070-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.28.

Emplazamiento

EDICTO — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se cita y emplaza a los señores LEONARDO F. PEREYRA y a doña RAMONA DIAZ DE PEREYRA, o a sus sucesores a cualquier título, para que dentro de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos "Caja Nacional de Ahorros y Descuentos contra Sucesores de Leonardo Pereyra y Ramona Díaz de Pereyra. Ejecución de hipoteca" (Lo. 30. Fo. 363), bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 13 de 1943. — José T. Pereira, Escribano.
$22.80 Dic.21-13024-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.26.

Quiebra

EDICTO — Por disposició ndel señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante RAFAEL MILNITSKY, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa: 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Carlos A. Aldecoa; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 13 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
Dic.18-12965-v.dic.30. Feb1.o-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — (30-585). Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS OTTANELLI, llamando a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 18 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.20 Nov.19-11769-v.nov.30. Dic.20-v.dic.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposició ndel señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D Ruiz, en autos "Patrón María Angélica contra JUAN ANTONIO BEHERAN Divorcio", se cita, llama y emplaza al señor Juan Antonio Beheran, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 9 de 1943. — José Tomás Perera, Actuario.
$20.20 Dic.20-12980-v.en.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — (30-697). Por disposición del señor don Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MERCEDES BRUM DE VISCARRET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 28 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$5.80 Dic.18-12975-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL GALLEGO o MANUEL GALLEGO RODRIGUEZ, llamando a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 15 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.62 Nov19-11856-v.nov.30. Dic.18-v.dic.30.

Incapacidad

EDICTO — Por disposició ndel señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "SAXLUND CARLOS CONRADO o CARLOS. Incapacidad" se hace público que con fecha 24 del mes último y por resolución de este Juzgado fué declarado incapaz don Carlos o Carlos Conrado Saxlund, habiéndosele designado curadora a su esposa doña Blanca L. Bürmester Larraechea, a quien se le discernió el cargo por resolución de 4 del actual. — Montevideo, Diciembre 14 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.90 Dic.17-12913-v.dic.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "FAVA ANGEL. Rectificación de partida", se hace público que ante dicho Juzgado se ha presentado el nombrado señor solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Emilio, pues donde en ella figura el inscripto como del sexo femenino debe decir el sexo masculino y donde dice "Emilia" debe decir Emilio. — Montevideo, Diciembre 8 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$10.30 Dic.16-12883-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.2.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor Esteban D. Ruiz, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante JASKEL L. FUHRER, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Raúl Pfeiff Guani; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 7 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Costas) Dic.15-12853-v.en.3.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "MINICAPILLI FELIPE. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante dicho Juzgado se ha presentado el nombrado señor solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Felipe, pues donde en ella el apellido paterno del inscripto aparece como "Manacapile" debe decir "Minicapilli" y donde el apellido materno del mismo figura como "Puliezza" debe decir Puglisi. — Montevideo, Noviembre 12 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$8.10 Dic.13-12763-v.dic.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "Zeballos Nicanor contra JUANA GARCIA. Divorcio" se cita llama y emplaza a doña Juana García para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, por sí o por apoderado, a estar a derecho en este juicio y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con el que se seguirá la causa. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 26 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$24.70 Dic.6-12518-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — (30-794). Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don ALBERTO CASTAÑO o CASTAÑO MARTINEZ, de doña ELISA CASTAÑO o CASTAÑO MARTINEZ y de doña AMALIA BAZTERRICA o BAZTERRICA DE CASTAÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 16 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$20.88 Nov.26-12151-v.dic.31. Feb.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "Salvetto, Virginia Clara contra ISIDRO AMENGUAL. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza a don Isidro Amengual para que comparezca ante este Juzgado, a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 23 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.24 Nov.25-12124-v.dic.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BLANCA ESTHER POUQUETTE o BLANCA ESTHER POUQUETTE TABORDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 30 de 1943. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$5.80 Dic.22-13076-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.2.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se ha presentado don BERNARDO ROSAURO VALERIO, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer la nacionalidad del padre del inscripto como oriental en lugar de español, que es la verdadera. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 10 de 1943. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$6.60 Dic.13-12755-v.dic.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1a SECCION DE MONTEVIDEO
Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto, Eugenio Piñeyrúa, Juez de Paz de la 1a sección de Montevideo, dictada en autos "Víctor Piñeiro y Compañía con MIGUEL D. REBOLEDO. Medidas preparatorias. Embargo preventivo", se cita y emplaza a don Miguel D. Reboledo para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos y practicar el reconocimiento de firma decretado en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente ante los estrados, a fines de contestar la demanda y llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 3 de 1943. — Eugenio Piñeyrúa, Juez de Paz.
$24.00 Dic.10-12766-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON NODA o RAMON MARIA TOMAS NODA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Ituzaingó 1314, habiéndose habilitado la próxima feria judicial a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 14 de 1943. — Marcelo Saavedra Guani, Juez de Paz.
$6.40 Dic.21-13036-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIAS MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Ituzaingó 1314. — Montevideo, Diciembre 9 de 1943. — Marcelo Saavedra Guani, Juez de Paz.
$5.10 Dic.21-13034-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE MONTEVIDEO
Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del subscripto Juez de Paz de la cuarta sección, en autos "PEDRO CANDAU. Prescripción", se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado, San José número 886, a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a don Gregorio José Romay Vicente Oxilia y César Paoli, o a sus sucesores a cualquier título y a quienes se consideren con derechos al siguiente inmueble: un solar de terreno, señalado con el número 34 en el plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez de Febrero de 1908, empadronado con el número 71.793, con una superficie de 329 metros, 15 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 10 metros 20 centímetros de frente al Suroeste sobre la calle Santiago Sierra; igual extensión en la línea del fondo al Nordeste, lindando con terreno del señor Ducit; 32 metros 27 centímetros al Nordoeste, lindando con el solar número 33 (hoy de Antenor Torres), y la misma extensión al Sureste, lindando con el solar 35 hoy de Tomás Aguirrezabala). Se hace constar que previamente se llenará el requisito de la conciliación, para el cual quedan también las personas emplazadas interesadas. — Montevideo, Octubre 8 de 1943. — Carlos H. Dubra, Juez de Paz.
$49.00 Dic.23-13119-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 18.a SECCION DE MONTEVIDEO
Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 18.a sección de Montevideo, dictada en los autos caratulados "Dirección de Impuestos con el propietario del inmueble padrón número 32.145. Por cobro de contribución inmobiliaria", referente a la propiedad ubicada en la calle Gregorio Suárez entre Coronel Mora y Ellauri, con frente al Oeste y a 30 metros 42 centímetros al Sur de la primera, se emplaza a don FRANCISCO SANGURGO, a los componentes de la sucesión de don MANUEL BRAVO o a quienes se consideren con derecho de propiedad del referido inmueble, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho, justificando su carácter de propietarios, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor próxima a los efectos de esta publicación y del plazo de este emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 7 de 1943. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Dic.14-12823-v.dic.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 23.a SECCION DE MONTEVIDEO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 23.a sección, don Mauricio Klot, se ha dispuesto hacer saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE MARIA RODRIGUEZ, a fin de que todos los que se consideren con derechos a sus bienes de herencia comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, calle Dante 2267, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, con arreglo a derecho. — Montevideo, Octubre 16 de 1943. — Mauricio Klot, Juez de Paz.
$6.00 Oct.29-10379-v.dic.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS
Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictado en los autos "Decio de Paula Machado contra MARGERITE MURIEL GAYNOR. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Marguerite Muriel Gaynor para comparecer ante este Juzgado a llenar el requisito de la conciliación y a estar en derecho en autos dentro de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Habilítase la próxima feria mayor para la presente publicación. — Artigas, Diciembre 1.o de 1943. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$19.70 Dic.16-12887-v.en.22.

Solicitud de rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don HOMERO MENONI solicitando su rehabilitación como comerciante, de acuerdo con los artículos 1773 y 1776 del Código de Comercio, a cuyos fines se hace esta publicación. — Artigas, Diciembre 6 de 1943. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$9.30 Dic.14-12812-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Juan Carlos Nario, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña COSCOLINA RODRIGUEZ RIBEIRO, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habilitándose la próxima feria mayor. — Artigas, Diciembre 6 de 1943. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$22.30 Dic.14-12813-v.en.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LEOPOLDO DELGADO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Diciembre 15 de 1943. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.50 Dic.28-13223-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de GRISELDA LEONE DE GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Canelones, Diciembre 20 de 1943. — Hugo Alvez, Actuario.
$5.90 Dic.27-13176-v.en.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Lino Aranda Correa, en autos "MANUEL PEREZ MARTINEZ. Ab intestato", se cita, llama y emplaza para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, por sí o por medio de apoderado que en forma legal los represente, a todos aquellos que se consideren con derechos en la sucesión de don Manuel Pérez Martínez y especialmente a don Francisco Alonzo Martínez, atento a la existencia de dineros depositados a su nombre en "Caja Obrera — Banco de Crédito y Caja de Ahorro Postal", haciéndose saber que si dentro del plazo ya mencionado no se presenta en forma a deducir sus derechos pasarán los citados depósitos en calidad de depósitos judiciales, a su nombre y bajo el rubro de estos autos. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Canelones, Noviembre 4 de 1943. — Hugo Alvez, Actuario.
(Gestión Fiscal) Nov.19-11816-v.nov.30. Dic.20-v.dic.31.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Lino Aranda Correa, en autos caratulados "FLORENCIO A. GARCIA. Segunda copia de escritura" (Lo. 34, Fo. 633) se hace saber que ha sido solicitada segunda copia de la hijuela expedida a María Irazoque, de los autos sucesorios de Bernardo Larralde y otros, el 10 de Abril de 1894, en la que entre otros bienes muebles y semovientes se incluyen dos fincas situadas en la ciudad de Santa Lucía de este Departamento. La primera, con un área de novecientos once metros y doscientos cincuenta milímetros cuadrados, que linda: al Este, frente a la calle Rivera, donde lleva los números 181 al 187; al Sur, con la calle Lavalleja números 117 al 125; al Norte con José Cubero, y al Oeste, herederos de José Soriano. Y, respecto de la segunda, no se consigna área y se deslinda así: 24 metros 52 milímetros, frente al Sur, a la calle Lavalleja número 127, por 48 metros 104 milímetros de fondo; al Norte, con terreno baldío; al Este, con la antes referida, y al Oeste, con María Suárez de Nieva. Y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a esos inmuebles o tengan que formular oposición a lo solicitado para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Canelones, Noviembre 16 de 1943. — Hugo Alvez, Actuario.
$57.84 Nov.24-11992-v.dic.30

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES
Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Canelones dictada en los autos ALFREDO DANIEL FERNANDEZ. Prescripción, se cita, llama y emplaza a don Salvador Amoroso, Eduardo Scotti Blanco y en general a todos aquellos que por cualquier título se consideren con derecho sobre una fracción de terreno ubicada en 25 de Agosto 13.a sección judicial de Florida, con una superficie de cinco mil metros cuadrados con frente al Noreste, a la calle Joaquín Regnena, al Sureste, calle Calleros, al Nordeste, calle León, y al Sureste Ignacio Barrios, para que dentro del plazo de noventa días comparezcan a deducir sus derechos bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Santa Lucía, Noviembre 19 de 1943. — Juan Carlos Carámbula, Juez de Paz.
$33.80 Nov.25-12057-v.dic.31

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCCION DE CANELONES
Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 10.a sección de Canelones, se cita, llama y emplaza al heredero de la sucesión Martín Bentos, don FELICIANO BENTOS, o a quien sus derechos represente, para que dentro del plazo de treinta días comparezca ante este Juzgado (artículo 307 del Código de Procedimiento Civil), a estar a derecho en los autos caratulados "El Fisco contra Sucesión Martín Bentos. Cobro de impuestos" bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio (artículo 308 del mismo Código). Se habilita la próxima feria judicial al solo efecto de esta publicación. — Villa del Tala, Diciembre 11 de 1943. — Miguel Muñoz, Juez de Paz.
(Costas) Dic.18-12950-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — El que subscribe, Juez de Paz de la 10.a sección del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAELA FERREIRA DE BORJAS, citándose a los que se consideren con derecho a la misma para que concurran a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Habilítase el próximo feriado al solo efecto de esta publicación. — Villa del Tala, Diciembre 7 de 1943. — Miguel Muñoz, Juez de Paz.
$6.10 Dic.20-12981-v.dic.31.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 10.a sección de Canelones, se cita, llama y emplaza a los herederos de la Sucesión SUSANA FRANCO, o a quienes sus derechos representen, para que dentro del plazo de noventa días comparezcan ante este Juzgado (artículo 307 del Código de Procedimiento Civil), a estar a derecho en los autos caratulados "El Fisco contra Sucesión Susana Franco. Cobro de impuestos", bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio (artículo 308 del mismo Código). Se habilita la próxima feria judicial al solo efecto de esta publicación. — Villa del Tala, Diciembre 11 de 1943. — Miguel Muñoz, Juez de Paz.
(Costas) Dic.18-12951-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE CANELONES
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN AVE-

LINA FUENTES DE BRIGNONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Santa Rosa, Marzo 15 de 1943. — O. A. Marote, Juez de Paz.
$5.30 Dic.18-12958-v.dic.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Luis M. Baumgartner, dictada en los autos "Fiscal Letrado contra la Empresa "EL DEBER CIVICO". Embargo", se emplaza a Hilda Gertrudis Monegal para que comparezca dentro del plazo de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio (artículos 907 y 908 del Código de Procedimiento Civil). — Melo, Diciembre 2 de 1943. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
(Gestión Fiscal) Dic.10-12688-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Luis M. Baumgartner, dictada en autos "Dalila Rodríguez y otros contra los sucesores de ALFREDO RODRIGUEZ. Posesión notoria de estado civil y petición de herencia" se cita, llama y emplaza a los herederos o causahabientes de Alfredo Rodríguez, para que comparezcan a estar a derecho en este juicio por posesión notoria de estado civil y petición de herencia, por sí o por apoderado, dentro del término de noventa días, y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de que si no comparecen se les designará defensor de oficio con el cual se seguirán los procedimientos. Se hace constar que se habilitó la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Melo, Noviembre 26 de 1943. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$32.40. Dic.1.o-12332-v.en.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTIMIANO o JUSTINIANO ALEJO OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el próximo feriado. — Melo, Diciembre 11 de 1943. — Alvaro H. Méndez, Juez de Paz.
$5.40 Dic.27-13140-v.en.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposició ndel señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace sabe la apertura de la sucesión de VICTORIANO VERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. Y habilítase el próximo feriado al solo efecto de la publicación del presente. — Colonia, Diciembre 10 de 1943. — Juan C. Altieri, Actuario.
$5.60 Dic.20-13004-v.dic.31.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ELFRIDA GROSELLI o ELFRIDA GROSELLI o ELFRIDA MARIA GROSELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. Además se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Adelina Groselli de Gregori para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele curador de bienes. — Colonia, Noviembre 6 de 1943. — Juan C. Altieri, Actuario.
$24.00 Nov.24-12023-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO TAUMATURGO, o GREGORIO OCHANDORENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos ante este uzgado dentro del término de treinta días. — Colonia, Diciembre 14 de 1943. — Juan C. Altieri, Actuario.
$5.00 Dic.21-13055-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.1.o

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Juan José Vertiz, dictada en los autos caratulados "Sucesión LORENZO ALONSO. Rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado el doctor HUASCAR PARALLADA y los escribanos ENRIQUE GONZALEZ POSE y ARTURO TISNES SIMON, solicitando, en el carácter de apoderado de los presuntos herederos del causante, la rectificación de las siguientes partidas del Registro de Estado Civil: De Ramón Alonso: donde dice "hijo legítimo de Asiselo Alonso y Eulogia Moulina" debe decir de Acicio Alonso y Eulogia Molina. De Primitiva Isidora Alonso: donde dice "hija legítima de Asido Alonso" debe decir de Acicio Alonso. De Bernardina Eulogia Alonso: donde dice "hija legítima de Anacleto Alonso" debe decir de Acicio Alonso. De Juana Francisca Alonso: donde dice "hija legítima de Acisela Alonso" debe decir de Acicio Alonso. En la del llamado Gregorio Alonso debe decir Acicio Alonso. En la de Félix Ademar Alonso, donde dice "hijo legítimo de Acisclo Alonso" debe decir Acicio Alonso. Y en la de nacimiento del llamado Pedro Alonso debe decir Gregorio Alonso. Y a los efectos de la ley del Registro de Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Diciembre 15 de 1943. — A. Gazzano Pons, Actuario.
$27.00 Dic.22-13083-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don REGINALDO CORBO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Diciembre 13 de 1943. — A. Gazzano Pons, Actuario.
$5.00 Dic.22-13081-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EULOGIA MOLINA DE VERA o EULOGIA MOLINA DE ALONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Diciembre 13 de 1943. — A. Gazzano Pons, Actuario.
$6.00 Dic.22-13082-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA CALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Diciembre 9 de 1943. — A. Gazzano Pons, Actuario.
$4.60 Dic.20-13017-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposició ndel señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña GUILLERMA RAMOS DE IGLESIAS o GUILLERMINA RAMOS DE IGLESIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Diciembre 3 de 1943. — A. Gazzano Pons, Actuario.
$6.00 Dic.18-12970-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposició ndel señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN GONZALEZ DE ABERO o CARMELITA GONZALEZ DE ABERO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Diciembre 3 de 1943. — A. Gazzano Pons, Actuario.
$6.00 Dic.18-12971-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposició ndel señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CORALIA ETCHEBARNE DE CARBALLIDO o CAROLIA ETCHEBARNE DE CARBALLIDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Diciembre 3 de 1943. — A. Gazzano Pons, Actuario.
$6.00 Dic.18-12972-v.dic.30

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL MOREIRA o MIGUEL WENCESLAO MOREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Noviembre 26 de 1943. — Mario B. Pascual, Juez de Paz.
$6.20 Dic.21-13025-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Declaración de quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Lino Aranda Correa, encargado de este Juzgado, se hace saber al público que por decreto de fecha tres del corriente mes fué declarado en quiebra el comerciante ALEJANDRO BENTANCOR, domiciliado en el pueblo 25 de Mayo, 12.a sección judicial de este Departamento, y, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con los artículos 1583 y siguientes del Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que está prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa; 2.o Que se intima a todas las personas que tengan bienes o efectos del fallido para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Víctor Félix Taranto; y 4.o Que se ha fijado el término de cincuenta días, dentro del cual deberán todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al Síndico los justificativos de sus créditos. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación por el término de quince días. — Florida, Diciembre 6 de 1943. — Milton Galmés, Actuario.
(Costas) Dic.22-13073-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposició ndel señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Lino Aranda Correa, encargado de este Juzgado por licencia del titular, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN MARCELA FRESIA DE PASCUAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 24 de 1943. — Milton Galmés, Actuario.
$5.50 Dic.17-12921-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposició ndel señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Lino Aranda Correa, encargado de este Juzgado por licencia del titular, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA BUSTILLO RUIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Diciembre 4 de 1943. — Milton Galmés, Actuario.
$5.50 [illegible] -v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposició ndel señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Lino Aranda Correa, encargado de este Juzgado por licencia del titular, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PASTORINO NAVARRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria mayor a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 4 de 1943. — Milton Galmés, Actuario.
$6.40 Dic.17-12926-v.dic.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de CAROLINA CACERES DE FERREIRA, y MARIA ANTONIA o MARIA ROMUALDA FERREIRA DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 15 de 1943. — José Ramón Díaz, Actuario.
$6.00 Dic.22-13079-v.dic.31 Feb.1.o-v.feb 2

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Morosindo Vaz Martins dictada en autos "Sucesión de JUAN MARCELINO ROS" (Lo. 19, Fo. 152), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Luis Eduardo Ros para que en el referido término comparezca a estar a derecho, por sí o por apoderado constituído en forma, en los expresados autos, bajo apercibimiento de que si no comparece se le nombrará curador de bienes y defensor de oficio que lo represente y acepte por él la herencia a beneficio de inventario y, además, debe-

rá cumplirse el compromiso contraído por el causante y ratificado por los otros herederos, de adjudicar a la Caja Obrera el bien gravado a la referida institución en pago de una deuda inventariada en autos y todas las gestiones y juicios que se relacionen con los bienes y obligaciones de la mencionada sucesión. — Minas, Noviembre 30 de 1943. — José Ramón Díaz, Actuario.
$42.00 Dic.20-13003-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposició ndel señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de las sucesiones de SALUSTIANO DOMINGO LONGINO PEREZ y de MARGARITA SILVEIRA DE LOS SANTOS DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Noviembre 30 de 1943. — Juan Serra Tur, Actuario.
$6.00 Dic.18-12968-v.dic.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES o ANDRES CONSTANCIO NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Diciembre 1.o de 1943. — Juan Serra Tur, Actuario.
$5.00 Dic.18-12969-v.dic.30.

Prescripción treintenaria

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, dictada en los autos "Cayetano Cairo contra JOAQUIN MACHADO y sucesores. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Joaquín Machado, a sus sucesores o a quienes sus derechos representen; a Benito Cairo y a sus sucesores y a Gerónimo Caraballo, sucesor de Joaquín Machado y a todos aquellos que por cualquier título o concepto se consideren con derecho en el dominio del siguiente inmueble: Una fracción de terreno y mejoras ubicada en el ejido de la ciudad de Maldonado, 1.a sección judicial del Departamento del mismo nombre, empadronada con el número 420, de una superficie, según plano de mensura trazado por el agrimensor Jaime E. Pou, en el mes de Mayo de 1916 e inscripto el 11 del mismo mes en la Oficina Técnica Municipal de Maldonado, de 24 hectáreas 9487 metros cuadrados y linda: Norte, de frente sobre el camino que conduce al bosque municipal de Maldonado, por medio, con la sucesión de Juan Roux (hoy Américo B. Clauser); al Este, de frente sobre un camino conocido por "Paso de la Cadena" por medio, con la sucesión de Casimiro Borda (hoy Cristóbal T. Hope); Sur, Gilberto Acosta Viera y Benito Cairo (hoy su sucesión), y al Oeste, con Joaquín Machado (hoy Gerónimo Caraballo), para que comparezcan a estar a derecho ante este Juzgado, bajo apercibimiento de designárseles un defensor de oficio que represente sus personas, derechos y acciones, con el cual se seguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación. — Maldonado, Octubre 28 de 1943. — Juan Serra Tur, Actuario.
$67 20 Dic.9-12646-v.dic.31 Feb.1.o-v.feb.12

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 11.a sección de Canelones, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don RAMON CASTRO, a fin de que los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes de ella comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Villa de San Ramón, Noviembre 29 de 1943. — Florentino Beracochea, Juez de Paz.
$3.30 Dic.18-12964-v.dic.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en el expediente caratulado "Manuel Martínez Haedo, como tutor del menor Angel Rodríguez, contra la sucesión de CARLOS AMADEO NOLLA. Investigación de paternidad y petición de herencia" (Lo. 16. Fo. 401. N.o 771), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a contestar la demanda para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Paysandú, Noviembre 8 de 1943. — Juan Oholeguy, Actuario.
$24.00 Dic.2-12371-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1584 del Código de Comercio, se hace saber al público que se ha declarado en estado de quiebra al comerciante EDUARDO RODRIGUEZ LEGAR, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la maca; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que se ha nombrado Síndico de la misma a don Vicente Viola; y 4.o Que se ha fijado el término de noventa días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Paysandú, Diciembre 17 de 1943. — Héctor López Fernández, Actuario.
(Costas) Dic.24-13162-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.10.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1584 del Código de Comercio, se hace saber al público que se ha declarado en estado de quiebra al comerciante DELFINO QUEIROS, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que se ha nombrado Síndico de la misma a don Orlando Comas; y 4.o Que se ha fijado el término de sesenta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Paysandú, Diciembre 3 de 1943. — Héctor López Fernández, Actuario.
(Costas) Dic.11-12741-v.dic.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, en autos "Chihigaín Margarita y Pedro Eliberto o Heriberto Campos con JUAN CHIHIGAIN. Investigación de paternidad", se cita, llama y emplaza a don Juan Chihigaín para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación (artículo 282 del Código de Procedimiento Civil) en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Paysandú, Noviembre 22 de 1943. — Héctor López Fernández, Actuario.
$20.20 Nov.29-12273-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.8.

Incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber que por auto de fecha doce de Noviembre de mil novecientos cuarenta y tres, dictado en los autos caratulados "VANZINI FELIPE CONSTANTE. Incapacidad", se ha declarado incapaz a dicha persona, designándose curador definitivo del mismo a su hijo José Carlos Vanzini. — Paysandú, Noviembre 27 de 1943. — Héctor López Fernández, Actuario.
$6.00 Dic.21-13061-v.dic.31. Feb.1.o.-v.feb.1.o.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don CANDELARIO MINTEGUIAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesado spara que se presenten dentro del término de treinta días a deducir sus derechos. A los efectos de estas publicaciones habilítase la feria. — Paysandú, Diciembre 9 de 1943. — Héctor López Fernández, Actuario.
$6.00 Dic.21-13053-v.en.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1a SECCION DE RIO NEGRO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Río Negro, se cita, llama y emplaza a don JUSTO MIGNANI y a toda persona que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 929 de la ciudad de Fray Bentos, ubicado con frente al Noreste a la calle R. Hughes entre las calles 19 de Abril e Ituzaingó, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria le ha iniciado la Sucursal de Impuestos de Río Negro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la feria judicial próxima a los efectos del emplazamiento. — Fray Bentos, Diciembre 11 de 1943. — Mario Echenique, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Dic.17-12933-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Río Negro, se cita, llama y emplaza a los sucesores de don JOSE PINTOS y a toda persona que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 67, ubicado en esta sección judicial, en el paraje "Cañitas", con frente a la carretera Fray Bentos - Mercedes, para que comparezca a estar a derecho ante este Juzgado dentro del término de noventa días en el juicio que por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria le ha iniciado la Sucursal de Impuestos de Río Negro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria judicial a los efectos del emplazamiento. — Fray Bentos, Diciembre 11 de 1943. — Mario Echenique, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Dic.17-12934-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Río Negro, se cita, llama y emplaza a doña MARIA MIGUES y a toda persona que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 1479, de la ciudad de Fray Bentos, ubicado con frente al Sureste, a la calle Juan M. Blanes entre las calles Rivera y Lavalleja, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria le ha iniciado la Sucursal de Impuestos de Río Negro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria judicial a los efectos del emplazamiento. — Fray Bentos, Diciembre 11 de 1943. — Mario Echenique, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Dic.17-12935-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Río Negro, se cita, llama y emplaza a don FRANCISCO ALVAREZ y a toda persona que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 2002, con frente al Nordeste a la calle España, de la ciudad de Fray Bentos, entre las calles Artes y Roberto Young, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria le ha iniciado la Sucursal de Impuestos Directos de Río Negro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que se habilitó la feria judicial mayor próxima a los efectos del emplazamiento. — Fray Bentos, Diciembre 11 de 1943. — Mario Echenique, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Dic.17-12936-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Río Negro, se cita, llama y emplaza a doña MARIA E. G. DE TISCORNIA y a toda persona que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 2014, ubicado con frente al Norte a la carretera de Fray Bentos a Mercedes, lindando con propiedades de don Pedro Capdevielle, don Santiago E. y don Emilio A. Meyer y doña María Inés K. de Morgan, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria le ha iniciado la Sucursal de Impuestos Directos de Río Negra, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos del emplazamiento se ha habilitado la próxima feria judicial. — Fray Bentos, Diciembre 11 de 1943. — Mario Echenique, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Dic.17-12942-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Río Negro, se cita, llama y emplaza a don NICOLAS GRYB y a toda persona que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 2402, ubicado en la planta urbana de la ciudad de Fray Bentos, haciendo esquina a las calles Haedo y Mendoza al Norte, lindando al Sureste con Juan José Espina y al Sudoeste con Pablo Alfredo Damino, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por infracción a la ley de Contribución Inmobi-

liaria le ha iniciado la Administración Departamental de Rentas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor próxima a los efectos del emplazamiento. — Mario Echenique, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Dic.17-12937-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.3.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Río Negro, se cita, llama y emplaza a doña TERESA Y. DE CACCIATTORI y a toda persona que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 2422, con frente al Suroeste, a la calle España, lindando con Ricardo Bordoli, doña Blanca Costni de Fisher y don Sixto Pintos, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria le ha iniciado la Sucursal de Impuestos Directos de Río Negro, bajo apercibmiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la feria judicial mayor próxima a los efectos del emplazamiento. — Fray Bentos, Diciembre 11 de 1943. — Mario Echenique, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Dic.17-12939-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Río Negro, se cita, llama y emplaza a doña MARGARITA QUIN DE STAIHNARDT y a toda persona que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 1774 y al empadronado con el número 1734, ubicados en calles Colón al Noroeste, entre avenida Rincón y J. M. de Haedo y calles avenida Rincón y Colón, formando esquina, respectivamente, para que comparezcan a estar a derecho ante este Juzgado dentro del término de noventa días, en el juicio que por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria le ha iniciado la Sucursal de Impuestos de Río Negro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria judicial a los efectos del emplazamiento. — Fray Bentos, Diciembre 11 de 1943. — Mario Echenique, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Dic.17-12940-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Río Negro, se cita, llama y emplaza a don PEDRO PUYOL y a toda persona que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 1546 de la ciudad de Fray Bentos, ubicado con frente al Suroeste, a la calle España entre las calles Artes y Juan M. Blanes, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria le ha iniciado la Susucral de Impuestos Directos de Río Negro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria judicial a los efectos del emplazamiento. — Fray Bentos, Diciembre 11 de 1943. — Mario Echenique, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Dic.17-12941-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Río Negro, se cita, llama y emplaza a doña BALBINA MAIDANA y a toda persona que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 754, ubicado en la ciudad de Fray Bentos, con frente al Sureste a la calle Ituzaingó entre las avenidas 18 de Julio y Rincón, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a estar a derecho en el juicio que por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria les ha iniciado la Sucursal de Impuestos Directos de Río Negro. Se hace contar que a los efectos del emplazamiento se ha habilitado la próxima feria judicial. — Fray Bentos, Diciembre 11 de 1943. — Mario Echenique, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Dic.17-12938-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Río Negro, se cita, llama y emplaza a don PABLO EDUARDO GUILLEN y a toda persona que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 1111, ubicado con frente al Sureste, a la calle Jorge Giebert, lindando con Luisa Roldán, Catalina F. Moratorio, Felisa Molina de Campos, Domingo Mónaco y Atanasia Montero, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio que por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria le ha iniciado la Sucursal de Impuestos Directos de Río Negro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos del emplazamiento se ha habilitado la próxima feria judicial. — Fray Bentos, Diciembre 11 de 1943. — Mario Echenique, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Dic.17-12943-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.3.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Río Negro, se cita, llama y emplaza a los sucesores de don VALENTIN CRESPO y a toda persona que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 1783 ubicado haciendo esquina al Sur a las calles avenida Rincón y Florida de la ciudad de Fray Bentos, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a estar a derecho en el juicio que por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria le ha iniciado la Sucursal de Impuestos Directos de Río Negro. Se hace constar que a los efectos del emplazamiento se ha habilitado la próxima feria judicial. — Fray Bentos, Diciembre 11 de 1943. — Mario Echenique, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Dic.17-12944-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Cesación de pagos

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera dictada en los autos "OCTAVIO MARTINEZ BASSOA. Quiebra. Epoca de la cesación de pagos" (Lo. 32, Fo. 342), se ha fijado como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Octavio Martínez Bassoa, el día 25 de Setiembre de 1942. Y a los efectos de lo dispuesto en los artículos 1643 y 1584 del Código de Comercio se hace la presente publicación. — Rivera, Diciembre 16 de 1943. — Víctor Anza, Actuario.
(Costas) Dic.22-13390-v.en.4.

Divorcio

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber que en los autos "Vasco Peixoto Belleza Vasconcellos con ADELAIDE DE ALMEIDA. Conversión en divorcio" (Lo. 22, Fo. 183, ha recaído la siguiente sentencia: "Número 43. — Rivera, Noviembre 15 de 1943. — Vistos para sentencia definitiva estos autos seguidos por don Vasco Peixoto Belleza de Vasconcellos contra Adelaide de Almeida por conversión en divorcio. Resultando: Que el actor manifestó en su escrito de fojas 13 que se encuentra separado de cuerpos de su esposa doña Adelaide de Almeida, por sentencia dictada en juicio seguido en la ciudad de Belem, Estado de Pará (Brasil), que quedó ejecutoriada según resulta del testimonio que acompañaba. Fundado en el artículo 185 del Código Civil, solicita se declare convertida en divorcio absoluto la separación de cuerpos, por haber trascurrido el término legal para que proceda esa conversión: 2.o Que el señor Fiscal, a fojas 14 vuelto y 15, presta su conformidad a lo solicitado. Considerando: 1.o Que el testimonio presentado (fojas 1 a fojas 11) hace plena prueba de que los cónyuges están en la situación prevista por el artículo 185 del Código Civil; 2.o Que la citada disposición dispone que transcurridos tres años de una sentencia de separación de cuerpos cualquiera de los cónyuges puede solicitar la conversión en divorcio, fundado en la sentencia.

Por ello y atento a lo dispuesto en el artículo 193 del Código Civil, fallo: Declarando convertida en divorcio la separación de cuerpos existente entre Vasco Peixoto Belleza de Vasconcellos y Adelaide de Almeida.

Notifíquese y publíquese edictos y ejecutoriada expídase testimonio, comuníquese, háganse los desgloses pertinentes y archívese. — Tomás W. Tadeo. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Tomás W. Tadeo, en Rivera, a quince de Noviembre de mil novecientos cuarenta y tres. — Doy fe: Víctor Anza, Actuario". Y a los efectos de la notificación de doña Adelaide de Almeida se hace la presente publicación por el término de treinta días, haciendo constar que a los efectos de la misma publicación ha sido habilitada la próxima feria mayor. — Rivera, Diciembre 11 de 1943. — Víctor Anza, Actuario.
$84.00 Dic.22-13102-v.en.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUCIANO BORGES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Diciembre 11 de 1943. — Víctor Anza, Actuario.
$6.00 Dic.22-13[illegible]-v.dic.31 Feb.1.o-v.feb.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA SILVA GRAÑA DE ANZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rocha, Diciembre 16 de 1943. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$6.00 Dic.28-13228-v.en.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de CLOTILDE DE JUANA BENITEZ DE AMORIN o CLOTILDE BENITEZ DE PAGOLA AMORIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Diciembre 16 de 1943. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$5.00 Dic.23-13116-v.dic.31 Feb.1.o-v.feb.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO DE SOUZA REIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Diciembre 13 de 1943. — Vitalino S. Motta, Actuario.
$4.70 Dic.20-12978-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CONCEPCION PIGNATARO DE NAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Noviembre 27 de 1943. — Vitalino S. Motta, Actuario.
$4.70 Dic.20-13028-v.dic.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, dictada en autos "PASCUAL PORCHETTO. Conversión de sentencia", se cita, llama y emplaza a doña MARTA AROLA para que comparezca a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Salto, Noviembre 16 de 1943. — Vitalino S. Motta, Actuario.
$15.00 Nov.29-12257-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN DIAZ ARIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Diciembre 7 de 1943. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$4.60 Dic.20-13012-v.dic.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIANO BONIFACIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Noviembre 25 de 1943. — Humberto Pou, Actuario.
$4.45 Dic.27-13193-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados "FERMIN TOMAS LAVANDERA. Prescripción" (Lo. 11, Fo. 92, N.o 590", se cita y emplaza a los descendientes y sucesores de Cristóbal Montaño o Montaña, Manuel Tejera, Juan de la Cruz y Fernando José Rodríguez, de Tomás Manuel Tejera y Petrona Pérez y de Damiana, Mercedes y Margarita Tejera, y a todos aquellos que se consideren con derechos a la fracción de campo que se describe a continuación, o sea: un sobrante de 17 hectáreas 25

metros cuadrados, la que está comprendida dentro de la fracción de campo que el señor Fermín Tomás Lavandera adquirió de don Jerónimo Elizalde Mooney, en escritura que autorizó el escribano don Gregorio Perdomo Pintos el primero de Julio de 1941, o sea, la fracción de terreno ubicada en Carreta Quemada, 2.a sección judicial del Departamento, empadronada en mayor área con el número 8157 y señalada con la letra C en el plano del agrimensor Mascheroni de Junio de 1941. Siendo de forma irregular está comprendida dentro de los siguientes límites: por el Norte y Noroeste, la fracción B; al Este, carretera a Paso de Came; por el Sudeste, con las sucesiones de Echeverry y Rodríguez, y por el Sudoeste, campo de Segade y Castro, expresando los títulos que la fracción descripta está compuesta de una superficie de 73 hectáreas, 7880 metros 97 decímetros, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designarles defensor de oficio. Se habilitó el feriado mayor a los efectos de las publicaciones. — San José, Diciembre 17 de 1943. — Humberto Pou, Actuario.

$66.00 Dic.27-13201-v.mz.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Noviembre 29 de 1943. — Humberto Pou, Actuario.

$4.45 Dic.27-13190-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de HORACIO LEGARRALDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Octubre 29 de 1943. — Humberto Pou, Actuario.

$4.45 Dic.27-13200-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE RIUS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado mayor a los efectos de las publicaciones. — San José, Diciembre 13 de 1943. — Humberto Pou, Actuario.

$5.40 Dic.21-13049-v.en.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS NAVARRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor próxima al solo efecto de esta publicación. — San José, Diciembre 17 de 1943 — Nuño A. Pucurull, Juez de Paz.

$6.25 Dic.27-13197-v.en.8.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de San José, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado don JOSE ABETE iniciando juicio por prescripción treintenaria respecto de los inmuebles que se determinan a continuación: Dos fracciones de terreno contiguas que forman parte del huerto número dieciséis, ubicado en las proximidades del Río San José, suburbios al Este de esta ciudad, señalados con los números 3 y 4 en el plano de los agrimensores Alfredo Orval y Manuel D. Rodríguez, de fecha 16 de Febrero de 1878, con un área de cuatro mil novecientos diecinueve metros y veinte decímetros, empadronados con los números 1934 y 3533, respectivamente, lindando la fracción número tres: al Sur, en 57 metros 266 milímetros, con calle e huertos que corresponde a la prolongación de la calle San José, de esta ciudad; al Norte, en la misma extensión, con la fracción 1 del plano de Gervasio Gallinal; al Este, en 85 metros 90 centímetros, con la fracción 2 del plano de Manuela Hernández, y al Oeste, en la misma longitud, con la fracción número 4, que se describirá; y la fracción número cuatro linda: al Sur, en 57 metros 266, con la calle de huertos ya mencionada; al Norte, en la misma longitud, con la fracción uno, de Gervasio Gallinal; al Este, en 85 metros 90 centímetros, con la fracción 3, descripta, y al Oeste, por formar esquina, en la misma extensión, con otra calle de huertos. En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Gregorio Hernández, María Uterina de Hernández, Manuela y Susana Hernández, Josefa, Gregoria y Venancio Llanes, Eduardo Bertrand Sarmiento, Guillermo Santandreu y José N. Zanfini o a sus causahabientes a cualquier título y a todos los que se consideren con derecho a los inmuebles descriptos, para que comparezcan a estar a derecho ante este Juzgado en el mencionado juicio dentro del término señalado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio e intentará la conciliación (artículo 282 del Código de Procedimiento Civil). Y a los efectos legales se hace esta publicación, habiéndose habilitado el próximo feriado mayor a sus efectos. — Nuño A. Pucurull, Juez de Paz.

$84.00 Dic.3-12408-v.en.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL VILASECA o MANUEL ELISEO VILASECA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado el próximo feriado mayor al solo efecto de la publicación. — Mercedes, Diciembre 20 de 1943. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$18.00 Dic.28-13288-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Scriano, se hace saber la apertura de la sucesión de LINO MANEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado el próximo feriado mayor al solo efecto de la publicación. — Mercedes, Diciembre 21 de 1943. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$5.60 Dic.28-13239-v.en.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELINA LACO DE OSORES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Se hace constar que se ha habilitado el próximo feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Mercedes, Diciembre 17 de 1943. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$6.40 Dic.22-13104-v.en.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CICERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Diciembre 13 de 1943.— Horacio A. Cazalás, Actuario.

$4.90 Dic.22-13105-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposició ndel señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS VILASECA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado el próximo feriado judicial a los efectos de la publicación. — Mercedes, Diciembre 13 de 1943. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$16.80 Dic.20-13013-v.en.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposició ndel señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de LEOPOLDO ROSTAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Diciembre 4 de 1943. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$4.40 Dic.18-12973-v.dic.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA ESCALANTE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este uzgado. — Tacuarembó, Diciembre 6 de 1943. — Raúl Ferreira, Actuario.

$4.20 Dic.21-13056-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO VICTORIO HONORIO LANDO o ALFREDO VICTORIO LANDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este uzgado. A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la feria mayor. — Tacuarembó, Diciembre 10 de 1943. — Raúl Ferreira, Actuario.

$5.70 Dic.21-13057-v.en.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposició ndel señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de CIRLO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Octubre 27 de 1943. — Raúl Ferreira, Actuario.

$4.30 Dic.18-12962-v.dic.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber que por resolución de este Juzgado, de fecha 15 de Diciembre de 1943, se ha declarado en estado de quiebra a la firma comercial "MENESES y COMPAÑIA", integrada por Andrés Medina y Pablo Meneses, quienes tenían un comercio en esta ciudad, calle Juan A. Lavalleja número 560, prohibiéndose hacer pagos o entregas en efectivo a dichos fallidos, bajo pena de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes a favor de la masa acreedora, intimándose a todos los que tengan bienes o documentos de los referidos fallidos los pongan a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, fijándose el término de treinta días dentro del cual todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al Síndico don Abel Agüero, domiciliado en esta ciudad, calle Pablo Zufriategui esquina Juan A. Lavalleja, todos los justificativos de sus respectivos créditos. — Treinta y Tres, Diciembre 16 de 1943. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

(Costas) Dic.28-13234-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de CLARICIA GONZALEZ DE PEREIRA DA SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Diciembre 10 de 1943 — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.90 Dic.22-13068-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.2.

REMATES JUDICIALES

PIO J. BARRIOS

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, doctor José B. Alzamora, y en los autos caratulados "FRANCISCO N. SUAYA. Quiebra", se hace saber al público que el día 7 de Enero de 1944, a las 21 horas y siguientes, en el local calle 19 de Abril número 144, se procederá por el martillero Pío J. Barrios, al remate de todas las mercaderías de la referida quiebra, con asistencia del Síndico señor Artigas Pereira. Se hace presente que las ventas son al contado, debiendo retirarse la mercadería de inmediato. — Rocha, Diciembre 18 de 1943. — Pío J. Barrios.

$8.40 Dic.27-13226-v.en.7.

GONZALO ROVIRA

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, de fecha doce de Noviembre último, dictada en autos: "Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos con GUIDO Y FARIÑA. Cobro ejecutivo de pesos, se hace saber al público que el día jueves 30 de Diciembre de 1943 a las 16 horas, en el local de la firma demandada, General Urquiza 2575, por el martillero Gonzalo Rovira, asistido por el Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, al contado y al mejor postor, por un precio que exceda a las dos terceras partes de su respectiva tasación

que asciende en conjunto a la cantidad de $ 4.166.67 de las siguientes maquinarias: Un comprensor "Curtis", un trompo "SKF", una sierra sinfín reconstruida nacional, un cilindro belga, un equipo completo de soldadura autógena "Hoe", una máquina garlopa procedencia belga. Se previene: 1.o) Que el mejor postor de las maquinarias y herramientas, deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. 2.o) Que el expediente, en que figuran los efectos embargados y su respectiva tasación, se hallan en la oficina Actuaria, Buenos Aires 594, a disposición de los interesados. —Montevideo, Diciembre 15 de 1943. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

$13.70 Dic.21-13047-v.dic.30.

CARLOS M. GARCIA
JUDICIAL

Rematará de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados "Pedro Ferrés y Compañía (hoy Raúl Adolfo Mariño) contra ERICH W. SCHUETT. Ejecución de prenda" (Lo. 30. Fo. 170), se hace público que el día 30 del actual mes de Diciembre a las 14 horas, se procederá por intermedio del martillero señor Carlos M. García, asistido del señor Alguacil del Juzgado, en el local sito en la calle Miguelete números 2130|32, a la venta en remate público, al mejor postor y sin base, de las máquinas y efectos que se detallan a continuación: Un desodorizador sin marca, una caldera grande con chimenea, una batidora de 3.000 litros, una batidora de 600 litros, una bomba de vacío marca "Miag" número 2, un motor eléctrico de 5 H. P., un compresor de aire, una bomba eléctrica chica "Siemens-Schuckert", un tanque de descarga de 3.000 litros, tres tanques para depósito de 4.000 litros (más o menos) una columna barométrica de 14 metros, un lote de transmisiones correspondientes a las máquinas y poleas, 300 metros (más o menos) de cañería, dos tanques para 600 litros cada uno con soportes de hierro, dos tanques empotrados en el piso, de 800 y 3.000 litros, respectivamente, ocho baldes chicos, dos escaleras simples madera, un tanque de 1.500 litros, un caballete armazón de hierro, un recolector de 200 litros con serpentina colgante, un recolector de 100 litros en caballete de hierro (bajo), un lavador de tanques con caballete hierro, una bomba reloj, una división chapa de 2 metros alto por 5 metros largo en dos trozos, un aparato "burro" alimentador a vapor, un tanque de 200 litros, una división cedro y vidrio con dos puertas, un mostrador cedro con estantes interiores, un sillón escritorio, tres sillas, una mesa escritorio, 5 cajones, una división chica madera blanca con una puerta y una mesa madera. Se previene: 1.o Que los bienes descriptos se encuentran en el citado local, calle Miguelete números 2130|32, lugar de la venta; y 2.o Que los autos en los cuales se dispone el remate y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), donde podrán ser examinados por los interesados en días y horas hábiles. — Montevideo, Diciembre 16 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$32.40 Dic.18-12977-v.dic.30.

LUIS BIESTRO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "Sucesión ANUNCIADA o ANUNCIACION BUONCORE o BONCORE DE CUOMO", se hace saber al público que el día 30 del corriente, a la hora que se expresará y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Luis Biestro, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público, al mejor postor y sobre las bases que se expresarán, los siguientes bienes: 1.o A la hora 17 con la base de $ 3.800.00: Un solar de terreno con los edificios y mejoras, situado en la manzana número 1091 de la novísima ciudad de esta Capital, 19.a sección judicial, formando dicho solar parte del solar número 1 del plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez, de Agosto de 1906, y que, según plano de Abril de 1912, levantado por el agrimensor don Luis Arrarte Victoria tiene un área de 278 metros 11 decímetros, con 8 metros 64 centímetros de frente al Este, a la calle Juan Paullier número 2091, entre Pagola y Hocquart, distando 11 metros 23 centímetros de la esquina formada con esta última calle; 34 metros 42 centímetros al Norte, lindando con Sucesión Cazeaux; 32 metros 51 centímetros al Sur, limitando con Rafael Pascale, y 8 metros 10 centímetros de fondo al Oeste. Este bien está empadronado con el número 19.402. 2.o A la hora 18, con la base de $ 630.00: Los derechos emergentes de la promesa de compraventa número 16772, expedida por el Banco de Cobranzas, L. y Anticipos, en representación de Paladino, Masera y otros a favor de don Amelio Veloso, con fecha 10 de Noviembre de 1924, transferida posteriormente a favor de don Juan Cuomo, relativa a un solar de terreno empadronado con el número 71.647, situado a inmediaciones de la villa de la Unión, de este Departamento, señalada con el número 9 de la manzana G en el plano de Marzo de 1914, del agrimensor Pío H. Braem, compuesto de una superficie de 189 metros, con 9 metros de frente a la calle Arrieta, por 21 metros de fondo. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el inmueble padrón número 19402 se vende con el pavimento, cordón, colector y medianerías pagas; 3.o Que los títulos del mismo se hallan depositados en el Credit Foncier de l'Uruguay, en garantía de un préstamo hipotecario, cuyo saldo se cancelará simultáneamente con la escritura de venta, es decir, que el bien se vende libre de toda clase de obligación y gravamen, y que respecto al solar padrón número 71.647 se halla totalmente satisfecho su precio de venta, faltando solamente la escrituración con el Banco administrador, teniendo dicho solar satisfecho el pavimento del frente, no existiendo construcciones de clase alguna, estando pago el impuesto de contribución inmobiliaria por los bienes descriptos; 4.o Serán de cuenta de los compradores el importe de las escrituras, certificados de los registros e impuestos; 5.o Que los antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523 (quinto piso), de manifiesto y a disposición de los interesados, y que los títulos podrán ser examinados en la institución donde se encuentran depositados. — Montevideo, Diciembre 7 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

Por informes: Rincón, 523.

$56.10 Dic.15-12867-v.dic.29.

ENRIQUE ALONSO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "Sucesión MARIA PENE DE ACUÑA", se hace saber al público que el día 31 del corriente mes, a las 10 horas, en la puerta del Juzgado y por intermedio del martillero don Enrique Alonso, se venderán en remate público y con base los siguientes bienes inmuebles: 1) Con la base de $ 2.200.00: Un solar de terreno con su edificio y demás mejoras que contiene, situado en la 12.a sección judicial de este Departamento empadronado con el número 84381, señalado con el número 3 en el plano de Raúl B. Conde, de Setiembre de 1915, con una superficie de 112 metros 50 decímetros, que se deslindan así: 7 metros 50 centímetros de frente al Sur, a la calle Pedernal entre las de José L. Terra y Guaviyú señalada la finca con el número 1847 y distando 7 metros 91 centímetros de la esquina formada con la última calle citada, por 15 metros de fondo en sus dos líneas paralelas confinando: al Norte, con el solar número 5; al Oeste, con el solar número 2, y al Este, con el número 4; 2) Acto continuo, con la base de $ 493.33: Otra fracción de terreno y sus mejoras, situada en la manzana número 43, de los Campos Elíseos, 20.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 97040, señalada con el número 25 en el plano de fraccionamiento del agrimensor Domingo Sambarino, de Enero de 1919, con una superficie de 357 metros 9560 centímetros, teniendo 10 metros de frente al Sureste, sobre la calle pública hoy denominada Gregorio Camino, entre el bulevar Neptuno y el camino al Paso de la Arena, distando 70 metros de la esquina con este último, por 35 metros 80 centímetros de fondo hacia el Nordoeste, por cuyo viento linda con el solar 19; por el Noreste, con el solar 24, y por el Suroeste, con el 26. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que serán de cargo del comprador los gastos de escritura, certificados, impuestos universitarios, etc., y la comisión del rematador que deberá ser abonada en el acto de aceptársele la oferta al comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 11 de 1943 — C. Walter Balleta, Actuario.

Informes: 8-21-34 41-14-73.

$54.10 Dic.14-12827-v.dic.31.

ALMONEDA

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados "MARIA LANGLOIS LORIENTE. Incapacidad" (Lo. 29, Fo. 252", se hace saber al público que el día treinta del corriente a las dieciocho horas y en el lugar de su ubicación se va a proceder por el pregonero Andrés H. Corbo, a la venta en subasta pública, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, con la base del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria, del siguiente bien: La octava parte indivisa de una fracción de terreno y mejoras empadronada con el número sesenta y tres mil trescientos ochenta y siete, ubicada en la décima sección judicial de Montevideo, señalada con la letra "B" en plano del ingeniero Vicente Ponce de León (hijo), de Marzo de mil novecientos veintiséis y compuesta de un área de veinticinco hectáreas, siete mil seiscientos cincuenta y cinco metros cincuenta decímetros que se deslinda así: doscientos tres metros cincuenta centímetros de frente al Noreste, al camino Carrasco; mil ciento sesenta y cinco metros diez centímetros al Noroeste, de frente a calle de dieciséis metros de ancho por medio, con la fracción letra "A"; novecientos setenta y seis metros sesenta centímetros al Sureste, lindando con la sucesión de Juan María Pérez Fuentes; al Sur, línea quebrada formada por dos rectas: una de ciento setenta y siete metros treinta centímetros y otra de ciento cuarenta y seis metros diez centímetros, y al Suroeste, línea de ochenta y ocho metros noventa centímetros, confinando estas tres líneas con Andrés Mendizábal. El referido inmueble se halla aforado en total en cuarenta y cuatro mil pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Veinticinco de Mayo número 523 (tercer piso). — Montevideo, Diciembre 9 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$42.00 Dic.11-12729-v.dic.29.

SANTIAGO PEDREIRA PEDEMONTE
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, de fecha tres de Diciembre del corriente año, dictado en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con MUSSO (LUCIO EDGARDO). Cobro ejecutivo de pesos" N.o 1656, Libro 10, folio 355, se hace saber al público que el día 31 de Diciembre de 1943, a las diez horas en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Santiago Pedreira Pedemonte y asistido del Oficial Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, al contado y al mejor postor por un precio que exceda a la suma de $ 266.67 equivalente a las dos terceras partes de la tasación, del inmueble empadronado con el número 33 748, situado en la calle Echevarriarza entre M. Bruto y avenida Larrañaga. Se previene: Primero: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Segundo: Que el expediente se encuentra en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires número 594, a la disposición de los interesados. — Montevideo, 7 de Diciembre de 1943. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

$24 70 Dic.13-12811-v.dic.30.

ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Dante Sabini, dictada en autos: "SEBASTIAN FROS por los menores MARIA IRMA, GARIBALDI y MARIA ESTHER PROTTI, solicita la venta de un inmueble en almoneda" se hace saber que el día 30 del corriente a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en almoneda, por medio de pregonero, en presencia del señor Alguacil y suscripto Actuario y bajo la base de veintisiete pesos por hectárea, de las cuotas partes que corresponden a los menores María Irma, Garibaldi y María Esther Protti sobre dos fracciones de campo, sitas en la 5.a sección judicial de este Departamento, compuestas respectivamente en conjunto, una de ciento veinticinco hectáreas un mil seiscientos doce metros y otra de sesenta y ocho hectáreas dos mil setecientos cuatro metros, en común y proindiviso con los herederos de don Toribio Alberto Fros, empadronadas respectivamente con los números 5351 y 5347. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. Y que los antecedentes podrán ser examinados en la oficina Actuaria. — Tacuarembó, Diciembre 3 de 1943. — Raúl Ferreira, Actuario.

$25 00 Dic.11-12771-v.dic.29.

ALEJANDRO GOENAGA
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don E. Alberto Mallo, dictada en el expediente caratulado "Banco de Cobranzas, Locaciones y Anti-

cipos contra FRANCISCO P. ZOLESSI. Ejecución de hipoteca" (Lo. 88. Fo. 173), se hace saber al público que el día Jueves 30 del corriente, a las 17 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Alejandro Goenaga, con asistencia del señor Alguacil y Actuario del Juzgado, procederá a vender en remate público, al mejor postor y sin base, el siguiente inmueble: Dos solares de terreno con las mejoras que contengan, ubicados en el barrio "Jardines del Manga", 11.a sección judicial de este Departamento, empadronados, en conjunto, con el número 103793; con un área total de mil quinientos metros cuadrados, con 30 metros de frente al Sur, sobre avenida de 25 metros, por 50 metros de fondo; por el Este, Oeste y Norte, linda con los solares 36, 38 y 28|29, respectivamente. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma, a los efectos legales; 2.o Que será de cargo del comprador lo que adeuda el inmueble por concepto de pavimento de hormigón, sus intereses, recargos y cualquier suma que se adeudare como consecuencia de dicha deuda; 3.o Que serán de cargo del comprador los impuestos, honorarios y demás accesorios de la escritura de compraventa. Si el mejor postor fuera la institución ejecutante se procederá de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 913 del Código de Procedimiento Civil; 4.o Que los títulos y antecedentes respectivos así como los autos en que se decreta esta venta se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (segundo piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 6 de 1943. — Luis E. Fontana, Escribano.

Informes: Misiones número 1489 (escritorios 2 y 3). Teléfono 9 - 06 - 76.

$40.70 Dic.11-12708-v.dic.29.

E. PEROTTI CORRADI

JUDICIAL

Muebles, adornos, platinas, alhajas, etc., de la Sucesión ADELA A. SAUBERAN. Remataré en mi salón, Bartolomé Mitre 1419, el día 30 de Diciembre a la hora 15, por orden del Juzgado Civil de sexto turno, sobre la base de las dos terceras partes de la tasación.

$4.00 Dic.18-12963-v.dic.30.

ALBERTO GLOODTDOFSYK

JUDICIAL

Con la base de $ 90.00 la hectárea. Dos fracciones de campo ubicadas en la 5.a sección judicial del Departamento de San José. A solo 3.000 metros de la carretera a Colonia kilómetro 102. Campos clasificados como buenos para pastoreo y en parte especial para agricultura. Area de cada fracción 100 hectáreas 9.993 metros. Aguadas permanentes, con costa al arroyo Cufré. Gran monte natural de tala, espinillos, coronilla y otras variedades. El Jueves 30 de Diciembre a las 11 horas, remataré, en las puertas del Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, estas 2 fracciones, por separado, y de acuerdo con el siguiente:

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado: "Sucesión CIRILO CARAMBULA" se hace saber al público que el día 30 del corriente, a las 11 horas, en las puertas del Juzgado, por intermedio del Martillero don Alberto Gloodtdofsky asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate público, al mejor postor y sobre la base de $ 90.00 la hectárea, las siguientes fracciones de campo: 1.o) La señalada con la letra D en el plano del agrimensor Manuel B. Rodríguez, de Enero de 1923, ubicada en la 5.a sección del Departamento de San José, empadronada en mayor área con el número 869, con una superficie de 100 hectáreas 9.993 metros 29 decímetros, lindando al Noreste, en 2.123 metros con María A. de Rohrer y en parte con servidumbre de paso en medio con sucesión de Fructuoso Méndez y José Méndez; al Sureste 476 metros 20 centímetros, servidumbre de paso en medio con Federico Sckluch; al Sur Oeste, 1.905 metros con la fracción E, y al Noroeste, con el arroyo Cufré y la fracción F. 2.o) La señalada con la letra E en el plano antes mencionado, ubicada en el mismo paraje que la anterior, empadronada en mayor área con el número 869, con una superficie de 100 hectáreas 9.993 metros 20 decímetros, lindando al Noreste, en 1.905 metros con la fracción D; al Sureste en 604 metros 80 centímetros con Federico Sckluch; al Suroeste, en 1.531 metros con Luis E Segundo, y al Noroeste, arroyo Cufré. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o) Que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de las escrituras y comisión del rematador. 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523 (5.o piso), de manifiesto y a disposición de los interesados, con excepción del título correspondiente, al bien deslindado en primer término, que se encuentra en el Banco Hipotecario del Uruguay, carpeta número 115-Z, donde podrán ser examinados. 4.o) Que los bienes se escriturarán libres de hipotecas y gravámenes. — Montevideo, Diciembre 3 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

Más informes: Plaza Independencia número 827. Teléfono 80.357.

$70.40 Dic.7-12617-v.dic.30.

E. PEROTTI CORRADI

JUDICIAL

Fracciones de campo y terrenos de la "Sucesión Leandro del Puerto" Remataré en las puertas del Juzgado, 25 de Mayo 523, el día 29 de Diciembre a la hora 10, según el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Leandro Del Puerto" se hace saber al público que el día 29 de Diciembre próximo, a las 10 horas, en las puertas del Juzgado, por intermedio del martillero don Eduardo Perotti Corradi, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán al mejor postor, en remate público y sobre las bases que se indicarán, los siguientes bienes: 1.o A la hora 10, sobre la base de $ 2.533.33: Un solar de terreno y mejoras, situado en la villa de la Unión, 10.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 107.510 señalado con el número 6 en el plano trazado en Octubre de 1922 por el agrimensor Raúl B. Conde, compuesta de 228 metros 14 decímetros, deslindados así: 10 metros 05 centímetros de frente al Sudeste, a la calle Timoteo Aparicio N.o 80, entre las de Plata y Lindoro Forteza; 22 metros 10 centímetros al Sudoeste, por donde linda con el solar número 5; 10 metros 55 centímetros al Noroeste, lindando con el solar 2, y 22 metros 15 centímetros al Noreste, por donde linda con el solar 7. A continuación, sobre la base de $ 1.824.22: Dos fracciones de terreno empadronadas en conjunto con el número 5215, ubicadas en el arroyo Milán (Departamento de Florida), 9.a sección judicial, deslindadas así: A) La señalada con el número 4 en el croquis respectivo, compuesta de 17 hectáreas 4231 metros, 19 decímetros 20 centímetros, lindando, por el Norte, con la sucesión de Braulia Sosa; por el Sur sucesión Huertas; por el Este, con la fracción 3, de Paula Ramona Del Puerto, y por el Oeste, con la número 5 de María del Socorro J. Del Puerto; B) La señalada con el número 6, compuesta de 15 hectáreas, 9475 metros 61 decímetro, lindando: por el Norte, con la sucesión de Braulia Sosa; por el Sud, sucesión Huertas; por el Este, fracción 5, de María del Socorro J. Del Puerto, y por el Oeste, con las fracciones 7, 8 y 9; 3.o Acto seguido, sobre la base de $ 992.75: Una fracción de campo y mejoras, señalada con el número 3 en el croquis respectivo, contigua a las anteriores y compuesta de 18 hectáreas, 1610 metros 02 decímetros, empadronada con el número 5250 lindando: por el Norte, con la sucesión de Braulia Sosa; por el Sud, sucesión Huertas; por el Este, Víctor Modesto L. Del Puerto, y por el Oeste, con camino de propiedad del causante don Leandro Del Puerto: 4.o A continuación sobre la base de $ 911.84: Una fracción de campo situada en el mismo paraje que las anteriores, empadronada con el número 5249 compuesta de 16 hectáreas, 6853 metros 82 decímetros, lindando: al Norte, sucesión de Braulia Sosa; al Sur, sucesión Huertas, y al Este y Oeste con Cirilo L. del Puerto Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 30 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$100.60 Dic.3-12432-v.dic.29.

JUAN JOSE LISTUR

Juzgado de Paz de la 2.a sección de Canelones

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Canelones, dictada en los autos caratulados "Baldomero Borges contra EUSTAQUIO MENDEZ. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 13 de Enero próximo, a las 17 horas, en el lugar de la ubicación del bien, se procederá por el martillero señor Juan José Listur, asistido del Alguacil Ad - hoc designado y la escribano doña María Ester Melia, a la venta en remate público y al mejor postor, de una fracción de terreno ubicada en la segunda sección del Departamento de Canelones, empadronada con el número 4166, designada con el número 11 en el plano del agrimensor Alberto A. Odizzio, levantado en Diciembre de 1935, que consta de 13 hectáreas, 1029 metros 86 decímetros, lindando: al Norte, la fracción número 8, adjudicada a Carmen Martina de Geribalde y servidumbre de tránsito en medio, con Sinforoso Clavijo; al Sur, la fracción número 9, adjudicada a Cipriano Méndez y Luis Gilardi; el Este, la fracción número 10, adjudicada a Basilio Méndez, y al Oeste, servidumbre de paso en medio, con las fracciones número 7 y número 8, adjudicadas, respectivamente, a Agustina Méndez de González y Carmen Martina Méndez de Geribaldi, José Gilardi y servidumbre de paso en medio, con la fracción número 9, de Cipriano Méndez. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que los gastos, impuestos y honorarios de las escrituras de compromiso, venta y cancelación y los certificados de los Registros Públicos, serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado, calle Doctor Antonio Legnani número 591, a disposición de los interesados; 4.o Se hace constar que se habilitó la feria mayor a los efectos del remate y demás diligencias. — Santa Lucía, Diciembre 22 de 1943. — Juan Carlos Carámbula, Juez de Paz.

$34.80 Dic.28-13240-v.en.13.

ANTONIO DEVITTA

Juzgado de Paz de la 8.a sección de Maldonado

REMATE JUDICIAL

EDICTO — De acuerdo con lo dispuesto por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor Horacio Hughes, y lo proveído por el subscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Maldonado, en los autos caratulados "Sucesión de FRANCISCO JESUS", se hace saber que el remate que debía efectuarse el día 4 del corriente, de acuerdo con el edicto publicado en el diario "El País" y "Diario Oficial", que a continuación se transcribe, por falta de las publicaciones legales en un diario del Departamento, ha sido postergado para el día 31 del corriente a las 17 horas, habilitada al efecto, en las puertas del Juzgado de Paz, calle Alberto Drapper entre 18 de Julio y Margarita Muniz, por el rematador designado señor Antonio Devitta, asistido del subscripto Juez de Paz y Actuario Ad - hoc Escribano don Juan Pedro Mangiarotti, a la venta en remate judicial, sin base y al mejor postor, de los siguientes bienes: Cuatro solares de terreno que, según el plano del agrimensor don Amancio D. Mazzoni, inscripto con el número 29 en la Oficina de Catastro Departamental de Maldonado, el día 11 de Marzo de 1941, tienen la siguiente superficie: El número 1, cuatrocientos cuarenta y un metros y tres mil novecientos veintiocho centímetros, con diez metros de frente al Sudoeste, sobre la calle Maldonado; el número 2, cuatrocientos cuarenta y un metros ocho mil ochocientos noventa y ocho centímetros, con diez metros de frente al Sudoeste sobre la calle Maldonado; el número 3, doscientos sesenta y siete metros con nueve mil quinientos sesenta y dos centímetros, con once metros doscientos setenta milímetros de frente al Sudeste, sobre la calle General de la Llana y el número 6 con la finca en él construída, con una superficie de trescientos cincuenta metros, con dieciséis metros ochenta centímetros al Sudoeste, sobre la calle Maldonado, y veintiún metros veinticinco centímetros al Sudeste, que, por formar esquina, son de frente a la calle General de la Llana. El remate se realizará solar por solar. Se previene: A) Los compradores deberán oblar, al aceptárseles la oferta, el 20 o|o sobre el importe de la operación, sobre los solares números 1, 2 y 3 y el 10 o|o sobre el número 6 y sus mejoras; D) Los gastos de escritura, certificados, impuestos universitarios serán de cargo de los respectivos compradores; E) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran agregados al expediente en este Juzgado, a disposición de los interesados. Y para ser publicados por el término de quince días, expido el presente en Villa Aiguá, a los dos días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres. — Solé O. Mujica, Juez de Paz de la 8.a sección de Maldonado.

$13.00 Dic.17-12921-v.dic.31.

HECTOR D. FUENTES

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Dante Sabini, dictada en autos: "Banco de la República contra FELIX MENDEZ. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 31 del corriente, a las 11 horas, en las puertas del Juzgado, el martillero don Héctor D. Fuentes, asistido del señor Alguacil y subscripto escribano Actuario, procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble y sus anexos: Una fracción de terreno que forma parte de la

manzana número trescientos catorce de la planta urbana de esta ciudad, primera sección judicial, compuesta de quinientos diez metros y treinta y seis decímetros cuadrados, medido y deslindado por el agrimensor Gerardo P. Fernández en Setiembre de mil novecientos treinta y siete, cuyos límites según título con referencia al plano, son: doce metros ochenta centímetros al Noroeste, a la calle Veinticinco de Mayo, treinta y ocho metros quinientos dieciocho milímetros al Noreste, con el solar dos del citado plano; trece metros setenta centímetros, al Sureste, con Valentín Teixeira Núñez; treinta y ocho metros cuarenta y dos centímetros, al Suroeste, con la calle Igualdad, propiedad que forma parte de la empadronada con el número mil quinientos noventa y ocho. Se previene: A). Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; B) Que los gastos de escrituración, etc., serán de cargo del comprador, y C) Que los títulos podrán ser examinados en la Oficina Actuaria. — Tacuarembó, Diciembre 7 de 1943. — Raúl Ferreira, Actuario.

$32.40 Dic.11-12770-v.dic.29.

JOSE ARTIGAS VALDEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Feria de Tacuarembó, dictada en autos "Banco de la República contra GREGORIO BORDIGONI Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 31 del corriente, a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado el martillero don José Artigas Valdez, asistido del señor Alguacil y subscripto Actuario, procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Una fracción de terreno y sus anexos de la manzana número doscientos noventa y cuatro de la planta urbana de esta ciudad, medida y deslindada por el agrimensor Gerardo P. Fernández, en Abril del corriente año (1938), según plano inscripto en la Oficina Técnica de Empadronamiento de esta ciudad, con el número cuarenta y cinco, compuesto, según título y plano de mil ochenta y nueve metros con noventa decímetros cuadrados, cuyos límites son: al Noreste, en treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros, con José M. Guerequiz; al Suroeste, igual medida, con la calle Ituzaingó; al Sureste, en treinta y un metros setenta y dos centímetros, con Laura Melognio, y al Noroeste, igual medida, con la misma lindera, cuya propiedad está empadronada con el número mil setecientos cincuenta y uno (padrón actual). Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma; B) Que los gastos y honorarios que demanden las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador; y C) Que los títulos del inmueble a venderse podrán ser examinados en la Oficina Actuaria. — Tacuarembó, Diciembre 3 de 1943. — Raúl Ferreira, Actuario.

$34.10 Dic.11-12731-v.dic.29.

Remates Extrajudiciales

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario urbano 991 serie "X" a cargo de CARLOS y JUAN PEDRO VIDART, el 12 de Enero de 1944, a las 17 y 30 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Eugenio Raúl Bruel venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de tres mil novecientos setenta y cuatro pesos (pesos 3.974.00), un terreno y mejoras en la vigésima sección judicial de este Departamento, padrones cuarenta mil cuatrocientos setenta y seis y cuarenta mil cuatrocientos setenta y siete, constituído por los solares 2 y 3 del plano del agrimensor Eduardo A. Alvarez inscripto en la Dirección de Topografía el 18 de Enero de 1932, el que consta de un área de cuatrocientos treinta y dos metros noventa y un decímetros, y se deslinda: 23 metros 04 centímetros al Oeste de frente al ensanche de la avenida General Eugenio Garzón; 11 metros 83 centímetros al Suroeste, de frente a la calle San Quintín, edificio 4396, por ser esquina; 28 metros 30 centímetros al Sureste, de frente a la Calle Trías, edificio 165, por ser igualmente esquina, y 26 metros 90 centímetros al Noreste, lindando con el solar 1, hoy de Cándida y Carmen Santa María Vernazza Formento. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 2.963.98, más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por saneamiento, pavimento y cordón de sus frentes, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de dos mil doscientos veintidós pesos treinta y ocho centésimos ($ 2.222.38) abonando en efectivo en el acto de la escrituración la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, (valor nominal) hasta el valor correspondiente a $ 2.222.38, al día del remate; G) El bien está hipotecado en segundo grado a favor de Luis Menéndez Muniz y Belermina Echedo de Vidart, según nota resultante de los títulos de propiedad que están en las oficinas del Banco ejecutante, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates).— Montevideo, Diciembre 15 de 1943. — Armando Aresti Hervé, Gerente.

(Cuenta corriente) Dic.21-13053-v.dic.31.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario ley 7395, número 146 serie "30" a cargo de FEDERICO PRATS, el 10 de Enero de 1944, a las 17 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Ángel Pittaluga venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de siete mil ochocientos pesos ($ 7.800.00), un terreno y mejoras en la décima sección judicial de este Departamento, padrón setenta mil trescientos treinta y cinco, el que consta de cuatrocientos sesenta y un metros dos mil setecientos cincuenta y seis centímetros y se deslinda: 10 metros 73 centímetros de frente al Sur, a la calle Joanicó, edificio 3925 entre las de Lindoro Forteza y Félix Laborde, por 42 metros 45 centímetros de fondo, lindando: al Norte, con Eduardo Gómez; al Este con Bartolomé Risso, y al Oeste con Juan Minelli. Se previene que: A) No habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado se dispuso el presente segundo remate, de conformidad con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedores, ascendiendo la deuda al día 26 de Noviembre pasado a $ 8.533.40 más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio así como lo que se adeude al día de la escrituración por vereda, bocacalle obras sanitarias interiores, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de seis mil pesos ($ 6.000.00), en las condiciones de los préstamos comunes, abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Diciembre 14 de 1943. — Armando Aresti Hervé; Gerente.

(Cuenta corriente) Dic.20-13011-v.dic.30

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de Juan Domínguez, Alzáibar 1317, quedó rescindido el compromiso de compraventa subscripto entre Agustín Frugone y Domingo Gómez, referente al almacén y bar avenida General San Martín número 2252, quedando nuevamente DOMINGO GOMEZ. Acreedores presentarse en mi oficina. (Ley de 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Diciembre de 1943.

$6.80 Dic.10-12604-v.dic.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene oficina "Pizzanelli". Prometí vender la provisión y lechería calle Inca número 2033, a CAMILO MARTINEZ FERNANDEZ. (Ley de 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Diciembre 1.o de 1943. — José Ma. Pérez.

$4.30 Dic.10-12633-v.dic.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada hoy por el escribano don Nelson Raúl Risso, fué disuelta la sociedad comercial que giraba bajo la razón de "AMBROIS y COMPAÑIA", en los ramos de importadores de automóviles y fábrica de carrocerías, con sede en la calle Piedras número 704, habiéndose hecho cargo exclusivo, desde esta fecha, de su activo y pasivo, el socio don Benigno Ambrois. Los acreedores presentarán sus créditos dentro del término legal en la sede de dicho establecimiento. — Montevideo, Diciembre 20 de 1943. — Benigno Ambrois. — Manuel Ambrois. — José Ambrois.

$11.40 Dic.23-13136-v.en.11

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender a LEMEL WEITZENFELD el negocio de provisión y verduras, sito en Canelones número 2267, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 1904, se cita a los acreedores para que se presenten en la calle Sarandí 460 (escribanía Viapiana). — Jesús Gil.

$5.60 Dic.23-13135-v.en.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales hacemos saber al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad que en ramos generales gira en esta plaza bajo la razón de "GONZALEZ y JORGE", quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el socio Wáshington González Toriño, debiendo presentarse los acreedores con los justificativos correspondientes en el local comercial dentro del plazo de treinta días. — Treinta y Tres, Diciembre 16 de 1943. — Wáshington González Toriño. — Aramis Jorge.

$8.70 Dic.23-13129-v.en.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

La sociedad "Lorenzo Buschiazzo e Hijo" prometió vender a don DOMINGO LEONIDAS SILVA la ferretería y bazar sito en esta ciudad, Uruguay 1043. Los acreedores deben presentarse a ese domicilio, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 20 de 1943. — Lorenzo Buschiazzo e Hijo. — Domingo L. Silva.

$6.50 [illegible]-v.en.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he vendido al señor IGNACIO ENRIQUE EZEIZA el almacén y bar en el camino Carrasco 4665, según ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 20 de 1943. — Juan F. Gazzo.

$4.90 Dic.23-13113-v.en.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez, Alzáibar 1317, contratamos vender a JOSE MIGUELEZ el almacén y despacho de bebidas establecido en avenida Garzón 1602. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre de 1943. — Joaquín Alonso. — Félix Bardanca.

$4.90 Dic.23-13124-v.en.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez, Alzáibar 1317, contratamos vender a OSCAR BRUS el almacén y despacho de bebidas establecido en la calle Rivera 2902. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 14 de 1943. — Manuel Barreiro y Manuel Martínez.

$5.30 Dic.23-13125-v.en.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez, Alzáibar 1317, contraté vender a MARCELINO MARTINEZ la la mitad proindivisa de mi casa de comercio, café y bar, establecido en Maldonado número 1898. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre de 1943. — Francisco Feipeto. — Marcelino Alvarez.

$5.60 Dic.23-13126-v.en.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo resuelto separarme de mis socios MANUEL VAZQUEZ GOMEZ, CRISTOBAL SERRA FERNANDEZ y JOSE PUSAL GARCIA, de la fábrica de dulces y demás calle Ródano número 3379, emplazo a los que se consideren acreedores a los efectos legales. — Montevideo, Noviembre 15 de 1943. — Eduardo Paradela López. (Escribanía Domínguez 18 de Julio número 1578).

$5.90 Dic.22-13085-v.en.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos previstos en la ley de 26 de Setiembre de 1904 y en el artículo 492 del Código de Comercio, se hace saber al público que se ha disuelto la sociedad GRASSI y DI MARCO con domicilio en la calle Juan José Quesada 3823, separándose de ella el socio señor Mario Di Marco y quedando a cargo del activo y pasivo el señor Eugenio Grassi, a cuyo nombre girará en adelante la empresa de la referencia. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el domicilio indicado. — Montevideo, Diciembre 20 de 1943.

$11.00 Dic.22-13077-v.en.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de la oficina Alberto Suárez, Convención 1537, he prometido vender al señor GUSTAVO B. MORATORIO el almacén A. Díaz 1269. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 24 de 1943. — María R. de Castelau. — Gustavo B. Moratorio.

$6.80 Dic.28-13246-v.en.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he clausurado el negocio que en el ramo de almacén tenía establecido en el "Sarandí del Consejo", 2.a sección judicial del Departamento de Rocha. Todos los que tengan asuntos pendientes pueden dirigirse dentro de treinta días al subscripto en el mismo domicilio. — Castillos, Diciembre 1.o de 1943. — Rómulo Prieto.

$7.75 Dic.28-13327-v.en.17.

PRIMERA HILANDERIA URUGUAYA DE ALGODON, S. A.

CUARTA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Convocatoria

Por disposición del Honorable Directorio, tomada en sesión del día 16 del corriente y de acuerdo con lo determinado por el artículo 22 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a que concurran a la cuarta asamblea general ordinaria que se celebrará el día 17 de Enero de 1944 a las 11 horas en el local de la calle Rancagua número 4047, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y aprobación de la memoria del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades, correspondientes al cuarto ejercicio social cerrado el 31 de Diciembre de 1943 (artículo 22 inciso A); 2.o Lectura del informe de la Sindicatura. (Artículo 22, inciso A). 3.o Designación de ods accionistas que firmarán el acta de la asamblea. (Artículo 29).

Se advierte a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea deben cumplir con lo que dispone el artículo 27 de los estatutos sociales, referente al depósito de sus acciones o recibo bancario, hasta tres días antes del señalado para la realización de la asamblea. — Montevideo, Diciembre 31 de 1943. — El Secretario.

$16.00 Dic.31-13247-v.en.13.

CARNICERIA VENDIDA

Doña Adoración Muniz de Domínguez prometió vender a don VENANCIO MOREIRA CASAS la carnicería calle Gil número 1044. Acreedores a la escribanía Saralegui, 25 de Mayo número 511, todo según ley de 26 de Setiembre de 1904.

$5.00 Dic.27-13202-v.en.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que don Juan Gugie ha prometido vender a don AGOP APRAHAMIAN TUMANIAN el negocio de carnicería que tiene en la calle Plutarco número 4039 (bis), haciéndose esta publicación a los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904, en donde deberán presentarse los acreedores. — Montevideo, Enero 2 de 1944. — Juan Gugie. — Agop Aprahamian Tumanian.

$8.30 Dic.27-13191-v.en.15.

ALMACEN VENDIDO

Por intermedio del balanceador Agustín F. Maciá, Lavalleja 1923, he contratado vender a MARIO INZAUSTI el almacén de comestibles Rivera 2783, de esta ciudad. Acreedores presentarse en el mismo comercio. — Montevideo, Diciembre 22 de 1943. — Manuel García.

$5.00 Dic.27-13171-v.en.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

SUBAK y MAYER, con sede en 18 de Julio 1911, ha disuelto la sociedad, quedando con el activo y pasivo el señor Mayer. Los acreedores deben presentarse en la sede. — Montevideo, Diciembre 21 de 1943. — Félix Subak. — Gustav Mayer.

$4.70 Dic.24-13139-v.en.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Tessore y Vidal avisan (ley de 26 de Setiembre de 1904), que cesan en el arrendamiento del café y bar de la Plaza Libertad 1326, haciéndose cargo nuevamente del comercio su propietario señor FRANCISCO TURNES. Acreedores presentarse en "B. R. Y. C. A.", de R. Cercido y Compañía, Cerrito 685. — Montevideo, Diciembre 15 de 1943. — Alfredo Tessore. — José Vidal.

$7.20 Dic.24-13137-v.en.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender al señor JUAN GIOACHINI la bodega y granja denominada "Minuano", ubicada en Minuano, 14.a sección de Colonia. Los acreedores deberán presentarse en dicho establecimiento, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Minuano, Diciembre 15 de 1943. — A ruego de don Nicolás Gioachini, por no saber firmar: R. Atilio de Vega.

$7.50 Dic.22-13078-v.en.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo prometido vender a DOMINGO CIMINO y CANDIDA LUJAN, el café y bar calle Yaguarón números 1764 y 1766, de esta Capital, emplazo a los acreedores e interesados por el término legal. — Montevideo, Noviembre 16 de 1943. — Cayetano Carpin. (Escribanía Domínguez, 18 de Julio 1578).

$5.00 Dic.22-13084-v.en.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a don PEDRO ADRIAN MALO la casa de comercio que en el ramo de almacén, despacho de bebidas y billar tenía establecida en Verdún, 1.a sección de este Departamento, que primeramente giró con la firma Isidro M. Pereira y Compañía y que actualmente giraba con la de Conrado J. Dartayete. El adquirente no se hace cargo de deuda alguna y los acreedores deberán presentar sus comprobantes en el término legal en la calle 25 de Mayo 595, de la ciudad de Minas (escribanía Arrillivia). — Minas, Diciembre 14 de 1943. — Conrado J. Dartayete. — Pedro Adrián Malo.

$13.50 Dic.22-13080-v.en.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales que hubiere lugar se pone en conocimiento del público y del comercio que ha sido disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma "DELGADO y CAFFERINI", en el ramo de taller de planchados, con domicilio en la calle Sierra número 1660, quedando a cargo del activo y pasivo el socio señor Julio Cafferini. — Montevideo, Diciembre 14 de 1943. — Julio Cafferini. — Juan Carlos Delgado.

$9.00 Dic.17-12915-v.en.5

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad comercial de responsabilidad limitada que en el ramo de acopio, compra y venta de productos agrícolas e industriales de todo género tenemos constituída y que giraba en esta plaza bajo la razón social de "J. P. BIDEGAIN LISTUR, LIMITADA". De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones, llamando a todos los que se consideren acreedores para que se presenten dentro del término legal con los justificativos de sus créditos al escritorio de Eduardo M. Piazze, avenida Grito de Asencio esquina Treinta y Tres, de esta ciudad, a los efectos correspondientes. — Dolores, Diciembre 17 de 1943. — "Manuel Suárez y Compañía": — Manuel Suárez. — Ignacio Fernández. — Juan Pedro Bidegain Listur.

$22.00 Dic.11-13101-v.en.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender a los señores JOSE JUAN y VICENTE LOPEZ la carnicería de mi propiedad, establecida en la calle Cerro Largo 764 (bis), de esta ciudad. Los que se consideren mis acreedores deberán presentarse con los justificativos correspondientes en dicho establecimiento dentro de treinta días. — Montevideo, Diciembre 13 de 1943. — Mario Roytman.

$9.40 Dic.17-12912-v.en.5.

CLAUSURA DE COMERCIO

Avisamos al comercio y público en general que clausuramos la casa comercial que en los ramos de almacén, tienda y ferretería tenemos establecida en Las Cañas, 6.a sección judicial de Tacuarembó, y hemos disuelto la sociedad. Los acreedores pueden presentarse con sus respectivos créditos. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre hacemos la presente publicación. — Las Cañas, Diciembre 1.o de 1943. — José Luis Da Silva y Compañía.

$9.20 Dic.13-12732-v.en.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Domínguez y Cancela avisan (ley de 26 de Setiembre de 1904), que prometieron vender su café y bar avenida 18 de Julio 1803, a los señores PAZO y DOMINGUEZ. Interviene oficina "B. R. Y. C. A.", de R. Cercido y Compañía, Cerrito 685. — Montevideo, Diciembre 14 de 1943. — Máximo Domínguez. — Francisco Cancela. — Santiago Pazo.

$7.10 Dic.17-12895-v.en.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio que disolvimos la sociedad "BARIZO y COMPAÑIA", constituída para la explotación de la panadería "Laurito", sita en la calle Florencio Varela 3790, prometiendo el socio José Francisco Barizo vender su parte al consocio Jesús Barizo, quien se hizo cargo el 1.o de Junio último. Los interesados deben presentarse en plazo legal en la escribanía Pablo Isetta, Bartolomé Mitre 1496. — Montevideo, Diciembre 10 de 1943. — Jesús Barizo. — José Francisco Barizo.

$9.10 Dic.17-12882-v.en 5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que hemos resuelto disolver la sociedad que tenemos constituída para la fabricación de artículos de cueros y ramas anexas, que gira en esta plaza bajo la razón social de FELDSZTAIN y BOUBETTA. El nombrado en primer término se hace cargo del activo, con excepciones, y del pasivo total. La socia señora Isolina Boubetta de Budelli se retira de la sociedad. Los acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal a la escribanía del señor Felipe Alberto Casao, calle Buenos Aires número 446. — Montevideo, Diciembre 10 de 1943. — Mauricio Feldsztain. — Isolina Boubetta de Budelli.

$14.20 Dic.17-12868-v.en.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico a mis acreedores que clausuré el horno de pizza de bulevar Artigas 1541. Acreedores ocurrir con justificativos a General Flores 5285. — Alfredo Angel Porro.

$4.20 Dic.17-12916-v.en.5

ULTRAMARES, S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo que establece el artículo 11 de los estatutos sociales, se convoca a los accionistas de "Ultramares", S. A., para la asamblea general ordinaria que se llevará a cabo el día 8 de Enero próximo a las 11 horas en el local social, calle Treinta y Tres número 1356 (primer piso), a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Memoria, balance e inventario correspondientes al sexto ejercicio social; 2.o Elección de nuevo Directorio; y 3.o Adquisición de bienes inmuebles.

Se hace constar que para tratar el asunto número 3, que figura en la orden del día, se requiere un quórum especial del 75 o|o del capital social (artículo 20 de los estatutos). Para poder concurrir a la asamblea los accionistas deberán inscribir sus acciones en la Secretaría de la Sociedad antes del día 6 de Enero próximo. — Montevideo, Diciembre 24 de 1943.

$12.10 Dic.27-13224-v.en.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público que hemos prometido vender a los señores VILA y ACOSTA la panadería y fábrica de hielo instalada en la calle W. Beltrán 665, de la ciudad de Minas, y que los acreedores deben presentarse con los justificativos en casa del escribano A. Tarocco, calle Sarandí 430 (Montevideo). Dando cumplimiento a la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación por el término de treinta días. — Francisco Silva. — Sandalio Arce.

$11.20 Dic.13-12743-v.en.3.

VENTA DE COMERCIO

A los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que Sarkis Azedian ha prometido vender el establecimiento comercial que en el ramo de zapatería y anexos está instalado en la avenida San Martín número 2636. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en la misma casa de comercio mencionada, dentro del término legal. — Montevideo, Diciembre 7 de 1943. — Sarkis Azedian.

$9.30 Dic.13-12751-v.en.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de oficinas Alberto Suárez, Convención 1537, ha quedado sin efecto la venta al señor Jesús T. Roig, del comercio de almacén camino Corrales 4062. Queda a cargo del activo y pasivo MACRINA M. ROIG. De acuerdo ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 10 de 1943. — Macrina M. Roig. — Jesús Roig.

$7.60 Dic.16-12830-v.en.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio de la oficina Alberto Suárez, Convención 1537, he prometido en venta a los señores Fco. ALVAREZ DIAZ y NEPOMUCENO D. SOSA el café y bar camino Maldonado 6059. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a los acreedores. — Montevideo, Diciembre 9 de 1943. — Arnaldo Panizza. — Faustino Avarez Díaz. — Nepomuceno D. Sosa.

$8.20 Dic.13-12748-v.en.3.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Se hace saber que por escritura que el 29 de Noviembre de 1943 autorizó el escribano doctor Luis Alberto Brause, se disolvió parcialmente la sociedad que giraba en esta plaza con la firma social AGUSTIN NOCETTI y COMPAÑIA, continuando en lo sucesivo la sociedad con la razón social Marconi y Compañía, integrada con los socios actuales y salvo la exclusión del socio Agustín Nocetti. A los efectos de lo dispuesto en el artículo 492 del Código de Comercio se efectúa esta publicación. — Montevideo, Diciembre 7 de 1943.

$12.20 Dic.11-12696-v.dic.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a la señorita MARIA ROSALIA MOREIRA mi comercio ubicado en la avenida 18 de Julio número 2067, de esta ciudad, en los ramos de mercería y artículos para bebés. Los acreedores deben concurrir a la escribanía Pagoaga, 25 de Mayo número 591. (Ley de 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Diciembre 14 de 1943. — Irma Haydée Sampietro.

$7.70 Dic.20-12995-v.en.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a JOSE NOYA el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en Wáshington 390. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 5 de 1943. — Por Sucesión José Francisco Díez: Julia Romaña de Díez.

$6.70 Dic.20-12991-v.en.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

JOKL y SOFFER, con sede Andes 1219, han disuelto la sociedad, quedando con el activo y pasivo el señor Jokl. Los acreedores deben presentarse en la sede. — Montevideo, Diciembre 16 de 1943. — Hugo Soffer. — Pablo Jokl.

$4.90 Dic.18-12967-v.en.7.

BAR VENDIDO

Basilio Babiuk prometió vender a FRANCISCO CASTRO el bar calle San Martín número 2502. Acreedores ocurrir a escribanía Saralegui, 25 de Mayo 511, todo según ley de 26 de Setiembre de 1904.

$4.00 Dic.18-12961-v.en.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio del escritorio comercial "Volpi" Juncal 4º hemos prometido vender a don BERNARDO PEREIRA FERNANDEZ el comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Artigas esquina Wáshington Beltrán de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Salto, Diciembre 1.o de 1943. — Suc. Pedro Lafón. — Bernardo Pereira Fernández.

$16.00 Dic.13-12774-v.en.7.

VENTA DE CARNICERIA

Hago saber a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que he prometido en venta mi negocio de carnicería "tipo modelo" establecido en la avenida Millán 3171. En consecuencia quienes se consideren mis acreedores, deberán concurrir con los justificativos correspondientes a la escribanía de don Carlos E. Schickendantz, Juan C. Gómez número 1434, dentro del término legal. — Montevideo, Diciembre 14 de 1943. —Luis Canto.

$8.60 Dic.21-13038-v.en.10.

VENTA DE COMERCIO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se avisa al comercio y al público en general, que habiendo la Sociedad Molinari Hermanos prometido vender a la sociedad ELABORADORA NACIONAL DE CUEROS, el negocio de curtiembre situado en las calles Yandinoca esquina Santa Lucía, en este Departamento, se cita a los acreedores de dicha firma Molinari Hermanos, compuesta por los señores Dante y Ferruccio Molinari, para que presenten los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal en el domicilio indicado. — Montevideo, Diciembre 16 de 1943. — Molinari Hermanos.

$11.40 Dic.20-13020-v.en.10.

VENTA DE CARNICERIA

Hago saber a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que he prometido en venta mi negocio de carnicería tipo "Modelo y Fábrica de productos porcinos" establecidos en la finca número 4251 de la calle Máximo Gómez. En consecuencia quienes se consideren mis acreedores deberán concurrir con los justificativos correspondientes a la escribanía de don Carlos E. Schickendantz, Juan C. Gómez número 1434, dentro del término legal. — Montevideo, Diciembre 14 de 1943. — Armando Aurrecochea.

$9.70 Dic.21-13039-v.en.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicó que he prometido vender a doña MAGDALENA URRUTY DE PATIÑO y a don DIEGO O'NEIL, el comercio que en el ramo de hotel y bajo el nombre de "Hotel Select" gira en esta plaza, en la calle Lázaro Gadea número novecientos veintiuno, debiendo los acreedores presentarse dentro del plazo legal en el mismo comercio con los justificativos de sus créditos. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 10 de 1943. — Juan Guido Peluffo.

$12.50 Dic.16-12847-v.en.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Quedó a cargo del activo y pasivo del "Lavadero Familiar", que giraba bajo la razón de "REINITZ y HEIMANN", en Minas 912, de esta ciudad de Montevideo. Publíquese y emplázanse sus acreedores. Presentarse en dicho local. Ley 26 de Setiembre 1904 y artículo 492 del Código de Comercio. —Hermann Heimann.

$6.40 Dic.21-13026-v.en.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender la "Panadería La Llave", en calle 24 de Abril número 4678, a los señores DANIEL LOPEZ y JOSE FERNANDEZ. A efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, deben presentarse al escribano Tancredi, 25 de Mayo 555 (primer piso N). — Montevideo, Diciembre 6 de 1943. — Manuel Feal.

$5.80 Dic.13-12718-v.en.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que el 3 del corriente mes y año vendimos a la sociedad "GRAMON, SOCIEDAD ANONIMA GRANDES MOLINOS NACIONALES" el terreno con sus edificios y mejoras, sito en esta ciudad, en la esquina de las calles Paysandú y Carlos P. Puig. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, citamos a todos los acreedores de la sociedad "Juan Daniel Rostán e Hijos" para que con los justificativos de sus créditos y dentro del término legal se presenten en Montevideo, en el estudio del escribano Fco. Javier Costa, calle Sarandí 335. — Dolores, Diciembre 9 de 1943. — Juan Daniel, Alfredo y Daniel Rostán.

$15.90 Dic.13-12772-v.en.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se disolvió parcialmente la sociedad "COMESAÑA e HIJO y Cía.", panadería "Al Tope", Lavalleja número 1808, continuando Adolfo Comesaña y Adolfo Comesaña (hijo), retirándose los herederos de Domingo Vila. Deben presentarse al comercio. — Montevideo, Diciembre 6 de 1943. — Comesaña e Hijo.

$5.70 Dic.13-12762-v.en.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor don AURELIANO RODRIGUEZ MILHOMENS mi casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en esta ciudad, calle 18 de Julio número mil, esquina Independencia. Los que tengan créditos a cobrar deben presentar los justificativos de los mismos dentro del término de treinta días en el comercio que he prometido vender. — Pando, Diciembre 7 de 1943. — Criseldo Umpiérrez.

$9.50 Dic.13-12764-v.en.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a los señores ANGEL LUIS ESTEVEZ OTERO e ISAAC YOHAI TOROS, que integran la sociedad comercial colectiva Estévez - Yohai, mi casa de comercio que gira en el ramo de proveeduría marítima, descarga de carbón y otros anexos, instalada en esta ciudad, calle Colón número 1524, quienes serán mis sucesores y continuadores. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal o en su comercio. — Antonio B. Macrée. — Luis Estévez Otero. — Isaac Yohai.

$14.00 Dic.13-12782-v.en.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender al señor ARMENAK A. S. S-KHURLOPIAN la tienda y mercería sita en Comercio 2102, según ley de 26 de Setiembre de 1904. Interviene Centro Comercial "La Amistad". — Montevideo, Diciembre 10 de 1943. — J. S-Khurlopian. — A. Poladian.

$5.80 Dic.13-12773-v.en.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Atanasiu, Plaza Independencia 707, teléfono 8 - 83 - 89, interviene en la venta de la peluquería sita en Yatay 1437, del señor ANDRES SENLLE. Acreedores presentarse en las citadas oficinas.

$4.10 Dic.13-12759-v.en.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores ANTONIO BALDOMIR y JOSE MARIA RAMA la tercera parte indivisa que me corresponde conjuntamente con aquéllos en el negocio de panadería denominado "Panadería Viguesa" ubicada en la calle Santiago de Chile número 1006, citándose a todos los que se consideren acreedores para que dentro del término de treinta días concurran con los justificativos de sus créditos al domicilio del mismo a percibir su importe. — Antonio Trigo.

$12.70 Dic.13-12756-v.en.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender al señor JULIAN ARIGON el almacén y bar sito en José B. Freire 199, según ley de 26 de Setiembre de 1904. Interviene Centro Comercial La Amistad. — Montevideo, Diciembre 13 de 1943 — Modesto Trinidad.

$5.30 Dic.16-12850-v.en.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido en venta a MIGUEL ANGEL BALBOA el comercio de lechería y provisión, con asiento en esta Capital, calle Médanos número 1655. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamo a los que se consideren mis acreedores para que con sus correspondientes justificativos se presenten en la escribanía Berenguer, Constituyente número 1698, en el plazo de treinta días. — Chaim Jaffe.

$8.70 Dic.1[illegible]

AVISO

Se hace saber a JUAN CASTIGLIONI GALLI, promitente comprador del solar de terreno cuyo contrato se inscribió con el número 946, folio 336 libro 4, que la falta de pago de las cuotas convenidas durante el plazo establecido por el artículo 10 de la ley 9.099, ha determinado la caducidad de la promesa de venta. Por tanto, a los quince días siguientes al de la última publicación del presente aviso, quedará operada dicha caducidad. — Montevideo, Diciembre 10 de 1943. — Por Juan Pedro Barriola: Banco Popular del Uruguay.

$10.80 Dic.15-12815-v.en.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso que he prometido vender a ADOLFO y FERNANDO G. DALGALARRONDO mi café y bar "Libertad", situado en el pueblo Libertad (San José). Los acreedores deben presentarse en el mismo comercio. (Ley de 26 de Setiembre de 1904). — Libertad, Diciembre 7 de 1943. — Pedro Reyes (hijo).

$6.20 Dic.13-12794-v.en.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender al señor RAUL VIOLA la barraca de carbón y leña sita en la calle Carlos de la Vega 4232. Acreedores presentarse en oficinas Brusco, Agraciada 4103. — Montevideo, Diciembre 9 de 1943. — Ferrero y Bonapelch. — Raúl Viola.

$7.90 Dic.13-12760-v.en.3

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo preceptuado por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor CANDIDO PINEDO el giro comercial que tengo establecido en esta ciudad, en la esquina de las calles 25 de Mayo y Florencio Sánchez, en los ramos de tienda, zapatería, ferretería y anexos. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el local ocupado por el indicado giro comercial, a fin de hacerlos efectivos. — Melo, Diciembre 6 de 1943. — Justino Araújo.

$13.70 Dic.13-12710-v.en.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y público en general que he prometido vender al señor RICARDO BERTOLOTTI LANZ la casa de comercio que en los ramos de restaurant y bar gira en esta plaza, en la calle Treinta y Tres número 592, bajo la denominación de Vera Hermanos, debiendo los interesados presentarse en ella dentro del término legal a la escribanía Astorga. — Canelones, Diciembre 6 de 1943. — Hindemburg Vera.

$9.30 Dic.15-12805-v.dic.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que don Cándido M. Nieves ha prometido vender a don ALBERTO FABRE el comercio que en el ramo de carpintería y herrería tiene establecido en esta ciudad, en la calle Carabajal entre las de Rodó y Anibal del Campo, y que gira bajo el nombre "Carpintería y Herrería Birriel". Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del término legal en la calle Rodó número 531 (escribanía Perdomo) con los justificativos de sus créditos. — Minas, Diciembre 9 de 1943. — Cándido M. Nieves. — Alberto I. Fabre.

$14.80 Dic.15-12804-v.dic.3

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de Juan Domínguez, Alzáibar 1317, contraté vender a JOSE PENINO la cuota parte que me correspondía en el almacén sito en Pedro Olmida número 2663. Acreedores presentarse en el comercio. (Ley de 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Diciembre de 1943. — Ramón Galdiano.

$5.30 Dic.14-12603-v.dic.29

COMPAÑIA PARQUE BALNEARIO SOLIS SOCIEDAD ANONIMA

PRIMERA CONVOCATORIA

De conformidad con los estatutos se convoca (primera convocatoria) a asamblea general ordinaria para el día 29 de Diciembre de 1943, a las 18 horas en la oficina de la Compañía, calle Juncal número 1414 (escritorio 23), para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Considerar: A) La memoria anual del Directorio. B) Balance y cuentas e informe de la Comisión de Cuentas. 2.o) Nombramiento de Directorio y de Comisión de Cuentas. — Montevideo, Diciembre 10 de 1943. — El Secretario.

$9.70 Dic.13-12803-v.dic.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que Andrea Fernández Valdez, propietaria de la mercería "Fernández Valdez", en el ramo de mercería, tienda, bazar y librería, avenida 18 de Julio 2043, ha prometido su comercio en venta a LEON MECHULAN, JAIME ELIEZER y MOISES TARAGAN. Los compradores han tomado hoy posesión del mismo, desvinculándose totalmente la vendedora. Los acreedores e interesados deberán concurrir a la escribanía Escardó, Treinta y Tres 1334 (apartamento 4.o). — Montevideo, Diciembre 6 de 1943. — Andrea Fernández Valdez. — León Mechulán. — Jaime Eliezer. — Moisés Taragán.

$11.10 Dic.10-12661-v.dic.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido en venta a ENRIQUE PERAHIA, ENRIQUE BENESDRA, ISAAC BENESDRA, MOISES NAHMIAS y ROBERTO EZRATTY nuestra fábrica de calzado con asiento en esta Capital, calle Durazno números 1780|84. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamamos a los que se consideren nuestros acreedores para que con sus correspondientes justificativos se presenten en la escribanía Berenguer, Constituyente número 1698, en el plazo de treinta días. — Rubini Hermanos.

$10.50 Dic.10-12613-v.dic.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a BLANCA ROSA RODRIGUEZ DE BESTARD mi comercio en Campeche 4461. Preséntarse 18 de Julio 1777. Ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo. — Guillermo Suárez.

$3.80 Dic.11-12694-v.dic.30.

BANCO MERCANTIL DEL RIO DE LA PLATA

EMISION DE ACCIONES

Cumpliendo lo establecido en el artículo 9.o de los estatutos sociales, se hace saber a los señores accionistas de la institución, que habiéndose resuelto aumentar el capital, mediante la emisión de dos series de acciones, deberán presentarse en las oficinas de la misma, dentro del término de 5 días, a fin de llenar los requisitos necesarios para acogerse a las resoluciones del Directorio de fecha 22 de Diciembre de 1943. — Montevideo, Diciembre 23 de 1943. —El Secretario.

$7.00 Dic.24-13182-v.dic.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene oficina "Pizzanelli". Prometí vender el comercio de venta de pan calle Daniel Muñoz número 1965, a SANTIAGO MARTINEZ LISTA. (Ley de 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Diciembre 1.o de 1943. — Jesús Martínez.

$4.90 Dic.10-12632-v.dic.29.

RIOPLATENSE, S. A.

(Financiera, Comercial, Industrial)

AMPLIACION DEL CAPITAL SOCIAL

De conformidad con la resolución del Directorio de esta Sociedad, que acordó la ampliación del capital social hasta la cantidad de un millón de pesos ($ 1:000.000.00), se hace saber a los señores accionistas que tienen preferencia para subscribir acciones en proporción a la cantidad que posean (artículo 5.o de los estatutos).

Para este efecto se les señala plazo hasta el 31 de Enero de 1944, para realizar la subscripción en las oficinas de Rioplatense, Sociedad Anónima, Ciudadela 1400, esquina Mercedes.

Vencido este plazo las acciones no subscriptas podrán ser adquiridas también por quienes no sean actuales accionistas.

Esta ampliación de capital importa la cantidad de quinientos mil pesos ($ 500.000 00). — Montevideo, Diciembre 23 de 1943. — La Secretaría.

$6.00 Dic.28-13214-v.dic.30.

AVISOS DEL DIA

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Inscripción de los estatutos de la Sociedad Anónima "Caja Popular de Juan L. Lacaze".

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado, en representación de la "Caja Popular de Juan L. Lacaze", el señor José M. Luaces, solicitando su matrícula comercial, en los siguientes términos: Testimonio. — Acta de la asamblea constitutiva de la Sociedad "Caja Popular de Juan L. Lacaze". En la villa de Juan L. Lacaze, décimacuarta sección judicial del Departamento de Colonia, el día veintiuno de Febrero de mil novecientos cuarenta y tres, se reunieron los señores: Angel Uboldi, Eduardo Boggio, Juan C. Méndez, Cosme Sanz Pons, doctor Manuel López Varela, Luis Juele, Emilia Pais Hernández, Odórico F. Gaucie, Faustina Pais Hernández, Gregorio Allala, Francisco Lagos, José B. Rodríguez, Oscar González, Conrado Strona, Juan Senen Alvarez, Juan F. Dotta, Javier Peselewitz, Eladio M. Fernández, Pedro Campra, Tranquilo Malacarne, Manuel Juele, Casiano Cortizo, Orlando E. Martinatto, Juan J. Pereyra, Alfonso I. Ponce, Vicente Boldrini, Juan F. Berois, Francisco S. Dotta, Francisco Abat, Juan Ponza, Pbro. Benito Conte Grand, Juan Vencato, Rosamo Rodas, Manuel Mureo, Juan José Posas, Angel Mascetti, Elías M. Andreoli, Francisco Martinato, Baltasar Juri, Jorge Atanasiú, Zulema S. de Echeverría, Enrique Alles, Mario Echeverría, Julia S. Dotta, Simón Betarte, Juvenal H. Soria, Víctor Lea, Enrique E. Martinatto, Anacleto Rodríguez, Salvador Díaz, Paulino Domenech, Angélica Baldi de Abella, Aparicio Abella, César Boggio, La Paz Ferreira, Valentín Monros (hijo), María E. Muniz, Augusto Pulcinelli, Matilde G. de Martínez, Mauro E. Peyronel, Ruben Giménez, Víctor Berardo, Pedro A. Gaucie, Pompeo Martinatto, Martín Muller, Martín R. Perfumo, Francisco Archimaut, María L. de Luaces, Gualberto Lesci Viera, César Cardoso Guani, José González Pérez, Manuel P. Jorcín, Francisco Buscarons Dotta, Pedro Lázaro de la Fuente, Lorenzo Crotti, Emilio E. Superga, Manfredo A. Andreoli, Amelia S. de Johnson, Alfredo Pino, María Emilia Camelia, Elena Muller Pontet, Emilia Maceti, Camilo Santín Carballo, Francisco Bello, Jaime Roca, José González Sequeira, Umberto Gonet, Feliciano Rodríguez, Mario Filotto, Juan T. Emanuelli, Flaminio Besco, León Stiglitz, Esteban Buscarons Dotta, Juan R. Baez, Juan Alberto Mallo, Erasmo Giménez, doctor José M. Louaces, José L. Lustemberg, Alfredo Celese, Victorio Gonet, Arnoldo Pedro Juri, quienes en su calidad de subscriptores de acciones de la Sociedad en formación "Caja Popular de Juan L. Lacaze", habían sido personal y previamente citados, dejando así instalada la asamblea constitutiva de dicha Sociedad, cuyo fin fué tratar la siguiente orden del día: 1.o) Constitución de la Sociedad de Ahorro y Crédito "Caja Popular de Juan L. Lacaze". 2.o) Aprobación de los estatutos que regirán a la misma y 3.o) Designación del primer Directorio. Se designaron, por aclamación, para Presidente de la asamblea, al doctor José M. Luaces y para Secretario, a los señores D. César Cardoso Guani y D. Cosme Sanz Pons. De inmediato el doctor don José M. Luaces, informó a la asamblea de los motivos que impulsaron al Comité Ejecutivo Provisorio a gestionar la instalación de una Caja Popular en la localidad, dijo que esos motivos podían sintetizarse en estos términos: En la necesidad de una cooperación mutua para mejorar la condición moral y material de los trabajadores. A continuación, el señor D. Cosme Sanz dió cuenta a los señores asambleístas de los trabajos que, en pro de la fundación de esta Caja Popular, había realizado el Comité Ejecutivo Provisorio, elegido en su oportunidad al efecto; estos trabajos fueron especialmente los siguientes

A) Confección de un proyecto de estatutos para la Sociedad, los que se redactaron teniendo en cuenta, los que rigen a otras instituciones similares ya existentes en el país, afiliados a la Unión Económica del del Uruguay, y

B) Suscripción de acciones para integrar el capital social, con un monto de treinta y cinco mil pesos. La Presidencia, enseguida, puso a consideración de la asamblea el primer punto de la orden del día. Por unanimidad se resolvió dejar constituída la Sociedad de Ahorro y Crédito "Caja Popular de Juan L. Lacaze", con sede en esta villa. Siguiendo el orden establecido, se pasó a tratar la aprobación de los estatutos que regirán a la Sociedad en sus actividades. El señor Presidente manifestó que el proyecto confeccionado por el Comité Ejecutivo Provisorio, había sido repartido entre todos los subscriptores para su estudio y correspondía fuera considerado por la asamblea, se dió lectura del mismo, artículo por artículo, debatiéndose en algunos casos. El señor Eladio Fernández pidió aclaración de los artículos 22, 45 y 52; la Mesa dió amplias explicaciones al respecto, que el señor Fernández aceptó y agradeció al señor Presidente. La asamblea por unanimidad de votos resolvió aceptar para la Sociedad los siguientes estatutos:

CAPITULO I

Objeto, domicilio, y duración de la Sociedad

Artículo 1.o Con la denominación de "Caja Popular de Juan L. Lacaze", se establece una Sociedad Cooperativa de Ahorro y Crédito, con carácter legal y anónima, dentro de las orientaciones de cooperación social cristiana, que tiene por objeto mejorar la condición moral y material de los trabajadores, proporcionándoles los medios de hacer fructificar sus pequeñas economías, a fin de estimular el ahorro, haciéndoles gozar de las ventajas de la previsión y cooperación, mediante mecanismos y combinaciones adecuadas a sus necesidades y, especialmente haciendo llegar hasta su pequeña industria o trabajo los beneficios del crédito.

Art. 2.o Su domicilio será en Juan L. Lacaze y su duración de treinta años prorrogables.

CAPITULO II

Capital y acciones

Artículo 3.o El capital social será de treinta y cinco mil pesos, moneda nacional uruguaya, representado por una serie de mil cuatrocientas acciones, llamadas de fundación. El Directorio queda autorizado para elevar el capital social, en cualquier momento hasta la suma de doscientos mil pesos, en cuyo caso se harán las emisiones de las acciones ordinarias que corresponda. Todas las acciones, tanto las de fundación como las ordinarias, serán de veinticinco pesos cada una, numeradas y podrán emitirse en títulos de una, cuatro, ocho, diez y veinte acciones cada una.

Art. 4.o En cada caso de emisión de acciones el Directorio fijará el tipo a que deben adquirirse, concediendo a los entonces accionistas preferencia para obtenerlas en un plazo determinado a un tipo no menor de la par y sin pasar el límite reglamentario (artículo 6.o). Si el Directorio lo cree de interes para la Sociedad, podrá destinar en cada emisión de acciones un porcentaje, que no pasará nunca del diez por ciento, para colocarlas entre personas ajenas a la institución.

Art. 5.o Todo pedido de suscripción de acciones deberá presentarse por escrito al Directorio, declarando el solicitante que se somete y obliga a respetar y cumplir lo prescripto en los presentes estatutos y en el reglamento interno y en las resoluciones de la asamblea.

Art. 6.o Las acciones serán indivisibles y nominales y podrán extenderse en títulos de una o más acciones. Para su transferencia voluntaria se requiere la aprobación del Directorio. En caso de transferencia forzosa por herencia, embargo, u otro título, el Directorio tendrá el derecho de rescatar dichas acciones por el valor pagado en la fecha de emisión, dividendos declarados que le correspondan conforme a los estatutos y al reglamento interno y éstas acciones serán de nuevo ofrecidas a la subscripción. Ningún socio podrá poseer acciones por un valor mayor de tres mil pesos o del tres por ciento del total de las acciones que hayan sido emitidas, en el caso de que el capital exceda de cien mil pesos.

CAPITULO III

Caja de ahorros

Artículo 7.o) Establecimiento de una caja de ahorros en las condiciones más liberales, y con la organización más completa posible constituye uno de los fines preferentes de la institución. En dicha caja se recibirán

imposiciones desde un peso hasta el límite que fije el Directorio.

Art. 8.o Las sumas depositadas podrán retirarse a voluntad del imponente de acuerdo con la reglamentación que fije el Directorio.

Art. 9.o Al hacer la primera imposición se entregará a cada depositante una libreta que llevará impresa la reglamentación dictada por el Directorio y a la que estarán supeditadas dichas operaciones.

Préstamos

Artículo 10. La Sociedad podrá conceder los siguientes préstamos:

A) De habilitación, reembolsables por cuotas y a largos plazos, a los que a parte de la garantía real o personal de la operación, por su reconocida honestidad y laboriosidad, inspiren confianza en el cumplimiento de sus compromisos.
B) Préstamos y descuentos sobre vales, conformes y demás documentos de comercio, con plazo que no exceda de seis meses y a dos firmas a lo menos.
C) Préstamos sobre caución prendaria de fondos públicos, acciones, obligaciones y demás valores.
D) Préstamos sobre hipoteca.
E) Préstamos en cuenta corriente con garantía.
F) Préstamos en descubierto sobre vales unipersonales o en cuenta corriente, en sumas limitadas y en relación a la responsabilidad económica y moral del postulante. Estos préstamos sólo podrán concederse excepcionalmente y deberán ser otorgados en sesión del Directorio por unanimidad de votos de los presentes.
G) Redescontar o dar en caución los valores que tenga en cartera.

Art. 11. En las operaciones se dará siempre preferencia a los socios.

Art. 12. El Directorio reglamentará:

A) El máximo de los préstamos, procurando dar preferencia en primer término, a las pequeñas operaciones que constituyen fundamentalmente la finalidad para que ha sido creada la institución, garantías, formas de documentación, plazos y demás condiciones de dichos préstamos y especialmente los indicados en el artículo 10 inciso A).
B) La parte de los fondos sociales que puede destinarse a esos préstamos.
C) La parte que en todo momento debe existir en caja, en metálico y en valores de realización inmediata, para responder al reembolso de los depósitos y demás obligaciones exigibles de la Sociedad.

Otras operaciones

Artículo 13. Son operaciones de la Sociedad además de las prescriptas en los párrafos precedentes:

A) Dar y tomar giros sobre el interior.
B) Administrar propiedades por cuenta propia o de terceros.
C) Adquirir y enajenar inmuebles, al contado o a plazo.
D) Contribuir al establecimiento de otras instituciones en beneficio de la clase trabajadora.
E) Hacer cualquiera otra operación que no estando prohibida por las leyes pertenezca por su naturaleza al giro ordinario de una Caja Popular y tienda a realizar los fines sociales.

Art. 14. Están vedados de una manera absoluta los negocios de especulación y el Directorio podrá ejecutar las operaciones enumeradas en los anteriores artículos, sólo en cuanto ellas respondan a las exigencias del giro y buen funcionamiento de la Sociedad.

CAPITULO IV

Utilidades

Artículo 15. Las utilidades líquidas se distribuirán en la siguiente forma: 60 por ciento para los accionistas y fondo de previsión, 10 o|o para la reserva general, 2 o|o para el Presidente, 1|2 o|o para el Vicepresidente, 14 o|o para el Directorio en proporción de su asistencia a las sesiones (7 miembros), 1 1.2 o|o para el Síndico, 6 o|o para el Gerente y empleados como participación en los beneficios que se repartirán proporcionalmente a los sueldos ganados durante el año, 1 o|o para la Unión Económica del Uruguay, 5 o|o que distribuirá el Directorio entre instituciones y obras locales de carácter social, 100 o|o.

Art. 16. Cuando con menos porcentaje que el establecido para distribuir entre los accionistas y reservas general (70 o|o), sea posible pagar a los accionistas un dividendo del diez por ciento, el Directorio podrá aumentar prudentemente dicho dividendo, o destinar todo el excedente o parte de él, a un fondo de previsión que reforzará la participación de los accionistas cuando el dividendo de cada período no alcance al porcentaje establecido (diez por ciento). Podrá igualmente destinar dicho excedente a reforzar la reserva general.

Art. 17. Cuando el fondo de reserva general, llegare a igualar el monto del capital emitido, lo que se le adjudica de las utilidades, pasará a engrosar el fondo especial de previsión a que se refiere el artículo anterior.

CAPITULO V

Administración y fiscalización del Directorio

Artículo 18. La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto por siete accionistas, elegidos por la asamblea general ordinaria, dentro del primer trimestre de cada año en la forma prescripta en el artículo 21.

Art. 19. Los miembros del Directorio durarán dos años en el ejercicio de sus funciones y se renovarán a razón de tres y cuatro alternativamente cada año, pudiendo ser reelectos.

Art. 20. Anualmente, en el mismo acto de designación de titulares, se elegirán otros tantos suplentes, los que a elección del Directorio, serán convocados para suplir las vacantes de los titulares, en caso de renuncia, muerte o incapacidad; por el tiempo que falte a éstos para terminar su mandato, o provisoriamente por impedimento o ausencia mayor de un mes si el Directorio lo juzgara conveniente.

Art. 21. Los accionistas votarán, para titulares del Directorio, por las personas que elijan entre las que figuran en la lista de elegibles que formará el Directorio al tiempo de hacer la convocatoria a asamblea y que quedará de manifiesto en la Gerencia para que pueda ser examinada por los interesados.

Art. 22. En la lista de elegibles, figurarán los titulares cesantes y no menos de diez candidatos más para titulares.

Art. 23. La elección se hará en balotas firmadas, que tendrán tantos nombres como titulares y suplentes deban elegirse. (Artículos 19 - 20). Serán proclamados titulares, los tres o cuatro candidatos que obtuvieren mayor número de votos, y suplentes los que siguieren en número de sufragios; hecha la proclamación la Comisión Escrutadora, procederá a la destrucción de los votos emitidos.

Art. 24. Si, agotada la lista de suplentes, quedase el Directorio reducido a menos de seis miembros, se llamará a asamblea extraordinaria, para completar el número de titulares. Al efecto, el Directorio hará la lista de elegibles en la forma reglamentaria (artículo 21), de la que se votarán los candidatos necesarios para integrarlo, proclamándose titulares los más votados y suplentes, los siguientes en número de sufragios. Esta elección extraordinaria será complementaria para la terminación del mandato de los sustituídos. Si las vacantes de titulares pertenecen a uno y otro turno, tendrán el mayor plazo de su mandato los más votados.

Art. 25. El Directorio elegirá anualmente de su seno, un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario. Los Directores ejercerán la inspección por turno en las oficinas de la Sociedad, con arreglo al reglamento interno.

Art. 26. El Directorio se reunirá a lo menos una vez por semana, y formará quórum la mayoría de sus miembros.

Art. 27. Son atribuciones del Directorio, además de las consignadas en otros artículos de los presentes estatutos:

A) Convocar a asambleas ordinarias y extraordinarias y determinar los asuntos que deben ser tratados en las mismas, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 38 (inciso B) y 46.
B) Fijar los intereses, plazos y demás condiciones de los depósitos y de las diversas combinaciones de ahorro y previsión a que se refiere el artículo 10.
C) Nombrar y destituir al Gerente (artículo 34), y demás empleados de la institución; establecer los gastos de administración y deliberar sobre todas las operaciones de la Sociedad, de acuerdo con estos estatutos y los reglamentos internos.
D) Adquirir y enajenar bienes raíces, hipotecarlos y constituir cualquier clase de derechos reales; transar y sostener juicios, abandonarlos, apelar, someterlos a árbitros, conciliar, transar, desistir y aceptar desistimiento y ejercitar las demás facultades designadas en el artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; nombrar procuradores y efectuar todos los actos que sean necesarios para salvaguardar los intereses de la Sociedad.
E) Declarar cesante al miembro que, sin aviso justificado, faltase a cuatro sesiones consecutivas.
F) Resolver los casos no previstos en los presentes estatutos y formar los reglamentos internos.

Art. 28. Para ser Director se requiere ser accionista fundador, o tener diez o más acciones ordinarias.

Art. 29. Ningún Director podrá obtener crédito en la Caja, ni ser aceptado como garante de obligaciones de terceros.

Art. 30. El Presidente es el Jefe superior de la Sociedad y su representante legal, sus atribuciones y deberes son:

A) Presidir las sesiones del Directorio y las asambleas, decidir las votaciones y dirigir las discusiones, pudiendo suspender las que por cualquier motivo se hayan hecho inconvenientes.
B) Hacer observar los estatutos, las resoluciones del Directorio y de las asambleas y del reglamento interno.
C) Firmar con el Secretario y el Gerente los títulos provisorios y definitivos de las acciones, las transferencias, contratos (excepto los de hipotecas y cancelación de las mismas, para lo que no se requerirá la firma del Secretario), títulos y demás documentos que se relacionen con la marcha de la Sociedad, sin perjuicio de los que corresponda firmar al Gerente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33.
D) Proponer al Directorio los empleados.

Art. 31. En caso de ausencia del Presidente, desempeñará sus funciones el Vice y en ausencia de éste, el miembro del Directorio que éste designe.

Del Gerente

Artículo 32. La gestión directa de los negocios de la Sociedad, estará a cargo del Gerente, de acuerdo con el reglamento interno.

Art. 33. El Gerente representa a la Sociedad en todos sus asuntos judiciales, sin perjuicio de los poderes que el Directorio juzgue oportuno conferir a terceros y asistir a las reuniones del Directorio con voz consultiva solamente. Podrá suspender en caso urgentes, a los empleados, poniéndolo inmediatamente en conocimiento del Presidente, para que éste provea según el caso y dé cuenta después al Directorio. Presentará al Directorio un presupuesto de los gastos de administración, dirigirá la contabilidad, responderá por los valores de la Caja, firmará la correspondencia, los cheques, giros, recibos y demás títulos comerciales que menciona el artículo 30 inciso C), con sujeción a lo que determine el reglamento interno.

Art. 34. El Gerente no podrá ser removido, sino con acuerdo de cuatro miembros del Directorio, pero podrá ser suspendido por el Presidente, debiendo dar cuenta éste inmediatamente al Directorio.

Art. 35. En caso de enfermedad o ausencia del Gerente, el Directorio nombrará a la persona que lo reemplace, mientras dure el impedimento.

Art. 36. El Gerente presentará una garantía a satisfacción del Directorio.

Del Síndico

Artículo 37. La fiscalización estará a cargo de un Síndico que será nombrado por la asamblea al mismo tiempo de procederse a la elección de titulares y suplentes del Directorio. En el mismo acto se designará un suplente.

Art. 38. Son atribuciones del Síndico:

A) Examinar los libros y documentos por lo menos cada tres meses.
B) Convocar a asamblea general extraordinaria en los casos cuya gravedad lo haga indispensable, y a la asamblea ordinaria, cuando lo omitiese el Directorio.
C) Asistir con voto consultivo a las sesiones siempre que lo estime conveniente.
D) Fiscalizar la administración, de la Sociedad, verificando frecuentemente el estado de caja y la existencia de los títulos y valores de toda especie.

CAPITULO VI

De las asambleas

Artículo 39. La asamblea general legalmente constituída, representa a la totalidad de los accionistas, y sus resoluciones obligan a todos los presentes o ausentes, de acuerdo con las leyes de estos estatutos. En sus discusiones regirá el reglamento de la Cámara de Representantes en cuanto fuese aplicable.

Art. 40. Las asambleas serán convocadas por avisos publicados con diez días de anticipación, uno de ellos en el "Diario Oficial", quedando constituídas las ordinarias con el número de accionistas que concurran.

Art. 41. Para constituirse las asambleas extraordinarias se requiere la representación del cincuenta por ciento del capital integrado.

Art. 42. En caso de que a la primera convocatoria no concurriese el límite fijado en el artículo anterior, la asamblea se transferirá para una nueva fecha dentro de los treinta días de la primera, quedando

en ese segunda vez constituída con la representación de un veinticinco por ciento del capital integrado. Si en esta segunda convocatoria no se llegase a cubrir este porcentaje, se citará por tercera vez, realizando la asamblea con el número de accionistas concurrentes.

Art. 43. En las asambleas no podrá deliberarse, sino sobre asuntos comprendidos en la convocatoria. Las ordinarias, además de los cometidos que les asignan los artículos 13, 20 y 37, tratará la memoria anual, balance general y distribución de beneficios presentados por el Directorio.

Art. 44. La Gerencia expedirá a los accionistas la boleta que acredite su calidad de tales, el número de sus acciones y los votos que le correspondan.

Art. 45. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por otros accionistas, debiéndose conferir a ese efecto autorización por escrito, pero ningún accionista podrá ejercer más de tres representaciones, con sujeción respecto a número de votos a los establecidos por el Código de Comercio.

Art. 46. El Directorio está obligado a convocar asambleas extraordinarias, cuando un núcleo de accionistas que represente la cuarta parte del capital subscripto, lo pida por escrito con expresión del objeto de la convocatoria, debiendo hacerlo dentro de un plazo máximo de treinta días de presentado dicho pedido.

Art. 47. La asamblea resolverá por mayoría absoluta de votos. Actuará en ella el Secretario del Directorio, y en su defecto la persona que el Presidente designe. Al constituirse, designará el Presidente dos accionistas que asociados al Secretario efectúen el escrutinio cuando lo haya, proclamen su resultado y subscriban el acta de la asamblea, en representación de los accionistas. La misma Comisión verificará el quórum legal, cuando fuere necesario.

Art. 48. Los subcriptores de una a cinco acciones tendrán derecho a un voto; hasta diez acciones, dos votos, y más de esa cantidad tres votos, límite máximo de votos para cada accionista salvo en el caso de asumir la representación de otro.

CAPITULO VII

Disposiciones especiales y transitorias

Artículo 49. La asamblea a propuesta del Directorio podrá modificar o ampliar los presentes estatutos. Para esto se procederá de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 41 y 42. Para modificar los artículos 1.o, 6.o, 7.o, 14, 51 y 52 de estos estatutos se requerirá la representación del setenta y cinco por ciento del capital integrado que decida la modificación.

Art. 50. El Directorio queda designado para recabar a quien corresponda, la aprobación legal e inscripción de estos estatutos y para continuar ante las autoridades correspondientes las gestiones necesarias para obtener la personería jurídica, pudiendo aceptar cualquier modificación, supresión o ampliación que las autoridades hicieren en los mismos.

Art. 51. Esta Sociedad está afiliada a la Unión Económica del Uruguay, la que podrá designar un delegado ante el Directorio, a cuyas sesiones podrá asistir con carácter de consultor pero sin voto.

Art. 52. Los principios de la acción social cristiana que constituyen la orientación fundamental de la Unión Económica del Uruguay encauzarán sus actividades. En las gestiones generales de la Sociedad, especialmente en la colocación de acciones, operaciones de crédito, contratación de empleados y en los demás casos en que socialmente deba ser representada, tendrá en cuenta con preferencia, pero sin exclusividad, esas orientaciones.

Art. 53. La primera renovación de Directorio se efectuará en el primer trimestre anual que transcurra después de un año de aprobados los estatutos, y para ella se determinarán los miembros cesantes, por sorteo que realice el Directorio. Se pasó, acto continuo, a tratar el tercer punto de la orden del día procediéndose a la elección del Directorio que gobernará a la Sociedad en el primer ejercicio. Efectuada dicha elección resultaron electos los siguientes señores: Para miembros titulares: doctor José M. Luaces, César Cardoso Guani, Cosme Sanz Pons, José González Pérez, Juan C. Méndez, Eduardo Boggio y Francisco Buscarons Dotta; para miembros suplentes: doctor Manuel López Varela, Adolfo E. Peyronel, Jaime Roca, doctor Carlos J. Díaz, Emilio A. Superga, Juan J. Pereira y Rosauro Rodas; para Síndico titular: Camilo Santín Carballo; para Síndico suplente: Angel Uboldi. La asamblea acordó por unanimidad designar a los señores Francisco Archimaut, Alfonso Ponte y doctor Manuel López Varela, para que subscribieran conjuntamente con el Presidente y los Secretarios, esta acta, y encomendar al escribano Juan Luciano Grazioli la gestión de obtención de aprobación de los estatutos y concesión de la personería jurídica correspondiente facultándolo a efecto para presentarse ante las autoridades competentes. No siendo para más el acto, se levantó la sesión siendo la hora tres. — José M. Luaces. — C. Cardoso Guani. — Cosme Sanz Pons. — M. López Varela. — Francisco Archimaut — Alfonso I. Ponte. — Juan Luciano Grazioli, Escribano.

Certifico: Que lo testimoniado precedentemente concuerda con el original del acta de la asamblea constitutiva de la Sociedad "Caja Popular de Juan L. Lacaze" y estatutos de la misma que he visto en el libro de actas respectivo, del folio uno al folio catorce, a que me remito. En fe de ello y a pedido de parte interesada siento el presente que signo y firmo en Montevideo, el día siete de Abril de mil novecientos cuarenta y tres. Hay un signo. — Juan Luciano Grazioli, Escribano.

Colonia, Diciembre 2 de 1943. — Con esta fecha y al folio 100 a 121, bajo el número 45 del Registro Público de Comercio, se hizo la inscripción ordenada; conste. Pagó pesos 28.75. — Carlos M. Bascans.

Copia. — Señor Ministro de Hacienda. — Juan Luciano Grazioli, en representación de la Sociedad "Caja Popular de Juan L. Lacaze", con domicilio legal en Treinta y Tres número 1356 (escritorios 33|4) al señor Ministro digo: La Sociedad que represento quedó constituída el veintiuno de Febrero del corriente año según instruye el acta de la asamblea respectiva, que testimoniada acompaño, con tres copias simples, habiéndose aprobado en dicha asamblea, los estatutos que regirán a la institución. Siendo lícitos el objeto y fines de la Sociedad y no contrariando sus disposiciones estatutarias a las leyes de la materia vigentes; en atención a lo prescripto por los artículos 21 del Código Civil y 405 del Código de Comercio; y para poder actuar legalmente, la mencionada asamblea acordó solicitar del Poder Ejecutivo, por intermedio de ese Ministerio la aprobación respectiva de dichos estatutos y la concesión de la correspondiente personería jurídica, autorizándome para realizar esta gestión. En cumplimiento de lo mandado por el artículo 3.o de la ley de 10 de Enero de 1938, se depositó en el Banco de la República la suma de tres mil quinientos pesos, según recibo de custodia número 82474, que también acompaño. Por lo expuesto del señor Ministro pido:

1.o Se me tenga por presentado, acreditada la personería invocada y constituído domicilio;

2.o Que previo informes de la Inspección General de Hacienda y Bancos, del Consejo H. del Departamento de Emisión del Banco de la República y vista del Fiscal de Gobierno, el Poder Ejecutivo, apruebe los estatutos de la Sociedad "Caja Popular de Juan L. Lacaze" y le conceda la personería jurídica correspondiente, expidiéndose en su oportunidad testimonio de lo actuado y haciéndose los desgloses pertinentes. — Montevideo, Abril 8 de 1943. — (Firmado:) Juan Luciano Grazioli.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Abril 15 de 1943. — Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. — (Firmado:) Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría. — Inspección General de Hacienda. —Abril 17 de 1943. — Pase a la División Bancos, para que tome nota y vuelva. — (Firmado:) Juan Luis Antuña.

División Bancos y Sociedades Anónimas. —Montevideo, Abril 26 de 1943. — Tomado nota vuelva. — (Firmado:) S. Moreira Aguiar.

Inspección General de acienda. — Montevideo, Junio 5 de 1943. — Señor Ministro: Los estatutos presentados por la "Caja Popular de Juan L. Lacaze", no contienen a juicio del subscripto cláusulas contrarias a las leyes y disposiciones vigentes, correspondiendo por lo tanto su aceptación, previo dictamen del Departamento de Emisión del Banco de la República (ley 10 de Enero de 1938). En el artículo 5.o, que se refiere a capital e integración de acciones, el subscripto entiende, como lo ha manifestado varias veces, que aún cuando no hay disposición legal que lo prohiba, puede ser inconveniente que un socio posea o pueda poseer el diez por ciento del capital. Entiende que debería ser el tres por ciento en todos los casos. Saluda al señor Ministro atentamente. — (Firmado:) L. Hughes, Inspector General.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Junio 9 de 1943. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de segundo turno. — Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Fiscalía de Gobierno de segundo turno. — Señor Ministro: Previo informe del Departamento de Emisión del Banco de la República (artículo 5.o, ley 10 de Enero de 1938 y artículo 5.o del decreto del 10 de Junio de 1938), pueden aprobarse con la forma en que han sido redactados los estatutos a dictamen de la "Caja Popular de Juan L. Lacaze", por cuanto sus disposiciones no contrarían nuestra legislación vigente y son lícitos su objeto y fines, y en su mérito y de conformidad con lo dispuesto por la ley de 10 de Enero de 1938, a cuyo artículo 3.o se le dió el debido cumplimiento, según consta del certificado expedido por el Banco de la República, y los artículos 21 del Código Civil y 405 del Código de Comercio, corresponde reconocer a dicha entidad, como persona jurídica capaz de derechos y obligaciones, y concederle a la vez la autorización que se requiere para instalarse y funcionar, debiendo quedar sometida a todas las normas, tanto legales como administrativas que le sean aplicables por la índole de la institución o la naturaleza de sus actos. Deberá señalarse plazo para la integración del capital, conforme a lo prescripto por el artículo 4.o de la ley de 2 de Junio de 1893, y a los efectos que el mismo determina, lo que controlará la Inspección General de Hacienda y Bancos a la cual se le notificará, para que tome además, la intervención que le compete, la resolución definitiva que se dicte y también a la Dirección General de Impuestos Directos, oficiándose al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3.o del decreto de 13 de Abril de 1925. Se devolverán los originales presentados, previa entrega de copias auténticas y se expedirá al interesado testimonio de todo lo actuado, a objeto de que proceda como lo previene el artículo 407 inciso 1.o del Código de Comercio, debiendo efectuarse las publicaciones en la forma indicada por la resolución del 24 de Julio de 1922. —Montevideo, Junio 11 de 1943. — (Firmado:) A. M. Pittaluga.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Junio 17 de 1943. — Pase al Consejo Honorario del Departamento de Emisión del Banco de la República, solicitándole su opinión. — Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Consejo Honorario del Departamento de Emisión del Banco de la República. — Montevideo, Setiembre 2 de 1943. — Se devuelve al Ministerio de Hacienda, con nota de esta fecha. — (Firmado:) Raúl Montero Bustamante, Secretario General.

Consejo Honorario del Departamento de Emisión del Banco de la República. — Montevideo, Setiembre 2 de 1943. — Señor Ministro de Hacienda, escribano don Ricardo Cosio. — El señor Ministro se sirvió recabar la opinión del Consejo Honorario del Departamento de Emisión en el expedientillo, que con ésta devuelvo, iniciado por la "Caja Popular de Juan L. Lacaze", en la que se solicita aprobación de sus estatutos. En respuesta, me complazco en transcribir a continuación al señor Ministro, el informe producido por el Departamento Jurídico-Contencioso del Banco de la República, que el Consejo Honorario de mi Presidencia ha hecho suyo. "Desde el punto de vista estrictamente legal, el subscripto no tiene ninguna observación que hacer a este proyecto de estatutos. "No obstante, el subscripto cree conveniente llamar la atención sobre lo siguiente: Según el artículo 7.o se establecerá una caja de ahorros en la que "se recibirán imposiciones desde un peso hasta el límite que fije el Directorio". Según el artículo 8.o las sumas depositadas podrán retirarse "de acuerdo con la reglamentación que fije el Directorio" y finalmente, por el artículo 9.o, a los ahorristas se les entregará una libreta "que llevará impresa la reglamentación dictada por el Directorio y a la que estarán supeditadas dichas operaciones". "Conforme a esto, el plazo dentro del cual deberá efectuarse la devolución de los depósitos, cuando lo soliciten los depositantes, quedará librado a la reglamentación del Directorio de la Caja. En un terreno estrictamente legal, nada puede objetarse a esto, puesto que la única valla al respecto la da el artículo 34 de la ley de Cheques y Cuentas Corrientes Bancarias, de 24 de Marzo de 1919, según el cual "la cuenta corriente bancaria puede cerrarse cuando lo exija el Banco o el cliente, previo aviso con diez días de anticipación, salvo convención en contrario". "Como el límite de los diez días es solamente para el caso de que no exista "convención en contrario", basta conque el Banco o Caja prolongue reglamentariamente dicho plazo, para que esta prolongación sea válida. Es así como en algunos Bancos de nuestro país hemos visto impreso en las condiciones de la libreta de caja de ahorros, el plazo de treinta días. En igual forma el plazo podría ser elevado, a sesenta, a noventa o a trescientos sesenta días y ello será legal, pero sería en cambio evidentemente inconveniente y contrario a las prácticas bancarias". Se podría argüir que quien realizara depósitos en un Banco o Caja que pusiera largos plazos para el cierre de la cuenta, no tendría de que quejarse, porque él ha pactado esos plazos al realizar esas operaciones". "Pero si se tiene en cuenta que en realidad en general, quien deposita en un Banco lo hace sin conocimiento de los reglamentos, que impresos en las libretas son verdaderos con-

tratos de adhesión, parece conveniente limitar el derecho de los Bancos y Cajas a fijar los plazos respectivos". "En el caso concreto, lo único que puedo aconsejar es que se sugiera a esta Caja que en los citados artículos del estatuto, se limite el plazo del cierre de las cuentas a un máximo razonable, por ejemplo, treinta días". "Pero con carácter general, me permito indicar al Consejo Honorario del Departamento de Emisión, la conveniencia de aconsejar una modificación de la ley en esta materia, imponiendo los Bancos y Cajas Populares, los plazos máximos para el cierre de las cuentas corrientes y de caja de ahorros". "Hay que tener en cuenta que cuando en 1919 se dictó la ley de Cheques y Cuentas Corrientes Bancarias, en el país no existían más que los Bancos de Montevideo, en general muy sólidos. Pero ahora, no es lo mismo, puesto que casi en cada pueblo de la República está surgiendo una Caja Popular, con un capital de treinta mil pesos frente a los cuales hay que defender al pequeño ahorrista". Entiende el Consejo Honorario que no obstante no encontrarse ningún reparo legal que oponer al proyecto de estatutos de que se trata, convendría expresar a los peticionantes, en cuanto se refiere a la observación formulada por el Departamento Jurídico-Contencioso del Banco de la República transcripto precedentemente, que con respecto al plazo de preaviso para el retiro de los depósitos, convendría precisarlo de antemano como es práctica corriente en los Bancos, aunque ello no sea impuesto por la ley. Aprovecho la oportunidad para saludar al señor Ministro con mi mayor consideración. (Firmado:) Alfredo Baldomir, Presidente. — Raúl Montero, Bustamante, Secretario General.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Setiembre 7 de 1943. — Vista a los interesados. — Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Ministro de Hacienda. — Juan Luciano Grazioli en representación de la Sociedad "Caja Popular de Juan L. Lacaze", según personería que tengo acreditada, en el expediente número 579|943, evacuando la vista conferida al señor Ministro digo:

1.o) El 2 del corriente mes, el Consejo Honorario del Departamento de emisión informó este expediente, haciendo suya, al efecto, la opinión del Departamento Jurídico-Contencioso del Banco de la República. En ese informe (así como también en el informe de la Inspección General de Hacienda y Bancos y en el dictamen del Fiscal de Gobierno de segundo turno) se expresa con toda claridad, que los estatutos de la Sociedad que represento no contienen disposición alguna que contraríe las leyes de la materia vigente y que su objeto y fines son perfectamente lícitos. En el referido informe del Consejo H. del Departamento de Emisión se dice textualmente: "Desde el punto de vista estrictamente legal, el subscripto no tiene ninguna observación que hacer a este proyecto de estatuto." En consecuencia corresponde su aprobación porque no contrarían ni a la ley ni a la moral ni a las buenas costumbres.

2.o) Pero el mismo informante continúa diciendo: "No obstante, el subscripto creé conveniente aconsejar que se sugiera a esta Caja que en los citados artículos del estatuto, se limite al cierre de las cuentas a un máximo razonable, por ejemplo, treinta días". He subrayado la expresión "no obstante" empleada en el informe luego de asegurar que los estatutos en vista, no merecían ninguna observación legal; y lo he hecho porque el significado de esa alocución, según el diccionario de la lengua castellana por la Real Academia Española XIV edición página 725, quiere decir: "Sin que perjudique para una cosa". Por lo tanto tenemos que la sugerencia que formula el Departamento Jurídico-Contencioso del Banco de la República son hechas sin que perjudiquen la afirmación anteriormente establecida en cuanto los estatutos no merecen observación legal, por lo que corresponde su aprobación sin ninguna modificación.

3.o) Las sugerencias hechas por el Consejo Honorario del Departamento de Emisión aunque interesantes en sí, no pueden ser impuestas a la Sociedad que represento. Lo contrario sería coartar la libertad de contratación prescripta por las leyes cuando, como en este caso, no se ataca el orden público o las buenas costumbres, para darle intervención a dicho Consejo que actuaría con evidente incompetencia. La ley de 24 de Marzo de 1919 (artículo 34), reconoce como legal la convención entre las partes que fije el plazo para el cierre de las respectivas cuentas corrientes, y así lo reconoce el propio Consejo Honorario en su informe. Sostener como lo hace el informante que quienes operen con Bancos o Cajas Populares en cuentas corrientes o cajas de ahorros, lo harán sin conocer las condiciones que rijan para los retiros de los fondos depositados, no es argumento de derecho. Entiendo que se prejuzga al sostener que las partes ignoraran las condiciones aludidas, puesto que no se trata de un contrato desconocido, sino de un contrato generalizado y del todo común. La "Caja Popular de Juan L. Lacaze", se ajustará, seguramente en la reglamentación de las operaciones de depósitos en cajas de ahorros a las normas que rigen esas mismas operaciones en las demás instituciones bancarias del país (preaviso de treitna días).

4.o) En cuanto a las circunstancias que tuvo en cuenta el legislador para sancionar la ley de 24 de Marzo de 1919, no es exacto lo que manifiesta el Consejo Honorario al decir: "hay que tener en cuenta que, cuando en 1929 se dictó la ley de Cheques y Cuentas Corrientes Bancarias, en el país no existían más, que los Bancos de Montevideo, en general muy sólidos. Pero ahora no es lo mismo, puesto que casi en cada pueblo de la República está surgiendo una Caja Popular, con un capital de treinta mil pesos, frente a los cuales hay que defender al pequeño ahorrista". En 1919, existían en el país, además de los Bancos de Montevideo, cinco Cajas Populares en el interior del país ("Caja Popular de Santa Lucía", fundada en 1907; "Caja Popular de San José" hoy Banco de San José, fundada en 1910; "Caja Popular de Trinidad", fundada en 1914; "Caja Popular de Durazno", fundada en el mismo año y "Caja Popular de Pando", fundada en 1918), las que han desarrollado una vasta acción económico-social, facilitando por sobre todo el ahorro de los pequeños depositantes y sin que estos hayan tenido dificultades de ningún género mientras que algunos Bancos de la Capital, han suspendido sus pagos con grandes perjuicios para los modestos ahorristas que habían confiado en los mismos, basados en la solidez de instituciones de gran capital. Por otra parte, la ley de 10 de Enero de 1938, reglamenta éste y otros puntos en sus artículos 7.o, 8.o y 9.o, dando normas para la seguridad que reclama el informe prealudido, constituyendo verdaderas garantías para los que contraten en cualquier forma de depósito con las instituciones incluídas en esa ley, entre las que figura la "Caja Popular de Juan L. Lacaze", que se haya perfectamente encuadrada dentro de sus disposiciones. Por todo lo expuesto al señor Ministro pido: 1.o) Que se me tenga por presentado y por evacuada la vista conferida. II) Sin más trámite se resuelva en definitiva, aprobándose los estatutos de la Sociedad "Caja Popular de Juan L. Lacaze", y se le conceda la personería jurídica, según lo tengo pedido, sin hacer lugar a las sugerencias formuladas por el Consejo Honorario del Departamento de Emisión. — (Firmado:) Juan Luciano Grazioli.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Setiembre 15 de 1943. — Agréguese a sus antecedentes y vuelva al Consejo Honorario del Departamento de Emisión del Banco de la República, solicitándole nuevamente su opinión. — Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Ministro de Hacienda. — Juan Luciano Grazioli, en representación de la Sociedad "Caja Popular de Juan L. Lacaze", en el expediente número 579|943, al señor Ministro digo: Con fecha 9 del corriente mes, me presenté evacuando la vista conferida de lo informado por el Departamento de Emisión del Banco de la República. En ese escrito pedía al señor Ministro, en mérito a las razones expuestas, que se aprobaran los estatutos de la Sociedad y se le concediera la personería jurídica correspondiente, "sin hacer lugar a las sugerencias formuladas por el Consejo Honorario del Departamento de Emisión. De dicho escrito se dió vista al citado Consejo Honorario. Ello evidentemente demorará aún más el trámite de este asunto con el evidente perjuicio para los intereses de mi representada; con el fin de abreviar dicho trámite, sin que ello signifique sentar precedente de que por la vía de sugerencias se impongan normas a las que la ley no obliga, y en atención a que la sugerencia hecha por el mismo Consejo, no perjudica la reglamentación que el Directorio de la Sociedad debe confeccionar (artículo 8.o de los estatutos), sino por el contrario, en esta reglamentación siguiendo la práctica bancaria, se establecería un preaviso de treinta días para los retiros de los fondos depositados en cajas de ahorros y, consultados los miembros del Directorio de la "Caja Popular de Juan L. Lacaze", vengo a manifestar mi conformidad de que en los estatutos se establezca el requerido límite y en consecuencia, se proceda a la ampliación del artículo 8.o indicado. Este quedará en definitiva redactado así: Las sumas depositadas podrán retirarse a voluntad del imponente de acuerdo con la reglamentación que fije el Directorio. El Directorio en esta reglamentación podrá reservarse el derecho de establecer un preaviso no mayor de treinta días, para los retiros de fondos depositados en caja de ahorros. Por todo lo expuesto pido:

1.o) Se me tenga por presentado, ampliando las consideraciones y petitorios formulado en mi escrito anterior.

2.o) Se agregue este escrito al expediente pasado en vista al Consejo Honorario del Departamento de Emisión del Banco de la República, a fin de que sea considerado conjuntamente con el anterior.

3.o) En definitiva se aprueben los estatutos de la Sociedad "Caja Popular de Juan L. Lacaze", con el agregado hecho al artículo 8.o aludido de los mismos y se le conceda la personería jurídica correspondiente. — (Firmado:) Juan Luciano Grazioli.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Setiembre 21 de 1943. — Atento a lo manifestado precedentemente, por los peticionarios, pase al Consejo Honorario del Departamento de Emisión del Banco de la República para que se sirva agregar este escrito al expediente principal que se le remitió con fecha 15 del corriente. — Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Consejo Honorario del Departamento de Emisión del Banco de la República. — Montevideo, Setiembre 23 de 1943. — Se devuelve al Ministerio de Hacienda, haciéndoseles saber que en vista de lo manifestado por los peticionantes en el escrito precedente, el Consejo Honorario no tiene reparo que oponer para que se conceda la personería jurídica solicitada y se aprueben los estatutos de la "Caja Popular de Juan L. Lacaze". — (Firmado:) Julio Carlos Netto, Secretario.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Setiembre 24 de 1943. — Vista la gestión iniciada por la Sociedad de Crédito y Ahorro "Caja Popular de Juan L. Lacaze", a fin de obtener la aprobación de sus estatutos y el reconocimiento de personería judica: Considerando: Que son lícitos los fines de dicha Sociedad, cuyo objeto es: "mejorar la condición moral, material de los trabajadores, proporcionándoles los medios de hacer fructificar sus pequeñas economías a fin de estimular el ahorro, haciéndoles gozar de las ventajas de la previsión y cooperación, mediante mecanismos y combinaciones adecuadas a sus necesidades y especialmente, haciendo llegar hasta su pequeña industria o trabajo los beneficios del crédito"; Que sus estatutos no contienen cláusulas contrarias a nuestra legislación en vigencia al respecto, habiendo los interesados ampliado el artículo 9.o de los mismos de conformidad con lo sugerido por el Consejo Honorario del Departamento de Emisión del Banco de la República: Atento a que funcionará con un capital inicial de treinta y cinco mil pesos ($ 35.000.00), el que podrá ser elevado hasta la suma de doscientos mil pesos ($ 200.000.00); De acuerdo con lo opinado por la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, el señor Fiscal de Gobierno de segundo turno y el Consejo Honorario del Departamento de Emisión del Banco de la República, el Presidente de la República resuelve: Aprobar los estatutos de la Sociedad de Crédito y Ahorro "Caja Popular de Juan L. Lacaze", con la modificación del artículo 8.o a que se ha hecho referencia y otorgarle la personería jurídica que solicitá, en el entendido de que ha de someterse a todas las disposiciones legales y administrativas vigentes o que en el futuro se dictaren, que le sean aplicables por su índole y la naturaleza de los actos que realice, y especialmente a lo establecido en la ley de 10 de Enero de 1938. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.o de la ley de 2 de Junio de 1893, fíjase un plazo de sesenta días para la integración del capital, cuya verificación se comete a la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, así como también el contrato del cumplimiento de las demás disposiciones en vigencia. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvase los documentos originales presentados, previa entrega de copias auténticas; otórguese el testimonio de estas actuaciones; comuníquese tal como se establece en la resolución de 24 de Julio de 1922 y archívese. — (Firmado:) AMEZAGA. — LUIS IGNACIO GARIBALDI.

Es copia fiel. — Montevideo, Setiembre 28 de 1943. — (Firmado:) Carlos M. Montaño.

Hay un sello que dice: Director General de Secretaría.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia. — José M. Luaces, con domicilio en la calle Lavalleja número 277 de esta ciudad, en mi carácter de representante legal de la "Caja Popular de Juan L. Lacaze", de la que soy Presidente, como lo compruebo con el testimonio del acta constitutiva de la Sociedad y estatutos, de cuyo artículo 30 surge la representación invocada y decreto de aprobación de los mismos y concesión de personería jurídica por el Poder Ejecutivo, y certificado expedido en Colonia con fecha 6 de Octubre de mil novecientos cuarenta y tres por el escribano

doctor Jorge Alberto Larralde, del que consta mi nombramiento para el cargo que cito, y que acompaño a este escrito, al señor Juez digo que: 1.o) Habiéndome por presentado y por constituído el domicilio indicado, quiera usted ordenar, según prescriben lo sartículos 32 y 407 del Código de Comercio, la inscripción de la Sociedad Anónima que represento en el Registro Público de Comercio y en la matrícula de comerciante, expidiéndoseme certificado que lo acredite, previo la publicación ordenada por la ley, la vista Fiscal y pago de costas correspondientes, teniendo presente a los efectos del artículo 34 del mismo Código que los socios, razón social, objeto y domicilio de la entidad se expresan en el testimonio del acta de constitución aludido, así como en el certificado adjunto se determina que el Gerente que dirigirá la institución es el señor Julio César Pareja.

2.o) Asimismo me permito agregar los ejemplares de los diarios que acreditan las publicaciones, sin necesidad de nuevo escrito.

3.o) Oportunamente, siendo necesario a los usos de la institución, que luego de este trámite su giro comercial, se desglosen y me sean devueltos los documentos acompañados.

4.o) Quiera tener presente que autorizo al doctor Jorge A. Larralde para que retire los edictos que han de publicarse y los recaudos cuyo desglose solicito. Quiera usted proveer en todo de conformidad a lo peticionado en el principal de este escrito, y será justicia. — (Firmado): José M. Luaces.

Número 8069. — Colonia, Octubre 14 de 1943. — Por presentado y constituído el domicilio. Vista al señor Fiscal y si no mediare oposición, tasadas y satisfechas las costas, vuelvan para resolver. — Bengoa.

Hay un sello que dice: Fiscalía Letrada Departamental. Colonia. número 15.30.

Señor Juez: Puede ordenarse la inscripción de los estatutos de la "Caja Popular de Juan L. Lacaze", en el Registro Público de Comercio. En cuanto a la inscripción en la matrícula de comerciantes, de la Sociedad peticionaria, puede el Juzgado ordenarla, pero previamente, a fin de que quede constancia en autos, del tráfico o negocio y del domicilio de la misma, datos que deben contenerse en la petición sin que baste referirse a recaudos que habrán de ser desglosados y devueltos, sírvase disponer que la Actuaría certifique, al respecto según lo que resulta de los artículos 1.o y 2.o de los estatutos presentados. — Colonia, 21 de Octubre de 1943. — Augusto Brun.

Número 8507. — Colonia, Octubre 25 de 1943. — Hecha la certificación que solicita el señor Fiscal, y una vez tasadas y satisfechas las costas, vuelvan. — Bengoa.

Carlos B. Bascans, escribano Actuario Adjunto del Juzgado Letrado de Primera Instancia del Departamento de Colonia, certifica: Que según resulta del testimonio expedido por el escribano señor Juan Luciano Grazioli, en fecha siete de Abril del corriente año, glosado a estos autos, del acta de la asamblea constitutiva y estatutos de la Sociedad de Ahorro y Crédito "Caja Popular de Juan L. Lacaze", en sus artículos primero y segundo, dicen lo siguiente: "Artículo Primero. Con la denominación de "Caja Popular de Juan L. Lacaze" se establece una Sociedad Cooperativa de Ahorro y Crédito, con carácter legal de anónima, dentro de las orientaciones de cooperación social cristiana, que tiene por objeto mejorar la condición moral y material de los trabajadores, proporcionándoles los medios de hacer fructificar sus pequeñas economías, a fin de estimular el ahorro, haciéndoles gozar de las ventajas de la previsión y cooperación, mediante mecanismos y combinaciones adecuadas a sus necesidades y especialmente, haciendo llegar hasta su pequeña industria o trabajo, los beneficios del crédito. Artículo segundo. Su domicilio será en Juan L. Lacaze y su duración de treinta años prorrogables. En fe de ello, de mandato judicial y para agregar a los autos, expido el presente, que sello, signo y firmo en la ciudad de Colonia, a ocho de Noviembre de mil novecientos cuarenta y tres. Hay un signo. — Carlos M. Bascans.

Número 9320. — Colonia, 12 de Noviembre de 1943. — Vistos atento a lo que resulta de autos y la conformidad del señor Fiscal, decrétase la inscripción de los estatutos de la "Caja Popular de Juan L. Lacaze, en el Registro Público de Comercio y matricúlese a la Sociedad gestionante, en la Matrícula de Comerciante. Expídanse los respectivos edictos, cuya publicación se podrá acreditar sin necesidad de presentar escrito, devuélvanse los recaudos y oportunamente archívese. — Bengoa. Lo proveyó y firmó etc., etc. — Juan C. Altieri, Actuario.

Y a los efectos de ley se hace la presente publicación. — Colonia, Diciembre 10 de 1943. — Esc. Juan C. Altieri, Actuario.

$426.00 — 13205.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Aviso

El Servicio de Intendencia del Ejército y la Marina hace saber al interesado que este Servicio de Intendencia ha resuelto adjudicar a la firma Lucas Rodríguez 2.000 paños para piso, según muestra número 5, a $ 22.26 el ciento (licitación pública número 8. — Asunto número 276|33). — Montevideo, Diciembre 18 de 1943.

(Cuenta corriente) Dic.29-13369-v.dic.29.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 41449. — Montevideo, Diciembre 23 de 1943.—Con esta fecha Enrique Brusco, por Laboratorios Promeco, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 25.000.00 moneda nacional, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca "AMINOTENSYL", para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección. $4.20 Dic.29-13267-v.en.11.

ACTA N.o 41448. — Montevideo, Diciembre 23 de 1943.—Con esta fecha Enrique Brusco, por Laboratorios Promeco, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 25.000.00 moneda nacional, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca "SEDOCLIMAN", para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección. $4.20 Dic.29-13268-v.en.11.

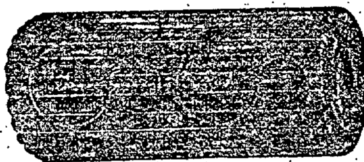
ACTA N.o 41453. — Montevideo, Diciembre 24 de 1943.—Con esta fecha Enrique Brusco, por Laboratorios Promeco, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 25.000.00 moneda nacional, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección. $9.20 Dic.29-13270-v.en.11.

ACTA N.o 41446. — Montevideo, Diciembre 23 de 1943. — Con esta fecha Enrique Brusco, por The Gruen Watch Company, de Cincinnati, Ohio (Estados Unidos de América), solicita el registro de la marca "VERITHIN", para distinguir artículos de la clase 18.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección. $3.80 Dic.29-13269-v.en.11.

ACTA N.o 41439. — Montevideo, Diciembre 22 de 1943. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Compañía Swift de Montevideo, S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 3.a (mortadelas y embutidos). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección. $9.90 Dic.29-13249-v.en.11.

ACTA N.o 41438. — Montevideo, Diciembre 22 de 1943. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Alfredo Pérez Veiga, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "JUDY KENT", para distinguir artículos de la clase 10.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección. $3.50 Dic.29-13250-v.en.11.

ACTA N.o 5934. — Montevideo, Diciembre 22 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, por The Gebauer Chemical Company, de Cleveland (Estados Unidos de América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejora en aparatos para distribuir líquido en forma de rocío", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa Director. — Benjamín Alonso, Secretario. $6.20 Dic.29-13251-v.en.11.

ACTA N.o 5936. — Montevideo, Diciembre 23 de 1943. — Con esta fecha los señores Jones y Compañía, en representación del señor Juan B. Cattáneo, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un sistema para la apertura de cierre de persianas de enrollar", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario. $6.50 Dic.29-13259-v.en.11.

ACTA N.o 5935. — Montevideo, Diciembre 23 de 1943. — Con esta fecha los señores Emilio Tirst, Julio Baffico y Enrique Pouso, de Montevideo, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Cuchillo con guía para cortes parejos, regulables", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario. $5.70 Dic.29-13271-v.en.11.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación

Llámase a licitación pública para la ejecución de la estructura de hormigón armado y trabajos anexos que ella involucra: albañilería y terminaciones (obras auxiliares y obras complementarias de las instalaciones) del cuerpo Oeste del Palacio Municipal, adyacente a la torre.

Los planos, pliegos y demás recaudos podrán obtenerse en la Dirección de Arquitectura, piso 5.o del Palacio Municipal, mediante el pago de la suma de $ 40.00 (cuarenta pesos), que se efectuará en la Dirección de Tesorería, piso 1.o del mismo Palacio.

Las propuestas serán abiertas en la Dirección de Arquitectura en presencia de los interesados que concurran al acto el día 25 de Enero del año próximo a las 10 horas.

En el acto de la presentación de las propuestas se exhibirá el recibo del depósito de garantía, la patente de giro y el certificado de la Caja de Jubilaciones.

La Intendencia Municipal se reserva el derecho de aceptar la propuesta a su juicio más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 22 de 1943. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Dic.29-13373-v.en.11.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para la ejecución del cerramiento de tejido de alambre del Hospital Vilardebó, en la alineación de la calle Zapicán.

Las propuestas se formularán de acuerdo con el plano y pliego de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en la Dirección de Arquitectura, Palacio Municipal (5.o piso).

La recepción y apertura de las propuestas, que deberán estar extendidas rigurosamente de acuerdo con las prescripciones del Pliego, se realizará el día 10 de Enero de 1944 a la hora 10 en el local ocupado por la Dirección citada anteriormente.

Se previene a los interesados que por tratarse de un segundo llamado a licitación se procederá a la recepción y apertura de las propuestas cualquiera sea el número de proponentes presentes.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 22 de 1943. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Dic.29-13370-v.en.11.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación

Llámase a licitación pública para la adquisición de 120.000 (ciento veinte mil) kilogramos de carbón de leña, para uso de los gasógenos propiedad municipal, de acuerdo con los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle Colonia número 2035, donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 4 de Enero de 1944 a la hora 10. — Montevideo, Diciembre 24 de 1943. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Dic.29-13371-v.en.4.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación número 167.

Llámase a licitación pública para la adquisición de alfalfa y maíz por el término de 30 (treinta) días a las depen-

dencias municipales, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle Colonia número 2035, donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 3 de Enero de 1944 a la hora 10. — Montevideo, Diciembre 23 de 1943.
(Cuenta corriente) Dic.29-13372-v.en.4.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda vez para la venta de 100.000 kilos de astillas y rolos de leña, procedentes de los bosques municipales de la primera sección, de acuerdo con las cláusulas establecidas en el respectivo pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia.

Además de la garantía que establece el artículo 5.o del pliego de condiciones, los licitantes deberán observar el cumplimiento del artículo 4.o, en lo que respecta a presentación de patente de giro y certificado de su situación con el Instituto de Jubilaciones.

Las propuestas en sobre cerrado y en el sellado de ley deberán presentarse en esta Secretaría hasta el día 10 de Enero de 1944 a las 10 horas. — M. A. Amaro Castro, Secretario General.
(Cuenta corriente) Dic.29-13266-v.en.11.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículos debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.905).

Montevideo, 29 de Diciembre de 1943

2.a Sección

MANUEL ALDABALDE, 41 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado 25 de Mayo 477, y MARIA ESTHER NAPPA, 27 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada 25 de Mayo 477.

6.a Sección

FERMIN SANCHEZ, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Paysandú 1179, y EMILIA MARINI, 40 años, soltera, oriental, domiciliada Paysandú 1184.

10.a Sección

ARIOSTO HUMBERTO FURNO, 39 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Asilo 3671, y MARIA GONZALEZ, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Munar 2734.
HECTOR FERREIRA, 50 años, viudo, corredor, oriental, domiciliado J. Maeso 3625, y VICTORIA SOFIA CESPEDES, 32 años, soltera, oriental, domiciliada J. Maeso 3625.

11.a Sección

JOSE PEDRO PELIZZA FLEITA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en el camino Maldonado 5535, y YOLANDA MARCHELINO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Smidel 2963.

12.a Sección

JOSE LOEFF, 28 años, soltero, comerciante, argentino, domiciliado Colorado 1870, y ETA BOROW, 23 años, soltera, polaca, domiciliada Colorado 1870.

15.a Sección

CARLOS ALBERTO DI LULLO, 32 años, soltero, abogado, argentino, domiciliado G. Ramírez 2121, y ANGELA ARAGONES CULLELL, 29 años, soltera, argentina, domiciliada G. Ramírez 2121.
JOSE WASHINGTON PETRAGLIA DA COSTA, 22 años, soltero, oriental, domiciliado Colonia 1971, y GLADYS BRITOS FERNANDEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Colonia 1971.

17.a Sección

MARCEL PAULLIER, 32 años, divorciado, comerciante, oriental, domiciliado Juan Acosta 4669, y MERCEDES FERRERIA, 31 años, divorciada, oriental, domiciliada Gregorio Pérez 4719.

18.a Sección

ANICETO MARTIN RODRIGUEZ, 31 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Trabajo 2772, y CELESTINA CORREA DUARTE, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Trabajo 2772.
DANTE ALFREDO PRUNELL, 26 años, soltero, químico farmacéutico, oriental domiciliado en el B. España 2287, y MABEL JUDITH SUAREZ SALABERRY, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Durazno 2407.
ENRIQUE MARQUEZ, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José Martí 3355, y MARIA ESTHER RICCIARDI, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Guaná 2328.
EVARISTO ALONSO, 40 años, soltero, jornalero, español, domiciliado Santiago Vázquez 1130, y MARIA JOSEFA TOJO, 39 años, soltera, española, domiciliada Santiago Vázquez 1130.

21.a Sección

RAUL TECHERA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Millán 4710, y HOLANDA GOMEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Millán 4710.
HECTOR SERVANDO DEMICHERI, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pastor 1164, y LIRA RAQUEL TUYA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Pastor 1164.
EUGENIO MENDIETA, 29 años, soltero, chauffeur, oriental, domiciliado Caramurúes 1228, y NELIDA ISABEL VAZQUEZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Caramurúes 1228.

22.a Sección

ALFREDO ARNANDO LÜHERS, 31 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Ciudadela 1266, y ELENA ARGOYTIA SILVA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada San Martín 3625.
$2.00 P|p.v.dic.31.

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a don RICARDO R. ROMERO para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Diciembre 24 de 1943. — José María Piñeyro, Secretario.
$3.40 Dic.29-13366-v.dic.31.

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a doña MARIA ESTHER TINSKY para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Diciembre 24 de 1943. — José María Piñeyro, Secretario.
$3.40 Dic.29-13368-v.dic.31.

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a doña JULIA TECHERA BONILLA para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Diciembre 24 de 1943. — José María Piñeyro, Secretario.
$3.40 Dic.29-13365-v.dic.31.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
SECRETARIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a don PEDRO URRUTY, para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Diciembre 24 de 1943. — José María Piñeyro, Secretario.
$3.00 Dic.29-13382-v.dic.31.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
SECRETARIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a don ALVAR NUÑEZ, para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Diciembre 24 de 1943. — José María Piñeyro, Secretario.
$3.00 Dic.29-13383-v.dic.31.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
SECRETARIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a don HECTOR E. HONTOU, para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Diciembre 24 de 1943. — José María Piñeyro, Secretario.
$3.00 Dic.29-13384-v.dic.31.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
SECRETARIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a don LUIS ALBERTO DURAN MULLIN, para ejercer la profesión de escribano público, en todo el territorio de la República. — Montevideo, Diciembre 24 de 1943. — José María Piñeyro, Secretario.
$3.10 Dic.29-13385-v.dic.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados "Rómulo Del Bó contra AMELIA PLAZA. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Amelia Plaza para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se continuarán los trámites de este juicio. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1943. Nicanor dos Santos, Actuario.
$20.90 Dic.29-13359-v.dic.31. Feb.1.o-v.mz.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados "OFELIA y CELIA MENESES. Posesión notoria", se cita, llama y emplaza a los herederos de doña María Meneses de Larragoitia para que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se continuarán los trámites de este juicio. — Montevideo, Diciembre 2 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$22.10 Dic.29-13360-v.dic.31. Feb.1.o-v.mz.4.

Información de vida y costumbres
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "MARIA ESTHER SEUANEZ BAÑOS, constituyendo domicilio en la calle Treinta y Tres número 1356 (escritorio 57), al Juzgado digo: Que a fin de obtener el título de procurador vengo a producir la información exigida por el artículo 239 del Código de Organización de los Tribunales, a cuyo efecto solicito se reciba la información de los señores Santiago Legrand y Tulia Frugone, los que oportunamente presentaré y que serán preguntados en la forma de estilo sobre mi honradez y costumbres morales, expidiéndoseme, en su oportunidad, el testimonio correspondiente. Será justicia. — Esther Seuánez Baños". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 16 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$11.10 Dic.29-13263-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don OCTAVIO MORATO y de doña ADELA DODRIGUEZ DE MORATO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 6 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$5.40 Dic.29-13354-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO MOLINARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 30 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.90 Dic.29-13355-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AURORA ERMINDA SPIRITO DE PIACENTI, citándose

a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1943. — Nicanor do Santos, Actuario.
$5.10 Dic.29-13356-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CAROLINA ELIESACK DE GLOODTDOFSKY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 13 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$5.00 Dic.29-13357-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA TOMASA LARRAGOITIA MENESES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 26 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$5.00 Dic.29-13358-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO GHIRARDELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 30 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.90 Dic.29-13265-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA CONZI o NEMESIA ELENA CONZI SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 21 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.
$5.40 Dic.29-13273-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a ISABEL SARA HEILBRUN, para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio iniciado por su esposo Siegfried Ferdinand Friedrich Richard Keuthe. — Montevideo, Noviembre 18 de 1943. — Raúl Calcagno Actuario.
$17.50 Dic.29-13367-v.dic.31. Feb.1.o-v.mz.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA BADOCQ ó MARIA BADOC DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilita la feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 23 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.20 Dic.29-13261-v.en.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARMEN LACOUS DE SALERNO o CARMEN IANENZA DE SALERNO, citándose a los herederos, acreedores ydemás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 23 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.30 Dic.29-13262-v.en.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MIGUEL YANELLI ó GIANELLI o GIANELLI o YIANELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 24 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.70 Dic.29-13256-v.en.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ADOLFO o RODOLFO SCAVINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 16 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$5.80 Dic.29-13257-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.8.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban R. Ruiz, en el expediente "ADOLFO o RODOLFO SCAVINO. Sucesión. Rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado Nélida Esther Guillermo de Scaviño solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De defunción del causante Adolfo Scavino: donde dice "era casado con doña Nélida Guillermo" debe decir Nélida Esther Guillermo, y donde dice "deja un hijo llamado Radamiel" debe decir Radamés Tyler; B) De matrimonio del causante con Nélida Esther Guillermo: donde dice "Nélida Esther Silva y Carlos Guillermo Silva" debe decir Nélida Esther Guillermo y Carlos María Guillermo; y C) De nacimiento de Radamés Tyler: donde dice "Esther Silva y Carlos Guillermo Silva" debe decir Nélida Esther Guillermo y Carlos María Guillermo, que son los verdaderos. — Montevideo, Diciembre 6 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Dic.29-13255-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de las sucesiones de FELICIANO LOPEZ, FRANCISCA o FRANCISCA CRISTINA LOPEZ y CATALINA JOSEFA BENITA o CATALINA LOPEZ DE MARTINEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilitó la próxima feria a los efectos de esta publicación. — Melo, Diciembre 17 de 1943. — Jaime Roca Estevez, Actuario.
$6.90 Dic.29-13254-v.en.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos "RONCHETTI DE BLANCO, MARIA ANTONIA y otros. Segunda copia de una escritura", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado María Antonia Ronchetti de Blanco y otros solicitando segunda copia de una escritura autorizada por el escribano Lorenzo Iribar, en Agosto de 1873 a favor de Antonia G. de Mus o Muns, referente al siguiente bien: Una fracción de terreno y mejoras que le acceden, situado en la 6.a sección judicial de este Departamento, compuesta de 21 metros 475 milímetros de frente por 42 metros 95 centímetros de fondo, manzana número 26, que linda: por el Oeste, con la calle Carmen; por el Norte, con terreno de Bartolo Mus o Muns; por el Este, con José Alejandrín, y por el Sur, con Pablo N.... Empadronado con el número 779, citándose a todos los que se consideren con derechos por cualquier título al inmueble descripto para que comparezcan a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con el cual se seguirán los procedimientos. — Colonia, Diciembre 15 de 1943. — Juan C. Altieri, Actuario.
$48.00 Dic.29-13350-v.dic.31. Feb.1.o-v.mz.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULINA ELISABETH ADAMI DE FAEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás intresados para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Colonia, Diciembre 9 de 1943. — Juan C. Altieri, Actuario.
$5.00 Dic.29-13351-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don RAMON RODRIGUEZ CABRERA y de doña MARIA LUISA RODRIGUEZ CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor próxima a los efectos de esta publicación. — Durazno, Diciembre 20 de 1943. — A. Gazzano Pons, Actuario.
$6.00 Dic.29-13375-v.en.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PAULA MADRUGA o PAULA PEREIRA MADRUGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor próxima a los efectos de esta publicación. — Durazno, Diciembre 21 de 1943. — A. Gazzano Pons, Actuario.
$6.00 Dic.29-13376-v.en.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Lino Aranda Correa, encargado de este Juzgado por licencia del titular, se hace saber la apertura de la sucesión de SAUL o SAUL CARMELO BONILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Diciembre 10 de 1943. — Milton Galmés, Actuario.
$5.60 Dic.29-13361-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Lino Aranda Correa, encargado de este Juzgado por licencia del titular, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGA o DOMINGA FELICIA CALDERERO DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Diciembre 6 de 1943. — Milton Galmés, Actuario.
$5.80 Dic.29-13362-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Lino Aranda Correa, encargado de este Juzgado por licencia del titular, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFONSO LIGORIO o ALFONSO LIBORIO PELLEREY, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Diciembre 10 de 1943. — Milton Galmés, Actuario.
$5.70 Dic.29-13363-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Gualberto Pí, se hace saber la apertura de la sucesin de FELIX SEVERIANO PODESTA SANTANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Diciembre 16 de 1943. — Milton Galmés, Actuario.
$4.80 Dic.29-13364-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión de HERMENEGILDO CECILIO GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Diciembre 13 de 1943. — Juan Serra Tur, Actuario.
$4.80 Dic.29-13379-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.8.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión de RAYMUNDA VISITACION GRIFOL DE CATTALURDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Di-

ciembre 3 de 1943. — Juan Serra Tur, Actuario.
$5.60 Dic.29-13381-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN I. GOMEZ DE MILEO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados en ella para que comparezcan a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado en el término de treinta días. — Maldonado, Noviembre 15 de 1943. — Celestino D. Pereira, Juez de Paz.
$5.60 Dic.20-13380-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 2.a sección de Maldonado, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña BRIGIDA RAMONA MOREIRA, emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella, a fin de que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado. — San Carlos, Diciembre 13 de 1943. — Juan José Schiaffino, Juez de Paz.
$5.60 Dic.29-13378-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Juicio ab - intestato

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber el fallecimiento ab - intestato del señor MANUEL PEREZ IGLESIAS, llamándose a todos los que se consideren con derecho a heredarle para que comparezcan dentro del término de sesenta días a estar a derecho. A los efectos de las publicaciones habilítase la feria mayor. — Paysandú, Diciembre 16 de 1943. — Héctor López Fernández, Actuario.
(Gestión Fiscal) Dic.29-13276-v.en.11. En.28-v.feb.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JULIA ANTONIA PEREZ PEREZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Diciembre 7 de 1943. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$4.60 Dic.29-13275-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.8.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, dictada en autos "Sucesiones de JUAN SATURNINO FERREIRA y CANDIDA MACHADO DE FERREIRA. Venta de inmuebles", se hace saber al público que el día 23 de Febrero de 1944, a las 10 horas y en las puertas del Juzgado, el señor Alguacil, asistido del subscripto Actuario, procederá a vender en remate almoneda, al mejor postor, dos terrenos situados en la manzana número 171, primera sección judicial de esta ciudad: el primero está señalado con el número 13 del plano respectivo, se compone de 12 metros de frente al Norte, calle Viardebó, por 51 metros 80 centímetros de fondo, al Sur; linda con los vendedores y solar número 14, que se describirá, y Oeste, solar número 12 de Manuel Roig, formando un área total de 621 metros 60 decímetros cuadrados; y el segundo, designado con el número 14, de 14 metros 51 centímetros de frente al Este, calle Doctor Morquio, por 42 metros 25 centímetros de fondo al Oeste; linda con el lote número 13, descripto; Norte, calle Vilardebó, y Sur, lote número 15, de los vendedores, formando un área de 486 metros 30 decímetros cuadrados. Los inmuebles se encuentran empadronados con el número 2117. Se previene que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 10 o|o de su oferta, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; que los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios son de cuenta del comprador, y que los títulos de propiedad de los inmuebles a venderse se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Salto, Diciembre 16 de 1943. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$33.80 Dic.29-13274-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.14.

JOSE GIANARELLI

Juzgado L. de Primera Instancia de Soriano

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Luis V. Barbé Pérez, dictada en los autos: Sucesión de VALENTINA SILVA DE MENDIETA", se hace saber, que el día 5 de Febrero de 1944, a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado, el martillero don José Gianarelli, asistido de los señores Alguacil y Actuario, procederá a vender en remate almoneda, al mejor postor y con la base de $ 30.000.00 treinta mil pesos, una fracción de campo ubicada en la 11.a sección judicial del Departamento de Río Negro, empadronada con el número 949, compuesta de una extensión superficial de 516 hectáreas 2.985 Cá., según título y de 590 hectáreas 2.982 Cá., según plano del agrimensor don Pascual Restuccia, del 4 de Marzo de 1918, encontrándose comprendida dentro de los límites siguientes: Al Norte, con don Cornelio Angelo; al Sur, con Victorio De León; al Este, con Cornelio Angelo, Casimiro Olaso de Sierra y el arroyo Sarandí, y al Oeste, el arroyo Molles. Se previene: 1.o) Que no se admitirá oferta que no exceda de la base hecha conocer; 2.o) Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, consignará el 10 o|o de la misma; 3.o) Que los gastos de escrituras y certificado, serán de cargo del comprador; 4.o) Que los autos, títulos y demás antecedentes relacionados con esta venta se encuentran en la Oficina Actuaria de manifiesto, a disposición de los interesados, y 5.o) Que ha sido habilitado el próximo feriado mayor, a los efectos de esta publicación. — Mercedes, Diciembre 16 de 1943. — Horacio A. Cazalas, Actuario.
$47.50 Dic.29-13272-v.en.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

José M. Dorado avisa a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 que prometió en venta a su hijo JOSE M. DORADO (hijo), la peluquería, sita en la ciudad de Durazno, Santiago Vázquez número 680. — Durazno, Diciembre 20 de 1943. — José M. Dorado.
$8.00 Dic.29-13377-v.en.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público, que hemos disuelto la sociedad comercial que giraba en Cerro del Ombú, bajo la razón de "Mirazón y Bottini", y que se ha hecho cargo del activo y pasivo del referido negocio el socio don "SATURNINO BOTTINI" ante quien deben presentarse los que se consideren acreedores, dentro del término que marca la ley. — Tacuarembó, Diciembre 13 de 1943. — Ciriaco Mirazón. — Saturnino Bottini.
$12.10 Dic.22-13374-v.en.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que por intermedio de la Sección Balances del Banco Uruguayo de Administración y Crédito, Sarandí número 450 prometí vender al señor Juan C. Díaz, la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y lechería ubicada en esta ciudad calle Juan M. Blanes número 1215 bis. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en las oficinas del Banco. — Montevideo, Diciembre 22 de 1943. — Filomena Siste de Pohl. — Juan C. Díaz. — Manuel C. Catañy, escribano.
$10.00 Dic.29-13352-v.en.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales Pedro, Juan y Francisco Barone comunican al comercio y al público en general que han resuelto disolver la sociedad que tenían constituída, para la explotación del comercio que en el ramo de almacén y provisión, tenían en la calle Maldonado 1050, con la denominación de provisión "La Fortuna". El señor JUAN BARONE queda a cargo de dicho comercio y toma por su cuenta el activo y pasivo social. Los acreedores deberán presentarse dentro del término legal en el domicilio indicado. — Montevideo, Diciembre 14 de 1943. — Juan Barone. — Pedro Barone. — Francisco Barone.
$11.90 Dic.29-13349-v.en.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Antonio M. Blanco (Convención 1488), prometí vender a PABLO CORREA, la provisión de comestibles sita en calle Mariano Sagasta número 75. Acreedores al comercio citado. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Diciembre 22 de 1943. — Adolfo López. — Pablo Correa.
$5.80 Dic.22-13264-v.en.17.

AVISO

De conformidad con lo dispuesto por la ley del 26 de Setiembre de 1904 se pone en conocimiento del comercio y del público en general que don José Mourelle ha prometido vender a doña JULIA BARREIRO, casada con don Marcos Cetinich, la casa de comercio que se encuentra instalada en la casa número 2065 de la avenida San Martín de esta ciudad y que bajo la denominación de "España" gira en el ramo de "panadería y confitería", notificándose a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos [illegible] dentro del término legal en el estudio del escribano Juan Carlos Etchemendy Depons, casa número 1341 de la calle Mercedes de esta ciudad, pudiendo hacerlo todos los días desde las 13 horas hasta las 13 horas y 45 minutos. — Julia B. de Cetinich. — José Mourelle. — Marcos Cetinich.
$16.90 Dic.29-13260-v.en.17.

TARANCO Y COMPAÑIA S. A.

PAGO DE DIVIDENDOS

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio de esta Sociedad resolvió el reparto del dividendo correspondiente al ejercicio 1942|1943. Los interesados deberán presentarse en las oficinas de la Sociedad, calle Paraguay número 2253. — Montevideo, Diciembre 21 de 1943.
$3.90 Dic.29-13353-v.en.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a ROMEO TAIBO, café, bar y billar, calle Raffo número 749, donde concurrirán los acreedores. — Montevideo, Diciembre 14 de 1943. — Romeo Taibo. — Manuel Castiñeiras.
$3.70 Dic.29-13252-v.en.17.

"URUMET LIMITADA"

Se hace saber al comercio y público que se ha constituído una sociedad de responsabilidad limitada denominada "Urumet Limitada" (Sociedad Uruguaya de Metales de Responsabilidad Limitada), con un capital de $ 10.000.00, aportado por partes iguales entre los socios: doctor RODOLFO MEZZERA ALVAREZ y ALEJANDRO E. MAC GREGOR. Se dedicará a la importación, exportación, representaciones y comercio internacional de metales, minerales, productos químicos y mercaderías en general, pudiendo hacer toda clase de explotaciones industriales y comerciales. Tendrá su domicilio principal en Montevideo, y una duración de diez años. La administración de la sociedad estará a cargo del señor Ernesto Budzislawski, quien la ejercerá con las más amplias facultades. Además contiene el contrato las previsiones sobre reuniones de asambleas y demás, todo lo que resulta más ampliamente del contrato autorizado el 17 de Diciembre corriente por el escribano Walter I. Arévalo, habiéndose inscripto en el Registro Público de Comercio que lleva el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, con el número 2 al folio 8, vuelto y siguientes del tomo 8.o del Registro de Contratos. — Montevideo, Diciembre 22 de 1943.
$15.40 Dic.29-13258-v.en.11.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Cooperativa Uruguaya de Transportes Colectivos S. A.

Estado de situación al 30 de Junio de 1943

Activo—		
Propiedades y mobiliario y equipos	$	133.404.14
Material rodante	"	685.459.39
Gastos anticipados	"	11.290.09
Caja	"	1.606.02
Mercaderías y materiales varios	"	362.653.11
Cuentas a cobrar	"	404.169.52
Acciones y valores	"	18.000.00
Cuentas de orden	"	20.367.38
	$	1.636.859.56
Pasivo—		
Bancos	$	63.160.56
Acreedores	"	211.398.71
Intereses a vencer	"	7.902.07
Amortización y Prov. varios	"	461.127.53
Cuentas de orden	"	20.367.38
Capital, fondo de reserva y cuentas de resultados	"	872.903.31
	$	1.636.859.56

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 6.00. — 12988.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

JUDICIALES

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Relación de asuntos tratados

Montevideo, Dicembre 17 de 1943.

Trámite Administrativo: Medardo López Rodas. Jubilación. Asociación Funcionarios Judiciales del Uruguay. Solicitud. Vece Rafael doctor. Defensor de Menores. Denuncia. Canessa Agustín D. con Regulador Oficial de Honorarios. Denuncia. Administración de Combustibles, Alcohol y Portland. Amplía el suministro de carbón de leña a todos los funcionarios de la República. Civil 5.o turno. En autos: "Kurt Lasus", soicita un expediente. — Paysandú 2.o turno. Florencio Alberto de Freitas. Alguacil. Reclamación. Florida. Da cuenta del extravío de siete expedientes. P. de la R. Solicita los informes que produjo el Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 2.o turno en el expediente del señor Domingo Arena. — Maldonado. Escribano Maximiliano Montanes. Revisación de su Protocolo. Año 1942. Capano Francisco Mario. Título de Procurador. P. de la R. Solicita el expediente seguido a Luis Alberto Ferreira. Palma Beltrán Ricardo. Exhorto. Maldonado. Escribano David Ruben Borges. Revisación de su Protocolo. Año 1942. Urruty Pedro. Investidura de Escribano Hontou Héctor E. Investidura de Escribano. Martín Zapirain María. Investidura de Escribano. Victorica Juan Carlos. Título de Procurador. Civil 5.o turno. Amadeo Curcio. Auxilar 2.o Licencias. Lamas Aparicio. Extradición. Asociación de Jueces de Distrito de la República. Solicitud. Paysandú 2.o turno. Señor Juez Letrado. Exposición. Administración G. de las Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado. Solicitud. Barbé Pérez Héctor. Título de Procurador. Fisco Nacional con Enrique De Benedetti. Rivera. Doctores Antonio Vargas y Pedro Quartara. Cobro de honorarios. Delgado u Ortiz Juan Darío. Exhorto. Corte Electoral. Denuncia con varios Jueces de Paz. Maldonado. Jueces de Paz. Maldonado. Escribano Armando Pérez Luaces. Revisación de su Protocolo. Año 1942. Sara Muniz María con señor Juez de Paz de la 12.a sección de Montevideo. Denuncia. Salto 2.o turno. Señor Juez Letrado con el de Paz de la 7.a sección. Denuncia. Maldonado. Escribano. José María Domínguez Ferreira. Revisación de su Protocolo. Año 1942.

Libertades condicionales: Concedidas: 1. Denegadas: 2. Trámite: 23.

Causas en consulta: Trámite 21.

Asuntos contenciosos: Trámite: Una contienda negativa de competencia. Un recurso de casación. Un recurso de apelación por denegación de casación. Una contienda de competencia. — José M.a Piñeyro, Secretario.

Montevideo, Diciembre 20 de 1943.

Trámite Administrativo: Menores 2.o. turno. Ismael Machín. Inspector 1.o. Licencias. Corte Electoral. Solicitud sobre peticiones de ciudadanía legal. Federico Marcelo Alonso. Jubilación. Tribunal 1.er turno Gastos de Oficina. Arias José Alberto. Título de Procurador. Contaduría General de la Nación. Pedido de informes sobre Jueces de Paz. Colegio de Abogados. Solicitud. Asamblea General. Mensaje concediendo indulto a favor del doctor Bernardo García. Omar B. Lago. Jubilación. Morales Florentino. Jubilación. Anzoategui Félix B. con Juez de Paz de la 18.a sección de Montevideo. Denuncia. González Riera Raúl D. Título de Procurador. Núñez Alvar. Investidura de Escribano. Gilber Mario. Investidura de Escribano. Durán Mullin Luis Alberto. Investidura de Escribano. Aguirre Raúl Mario. Investidura de Escribano. Romero Ricardo R. Investidura de Escribano. Techera Bonilla Julia. Investidura de Escribano. Aurelio Orozco. Jubilación. Juan Pedro Gaudín. Jubilación. Ramón Pedro Calvo Alves. Jubilación. Maldonado. Escribano. Uberfil Larrosa. Revisación de su Protocolo. Año 1942. Salto. Certificados Protocolos. Cerro Largo. Certificados Protocolos. Treinta y Tres. Certificados Protocolos. Rocha. Juez de Paz de la 9.a sección. Licencias. Salto 1.er turno. Escribano Vitalino S. Motta. Actuario. Licencias. Tinsky María Esther. Investidura de Escribano.

Visita de Cárceles y Causas: Relaciones correspondientes a los Juzgados de Paz de la 6.a y 13.a secciones de Montevideo. Relación del Juzgado Letrado del Crimen de 2.o turno. Legajo sobre presos.

Libertad condicional: Concedidas: 1. Trámite: 23.

Asuntos Contenciosos: José Segade en el juicio que le sigue el doctor José Irureta Goyena. Reymundo Ricci Fernández en autos con Juan Peirano. Fisco con Bayardo y Cerizola. Osvaldo Aranha, en los autos: Francisco Méndez Pereira. Consignación. "María Sofía Varela en autos que le sigue Manuel Estévez.

Movimiento habido en Secretaría: Protocolos rubricados: 46. Revisados: 16. Oficios librados: 145. Mensajes: 3. Oficios de divorcio: 2. — José M.a Piñeyro, Secretario.

Montevideo, Diciembre 22 de 1943.

Trámite Administrativo: Jaureguiberry Lowry Miguel. Título de Procurador. Rodríguez Altamir. Extradición. González Alberto o Juan Báez o Bais. Extradición. Zelarrayán Ezequiel. Extradición. Rocha. Juez de Paz de la 1.a sección con el de la 7.a sección. Durazno. Escribano Edmundo M. Osorio. Revisación de su Protocolo. Año 1942. Justino Moreira. Jubilación. Elías N. Borches. Jubilación. Severo R. Pereira Suárez. Jubilación. Julio García Arnaud. Jubilación. Tafernaberry Juan Pedro. Jubilación. Rivera. Certificados Protocolos. Canelones. Certificados Protocolos. Soriano. Certificados Protocolos. Río Negro. Américo Gabriel Aguiar. Auxiliar 3.o. Licencias. Colonia. Escribano Juan C. Altieri. Actuario. Licencias. Colonia. Juez de Paz de la 14.a sección. Licencias. Civil 7.o turno. Wellington Abdala. Auxiliar. Licencias. Florida. Juez de Paz de la 3.a sección. Licencias. Cerro Largo. Hortensia Eguren de Cabrera. Auxiliar 3.o. Licencias. Correccional 2.o turno. Juan Andrés Herrera. Auxiliar 2.o. Licencias. Urruty Pedro. Investidura de Escribano. Hontou Héctor E. Investidura de Escribano. Tinsky María Esther. Investidura de Escribano. Martín Zapirain María. Investidura de Escribano. Núñez Añvar. Investidura de Escribano. Romero Orlando F. Investidura de Escribano. Civil 1.er turno. Da cuenta de una inundación de importancia producida en el local del Juzgado.

Causas en consulta: Providencias de trámite: 14.

Libertades Condicionales: Trámite: 23.

Visita de Cárceles y Causas: Relación del Juzgado Letrado del Crimen de 2.o turno legajo 2.o.

Asuntos Contenciosos: Un recurso de casación en una causa por muerte. Un recurso de apelación por denegación de casación. Dos recursos de casación en causas por homicidio.

Movimiento habido en Secretaría: Protocolos rubricados: 46. Revisados: 11. Oficios librados: 97. Mensajes: 3. Oficios de divorcio: 12. — José M.a Piñeyro, Secretario.

Acuerdo N.o 2350. — En Montevideo, a veinte de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, con asistencia de los señores Ministros doctores don Julio Guani, Presidente, don Juan José Aguiar, don Amaro Carve Urioste y don Juan M. Minelli, por ante el infrascripto Secretario, dijo: Que nombra para desempeñar los cargos que a continuación se expresan a las siguientes personas: Juez Letrado de Primera Instancia de 2.o turno del Departamento de Salto, al doctor Manuel López Esponda, actual Juez Letrado de Primera Instancia de 1.er turno del mismo Departamento. Juez Letrado de Primera Instancia de 1.er turno de Salto, al doctor Augusto Brun, actual Fiscal Letrado de Colonia. Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Florida al doctor Juan José Vertiz, actual Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno. Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, al doctor Luis M. Boumgartner, actual Juez Letrado del Departamento de Cerro Largo. Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Cerro Largo, al doctor Carlos H. Dubra, actual Juez de Paz de la 4.a sección del Departamento de Montevideo, y Juez de Paz de la 4.a sección del Departamento de Montevideo, a la doctora Sofía Elena Gadea. Se hace constar que el señor Presidente doctor Guani, votó en primera votación para el cargo de Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno por el doctor Carlos Fleurquin Narbondo, actual Juez letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres; el señor Ministro doctor Aguiar votó para el cargo de Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, por el doctor Evangelista Pérez del Castillo, actual Juez Letrado de Primera Instancia de 2.o turno del Departamento de Paysandú; para el cargo de igual categoría de Cerro Largo por el doctor Pascual Argón; actual Fiscal Letrado de Lavalleja y para el cargo de Juez de Paz de la 4.a sección de Montevideo, por el doctor Eduardo Julien Cardozo, actual Juez de Paz de la 9.a sección, y que el señor Ministro doctor Minelli, votó en primera votación para el cargo de Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno por el doctor Carlos Fleurquin Narbondo, actual Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres. Que se comunique, anote y publique. Y firma la Suprema Corte de que certifico. — Guani, Aguiar, Carve Urioste, Minelli, Enrique Gamio, Secretario.

COMISION HONORARIA DE CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES

PLANILLAS N.os 5736 AL 5740

Solicitudes despachadas el día 16 de Diciembre de 1943

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

7|36202, Shell - Mex Uruguay Limitada, A, Ant. Holandesas, Aceites combustibles, 7.129.
7|36218, "La Cosechera" Romeo Zerboni, A, Perú, Azúcar (seguro). (C. F. 7|35410), 1.226.
7|36216, José Aldao, A, Perú, Azúcar refinada (seguro), 752.

CONSIGNACION (DOLARES)

7|36177, Fortuny y Compañía, A, Suiza, Anilinas de color en polvo, 4.891.
7|36173, Fortuny y Compañía, A, Suiza, Sandof IX y Sandoline (P. químicos), 398.
7|36175, Fortuny y Compañía, A, Suiza, Anilinas de color en polvo, 1.337.

CAMBIO DIRIGIDO (U$S)

7|36204, Henderson y Cía. Limitada, A, Argentina, Cepillería (diferencia de gastos de flete y embarque), 13.

PERMISOS DE DESPACHO (U$S)

7|36131, Frigorífico Nacional, A, Brasil, Madera de pino Brasil, 3.465.
7|33279, Frigorífico Artigas S. A., A, Brasil, Madera de pino Brasil, 4.368.
7|33283, Frigorífico Artigas S. A., A, Brasil, Madera de pino Brasil, 7.569.
7|33289, Frigorífico Artigas S. A., A, Brasil, Madera de pino Brasil, 4.425.
7|33287, Frigorífico Artigas S. A., A, Brasil, Madera simplemente aserrada, 6.067.
7|33281, Frigorífico Artigas S. A., A, Brasil, Madera simplemente aserrada, 723.
7|33285, Frigorífico Artigas S. A., A, Brasil, Madera simplemente aserrada, 3.806.

PLANILLAS N.os 5741 AL 5747

Solicitudes Despachadas el día 17 de Diciembre de 1943

CAMBIO DIRIGIDO (U$S)

7|36286, Tapié y Compañía, A, Argentina, Tejidos de algodón y lino (mezcla), 2.
7|36232, José Pumarega, A, Argentina, Libros de lectura, etc. (flete), 60.
7|36295, Cía. Urug. de Cemento Portland, A, Argentina, Yeso, 257.
7|36223, Ralli y Carsen, A, Argentina, Trencilla de crin artificial, (gastos), 29.
7|35308, Cassarino Hermanos, A, Argentina, Inodoro marino y accesorios, 63.
7|36288, Santiago Savio (hijo), A, Argentina, Batanes circular para telar, 362.
7|36276, Sociedad Comercial de Montevideo, A, Argentina, Alambre de cobre desnudo para trolley, 9.389.
7|36247, Luis Ferrari, A, Argentina, Tejidos de algodón, 31.
7|36294, Francisco Casabó Limitada, A, Argentina, Cuchillas de hierro acerado, 330.
7|36242, Ceretta y Compañía, C, Argentina, Manzanas, 3.518.
7|36213, Danrée y Compañía, C, Argentina, Interruptores de palanca, etc., 597.
7|36230, José Pumarega, C, Argentina, Artículos de metal para mesa, 628.
7|36300, Fábrica N. de Tejidos Elásticos, C. Argentina, Alfileres, 209.
7|36266, Eduardo Oromí y Hermano, A, Estados Unidos de Norte América, Chapas negras lisas de hierro, 273.

SIN OPERACION CAMBIARIA (DOLARES)

7|35452, Juan Forteza, C, Argentina, Potranca de carrera, 491.
7|35619, José Segade, C, Argentina, Caballos y yegua de carrera, 2.060.
7|35659, Cía. Exhibidora Nacional S. A. (Censa), C, Argentina, Camineros de lana, 628.
7|36330, Lanza y Compañía, A, Argentina, Fieltros manchones (fletes), 15.
7|35243, Iggam S. A. I., C, Argentina, Maquinaria usada para molino a mart., 402.
7|36324, Luis Caubarrère y Compañía, A, Argentina, Carteras de gamuza (flete), 7.
7|36322, Curtiembre Suizo - Uruguaya S. A., A, Argentina, Fieltros manchones (fletes), 5.
7|35423, José Segade, C, Argentina, Caballo y yegua de carrera, 2.513.
7|36328, Carlos Dighiero e Hijos, A, Argentina, Medias de algodón (fletes y gastos), 11.
7|36326, Caviglia Hermanos, A, Argentina, Artículos de cerámica (fletes), 16.
7|36314, Ernesto Schauricht, A, Estados Unidos de Norte América, Pañuelos de papel (seguro), 17.
7|36312, Mayón Limitada, A, Estados Unidos de Norte América, Dientes artificiales, etc. (seguros), 14.
7|35139, Sydney Ross Uruguay Limitada, C, Estados Unidos de Norte América, Martillos automáticos, 132.
7|35400, Laboratorios Winthrop Limitada, A, Estados Unidos de Norte América, Juegos de termómetros, 132.
7|35137, Sydney Ross Uruguay Limitada, C, Estados Unidos de Norte América, Grampas de alambre para mart. automáticos, 400.
7|36344, Ernesto Schauricht, A, Estados Unidos de Norte América, Inhaladores a mentol (seguro), 2.
7|36338, Julio Mailhos S. C., A, Estados Unidos de Norte América, Tabaco "Virginia" (seguro), 24.
7|36336, Julio Mailhos S. C., A, Estados Unidos de Norte América, Tabaco "Virginia" (seguro), 452.
7|36334, José María Machado, A, Inglaterra, Whisky (seguro), 57.
7|36332, Vital Mántaras, A, Brasil, Torta de cacao (flete y seguro), 1.641.
7|34951, Inst. Cult. Uruguayo - Brasileño, A, Brasil, Café crudo (póliza de seguro), 1.053.

CAMBIO DIRIGIDO (U$S)

7|36251, Kodak Uruguaya Limitada, A, Estados Unidos de Norte América, Papel fotográfico, 461.
7|36249, Kodak Uruguaya Limitada, A, Estados Unidos de Norte América, Películas fotográficas, 2.159.
7|36257, Linn y Compañía, A, Estados Unidos de Norte América, Accesorios para aparato de rayos "X", 16.
7|36240, Barraca Minell S. Limitada, A, Estados Unidos de Norte América, Hierros redondo para cemento armado, 2.415.
7|36291, A. N. C. A. P., A, Argentinea, Leña para calefacción, 5.151.
7|36293, A. N. C. A. P., A, Argentina, Leña para calefacción, 5.481.
7|36304, A. N. C. A. P., A, Argentina, Maíz para combustible para U. T. E., 10.814.

PLANILLAS N.os 5748 AL 5751

Solicitudes despachadas el día 18 de Diciembre de 1943

CAMBIO DIRIGIDO (U$S)

7|36396, Vicente, García y Serón (C. I. M. T. Y. C.), A, Cuba, Tabaco habano, 672.
7|36389, Arias Sienra y Castagnino, A, Chile, Hilo de lino para coser calzado, 1.724.
7|36381, Valentín Martínez y Compañía, C, Chile, Bacalao, 201.
7|36450, Introzzi S. A., A, Suiza, Tejido de algodón, 4.
7|36445, Fortuny y Compañía, A, Suiza, Especialidades farmacéuticas, 1.798.
7|36446, Fortuny y Compañía, A, Suiza, Especialidades farmacéuticas, 335.
7|36442, Ferrocarril Midland del Uruguay, A, Sud Africa, Carbón mineral para uso propio, 46.184.

PLANILLAS N.os 5752 AL 5756

Solicitudes despachadas el día 17 de Diciembre de 1943

CAMBIO DIRIGIDO (U$S)

7|36237, Apolant y Compañía, B, Brasil, Tejidos de algodón, 1.491.
7|36239, Apolant y Compañía, B, Brasil, Tejidos de algodón, 1.861.
7|36270, Salomón Sabán, C, Brasil, Tejidos de algodón, 8.000.
7|36274, Saúl Hermanos, A, Brasil, Tejido de algodón, 1.072.
7|36272, Salomón Sabán, A, Brasil, Lienzo crudo de algodón, 1.200.
7|36253, Gabriel Hermanos, A, Brasil, Residuos de hilado de algodón, 265.
7|36235, Apolant y Compañía, A, Brasil, Tejidos de algodón, 600.
7|36318, José Aldao, A, Brasil, Azúcar (seguro), 1.037.
7|36316, José Aldao, A, Brasil, Azúcar (flete), 3.903.
7|36307, Juan Carlos Costa, A, Suiza, Trenzas imitación a paja para f. de sombreros, 139.
7|36320, Juan Carlos Costa, A, Suiza, Trenzas imitación ea paja para f. de sombreros (fletes y gstos), 26.
7|36342, Enrique Siri, A, Argentina, Dedales de metal (franqueo y gastos), 4.

CAMBIO LIBRE (U$S)

7|36340, Renán Morresi, A, Brasil, Castañas (fletes), 154.

PLANILLAS N.os 5757 AL 5765

Solicitudes despachadas el día 18 de Diciembre de 1943

CAMBIO DIRIGIDO (U$S)

7|36499, Larrieux Gard y Compañía, A, Brasil, Tejidos de algodón, 1.649.
7|36365, J. Benstón e Hijos, A, Brasil, Tejidos de algodón, 2.660.
7|36419, Larrieux, Gard y Compañía, A, Brasil, Tejidos de algodón, 2.504.
7|36448, Helios S. A., A, Brasil, Pinceles da cerda de varias medidas, 1.110.
7|36394, Cía. Importadora Olibar Limitada, A, Brasil, Tejidos de algodón, 1.719.
7|36411, Francisco López, y Compañía, C, Yerba mate, 6.000.

7|36413, Margounato Hermanos, C, Brasil, Tejidos de algodón, 8.400.
7|36385, H. W. Roberts y Compañía, B, Brasil, Tejidos de algodón, 4.532.
7|36369, Ferratti y Cía., A, Brasil, Piassava cortada, 1.166.
7|36387, Shell - Mex Uruguay Limitada, A, Ant. Holandesas, Asfalto, 246.
7|36441, Ferrocarril C. del Uruguay, A, Ant. Holandesas, Fuel - oil, 44 939.
7|36346, José A. Patrón y Compañía, A, Argentina, Mechas cilíndricas de acero y comisión y gastos, 117.
7|36364, A. N. C. A. P., A, Argentina, Maíz para elaborar alcohol, 4.771.
7|36348, José A. Patrón y Compañía, A, Argentina, Candados y comisión y gastos, 289.
7|36350, José A. Patrón y Compañía, Mechas para lámparas y comisión y gastos, 140.
7|36372, Leopoldo Gross, A, Argentina, Tejidos de seda artificial, 299.
7|36374, Ind. Papelera Urug. Soc. An., A, Argentina, Repuestos para biblioratos, 54.
7|36376, Ind. Papelera Urug. Soc. An., A, Argentina, Broches y alambre cortado para papeles, 486.
7|36392, Víctor Benaderet, A, Argentina, Tela para sábanas de algodón, 1.066.
7|36408, Industria Lanera del Uruguay S. A., A, Argentina, Acido acético glacial para uso ind., 2.312.
7|36430, Julio H. Sóñora, A, Argentina, Partes para telar (peines), 263.
7|36434, Isaac Vesochansky, A, Argentina, Hilos de algodón, 843.
7|36452, Introzzi S. A., A, Argentina, Tela de algodón, 852.
7|35451, Pedro Lestuzzi, A, Argentina, Acc. varios para bicicletas, 987.
7|36453, Primera Hilandería Urug. de Algodón S. A., A, Argentina, Tubos de papel repuestos para máq. hilandería, 120.
7|36455, V. Vázquez Barriére, A, Argentina, Cinta de papel engomado, 342.
7|36399, Calveiro y Compañía, A, Argentina, Tela de algodón, 2.812.
7|36391, V. P. Baridón y Compañía, A, Argentina, Clocles de fieltro de pelo para señoras, 221.
7|36367, Candal y Facal, A, Argentina, Rieles y accesorios cortinas, 363.
7|36361, National Paper Type Co. de la Argentina, S. A., A, Argentina, Tipos para imprenta, 200.
7|36359, Luis Caubarrére y Compañía, A, Argentina, Cordón de algodón, etc., 185.
7|36351, Henderson y Compañía Limitada, A, Argentina, Tejidos de algodón, 122.
7|36309, S. A. Fábrica Urug. de Alpargatas, A, Argentina, Algodón hilado para telares, 8.481.
7|35467, Banco de la República O. del Uruguay, A, Estados Unidos de Norte América, Chapas de hierro (seguros), 328.
7|36479, D. Mantero y Compañía, A, Estados Unidos de Norte América, Alambre para f puntas París (gastos de fletes, seguros, etc.), 1.754.

CAMBIO LIBRE (U$S)

7|36487, Tapié y Compañía, A, Argentina, Jarras, azucareros, etc. de metal, (gastos), 9.
7|36481, A. Carlos Mir "Casa Rim", C, Argentina, Medias de algodón para hombres (gastos, fletes y seguro), 9.

CAMBIO DIRIGIDO (U$S)

7|36471, Castiglioni y Lucas Calcraft, A, Isla Trinidad, Rum (seguro), flete y gastos), 52.

7|36475, Fca. de Ladrillos Andrés Deus S. A., A, Brasil, Carbón mineral (fletes), 5.015.

PERMISOS DE DESPACHO (U$S)

7|36311, Frigorífico Artigas S. A., A, Argentina, Pasta de tomate (extracto de tomate), 2.181.

PLANILLAS N.os 5766 AL 5770

Solicitudes despachadas el día 29 de Diciembre de 1943

CAMBIO LIBRE (U$S)

7|35992, Casa A. Barreiro y Ramos S. A., C, Argentina, Tarjetas de felicitaciones, 65.
7|36064, Kulla y Compañía, C, Argentina, Cabecitas para f. de muñecas, 63.
7|36190, Kemper Pruzansky Hermanos, C, Argentina, Tul de seda artificial, 101.
7|36443, Fraga y Compañía, C, Argentina, Láminas para bolsitas de semillas, etc., 82.
7|36162, Raúl Garrone y Compañía, C, Argentina, Aviones desarmados de juguetes, 156.
7|36353, Henderson y Cía. Limitada, C, Argentina, Tapas de baquelita, 12.
7|36343, Henderson y Cía. Limitada, C, Argentina, Frascos y postes de vidrio, 105.
7|36345, Henderson y Cía., Limitada, C, Argentina, Pulverizadores de metal, vidrio y goma, 36.
7|36347, Henderson y Cía. Limitada, C, Argentina, Estuches de galalite, 35.
7|36349, Henderson y Cía. Limitada, C, Argentina, Cajas de cartón, 13.
7|36355, Henderson y Cía. Limitada, C, Argentina, Cápsulas de gelatina, aluminio, celofán, 10.
7|36356, Druillet y Cía. Limitada, C, Argentina, Hojas y semillas para f. flores artificiales, 41.
7|35579, Castro, Larghero y Compañía, C, Argentina, Trajes de baño de lana, 319.
7|35816, Cohen Hermanos, C, Argentina, Chiclets Adams, 242.
7|35930, Soler Hermanos S. Anónima, C, Argentina, Camisetas de algodón, 80.
7|36081, Julio Mailhos Soc. Col., C, Argentina, Cigarrillos Commander, 74.
7|36106, Deli y Compañía, C, Argentina, Escarbadientes, 126.
7|36151, Noli Hermanos S. A., C, Argentina, Artículos de pajarería, 412.
7|36154, Esteban Cámpora, C, Argentina, Medias hilo de algodón para niñas, 94.
7|36156, Esteban Cámpora, C, Argentina, Medias hilo de algodón para niñas, 144.
7|36158, Esteban Cámpora, C, Argentina, Medias hilo de algodón para niños, 137.
7|36161, Casa Morixe Dell'Acqua y Compañía, C, Argentina, Discos para gramófono, 302.
7|36227, José Pumarega, C, Argentina, Juguetes en general, 251.
7|36337, Henderson y Cía. Limitada, C, Argentina, Bombachas de algodón, 140.
7|36354, Druillet y Cía. Limitada, C, Argentina, Cuadros religiosos, 18.
7|36358, Druillet y Cía. Limitada, C, Argentina, Centros, candeleros, etc., 50.

PERMISOS DE DESPACHOS (DOLARES)

7|36464, Cía. Swift de Montevideo S A., A, Brasil, Madera de pino Brasil 22.816.

7|36466, Cía. Swift de Montevideo S. A., A, Brasil, Madera de pino Brasil, 9.304.

SIN OPERACION CAMBIARIA (DOLARES)

7|36554, Wilson, Sons y Co. Limietad, A, Inglaterra, Carbón mineral para reembarco, 36.717.
7|36457, Wilson, Sons y Co. Limited, A, Sud Africa, Carbón mineral para reembarco, 12.887.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

7|36508, Shell - Mex Uruguay Limitada, A, Ant. Holandesas, Aceites combustibles, 102.886.
7|36506, Shell - Mex Uruguay Limitada A, Art. Holandesas, Aceite lubricante, 1.064.
7|36490, Diario "El Debate", A, Canadá, Papel para diario, 1.968.

PLANILLA N.o 5771

Solicitudes despachadas el día 18 de Diciembre de 1943

SIN OPERACION CAMBIARIA (DOLARES)

7|36447, Fortuny y Compañía, A, Suiza, Muestras de esp. farmacéuticas, 92.
7|36384, Press Wireless Uruguaya Limitada, A, Estados Unidos de Norte América, Lámparas de vidrio, 39.
7|36515, Juan A. Stella, A, Estados Unidos de Norte América, Máquina industrial, 2.
7|36477, Francisco López y Compañía, A, Portugal, Pasas de higo (seguro), 140.
7|36473, Fca. Nal. de Botones S. A., A, Ecuador, Nueces de corozo (seguro), 194.
7|36335, Ministerio de Salud Pública, A, Argentina, Mat. de laboratorio, 196.
7|36465, Banco de la República O. del Uruguay, A, Argentina, Oleaginosos (seguros), 1.665.
7|36463, Juan C. Amoroso, A, Argentina, Artículos de cerámica (fletes y gastos), 17.
7|35905, Ministerio de Salud Pública, A, Portugal, Fotoforo oftalmológico, 41.
7|36469, Cía. de Productos Agrícolas S. A., A, Argentina, Maíz para consumo (seguro), 14.
7|36491, Tapié y Compañía, A, Argentina, Carteras de mano (fletes y gastos), 21.
7|36489, Tapié y Compañía, A, Argentina, Carteras de mano (fletes y gastos), 7.
7|36483, Julio Mailhos S. C., A, Argentina, Tabaco habano (fletes), 188.
7|36523, Legación de Francia, A, Argentina, Vinos, 95.
7|36555, Mario de Loy, C, Argentina, Alfombra para uso personal, 13.
7|36511, Ricardo Vázquez y Compañía, C, Brasil, Láminas de madera, 807.
7|36493, Juan José Orgoroso, A, Brasil, Yerba mate (fletes), 137.
7|36485, Rafael Melgarejo y Compañía, A, Brasil, Castañas de Cajú (fletes), 99.
7|36432, José J. Vallarino S. C., A, Brasil, Amp. medicinales inyectables (muestras), 50.
7|36428, Arnaldo Silveira, C, Brasil, Vigas y trozos de maderas duras, 316.

N. B. Las rectificaciones que hubieren serán publicadas oportunamente al pie de próximas planillas.